



**GOBIERNO de
GUATEMALA**
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI



**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**
EMBAJADA DE GUATEMALA
EN LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

San José, 13 de diciembre de 2021
CR 1125 /2021-C20

Señor Secretario:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en referencia al caso Velásquez Paiz y otros Vs. Guatemala. Al respecto, en cumplimiento de los plazos establecidos, tengo a bien trasladar los siguientes documentos:

1. Oficio UAI/LENR/mfcc/jill/2782-2021, Comunicación dirigida a la Corte IDH;
2. Informe UAI/LENR/mfcc/jill/Corte IDH 93-2021, que contiene la respuesta estatal correspondiente;
3. Índice de anexos que acompaña al informe UAI/LENR/mfcc/jill/Corte IDH 93-2021;
4. Anexos AE-01 al AE-12. En relación con estos últimos, cabe indicar que, debido a su gran volumen, se podrán descargar en el siguiente enlace:

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterar las muestras de mi más alta consideración y estima.

Sandra Noriega de Kugler
EMBAJADORA



Señor
Pablo Saavedra Alessandri
Secretario de la Corte Interamericana de Derechos Humanos
Su Despacho





Corte Interamericana de Derechos Humanos -Corte IDH-

Caso Velásquez Paiz y otros vs. Guatemala

ESTADO DE GUATEMALA

**INFORME DEL ESTADO DE GUATEMALA RESPECTO
AL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE REPARACIÓN
ORDENADAS EN LA SENTENCIA DEL CASO
VELÁSQUEZ PAIZ Y OTROS VS. GUATEMALA**

09 de diciembre de 2021

Miembros de la Corte Interamericana de Derechos Humanos:

Elizabeth Odio Benito

Patricio Pazmiño Freire

Humberto Antonio Sierra Porto

Eduardo Vio Grossi

Eugenio Raúl Zaffaroni

Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot

Ricardo Pérez Manríquin



A. Sobre elaborar un plan de fortalecimiento calendarizado del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), incluyendo una asignación adecuada de recursos para ampliación de actividades en el territorio nacional (punto dispositivo décimo cuarto de la sentencia)

16. La Corte IDH en el punto dispositivo décimo cuarto de la sentencia, estipuló que el "Estado debe, en un plazo razonable, elaborar un plan de fortalecimiento calendarizado del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), que incluya una asignación adecuada de recursos para ampliar sus



actividades en el territorio nacional y el cumplimiento de sus funciones, de conformidad con lo establecido en el párrafo 254 de esta Sentencia.”⁶

17. Cabe señalar que en la resolución de fecha 21 de junio de 2021, la Corte solicitó al Estado que “[...] informe si en el proyecto de presupuesto presentado por el Ejecutivo para el ejercicio fiscal 2022 se previó aumentar el presupuesto del INACIF con el fin de poder seguir implementando el Plan de Fortalecimiento y de ese modo tener mayor cobertura territorial, entre otros, así como respecto de su aprobación por el Congreso de la República. [...] y requiere que el Estado acredite una mejora sustancial en la ampliación de cobertura nacional en lo que respecta a la ejecución del Plan Estratégico Institucional para los años 2021 y 2022.”⁷
18. Sobre el particular, se manifiesta que los planes internos de fortalecimiento y presupuesto del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (en adelante “INACIF”), se encuentran basados en las asignaciones anuales otorgadas a dicha entidad por medio del Presupuesto General de la Nación⁸.
19. De esa cuenta, se informa a la honorable Corte IDH, que de acuerdo al Plan Operativo Anual para el ejercicio fiscal 2022 [presentado en el mes de abril del presente año], INACIF previó un presupuesto de Q.569,824,856.00 para responder a las necesidades reales de la institución⁹, y en cumplimiento del artículo 171 de la Constitución Política de la República de Guatemala¹⁰, así como del artículo 23 de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Número 101-97 del Congreso de la República¹¹, se contempló en el Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos

⁶ Corte IDH. Sentencia de fecha 19 de noviembre de 2015. Op.Cit. Párr. 14 de los puntos dispositivo.

⁷ Corte IDH. Resolución de fecha 21 de junio de 2021. Op.Cit. Párrs. 12-13 de los considerandos.

⁸ Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos. Informe DCDDHH-078-2021 Caso Velásquez Paiz y otros Vs. Guatemala. Guatemala, 26 de octubre de 2021. Pág. 5. Ver anexo AE-01.

⁹ Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala. Oficio No. DG-0444-2021 en referencia al plan de fortalecimiento en la asignación de recursos adecuados para la ampliación de actividades y funciones del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala -INACIF-. Guatemala, 29 de octubre de 2021. Pág. 2. Ver anexo AE-02

¹⁰ El artículo 171 de la Constitución Política de la República de Guatemala, preceptúa: “Otras atribuciones del Congreso. Corresponde también al Congreso: [...] b) Aprobar, modificar o improbar, a más tardar treinta días antes de entrar en vigencia, el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado. El Ejecutivo deberá enviar el proyecto de presupuesto al Congreso con ciento veinte días de anticipación a la fecha en que principiará el ejercicio fiscal. Si al momento de iniciarse el año fiscal, el presupuesto no hubiere sido aprobado por el Congreso, registrará de nuevo el presupuesto en vigencia en el ejercicio anterior, el cual podrá ser modificado o ajustado por el Congreso; [...]”.

¹¹ El artículo 23 de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Número 101-97 del Congreso de la República, norma: “El Organismo Ejecutivo presentará el Proyecto de presupuesto general de ingresos y egresos del Estado al Congreso de la República a más tardar el dos de septiembre del año anterior al que registrará, acompañado de la información que se especifique en el reglamento de esta Ley”.



mil veintidós, el monto total de Q.346,600,000.00¹² lo que representa un aumento de Q.59,231,000.00 en comparación al presupuesto vigente del año fiscal 2021, cuyo monto asignado fue de Q.287,369,000.00¹³.

20. Es menester indicar que, la estimación presupuestaria antes descrita fue elaborada "sobre la base de criterios técnicos económico-financieros y se fundamentó en el comportamiento de las variables macroeconómicas, proporcionadas por el Banco de Guatemala y de la recaudación tributaria determinada por la Superintendencia de Administración Tributaria"¹⁴, tomando en consideración que el artículo 237 de la Constitución Política de la República estipula¹⁵ los parámetros bajo los cuales debe realizarse el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado de Guatemala.
21. Adicionalmente, se hace de conocimiento a la ilustre Corte que de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Presupuesto, el día 02 de septiembre de 2021 el Organismo Ejecutivo presentó ante la Presidencia del Congreso de la República el Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, en donde se le asignó el número de registro 5974 a la iniciativa de ley, siendo conocido por el Pleno del Congreso de la República el 13 de septiembre del año en curso y, posteriormente, remitido a la Comisión de Finanzas Públicas y Moneda para su estudio y dictamen¹⁶.
22. Seguidamente, el día 15 de noviembre de 2021, la Comisión de Finanzas Públicas y Moneda emitió dictamen favorable¹⁷ de la iniciativa de ley identificada *ut supra*; a raíz de ello, la iniciativa 5479, fue discutida en primer debate el 16 de noviembre de 2021, en segundo debate el 17 de noviembre del presente año, y por último en un tercer debate el 18 de noviembre de 2021, en el cual se aprobó la

¹² Ministerio de Finanzas Públicas. Oficio No. DAJ-1924-2021 que contiene Oficio Número DTP-DEPREAG-2377-2021 Expediente número 2021-75738 respecto a los casos Veliz Franco y otros Vs. Guatemala, y Velásquez Paiz y otros Vs. Guatemala. Guatemala, 14 de octubre de 2021. Pág. 2. Ver anexo AE-03

¹³ *Ibid.* Pág. 3. AE-03.

¹⁴ *Ibid.* Pág. 3. AE-03.

¹⁵ El artículo 237 de la Constitución Política de la República de Guatemala, estipula que: "El Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en esta Constitución, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos."

¹⁶ Congreso de la República de Guatemala. Iniciativa de Ley con Número de Registro 5974 que dispone aprobar la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós. Pág. 2. Guatemala, 13 de septiembre de 2021. Ver anexo AE-04

¹⁷ Comisión de Finanzas Públicas y Moneda del Congreso de la República. Dictamen favorable de la iniciativa de Ley número 5974 que dispone aprobar la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós. Disponible en: https://www.congreso.gob.gt/assets/uploads/info_legislativo/dictamen/33372-dictamen-5974.pdf Consultado el 24 de noviembre de 2021.



redacción final del proyecto de ley y la emisión de la misma¹⁸, asignándole el número de Decreto 16-2021 a la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós¹⁹.

23. En la iniciativa de Ley número 5974 que contiene el Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, el monto total de Q.346,600.000.00 fue dividido de la siguiente manera: la cantidad de Q.272,000,000.00 serán destinados para aporte institucional²⁰, Q.3,000,000.00 están contemplados como aporte para el Banco de Datos Genéticos para uso Forense²¹, y por último el monto de Q.71,600,000.00 será asignado al INACIF como parte del Programa de Inversión y Modernización para el Sector Justicia²².
24. Es preciso mencionar que derivado de la aprobación de la iniciativa de ley en mención por parte del Congreso de la República, y posterior asignación de número de Decreto, se procedió a remitir al Organismo Ejecutivo el proyecto de ley para su respectiva sanción, promulgación y publicación²³, y finalmente este fue publicado en el Diario de Centro América [Diario Oficial] el 03 de diciembre de 2021²⁴.
25. Por lo tanto, conforme a lo antes expuesto, se concluye que el aumento presupuestario por la cantidad de Q.346,600,000.00 a favor del INACIF se encuentra firme, el cual, fue incrementado aproximadamente en un 20.19% en comparación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente desde el año 2019 al 2021²⁵, el mismo se encuentra dividido de la siguiente forma de

¹⁸ Congreso de la República de Guatemala. Consulta legislativa iniciativa de ley número 5479. Disponible en: https://www.congreso.gob.gt/detalle_pdf/iniciativas/5789#gsc.tab=0 Consultado el 24 de noviembre de 2021.

¹⁹ Congreso de la República. Pleno del Congreso Aprueba el Presupuesto 2022. Guatemala, 18 de noviembre de 2021. Disponible en: https://www.congreso.gob.gt/noticias_congreso/7559/2021/4#!&gsc.tab=0 Consultado el 24 de noviembre de 2021.

²⁰ Op. Cit. Pág. 102. AE-04.

²¹ Ibid. Pág. 113. AE-04.

²² Ibid. Págs. 66 y 113. AE-04.

²³ El artículo 177 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece: "Aprobación, sanción y promulgación. Aprobado un proyecto de ley, la Junta Directiva del Congreso de la República, en un plazo no mayor de diez días, lo enviará al Ejecutivo para su sanción, promulgación y publicación".

²⁴ Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, Decreto Número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala. Diario de Centro América, No. 65 Tomo CCCXVIII. Guatemala, 03 de diciembre de 2021. Págs. 6 y 8. Ver anexo AE-05.

²⁵ Debido a que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para los años fiscales 2020 y 2021 no fue aprobado en el plazo que estipula la Constitución Política de la República de Guatemala, "a más tardar treinta días antes de entrar en vigencia, el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado", según el artículo 171 de la Carta Magna, se implementó el presupuesto vigente del año anterior, es decir el del año 2019, de conformidad con el artículo 24 de Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Número 101-97 del Congreso de la República la cual estipula que "si en el término establecido en la Constitución Política, el Congreso de la República no hubiere aprobado el presupuesto general de ingresos y egresos del Estado para el próximo ejercicio fiscal, e iniciare el año fiscal siguiente, registrará de nuevo el presupuesto en vigencia del ejercicio anterior, el cual podrá ser modificado o ajustado por el Congreso".



acuerdo a la proyección presupuestaria para el fortalecimiento del INACIF: a) Q. 272,000,000.00 serán destinados para el funcionamiento del INACIF²⁶; b) la cantidad de Q. 71,600,000.00 será para el Programa de Inversión y Modernización para el Sector Justicia a favor del INACIF²⁷; y c) Q. 3,000,000.00 serán destinados como aporte para el Banco de Datos Genéticos para uso Forense²⁸.

26. De esa cuenta, la honorable Corte podrá visibilizar los esfuerzos del Estado de Guatemala para fortalecer, tanto material como financieramente al INACIF, especialmente por ser una institución auxiliar de la administración de justicia, que coadyuva en la fase de investigación de los casos de delitos contra el femicidio, violencia contra la mujer y violencia sexual.

27. Por otra parte, como fue informado con anterioridad, el INACIF elaboró el Plan Estratégico Institucional²⁹ para el periodo 2018-2022, estableciendo seis ejes estratégicos orientados hacia la mejora del funcionamiento y servicio de INACIF. Para la ejecución de dichos ejes, se han realizado diferentes acciones³⁰, tales como:

- a. La implementación de un plan progresivo de ampliación de la cobertura territorial, tomando en cuenta la incidencia delictiva, política criminal del Estado y la accesibilidad, instaurando el servicio de clínica y psicología forense en veintidós sedes municipales, expandiendo la cobertura de un 8% a un 15% a nivel nacional.
- b. Se presta atención especializada a niños, niñas y adolescentes víctimas, en las áreas de clínica y psicología forense, las veinticuatro horas del día, como parte del Modelo de Atención Integral de Niñez y Adolescencia (MAINA).
- c. Se da atención especializada a los adolescentes en conflicto con la ley penal, en las áreas de clínica, como parte del Modelo de Atención Integral de Justicia Penal Juvenil (MAIJU).
- d. Se brinda atención especializada a mujeres, en las áreas de clínica y psicología forense, como parte del Modelo de Atención Integral para las Mujeres Víctimas de la Violencia, I'x Kem Maimi.
- e. Se proporciona servicio en veintiséis sedes regionales, con un nuevo horario de 24 horas del día, con atención permanente en el área de clínica y tanatología forense a nivel nacional.

²⁶ Op. Cit. Pág. 6. AE-05.

²⁷ Ibid. Pág. 8. AE-05.

²⁸ Ibid. Pág. 8. AE-05.

²⁹ Estado de Guatemala. Informe complementario del Estado de Guatemala Respecto al Cumplimiento de Sentencia en el Caso Velásquez Paiz y otros Vs. Guatemala. Pág. 15. Guatemala, 07 de diciembre de 2020.

³⁰ Op. Cit. Págs. 5-6. AE-01



- f. Se fortaleció el laboratorio de genética, así como el banco genético, mejorando su infraestructura, equipo técnico, aumento de personal pericial.
 - g. Se regionalizó la atención de laboratorio de identificación de vehículos, se diseñó una nueva metodología de trabajo, contando, además con nuevas instalaciones.
 - h. Se rediseñó la función y estructura orgánica de la Oficina de Gestión y Acreditamiento de la Calidad, para alcanzar máximos estándares de credibilidad y confiabilidad de los peritajes técnico-científicos, estableciendo un sistema de control y seguimiento en tiempo real de las solicitudes y análisis.
 - i. Los laboratorios de Balística, Fisicoquímica, Toxicología y Genética fueron acreditados bajo la norma ISO 17025:2005.
 - j. Se creó un área de investigación y desarrollo, con el fin de establecer nuevas metodologías analíticas y de pruebas novedosas para la evolución permanente del INACIF.
 - k. Se construyeron los centros científicos forenses de Huehuetenango y Chiquimula, y actualmente se encuentra en construcción el centro científico forense de Puerto Barrios, ubicado en el departamento de Izabal.
 - l. Se ha instaurado un Programa de Salud Mental, para el personal que labora en la institución.
28. En cuanto a la ampliación de cobertura nacional de los servicios que presta el INACIF, se hace de conocimiento de la Corte, que en el año 2020 y el 2021 fueron inauguradas cuatro sedes, ubicadas en *Santa Cruz Barillas, Huehuetenango; en Amatitlán, Guatemala; en MAIMI, Guatemala; y MAIJU, Guatemala*³¹, como parte del fortalecimiento a dicha institución.
29. Cabe resaltar que se han llevado a cabo múltiples proyectos, que tienen como objetivo el mejorar *"[...] las diferentes áreas periciales, como adquisición de materiales y equipo que procese más muestras en menos tiempo, ampliación en el plantel pericial para responder de forma más inmediata al número creciente de solicitudes en todas las áreas periciales, construcción de sedes periciales propias [...]"*³², entre otros.
30. Consecuentemente, puede determinarse que Guatemala continúa realizando sus esfuerzos para fortalecer financieramente al INACIF, y al mismo tiempo, garantizar el cumplimiento de sus funciones

³¹ Op. Cit. Pág. 2. AE-02.

³² Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, Departamento Técnico Científico, Oficio No. DTC-205-2021 sobre el caso Velásquez Paiz y otros Vs. Guatemala. Guatemala, 23 de julio de 2021. Pág. 4. Ver anexo AE-06.



al ampliar la cobertura de servicios que presta la referida entidad a nivel nacional; por lo antes expuesto, el Estado reitera su compromiso de fortalecer a las instituciones que *intervienen en los casos* de investigación, especialmente de femicidio y violencia contra la mujer, debiendo la Corte visibilizar los esfuerzos realizados para ello.

B. Sobre implementar el funcionamiento pleno de los “órganos jurisdiccionales especializados” en toda la República de Guatemala, así como de la fiscalía especializada indicada en la Ley contra el Femicidio (punto dispositivo décimo quinto de la sentencia)

31. La Corte IDH en el punto dispositivo décimo quinto, señaló que el “[...]Estado debe [...] implementar el funcionamiento pleno de los “órganos jurisdiccionales especializados” en toda la República de Guatemala, así como de la fiscalía especializada [...]”³³.

32. En atención al abordaje que la Corte IDH realizó sobre esta medida de reparación, se hará la misma división para una mejor comprensión y exposición.

i. Implementar el funcionamiento pleno de los “órganos jurisdiccionales especializados”

33. Respecto a la medida de reparación descrita en el título *ut supra*, la Corte consideró en su resolución de fecha 21 de junio de 2021, emitida en el marco de supervisión de cumplimiento de sentencia, que Guatemala debe acreditar “[...] el funcionamiento pleno tanto de los referidos órganos como de tal fiscalía [...]”³⁴, declarando que Guatemala ha dado cumplimiento parcial a la presente medida de reparación.

34. También en dicha resolución la Corte IDH observó que: “[...] a) cinco departamentos aun no cuentan con “órganos jurisdiccionales especializados” (El Progreso, Jalapa, Retalhuleu, Sacatepéquez y Totonicapán), y no se tiene claro si estos están en proceso de creación e implementación; b) en tres departamentos (Santa Rosa, Baja Verapaz y Zacapa) dichos órganos se crearon recientemente en el año 2020 ..., y se indica que “aún no se ha publicado el Acuerdo correspondiente”, por lo que no queda claro si tales órganos ya han sido implementados y se encontrarían en funcionamiento pleno; c) de los 17 departamentos que cuentan con tales órganos, tan solo cuatro departamentos tienen Salas de la

³³ Corte IDH. Sentencia de fecha 19 de noviembre de 2015. Op. Cit. Párr. 15 de los puntos dispositivos.

³⁴ Corte IDH. Resolución de fecha 21 de junio de 2021. Op. Cit. Párrs. 3 b) de los puntos resolutivos.



*Corte de Apelaciones (Guatemala, Izabal, Chimaltenango y Jutiapa), los restantes 13 departamentos no contarían con las mencionadas Salas, por lo que no queda claro qué Salas conocen de las apelaciones en tales departamentos, y d) en los lugares en donde aún no se han implementado los juzgados de primera instancia penal y/o tribunales de sentencia penal y/o las salas de apelación de los "órganos jurisdiccionales especializados", no queda claro de qué manera se estarían implementando el Sistema de Atención Integral para mujeres víctimas de violencia contra la Mujer (SAI) y la Defensa Pública Penal [...]."*³⁵

35. Por tal razón, el Estado consciente de los compromisos internacionales adquiridos tanto para contribuir a erradicar la violencia contra las mujeres, así como el cumplir con la sentencia emitida por la Corte dentro del caso de mérito, y conforme al principio de acceso a la justicia, continua realizando sus mejores esfuerzos para la creación y ampliación de la cobertura de los órganos jurisdiccionales especializados; es así que en los siguientes párrafos se detalla la información respectiva que dará respuesta a cada una de las observaciones planteadas por la ilustre Corte IDH en su resolución de fecha 21 de junio del año en curso.
36. Actualmente 17 de los 22 departamentos de la República de Guatemala cuentan con órganos jurisdiccionales especializados en la materia, siendo estos: Guatemala, Chiquimula, Quetzaltenango, Huehuetenango, Alta Verapaz, Escuintla, Izabal, Petén, Sololá, Quiché, San Marcos, Chimaltenango, Suchitepéquez, Jutiapa, Baja Verapaz, Zacapa y Santa Rosa, contando con un 77% de cobertura territorial³⁶.
37. Conforme a lo previamente informado a la Corte, en el año 2020 fueron creados los Juzgados de Primera Instancia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual y los Tribunales de Sentencia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual en los departamentos de Santa Rosa, Baja Verapaz y Zacapa³⁷, los cuales actualmente se encuentran en pleno funcionamiento. En el departamento de Zacapa los órganos especializados empezaron sus operaciones a partir del 22 de abril de 2021, en el departamento de

³⁵ Ibid. Párr. 28 de los considerandos.

³⁶ Op. Cit. Pág. 7. AE-01.

³⁷ Op. Cit. Pág. 22. Estado de Guatemala. Informe complementario del Estado de Guatemala Respecto al Cumplimiento de Sentencia en el Caso Velásquez Paiz y otros Vs. Guatemala.



Santa Rosa, comenzaron actividades el 21 de mayo del año en curso, y finalmente en el departamento de Baja Verapaz, iniciaron sus funciones el 01 de julio de 2021³⁸.

38. En cuanto a los cinco departamentos en donde aún no se cuenta con órganos jurisdiccionales especializados, es menester señalar que el Organismo Judicial cuenta con un Plan Estratégico Institucional 2021-2025, en el cual se contempla la instalación de las judicaturas especializadas en delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual, "[...] en los departamentos [de El] Progreso, Jalapa, Sacatepéquez, Retalhuleu y Totonicapán a partir del año 2022 al 2025 y así completar el 100% de cobertura nacional"³⁹.
39. Del mismo modo, se informa que por medio del Acuerdo 4-2021 de la Corte Suprema de Justicia, fue creado el Juzgado de Turno de Primera Instancia Penal de Delitos de Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual -MAIMI- del departamento de Guatemala, el cual funciona de forma ininterrumpidamente las 24 horas del día, todos los días del año⁴⁰. Asimismo, se comunica que los juzgados especializados de Huehuetenango y Quetzaltenango son ahora pluripersonales⁴¹.
40. Por otra parte, en cuanto a las Salas de la Corte de Apelaciones que conocen de las impugnaciones en los departamentos que no cuentan con una Sala especializada, es importante indicar que el Organismo Judicial ha dado a conocer que de acuerdo a los planes, proyectos y programas para la creación de las mencionadas Salas especializadas en dichos departamentos, han sido incluidas en el Plan Estratégico Institucional 2021-2025, así como en el plan de acción de los ejes estratégicos: 1. de Acceso a la Justicia para toda la población y 2. Fortalecimiento jurisdiccional, para el fortalecimiento de la justicia especializada⁴².
41. Para dar respuesta a la interrogante planteada por la Corte IDH, efectivamente existen órganos jurisdiccionales de segunda instancia que, a pesar de no ser especializados, conocen todo lo

³⁸ Unidad de Control, Seguimiento y Evaluación de los Órganos Especializados en Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer del Organismo Judicial. Oficio No. UJEFEM-251-2021/DATSJ-smb1 que contiene Informe sobre solicitud de Procuraduría General de la Nación en seguimiento a los Casos Veliz Franco y otros Vs. Guatemala y Velásquez Paiz y otros Vs. Guatemala, ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Guatemala, 14 de octubre de 2021. Págs. 3-4. Ver anexo AE-07.

³⁹ *Ibid.* Pág. 3. AE-07.

⁴⁰ *Ibid.* Págs. 8, 75-79. AE-07.

⁴¹ *Ibid.* Pág. 8. AE-07.

⁴² *Ibid.* Págs. 4-5. AE-07.



proveniente de primera instancia de los órganos jurisdiccionales especializados. Siendo los siguientes⁴³:

- a. **Alta Verapaz:** la Sala Sexta de la Corte de Apelaciones del Ramo Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de Cobán, Alta Verapaz, según el Acuerdo 12-2012 de la Corte Suprema de Justicia.
- b. **Baja Verapaz:** la Sala Sexta de la Corte de Apelaciones del Ramo Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de Cobán, Alta Verapaz, según el Acuerdo 44-2020 de la Corte Suprema de Justicia.
- c. **Chimaltenango:** la Sala Regional Mixta de Antigua Guatemala, departamento de Sacatepéquez, según el Acuerdo 25-2016 de la Corte Suprema de Justicia.
- d. **Chiquimula:** la Sala Jurisdiccional respectiva Penal, según el Acuerdo 1-2010 de la Corte Suprema de Justicia.
- e. **Escuintla:** la Sala Mixta de la Corte de Apelaciones del departamento de Escuintla, según el Acuerdo 32-2014 de la Corte Suprema de Justicia.
- f. **Huehuetenango:** la Sala Regional Mixta de la Corte de Apelaciones de Huehuetenango, según el Acuerdo 12-2002 de la Corte Suprema de Justicia.
- g. **Izabal:** la Sala Regional Mixta de la Corte de Apelaciones de Zacapa, según el Acuerdo 44-2013 de la Corte Suprema de Justicia.
- h. **Jutiapa:** la Sala Regional Mixta de la Corte de Apelaciones de Jalapa, según el Acuerdo 37-2018 de la Corte Suprema de Justicia.
- i. **Petén:** la Sala Regional Mixta de la Corte de Apelaciones de Petén, según el Acuerdo 11-2014 de la Corte Suprema de Justicia.
- j. **Quetzaltenango:** la Sala Jurisdiccional respectiva Penal, según el Acuerdo 1-2010 de la Corte Suprema de Justicia.
- k. **Quiché:** la Sala Regional Mixta de la Corte de Apelaciones de Quiché, según el Acuerdo 13-2014 de la Corte Suprema de Justicia.
- l. **San Marcos:** la Sala Regional Mixta de la Corte de Apelaciones del departamento de San Marcos, según el Acuerdo 12-2014 de la Corte Suprema de Justicia.
- m. **Santa Rosa:** la Sala Regional Mixta de la Corte de Apelaciones de Santa Rosa, según el Acuerdo 43-2020 de la Corte Suprema de Justicia.

⁴³ Ibid. Págs. 5-6. AE-07.



- n. **Sololá:** la Sala Regional Mixta de la Corte de Apelaciones de Antigua Guatemala, departamento de Sacatepéquez, según el Acuerdo 14-2014 de la Corte Suprema de Justicia.
 - o. **Suchitepéquez:** la Sala Regional Mixta de la Corte de Apelaciones de Retalhuleu, según el Acuerdo 49-2017 de la Corte Suprema de Justicia.
 - p. **Zacapa:** la Sala Regional Mixta de la Corte de Apelaciones de Zacapa, según el Acuerdo 45-2020 de la Corte Suprema de Justicia.
42. Es importante destacar, que en cada uno de los departamentos en los cuales fueron instaurados los Juzgados y Tribunales especializados en delitos de femicidio, violencia contra la mujer y violencia sexual, fue implementado el Sistema de Atención Integral a Víctimas de Violencia contra la Mujer (en adelante "SAI"), el que se encuentra integrado por profesionales de psicología, trabajo social y niñeras (para la atención en salas lúdicas de niños, niñas y adolescentes, hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia o de testigos que acudan a audiencias u otras diligencias en los órganos jurisdiccionales especializados)⁴⁴.
43. Ahora bien, en lo que concierne a los cinco departamentos que no cuentan con órganos jurisdiccionales especializados, en lo referente a la impartición de justicia, se encargan los Juzgados de Primera Instancia Penal y Tribunales de Sentencia Penal ordinarios. Sin embargo, en estos departamentos no existe el SAI⁴⁵.
44. En ese sentido, el Estado de Guatemala a través del Organismo Judicial continuará dando seguimiento a su plan estratégico institucional 2021-2025, para poder cubrir el acceso a justicia especializada en su totalidad, implementando en los departamentos faltantes los órganos jurisdiccionales *especializados y el sistema de atención integral*.
45. Por último, en la actualidad no existen juzgados de ejecución penal especializados, por lo que conocen los de orden común. No obstante, los órganos jurisdiccionales especializados en coordinación con los profesionales que integran el SAI, como buena práctica "[...] señalan en las sentencias que dichas profesionales den seguimiento a las medidas de reparación digna a casos en concreto, en cumplimiento con estándares internacionales en materia de Derechos Humanos de la [sic] Mujeres "⁴⁶.

⁴⁴ Ibid. Pág. 6. AE-07.

⁴⁵ *Cfr.* Ibid. Pág. 7. AE-07.

⁴⁶ Ibid. Pág. 7. AE-07.



46. Guatemala continúa trabajando para fortalecer a los órganos jurisdiccionales especializados con el propósito de prestar una atención integral y aplicar justicia en cuanto a delitos de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer y violencia sexual, por lo que la Corte IDH debe ponderar favorablemente los esfuerzos realizados para el efecto.

ii. Implementar el funcionamiento pleno de la fiscalía especializada

47. De acuerdo a lo dispuesto por la Corte, en cuanto, a que Guatemala ha dado cumplimiento parcial a la presente medida de reparación y que se deberá acreditar el funcionamiento pleno de la fiscalía, al respecto se debe destacar que la Fiscalía contra el Delito de Femicidio (en adelante "la Fiscalía") se encuentra organizada como una fiscalía se sección del Ministerio Público que se encarga de promover "*la acción y persecución penal de los delitos que atenten en contra de la vida de las mujeres*"⁴⁷.

48. Con la finalidad de exponer el fortalecimiento de la fiscalía especializada, se informa a la honorable Corte IDH que, la misma cuenta con una cobertura a nivel nacional y su sede se encuentra ubicada en la ciudad de Guatemala, donde el personal de dicha fiscalía se encuentra organizado para cubrir dos roles de turno, las 24 horas del día los 365 días del año, consistiendo el primer turno en procesamiento de escenas del crimen y el segundo turno comprende los turnos de acompañamientos⁴⁸.

49. Desde su inicio de funciones hasta el 31 de octubre del presente año, la Fiscalía ha realizado 3,449 acompañamientos de escenas del crimen a nivel nacional. A raíz de los acompañamientos y asesoramientos a las Fiscalías Municipales y Distritales, los expedientes de investigación son trasladados para su respectivo análisis, con el fin de establecer la hipótesis criminal preliminar del hecho constituyente del delito de Femicidio⁴⁹.

⁴⁷ El artículo 30 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, Decreto Número 40-94 del Congreso de la República, reformado por el artículo 18 del Decreto Número 18-2016 del Congreso de la República, estipula que, de acuerdo a la organización del Ministerio Público, la Fiscalía contra el Delito de Femicidio estará a cargo de un Fiscal de Sección.

⁴⁸ Fiscalía contra el Delito de Femicidio, Ministerio Público. Oficio-MP/lkvc No. 0485-2021 que contiene informe circunstanciado, Guatemala, 04 de noviembre de 2021. Págs. 4-5. Ver anexo AE-08. En el documento se censuró el nombre del fiscal de sección para el resguardo de su integridad.

⁴⁹ *Ibid.* Pág. 5. AE-08.



50. Por otra parte, se resalta que la Fiscalía realiza las investigaciones de hechos delictivos con una perspectiva de género, contando con personal de la fiscalía sensibilizado y capacitado con el propósito de obtener la justicia especializada conforme a los estándares internacionales⁵⁰.
51. De acuerdo a lo expuesto, el Ministerio Público ha promovido el crecimiento de la Fiscalía durante los cinco años de su funcionamiento [inició actividades el 10 de agosto de 2016]⁵¹, en tal virtud, se ha conformado una mesa técnica para la creación de agencias fiscales regionales, para garantizar una mayor cobertura de la Fiscalía contra el Delito de Femicidio, y de esta forma existan grupos especializados en investigación de muertes violentas de niñas, adolescentes y mujeres⁵².
52. En consecuencia, puede advertirse que el Estado de Guatemala continua con el compromiso de fortalecer las instituciones involucradas en la investigación e impartición de justicia especializada, con la finalidad de garantizar una adecuada justicia con enfoque en estándares en materia de prevención, sanción y erradicación de homicidios y actos de violencia en *contra de mujeres*.
- C. Sobre el implementar programas y cursos para funcionarios públicos pertenecientes al Ministerio Público, que estén vinculados a la investigación de actos de homicidio de mujeres, sobre estándares en materia de prevención, eventual sanción y erradicación de homicidios de mujeres y capacitarlos sobre la debida aplicación de la normativa internacional y jurisprudencia de la Corte IDH en la materia (punto dispositivo décimo sexto de la sentencia)
53. La Corte en sentencia de fecha 9 de noviembre de 2015, resolvió en su punto dispositivo décimo sexto, que: *"El Estado debe, en un plazo razonable, implementar programas y cursos permanentes para funcionarios públicos pertenecientes al Poder Judicial, Ministerio Público y Policía Nacional Civil, que estén vinculados a la investigación de actos de homicidio de mujeres, sobre estándares en materia de prevención, eventual sanción y erradicación de homicidios de mujeres y capacitarlos sobre la debida aplicación de la normativa internacional y jurisprudencia de este Tribunal en la materia [...]"*⁵³.
54. Sobre la medida de reparación descrita en el párrafo precedente, en la última resolución de supervisión de cumplimiento de sentencia la Corte IDH señaló: *"[...] este Tribunal considera que el Estado ha dado*

⁵⁰ Ibid. Pág. 6. AE-08.

⁵¹ Ibid. Pág. 2. AE-08.

⁵² Ibid. Pág. 7. AE-08.

⁵³ Corte IDH. Sentencia de fecha 19 de noviembre de 2015. Op.Cit. Párr. 16 de los puntos dispositivos.



*cumplimiento total al componente de la medida relativo a implementar programas y cursos permanentes para funcionarios públicos pertenecientes al Poder Judicial [...].*⁵⁴ (Énfasis propio). Asimismo, “[...] este Tribunal considera que el Estado ha **dado cumplimiento total al componente de la medida relativo a implementar programas y cursos permanentes para funcionarios públicos pertenecientes a la Policía Nacional Civil [...].**”⁵⁵ (Énfasis propio).

55. No obstante, la medida se encuentra en cumplimiento parcial, específicamente en lo referente al Ministerio Público y los cursos y programas para sus funcionarios, y por ello la Corte solicitó al Estado que “[...] presente información requerida en los Considerandos 48 y 49 sobre el carácter permanente de las capacitaciones y, acompañe, el respaldo documental correspondiente a fin de evaluar en una posterior resolución el cumplimiento total de esta reparación.”⁵⁶
56. En razón a lo anteriormente señalado, se puede advertir que la implementación de políticas para tutelar el derecho humano de las mujeres, en cuanto a vivir una vida libre de violencia, es una prioridad para el Estado de Guatemala en cumplimiento a los compromisos internacionales adquiridos. Es por ello que, el Ministerio Público a través de la Unidad de Capacitación (en adelante “UNICAP”), realiza acciones educativas, coordinadas y ejecutadas en materia de:
- i) Programa de formación continua en materia de Violencia contra la mujer y Femicidio, en fase I, II, y III;
 - ii) Proceso de fortalecimiento para la atención de víctimas de violencia contra la mujer y violencia sexual, en fases I y II;
 - iii) Impacto de la perspectiva de género de la investigación de los delitos de violencia contra la mujer y Femicidio;
 - iv) Derechos Humanos de las mujeres;
 - v) Autoformación virtual sobre el modelo de protocolo latinoamericano de investigación de muertes violentas por razones de género;
 - vi) Derechos de pueblos indígenas con enfoque de género, estrategias de litigio en casos de violencia sexual, niñas, adolescentes y mujeres indígenas;
 - vii) Justicia penal, Derechos Humanos de las mujeres y litigación;
 - viii) Técnicas de investigación y litigio, violencia contra la mujer y Femicidio;

⁵⁴ Corte IDH. Resolución de fecha 21 de junio de 2021. Op. Cit. Párr. 46 de los considerandos.

⁵⁵ Ibid. Párr. 53 de los considerandos.

⁵⁶ Ibid. Párr. 50 de los considerandos.



- ix) Estrategias de litigio con enfoque de género en casos de violencia sexual en niñas, adolescentes y mujeres;
- x) Peritajes científicos y su aporte en los procesos de investigación en casos de violencia contra la mujer, violencia sexual y femicidio; y
- xi) Herramientas para la incorporación del enfoque de derechos humanos y la perspectiva de género, en la elaboración de sentencias relativas a delitos de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer⁵⁷.

57. Los cursos que se realizan por medio del UNICAP, se llevan a cabo por medio de convocatorias abiertas y de carácter voluntario, las mismas son dirigidas a todo el personal del Ministerio Público, y en cuanto a los temas específicos que se relacionan con la labor que desempeña la fiscalía especializada, se efectúa una convocatoria cerrada con carácter obligatorio. El personal es designado directamente en la capacitación que compete y la asistencia es controlada por medio de registros en los sistemas y los que el propio UNICAP dispone⁵⁸.

58. Es menester indicar que la línea de estudios que proporciona el UNICAP es continua, por medio de un modelo educativo con "[...] procesos de formación extensos y sólidos, que incluyan las temáticas relacionadas al perfil del puesto y su función específica, y procesos de especialización según cada área [...]”⁵⁹, además los cursos son impartidos por profesionales expertos en la materia y se desarrollan en la plataforma educativa de UNICAP, utilizando fuentes bibliográficas adecuadas, marco normativo e instrucciones propias de la institución⁶⁰.

59. Actualmente UNICAP cuenta con cursos virtuales, a los cuales se puede acceder por medio de su plataforma a través de la dirección web <https://unicapenlinea.mp.gob.gt/>, que tiene capacidad para que todo el personal del Ministerio Público pueda acceder al mismo, puesto que se estima que aproximadamente doce mil personas pueden acceder y capacitarse⁶¹.

⁵⁷ Op. Cit. Pág. 9-10. AE-01.

⁵⁸ Unidad de Capacitación, Departamento Académico del Ministerio Público. Oficio DA/G 2021-343/cbof que contiene informe circunstanciado de capacitaciones en materia de Femicidio y Derechos Humanos. Santo Domingo Xenacoj, Guatemala, 22 de octubre de 2021. Pág. 1. Ver anexo AE-09.

⁵⁹ *Ibid.* Pág. 1. AE-09.

⁶⁰ *Ibid.* Pág. 1. AE-09.

⁶¹ *Ibid.* Pág. 2. AE-09.

60. En cuanto a los cursos del programa de especialización que el UNICAP imparte, se implementará a partir del 06 de diciembre del presente año el programa **“Género, Derechos Humanos y debida diligencia en casos de violencia contra la mujer y grupos vulnerables”**, que posee un pensum especializado en la materia, priorizando la participación del personal de las fiscalías que atienden dichos delitos, para fortalecer sus conocimientos en los temas descritos, y constituye una oferta académica de manera permanente por UNICAP, con una duración de 4 meses; el mismo será convocado a nivel nacional de forma regionalizada, conformando diferentes cohortes de estudio⁶².
61. De igual forma, se ha efectuado por parte del Ministerio Público, las coordinaciones interinstitucionales con la Universidad de San Carlos de Guatemala, UNFPA ejecutando 3 cohortes del Diplomado de Derechos Humanos, Victimología y enfoque de Género, el cual ha sido coordinado por la Secretaría de la Mujer, a través del cual se ha capacitado a 98 profesionales que laboran en el referido Ministerio, coadyuvando en su labor diaria⁶³.
62. Sobre los próximos proyectos a realizar por parte del UNICAP, se encuentra la programación de la ejecución del **“Curso de Inducción de la investigación y persecución penal de muertes violentas de Mujeres y/o Femicidio”**, el mismo ha sido planificado para una duración de 40 horas, y será dirigido al personal que conformará la Red de Femicidio a nivel nacional, contando con nueve sesiones sincrónicas y una de forma presencial. Dicho curso inició en el mes de noviembre para el primer grupo de personal designado, y durante el año 2022, se prevé su aplicación a nivel nacional para el fortalecimiento de las Fiscalías Distritales del Ministerio Público⁶⁴.
63. Otro de los aportes académicos que se encuentra contemplado, es la socialización de la **“Guía de actuación para la investigación y el litigio de los casos de femicidio”**, la cual cuenta con el apoyo de ONU MUJERES para la mediación pedagógica que será de 7 módulos⁶⁵.
64. Finalmente, es imprescindible hacer mención que el Ministerio Público a través del UNICAP, imparte los cursos, programas y diplomados con métodos sincrónicos y asincrónicos, y con enfoque en normativa internacional, de forma continua y permanente, “[...] por estar dentro del modelo educativo

⁶² Ibid. Pág. 2. AE-09.

⁶³ Ibid. Pág. 2. AE-09.

⁶⁴ Ibid. Págs. 2-3. AE-09.

⁶⁵ Ibid. Pág. 3. AE-09.



de la Unidad con enfoque de especialización⁶⁶. De esa cuenta, se han impartido 3 cursos específicos en tema de femicidio, 14 sobre abordajes con perspectiva de género y 12 en materia de Derechos Humanos, bajo los estándares en materia de prevención, eventual sanción y erradicación de homicidios de mujeres y la aplicación de normativa específica en la materia, haciendo un total de 2036 funcionarios del Ministerio Público capacitados⁶⁷.

65. Consecuentemente, puede valorarse que el Ministerio Público cuenta con una Unidad específica de capacitaciones, que se encarga de impartir cursos, planes y programas **continuos y permanentes** para el personal fiscal, especialmente de la Fiscalía de Delitos contra el Femicidio y de otras Fiscalías, que de acuerdo a sus funciones, se encuentran vinculadas al manejo de investigaciones de actos de homicidio de mujeres, ello con la finalidad de fortalecer al personal del Ministerio Público y de dar cumplimiento a los compromisos que el Estado ha adquirido internacionalmente.
66. Por lo que la Corte IDH debe ponderar favorablemente la información proporcionada por el Ministerio Público y con ello declarar cumplida la presente medida de reparación toda vez que los cursos y programas, específicamente aquellos con carácter especializado, son permanentes y continuos para los funcionarios de dicha institución.

⁶⁶ Ibid. Págs. 3. AE-09.

⁶⁷ Ibid. Págs. 3-4. AE-09.



VI. CONCLUSIONES

93. El Estado de Guatemala consciente de sus compromisos internacionales, informa a la honorable Corte IDH sobre los avances en las medidas de reparación parcialmente cumplidas a efecto de que se valore su cumplimiento.

⁶⁵ Cfr. Ibid. Págs. 2-3.

⁶⁶ Ibid. Pág. 5.



94. Se ha dotado de recursos al Instituto Nacional de Ciencias Forenses para que pueda continuar con la ejecución de su plan de fortalecimiento y así poder brindar un servicio adecuado a toda la población que lo requiera.

95. Paulatinamente se han ido implementando los órganos jurisdiccionales especializados en todo el territorio nacional, así también se ha fortalecido a la fiscalía especializada. Lo anterior con el objeto de asegurarle a la población el acceso a la justicia y a mecanismos especializados.



96. El Ministerio Público ha cumplido con tener programas y cursos especializados de forma permanente y continúa para capacitar a su personal de forma específica sobre la materia que ahonda el presente caso.

VII. PETICIONES

98. Por lo anterior, respetuosamente, Guatemala solicita a la honorable Corte IDH:

4. Se declare el cumplimiento total de la medida de reparación ordenada en el punto dispositivo décimo sexto de la sentencia del caso Velásquez Paiz y otros Vs. Guatemala, toda vez que el Ministerio Público sí ha implementado cursos permanentes y continuos para capacitar a sus funcionarios.

Presentado respetuosamente en nombre del Estado de Guatemala, el 09 de diciembre de 2021.



Abogado Jorge Luis Donado Vivar
Agente
Procurador General de la Nación
Procuraduría General de la Nación
Estado de Guatemala



**ANEXOS FÁCTICOS DEL INFORME DEL ESTADO DE GUATEMALA RESPECTO AL
CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE REPARACIÓN ORDENADAS EN LA SENTENCIA DEL
CASO VELÁSQUEZ PAIZ Y OTROS VS. GUATEMALA**

Anexo del Estado	Descripción del Documento
AE-01	Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos. Informe DCDDHH-078-2021 Caso Velásquez Paiz y otros Vs. Guatemala. Guatemala, 26 de octubre de 2021.
AE-02	Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala. Oficio No. DG-0444-2021 en referencia al plan de fortalecimiento en la asignación de recursos adecuados para la ampliación de actividades y funciones del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala -INACIF-. Guatemala, 29 de octubre de 2021.
AE-03	Ministerio de Finanzas Públicas. Oficio No. DAJ-1924-2021 que contiene Oficio Número DTP-DEPREAG-2377-2021 Expediente número 2021-75738 respecto a los casos Veliz Franco y otros Vs. Guatemala, y Velásquez Paiz y otros Vs. Guatemala. Guatemala, 14 de octubre de 2021.
AE-04	Congreso de la República de Guatemala. Iniciativa de Ley con Número de Registro 5974 que dispone aprobar la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós. Guatemala, 13 de septiembre de 2021.
AE-05	Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, Decreto Número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala. Diario de Centro América, No. 65 Tomo CCCXVIII. Guatemala, 03 de diciembre de 2021.
AE-07	Unidad de Control, Seguimiento y Evaluación de los Órganos Especializados en Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer del Organismo Judicial. Oficio No. UJEFEM-251-2021/DATSJ-smb1 que contiene Informe sobre solicitud de Procuraduría General de la Nación en seguimiento a los Casos Veliz Franco y otros Vs. Guatemala y Velásquez Paiz y otros Vs. Guatemala, ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Guatemala, 14 de octubre de 2021.
AE-08	Fiscalía contra el Delito de Femicidio, Ministerio Público. Oficio-MP/lkvc No. 0485-2021 que contiene informe circunstanciado. Guatemala, 04 de noviembre de 2021.
AE-09	Unidad de Capacitación, Departamento Académico del Ministerio Público. Oficio DA/G 2021-343/cbof que contiene informe circunstanciado de capacitaciones en materia de Femicidio y Derechos Humanos. Santo Domingo Xenacoj, Guatemala, 22 de octubre de 2021.

INFORME DCDDHH-078-2021
Caso Velásquez Paiz y otros Vs. Guatemala
Guatemala, 26 de octubre de 2021

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante Corte IDH), emitió sentencia con fecha 19 de noviembre de 2015.¹ Asimismo, con fecha 23 de mayo de 2017, dictó resolución de supervisión de cumplimiento de sentencia, para el presente caso.²

ANTECEDENTES:

- La Corte determinó, en su oportunidad, que la investigación penal llevada a cabo por el Estado presentó una serie de irregularidades y que fue realizada sin una perspectiva de género, violentando los derechos a las garantías judiciales, a la protección judicial y a la igualdad ante la ley.
- De igual forma, determinó que el Estado incumplió sus deberes de prevenir la violencia contra la mujer y garantizar el libre y pleno ejercicio de los derechos a la vida e integridad personal, en perjuicio de Claudina Isabel Velásquez Paiz.
- Asimismo, declaró que no se actuó con la debida diligencia, por parte de las autoridades, para prevenir la muerte y agresiones sufridas por Claudina Isabel Velásquez Paiz, en el marco de un contexto de aumento de violencia homicida en contra de mujeres en Guatemala.
- En el ejercicio de su función jurisdiccional, la Corte IDH, realizó supervisión de cumplimiento de sentencia, con fecha 23 de mayo de 2017, en la cual resolvió mantener abierta la supervisión de las siguientes medidas:
 - a) conducir eficazmente la investigación y, en su caso, abrir el o los procesos penales que correspondieren, para identificar, procesar y, en su caso, sancionar a los responsables de los vejámenes y privación de la vida de Claudina Isabel Velásquez Paiz. Asimismo, de acuerdo con la normatividad disciplinaria pertinente, el Estado debe examinar las eventuales irregularidades procesales e investigativas relacionadas con el presente caso, y en su caso, sancionar la conducta de los servidores públicos correspondientes (punto dispositivo noveno de la Sentencia);
 - b) brindar gratuitamente, a través de sus instituciones de salud especializadas, tratamiento médico y psicológico o psiquiátrico a las víctimas que así lo soliciten (punto dispositivo décimo de la Sentencia);

¹ https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_307_esp.pdf

² https://www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/velasquez_23_05_17.pdf



- c) realizar un acto de disculpas públicas (punto dispositivo décimo segundo de la Sentencia);
- d) incorporar al currículo del Sistema Educativo Nacional un programa de educación permanente sobre la necesidad de erradicar la discriminación de género, los estereotipos de género y la violencia contra la mujer en Guatemala (punto dispositivo décimo tercero de la Sentencia);
- e) elaborar un plan de fortalecimiento calendarizado del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) (punto dispositivo décimo cuarto de la Sentencia);
- f) implementar el funcionamiento pleno de los "órganos jurisdiccionales especializados" previstos en la Ley contra el Femicidio en toda la República de Guatemala, así como de la fiscalía especializada para casos 7 contemplados en dicha ley (punto dispositivo décimo quinto de la Sentencia);
- g) implementar programas y cursos permanentes para funcionarios públicos pertenecientes al Poder Judicial, Ministerio Público y Policía Nacional Civil, que estén vinculados a la investigación de actos de homicidio de mujeres, sobre estándares en materia de prevención, eventual sanción y erradicación de homicidios de mujeres y capacitarlos sobre la debida aplicación de la normativa internacional y jurisprudencia de este Tribunal en la materia (punto dispositivo décimo sexto de la Sentencia).

ACCIONES REALIZADAS:

A continuación, se informa sobre los avances en el cumplimiento de las medidas de reparación relacionadas:

- a) *Conducir eficazmente la investigación y, en su caso, abrir el o los procesos penales que correspondieren, para identificar, procesar y, en su caso, sancionar a los responsables de los vejámenes y privación de la vida de Claudina Isabel Velásquez Paiz. Asimismo, de acuerdo con la normatividad disciplinaria pertinente, el Estado debe examinar las eventuales irregularidades procesales e investigativas relacionadas con el presente caso, y en su caso, sancionar la conducta de los servidores públicos correspondientes, de conformidad con el punto dispositivo noveno de la sentencia de mérito.*

El Estado de Guatemala a través del Ministerio Público, como ente encargado de la investigación de los delitos de acción pública, informa³ que el caso ha tenido avances significativos en el esclarecimiento del caso, de igual forma, se hace mención de algunas diligencias, en virtud de la reserva de las actuaciones que se tiene del caso, siendo las siguientes:

³ Oficio Ref. No. DE-482-201/COPADEFH/HR/IL/lk, Guatemala, 13 de julio de 2020.



- a) Entrevistas;
- b) Trabajo conjunto con INACIF;
- c) Reconstrucción judicial de los hechos;
- d) Gestiones en órganos jurisdiccionales,
- e) Trabajo en conjunto con el querellante.

Asimismo, indica que cuentan con la información de uno de los sospechosos, que se encuentra cumpliendo una condena de 30 años en el Estado de Florida, Estados Unidos, por el delito de asesinato de una familiar mujer, que probablemente haya participado en el asesinato de la señorita Velásquez Paiz, al cual se ha tratado de realizar una entrevista relacionada al caso, pero no han tenido una respuesta positiva por parte de esta persona.

Aunado a lo anterior, es importante mencionar que, para diciembre de 2015, se encontraban en funcionamiento 16 Agencias Fiscales de la Mujer, ubicadas en 13 departamentos y 3 municipios. A la fecha, se dispone de 26 agencias fiscales funcionando en 22 departamentos y 5 municipios del país, no obstante 4 de ellas, aún no han sido inauguradas.⁴

b) Brindar gratuitamente, a través de sus instituciones de salud especializadas, tratamiento médico y psicológico o psiquiátrico a las víctimas que así lo soliciten, de conformidad con el punto dispositivo décimo de la sentencia de mérito.

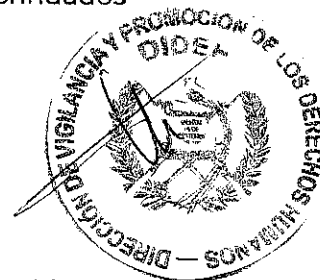
Por medio de solicitud de fecha 13 de julio de 2021,⁵ se requirió información respecto de las acciones realizadas por parte de dicho Ministerio para dar seguimiento y cumplimiento a la medida de reparación anteriormente consignada, sin embargo, por parte de dicho Ministerio, solicitan ampliar información con el objeto de dar seguimiento y brindar una información precisa y veraz del caso en referencia.

En consecuencia, se remite el nuevamente, la información ampliada⁶, respecto al presente punto resolutivo, a fin que puedan informarnos si en determinado momento se han requerido y/o prestado los servicios médicos, psicológicos o psiquiátricos a las víctimas relacionadas con el presente caso, así como cuáles de ellos han sido brindados en cumplimiento de la presente medida de reparación.

⁴ OFICIO SPADI/G-MP000476-2021/zydc, Guatemala, 29 de julio de 2021.

⁵ Oficio Ref. No. DE-480-2021/COPADEFH/HRCR/IL/lk, Guatemala, 13 de julio de 2021.

⁶ Oficio Ref. No. DIDEH-1065-2021/COPADEFH/WEBS/LC/lk, Guatemala, 27 de octubre de 2021.



c) *Realizar un acto de disculpas públicas, de conformidad con el punto dispositivo décimo segundo de la Sentencia*

Esta Comisión Presidencial, actualmente, se encuentra realizando las coordinaciones pertinentes para dar cumplimiento al acto de disculpas públicas, en relación con los hechos del presente caso, en los términos del párrafo 240 de la sentencia de mérito.

d) *Incorporar al currículo del Sistema Educativo Nacional un programa de educación permanente sobre la necesidad de erradicar la discriminación de género, los estereotipos de género y la violencia contra la mujer en Guatemala (punto dispositivo décimo tercero de la Sentencia);*

La Dirección General de Currículo, del Ministerio de Educación, de conformidad con la temática referida a la erradicación de la discriminación de género, estereotipos, de género y violencia contra la mujer, indica que se encuentra contenida en el Currículo Nacional Base, de la siguiente manera:⁷

Desde los ejes del currículo, en el eje de equidad de género, de etnia y social, se refiere a la relación de justicia entre hombres y mujeres de los diferentes pueblos que conforman el país. Requiere, por lo tanto, del reconocimiento, aceptación y valoración justa y ponderada de todos y todas en sus interacciones sociales y culturales.

Resaltando los componentes de equidad e igualdad, género y autoestima, equidad laboral y equidad social, así como los componentes, género y poder y género y etnicidad, los cuales orientan las mallas de las áreas curriculares en determinados niveles y grados, conforme el nivel de educación primaria: Primer grado: se refleja en el área de formación ciudadana, área de educación física. Tercer grado: Área de educación física. Cuarto grado: Área de ciencias sociales, educación física. Sexto Grado: área de ciencias sociales, área de educación física, formación ciudadana. Nivel de Educación Media: Primer grado, Área de Ciencias Sociales, Formación Ciudadana e Interculturalidad.

En el nivel de educación media, ciclo de educación básica, segundo grado: Área de ciencias sociales, formación ciudadana e interculturalidad. Así mismo, en el nivel de educación media, ciclo de educación diversificada, Bachillerato en Ciencias y Letras con Orientación en Educación, cuarto grado. Área de ciencias sociales y formación ciudadana. Asimismo, en el ciclo de educación diversificada, Bachillerato en Ciencias y Letras con Orientación en Educación, quinto grado, área de ciencias sociales y formación ciudadana.

⁷ Oficio No. VDT/-340-2021. Guatemala, 23 de julio de 2021.

e) *Elaborar un plan de fortalecimiento calendarizado del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), que incluya una asignación adecuada de recursos para ampliar sus actividades en el territorio nacional y el cumplimiento de sus funciones.*⁸

El Instituto Nacional de Ciencias Forenses, de conformidad con la Ley Orgánica, fue creado en 2006 como una institución auxiliar de la administración de justicia, con autonomía funcional, personalidad jurídica y patrimonio propio. Tiene competencia a nivel nacional y la responsabilidad en materia de peritajes técnicos científicos de conformidad con la Ley.⁹

Con relación a lo que establece la sentencia emitida del caso Velásquez Paiz y otros, se hace referencia a los planes internos de fortalecimiento y presupuesto del Instituto Nacional de Ciencias Forenses, basados en las asignaciones anuales otorgadas al Instituto a través del presupuesto general de la nación.

Tal es el caso de la adquisición de materiales y equipo que procese más muestras en menos tiempo, ampliación en el plantel pericial para responder de forma más inmediata al número creciente de solicitudes en todas las áreas periciales, construcción de sedes periciales propias. Además de considerar la implementación de nuevos laboratorios criminalísticos, propuestos, con el objeto de dar respuesta a la alta demanda de servicios solicitados al instituto.

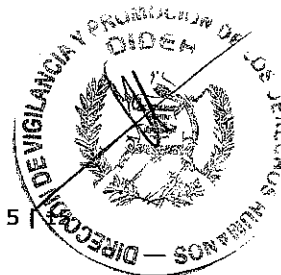
En el plan estratégico institucional, para el período 2018-2022, aprobado el 26 de enero de 2018, en resolución del Consejo CD-INACIF-01-2018, establece 6 ejes estratégicos: 1) Fortalecimiento de la calidad y ampliación de servicio forense; 2) Revisión e implementación de servicio con enfoque victimológico; 3) Sistema de integridad institucional; 4) Fortalecimiento administrativo institucional, 5) Gobierno electrónico; 6) Infraestructura y equipamiento.

En cumplimiento de los ejes, anteriormente citados, el INACIF informa, que ha realizado acciones orientadas hacia la mejora del funcionamiento y servicio de la entidad, haciendo mención de las siguientes:

1. Plan progresivo de ampliación de la cobertura territorial, tomando en cuenta la incidencia delictiva, la política criminal del Estado y la accesibilidad. De los cuales se ha implementado el servicio de clínica y psicología forense en veintidós sedes municipales, siendo la primera vez desde la creación del INACIF, esto expande la cobertura del 8 al 15% de presencia a nivel nacional.

⁸ Oficio Ref. No. DE-479-2021/COPADEFH/HRRCR/IL/IK. Guatemala, 13 de julio de 2021.

⁹ Oficio No. DG-0295-2021. Guatemala, 23 de julio de 2021.



2. Atención especializada a niños, niñas y adolescentes víctimas, en las áreas de clínica y psicología forense, participando en el Modelo de Atención Integral de Niñez y Adolescencia (MAINA), las veinticuatro horas del día.
3. Atención especializada de adolescentes en conflicto con la ley penal, en las áreas de clínica, participando en el Modelo de Atención Integral de Justicia Penal Juvenil -MAIJU-.
4. Se implementa la atención especializada a mujeres, en las áreas de clínica y psicología forense, participando en el Modelo de Atención Integral para las Mujeres Víctimas de la Violencia, denominado I´x Kem Maimi.
5. El servicio de veintiséis sedes regionales, que con anterioridad correspondía a ocho horas diarias se extendió a las veinticuatro horas del día, lo que conlleva a la atención permanente en el área de clínica y tanatología forense a nivel nacional.
6. Fortalecimiento del laboratorio de genética, así como del banco genético, mejorando su infraestructura, su equipo técnico y aumentando el personal pericial.
7. Se regionalizó la atención del laboratorio de identificación de vehículos, se diseñó una nueva metodología de trabajo y se cuenta con nuevas instalaciones.
8. Rediseñar la función y estructura orgánica de la Oficina de Gestión y Acreditamiento de la Calidad, para alcanza máximos estándares de credibilidad y confiabilidad de los peritajes técnico-científicos, estableciendo un sistema informatizado de control y seguimiento en tiempo real de las solicitudes y un análisis cualitativo ex post de los dictámenes periciales.
9. Acreditación bajo la Norma ISO 17025:2005 de los laboratorios de Balística, Físicoquímica, Toxicología y Genética.
10. Creación del área de investigación y desarrollo para el estudio constante de nuevas metodologías analíticas y pruebas novedosas para la evolución permanente del INACIF.
11. Construcción de los centros científicos forenses de Huehuetenango y Chiquimula, se encuentra en construcción actualmente el centro científico forense de Puerto Barrios.
12. Se implementó un Programa de Salud Mental, dirigido hacia el personal de la institución.

Entre otras acciones implementadas. Es importante mencionar que el INACIF realiza sus actuaciones basados en la objetividad, manteniendo la imparcialidad y observando el más estricto respeto a la dignidad humana, sin discriminación ni privilegio, con la aportación de estudios y dictámenes objetivos e imparciales.

f) Implementar el funcionamiento pleno de los "órganos jurisdiccionales especializados" previstos en la Ley contra el Femicidio en toda la República de Guatemala, así como de la fiscalía especializada para casos 7 contemplados en dicha ley (punto dispositivo décimo quinto de la Sentencia);

En el marco del cumplimiento de los compromisos contraídos por el Estado de Guatemala para contribuir a erradicar la violencia contra las mujeres, al suscribir convenios y tratados internacionales, y legislación nacional relacionada al respecto de los derechos humanos de las mujeres, en particular el derecho a una vida libre de violencia, estipulado, en el artículo 15 de la ley contra el Femicidio y otras formas de violencia contra la mujer, así como las recomendaciones de la Corte IDH al Estado de Guatemala, relacionado con la condena al Estado de Guatemala en los casos Velásquez Paiz y Veliz Franco.

De acuerdo con lo dispuesto por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en los puntos resolutivos de la Sentencia de 19 de noviembre de 2015, en consecuencia al principio de acceso a la justicia, a partir del año 2010, continúa realizando esfuerzos para sumar a los órganos jurisdiccionales especializados, la creación, aprobación y funcionamiento en tres departamentos más, luego de los catorce ya existentes al año 2017, por lo que actualmente son diecisiete de los veintidós departamentos de la República en los que se cuenta con justicia especializada: Guatemala, Chiquimula, Quetzaltenango, Huehuetenango, Alta Verapaz, Escuintla, Izabal, Petén, Sololá, Quiché, San Marcos, Chimaltenango, Suchitepéquez, Jutiapa, Baja Verapaz, Zacapa y Santa Rosa, resultante de un 77% de cobertura territorial.¹⁰

En el presente año, a través del Acuerdo 4-2021 de la Corte Suprema de Justicia, se crea el Juzgado de Turno de Primera Instancia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de violencia contra la Mujer y Violencia Sexual, en atención al convenio de cooperación interinstitucional para la implementación del Modelo de Atención Integral para las Mujeres víctimas de Violencia I'X KEM -MAIMI-.

En el plan estratégico institucional 2021-2025, plantea siete ejes estratégicos, que facilitan la gestión judicial de manera efectiva entre los cuales, destacan el eje No. 1. Acceso a la Justicia para toda la población, para acercar los órganos jurisdiccionales, particularmente a personas en situación de vulnerabilidad; el No. 2 Fortalecimiento Jurisdiccional, haciendo énfasis en la especialización de competencias, la formación de equipos multidisciplinarios para proporcionar un mejor servicio a personas usuarias del sistema de justicia.

Así mismo, con relación al desarrollo y fortalecimiento de Órganos Jurisdiccionales, en el Plan se contempla la creación, aprobación y funcionamiento de órganos especializados en los cinco departamentos, que resta cubrir en la República: Totonicapán, El Progreso, Retalhuleu, Sacatepéquez y Jalapa, por lo que para el año 2025 se espera haber totalizado en 100% de cobertura nacional.

¹⁰ 2230 Ref. PRESI-SOL-2020-857-E35 y E6, Guatemala, 26 de julio de 2021.

Es importante mencionar que estos órganos jurisdiccionales especializados están integrados por magistradas, magistrados, juezas, jueces y personal auxiliar judicial y administrativo capacitado y sensibilizado, lo que asegura a la población una justicia especializada accesible; salas de Corte de Apelaciones, Juzgados de Primera Instancia Penal, Tribunales de Sentencia, contando además con dos Juzgados de Primera Instancia Penal de Turno, que labora las 24 horas los 365 o 366 días del año, así como el Sistema de Atención Integral a la Víctima de Violencia contra la Mujer -SAI-, que brinda atención psicosocial a través de servicios de psicología, trabajo social y sala infantil.

La competencia por razón de la materia, la definen los delitos contenidos en la Ley contra el Femicidio y otras formas de violencia contra la mujer, capítulo I del título III del Código Penal (violación y agresión sexual). Según el acuerdo 5-2016 de la Corte Suprema de Justicia, dicha competencia se amplía cuando los delitos son cometidos en contra de niñas, niños y adolescentes. En el caso de la competencia funcional, será desde la primera declaración o de la solicitud de control jurisdiccional, o a partir de la designación que se hizo en el auto de apertura a juicio, según corresponda.

A las acciones anteriormente descritas, se adjunta el desplegado que contiene los acuerdos de creación, modificación y transformación de los órganos especializados en delitos de Femicidio, violencia contra la mujer y violencia sexual de los años 2020 y 2021.

g) *Implementar programas y cursos permanentes para funcionarios públicos pertenecientes al Poder Judicial, Ministerio Público y Policía Nacional Civil, que estén vinculados a la investigación de actos de homicidio de mujeres, sobre estándares en materia de prevención, eventual sanción y erradicación de homicidios de mujeres y capacitarlos sobre la debida aplicación de la normativa internacional y jurisprudencia de este Tribunal en la materia.*

Se puede señalar que es una prioridad la implementación de políticas para tutelar el Derecho Humano de las mujeres a vivir una vida libre de violencia. En ese sentido, se requiere información, respecto del área de género de la Escuela de Estudios Judiciales y la incorporaron diversos esfuerzos de formación¹¹.

En referencia a la sentencia de mérito, desde el año 2015 se han implementado diversos procesos formativos para magistradas y magistrados, juezas y jueces tanto de primera instancia como jueces de paz de todos los ramos; así mismo a auxiliares judiciales y personal administrativo y técnico.

Dicho proceso formativo se implementó como una respuesta inmediata y con objetivos que responden a las recomendaciones realizadas por la Corte IDH, con el objeto de analizar las falencias, deficiencias y mejorar la atención a mujeres menores y adultas víctimas de violencia, en cualquiera de sus modalidades, así como de sus familiares.

¹¹ Oficio Ref. No. DIDEH-489-2021/COPADEFH/HR/IL/IK, Guatemala, 14 de julio de 2021.

A partir del año 2018, la sentencia del presente caso, forma parte de la jurisprudencia internacional en la materia. En ese sentido, se abordan los siguientes temas:

- 1) Derechos Humanos de las Mujeres;
- 2) Reparación Digna;
- 3) Debida diligencia;
- 4) Enfoque victimológico;
- 5) Violencia contra la mujer;
- 6) Femicidio;
- 7) Control de la convencionalidad;
- 8) Redacción de sentencias con enfoque de género,
- 9) Aplicación de estándares internacionales de protección de los derechos humanos de las mujeres.

Así mismo, se han implementado en los programas de Formación Continua, temática en materia de género y prevención de violencia contra la mujer. Adicionalmente, la Escuela de Estudios Judiciales, posee dentro de los distintos niveles de formación, programas de maestrías y doctorados, en los que se han desarrollado los siguientes:

- 4 Cohortes de maestría en Género y Justicia,
- 1 Doctorado en Género y Justicia.

A lo anteriormente expuesto, se anexa por parte de la Secretaría de la Presidencia del Organismo Judicial, información general del curso, así como del personal capacitado de las actividades académicas temáticas de la Escuela de Estudios Judiciales.¹²

Con relación a los funcionarios públicos pertenecientes al Ministerio Público,¹³ por parte de la Unidad de Capacitación Institucional del Ministerio Público, se remite información relacionada con las acciones educativas, coordinadas y/o ejecutadas por dicha Unidad, desagregada por género, en materia de:

- Programa de formación continua en materia de Violencia contra la mujer y Femicidio, fase I, II y III;
- Proceso de fortalecimiento para la atención de víctimas de violencia contra la mujer y violencia sexual, fase I y II;
- Impacto de la perspectiva de género de la investigación en los delitos de violencia contra la mujer y Femicidio;
- Derechos Humanos de las mujeres;
- Autoformación virtual sobre el modelo de protocolo latinoamericano de investigación de muertes violentas de mujeres por razones de género;

¹² Ibid pág. 9

¹³ OFICIO SPADI/G – MP 000476-2021 / zydc, Guatemala, 29 de julio de 2021.

- Derechos de pueblos indígenas con enfoque de género, estrategias de litigio en casos de violencia sexual en niñas, adolescentes y mujeres indígenas;
- Justicia penal, Derechos Humanos de las mujeres y litigación;
- Técnicas de investigación y litigio, violencia contra la mujer y Femicidio;
- Estrategias de litigio con enfoque de género en casos de violencia sexual en niñas, adolescentes y mujeres;
- Peritajes científicos y su aporte en los procesos de investigación en casos de violencia contra la mujer, violencia sexual y femicidio,
- Herramientas para la incorporación del enfoque de derechos humanos y la perspectiva de género, en la elaboración de sentencias relativas a delitos de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer, entre otros.

Para el presente año, se incorporaron los cursos virtuales de investigación y litigio de casos de femicidio y violencia contra la mujer y Modelo de Atención Integral a Mujeres Víctimas, dirigido a todo el personal que conforma el Ministerio Público.

Asimismo, por parte de la Secretaría de la Mujer del Ministerio Público,¹⁴ informa respecto de la Ley de búsqueda inmediata de mujeres desaparecidas, con vigencia a partir del 2 de marzo de 2016, y los avances del mecanismo establecido, dentro de los que se consideran principales, los siguientes:

- Efectividad del 87% de localización de las mujeres reportadas como desaparecidas;
- Activación del Centro de llamadas 1572 y su función de recepción de los reportes de mujeres desaparecidas a nivel nacional;
- Registros y análisis de datos estadísticos de mujeres desaparecidas para el fortalecimiento de la investigación y búsqueda, así como para la toma de decisiones estratégicas para la consolidación del Mecanismo;
- Normativa que permite garantizar los procesos de investigación y búsqueda, dentro de la cual se encuentra el protocolo de actuación policial para la búsqueda inmediata de mujeres desaparecidas de la Policía nacional Civil,
- Campañas de comunicación y socialización sobre el Mecanismo Nacional de búsqueda inmediata de mujeres desaparecidas, entre otros.

Los principales retos en la implementación de la Ley de Búsqueda Inmediata, son los siguientes:

- 1) Aprobación del Reglamento de la Ley de Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas por parte del Organismo Ejecutivo,
- 2) Lograr la gratuidad en la línea 1572.

¹⁴ Ref.: SMUJER/R 2021-000471/cmlg, Guatemala, 29 de julio de 2021.

Respecto de los funcionarios de la Policía Nacional Civil, a través de las diferentes dependencias, como parte de la profesionalización del personal policial, durante el año 2021 ha implementado y se encuentran en desarrollo Planes de Capacitaciones y Programas de Estudios, impartido por el Departamento de Educación Continua de la Escuela de Estudios Superiores de Policía, Subdirección General de Estudios y Doctrina; y por los Jefes de Estaciones y Subestaciones de la Policía Nacional Civil; que tiene como población objetivo al 100% del personal policial, con la finalidad de dar seguimiento a los avances sobre la sentencia "Velásquez Paiz y otros vs. Guatemala", emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.¹⁵

Programa y/o Plan impartido a personal policial		
	<p>Plan de capacitación "Fortalecimiento de competencias en operaciones policiales, aplicación de los derechos humanos y fundamentos jurídicos para la protección de las personas y actuación policial"</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Declaración Universal de los Derechos Humanos (Derechos aplicables a la función policial) ● Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Derechos aplicables a la función policial) ● Convención Americana de Derechos Humanos Pacto de San José (Derechos aplicables a la función policial) ● Mini Guía de la Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas "Que tal si Hablamos de Género" ● Manual de protección internacional de las personas LGTBI+ del alto Comisionado de las Naciones Unidas para los refugiados (Derechos Humanos de las personas LGTBI+) ● Convención Internacional contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes 	<p style="text-align: center;">Subdirección General de Estudios y Doctrina "SGED"</p> <p style="text-align: right;">SGED/005/2021</p>

¹⁵ Oficio No. 3990-2021. Ref. SEGE/DG/JATG/Karen. Reg. 66495, Guatemala, 23 de julio de 2021.

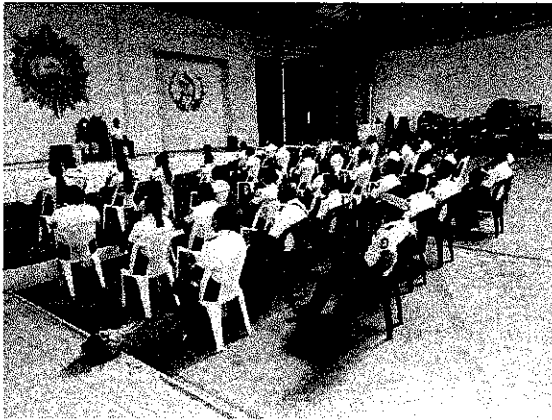
	<p>(medidas adoptadas por los países en el mundo para erradicar estos actos)</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Declaración de la Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación Racial (eliminación de la discriminación racial) ● Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos (reglas de Nelson Mandela) ● Convenio número 169 de la Organización Internacional del trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes (tierras, territorio, recursos del subsuelo y minerales). 		
2	Ley contra el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer.	Subdirección General de Operaciones "SGO", Subdirección General de Prevención del Delito "SGPD", Subdirección General de Análisis de Información Antinarcótico "SGAIA"	CAPACITACION
3	Protocolo de actuación policial para la búsqueda inmediata de mujeres desaparecidas, alerta Isabel- Claudina	SGO, SGPD	Resolución número 05-2019),
4	<p>Curso en Investigación Criminal en Delitos de Violencia contra la Mujer y Femicidio.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Teoría de Violencia contra la Mujer y Femicidio. ● Criminología Aplicada a la Violencia contra la Mujer y Femicidio. ● Estudio de la Victimología en los Delitos de Violencia contra la Mujer y Femicidio. 	SGED, SGIC	DIC-DVMF-2018

	<ul style="list-style-type: none"> ● Investigación Criminal en casos de Violencia contra la Mujer y Femicidio. ● Psicología del Investigador. ● Normativa Nacional e Internacional. ● Tecnologías de la Información. 		
5	“Función policial en el proceso de atención a la víctima”,	SGED	SGED/019/2021
6	<p>“Introducción en casos de violencia contra la niñez, adolescencia, mujeres y trata de personas”.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Generalidades del fenómeno de violencia contra la mujer ● Conceptualización de violencia contra la mujer en Guatemala ● Conceptualización de violencia contra la niñez y adolescencia en Guatemala ● Conceptualización de trata de personas y delitos conexos ● Protocolos institucionales para la investigación criminal en violencia contra la mujer, niñez y adolescencia trata de personas. 	SGED, SGIC	SGED/032/2021
7	<p>“Curso avanzado de investigación para la localización de mujeres desaparecidas”.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Generalidades del Fenómeno de Mujeres Desaparecidas ● Metodología de Investigación en Casos de Mujeres Desaparecidas ● Sistema de Alerta Isabel Claudina ● Normativa Nacional e Internacional 	SGED	SGED/004/2021
8	<p>“Curso básico de formación de agente de policía”</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Operaciones Policiales II ● Prevención de la Violencia y el Delito ● Derechos Humanos 	SGED	SGED/020/2020

	<ul style="list-style-type: none"> • Derecho Policial I (ordenamiento jurídico) 		
9	Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar.	SGPD, SGAIA	CAPACITACION
10	Ley contra la violencia sexual, explotación y trata de personas.	SGPD, SGAIA	CAPACITACION
11	Ley de búsqueda inmediata de mujeres desaparecidas, Isabel-Claudina.	SGO, SGPD, SGAIA, Inspectoría General	CAPACITACION

Dependencias, comisarías y especialidades.





Atentamente,

Licda. Lourdes Odily Caal Klarks
Profesional de Compromisos en Derechos Humanos

Licda. Lesbia Alejandra Contreras Santos
Jefa de Compromisos en Derechos Humanos

Vo.Bo.



Lic. Walter Estuardo Beltrán Sandoval

Director de Vigilancia y Promoción de Derechos Humanos -COPADEH-

página 15 | 15

@COPADEH



13 calle 15-38, zona 13
PBX: 2316-5500



GOBIERNO de
GUATEMALA
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

COMISIÓN PRESIDENCIAL
POR LA PAZ Y LOS
DERECHOS HUMANOS

Oficio No. DG-0444-2021
Guatemala, 29 de octubre de 2021

Licenciada
María Fernanda Cervantes Chicas
Profesional Jurídico
Unidad de Asuntos Internacionales
Procuraduría General de la Nación
Ciudad

Unidad de Asuntos Internacionales
Procuraduría General de la Nación

RECIBIDO
27 OCT 2021
15:15

Hora: 15:02 Firma: [Firma]

Licenciada Cervantes Chicas:

Con un cordial y atento saludo me dirijo a usted, en respuesta a oficio REF. UAI/MFCC/eseho/2212-2021 de fecha 30 de septiembre del presente año, ante el seguimiento de casos planteados contra el Estado de Guatemala ante el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos, en referencia al plan de fortalecimiento en la asignación de recursos adecuados para la ampliación de actividades y funciones del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala INACIF.

En tal sentido, me permito remitir copia de oficio No. PLEI-126-2021 de fecha 27 de octubre de 2021, emitido por la Jefatura de Planificación y Estadística Institucional del INACIF, en atención a la información solicitada.

Sin otro particular, me suscribo con muestras de mi más alta estima y consideración.

Deferentemente,



MSc. Fanuel Macbandi García Morales
Director General

Anexo: 1 CD y 2 folders
Copia: DG-1281-1417/2021
Rd



Oficio No. PLEI-126-2021
Guatemala, 27 de octubre de 2021

MSc.
Faniel Macbanai García Morales
Director General
Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala
-INACIF-

Señor Director:

De manera atenta me dirijo a usted, en relación a hoja de instrucción de trámite interno No. DG-1281-2021, de fecha 04/10/2021, en la cual traslada oficio REF.UAI/MFCC/eseho/2212-2021 de la Licenciada Maria Fernanda Cervantes Chicas Unidad de Asuntos Internacionales Procuraduría General de la Nación, en el cual solicita informe circunstanciado con documentación de soporte, sobre la siguiente información:

- 1) Si en el proyecto de asignación presupuestaria presentado para el año 2022, se previó un aumento para el presupuesto del Instituto Nacional de Ciencias Forenses.

R// De acuerdo al Plan Operativo Anual del ejercicio fiscal 2022 que fue presentado en el mes de abril del año 2021, asciende a la cantidad de Q 569,824,856.00 este monto que permitirá responder las necesidades reales de la Institución de acuerdo a las proyecciones detalladas en dicho plan, la cual permite ampliar los servicios que presta actualmente el INACIF y que representa un aumento de Q294,824.856.00 en relación a la propuesta publicada de fecha 02 de septiembre de 2021 del presupuesto enviado por el Ministerio de Finanzas Públicas al Congreso de la República de Guatemala. (Adjunto POA 2022).

- 2) Informar si del año 2020 al 2021 se ha ampliado la cobertura nacional de los servicios que presta el Instituto Nacional de Ciencias Forenses, conforme al Plan Estratégico y señalar los avances en el despliegue territorial, así como las proyecciones para el año 2022.

No.	SEDE	AÑO
1	SANTA CRUZ BARILLAS, HUEHUETENANGO	2020
2	AMATITLAN, GUATEMALA	2021
3	MAIMI, GUATEMALA	2021
4	MAJU, GUATEMALA	2021

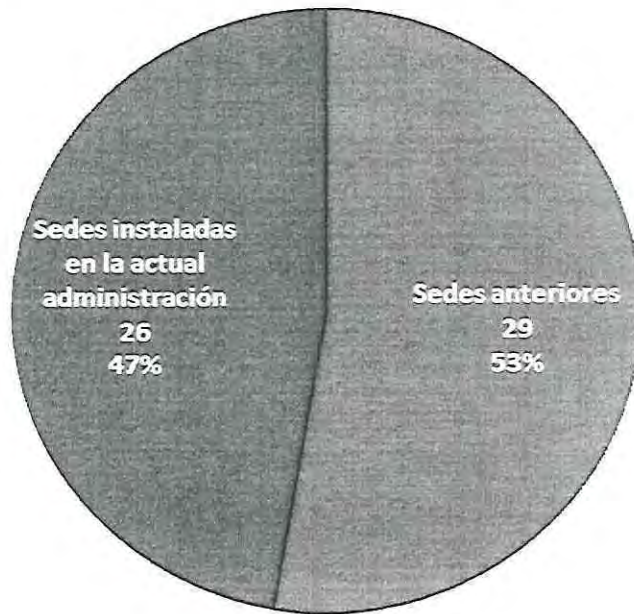


C.c.Archivo

"Por su Inacif, unámonos, fortalezcamos y con respeto a la dignidad de sus víctimas"

R// De los años 2018 al 2019 se amplió el servicio en veintidós (22) nuevas sedes y al año 2020 y 2021 se inauguraron cuatro (4) sedes, siendo las siguientes:

Comparativo de sedes existentes y las instaladas en la administración actual



Cobertura territorial

PORCENTAJE DE PRESENCIA MUNICIPAL
JUNIO 2017



PORCENTAJE DE PRESENCIA MUNICIPAL
OCTUBRE 2021



No.	MUNICIPIO
1	IXCHIGUÁN (TEJUTLA)
2	SANTA CATARINA PINULA
3	SAN JUAN BAUTISTA
4	ASUNCIÓN MITA
5	CHINAUTLA
6	JALPATAGUA
7	PALENCIA
8	FRAIJANES
9	TACTIC
10	SAN ANDRÉS VILLA SECA
11	SANARATE
12	SAN MARTÍN JILOTEPEQUE
13	CHAMPERICO
14	LA GOMERA
15	LA BLANCA
16	SAN JUAN OSTUNCALCO
17	PALÍN
18	COLOMBA COSTA CUCA
19	USPANTÁN
20	SAN MIGUEL PETAPA
21	SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ
22	TAXISCO
23	CASILLAS
24	SAN PEDRO AYAMPUC
25	GUALÁN
26	FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS
27	CUYOTENANGO
28	BARBERENA
29	SAN ANTONIO SUCHITEPÉQUEZ
30	TECULUTÁN

- *Laboratorios:*

- *Dictámenes emitidos en el Laboratorio de Serología y Genética, Occidente.*
- *Dictámenes emitidos en el Laboratorio de Serología y Genética, Oriente.*
- *Dictámenes emitidos en el Laboratorio de Documentoscopia Occidente.*
- *Dictámenes emitidos en el Laboratorio de Accidentología.*

En tal sentido y en atención por lo instruido, me permito adjuntar la información solicitada en forma física y digital (CD), el cual contiene información detallada de lo solicitado.

Sin otro particular,



[Handwritten Signature]
Lic. Brian Efraín García Santiago
Magister Scientiae en Alta Dirección Política
y Administración Pública
Jefe de Planificación y Estadística Institucional
-INACIF-



21
AE-03

El legado del
BICENTENARIO

Oficio No. DAJ-1924-2021

Guatemala, 14 de octubre de 2021

Licenciado
Rony Rosales Lossley
Unidad de Asuntos Internacionales
Procuraduría General de la Nación
Presente.

Unidad de Asuntos Internacionales
Procuraduría General de la Nación
RECIBIDO
25 OCT 2021
1529
Hora: 10:05 Firma: _____

Licenciado Rosales:

De manera atenta me dirijo a usted, para hacer referencia al Oficio número REF.UAI/RRL/mfcc-eseho/2270-2021, recibido en esta Dependencia con fecha 8 de octubre de 2021, proveniente de esa Unidad, relacionada a la notificación de la Resolución adoptada el 21 de junio de 2021, que realizó la Corte Interamericana de Derechos Humanos al Estado de Guatemala, respecto a los casos **VELIZ FRANCO Y OTROS Vs. GUATEMALA, Y VELÁSQUEZ PAIZ Y OTROS Vs. GUATEMALA** y solicita información la cual se detalla en dicho documento.

Al respecto me permito trasladar el Oficio No. DTP-DEPREAG-2377-2021, recibido con fecha 13 de octubre de 2021, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto de este Ministerio, por medio del cual se da respuesta a lo requerido por esa Institución con relación al caso de mérito.

Sin otro particular, me suscribo de usted,

Atentamente,



Miguel Rosales
DIRECTOR
Dirección de Asesoría Jurídica

Exp.2021-75278



DIRECCIÓN DE ASesoría
JURÍDICA
MINISTERIO DE FINANZAS
PÚBLICAS

Oficio número DTP-DEPREAG-2377-2021
Expediente número 2021-75738
12 de octubre de 2021



Licenciado
Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Director de Asesoría Jurídica
Ministerio de Finanzas Públicas
Su Despacho

Señor Director:

De manera atenta nos dirigimos a usted, en referencia al Oficio número DAJ-1874-2021 de fecha 08 de octubre de 2021, mediante el cual hace de conocimiento que la Unidad de Asuntos Internacionales de la Procuraduría General de la Nación, en Oficio número REF. UAI/RRL/mfcc-eseho/2270-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, solicita información relacionada a la notificación de la Resolución adoptada el 21 de junio de 2021 que realizó la Corte Interamericana de Derechos Humanos al Estado de Guatemala, respecto a los casos Veliz Franco y Otros Vs. Guatemala, y Velásquez Paiz y Otros Vs. Guatemala.

Al respecto, desde el ámbito de competencia de esta Dirección, se manifiesta lo siguiente:

1. ¿Cuál es el proyecto de asignación presupuestaria para el año 2022 que se previó para el Instituto Nacional de Ciencias Forenses? Detallar el mismo.

En cumplimiento a los artículos 171 de la Constitución Política de la República de Guatemala y 23 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, el Organismo Ejecutivo a través del Ministerio de Finanzas Públicas, presentó al Organismo Legislativo, el Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós, el cual contempla asignaciones en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro a favor del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala (Inacif), de la siguiente forma:

Descripción	Monto Q.
Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala (Inacif)	<u>346,600,000</u>
Aporte Institucional	272,000,000
Aporte para el Banco de Datos Genéticos para Uso Forense	3,000,000
52-0404-0071-BCIE-2181 Programa de Inversión y Modernización para el Sector Justicia	71,600,000

Fuente: Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin).

AWNSC/acjc

8a. Avenida 20-59 Zona 1, Centro Cívico, Guatemala
PBX: 2374-3000

Página 1 de 2

Es importante indicar que el Artículo 237 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado incluirá la estimación de los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. Dicha estimación se elaboró sobre la base de criterios técnicos económico-financieros y se fundamentó en el comportamiento de las variables macroeconómicas, proporcionadas por el Banco de Guatemala y de la recaudación tributaria determinada por la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT).

2. Se ha previsto un aumento presupuestario para el 2022 al Instituto Nacional de Ciencias Forenses.

Las asignaciones a favor del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala (Inacif) incluidas en el Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós, muestran un incremento con respecto al presupuesto vigente del Ejercicio Fiscal 2021, como se muestra a continuación:

Descripción	FF	Presupuesto Vigente* Monto en Q.	Proyecto de Presupuesto 2022 Monto en Q.	Diferencia* Monto en Q.
Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala (Inacif)		<u>287,369,000</u>	<u>346,600,000</u>	<u>59,231,000</u>
Aporte Institucional	11	250,000,000	272,000,000	22,000,000
Aporte Extraordinario (Decreto 20-2020)	41	10,000,000		(10,000,000)
Aporte para el Banco de Datos Genéticos para Uso Forense	11		3,000,000	3,000,000
52-0404-0071-BCIE-2181 Programa de Inversión y Modernización para el Sector Justicia	52	27,369,000	71,600,000	44,231,000

Fuente: Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin).

*Presupuesto Vigente al 12 de octubre de 2021.

Sin otro particular nos suscribimos de usted, atentamente,

Licda. Ana Cristina Juárez Cuyún
Especialista Presupuestario
Dirección Técnica del Presupuesto

Lic. Juan Carlos Ortiz Jerez
DIRECTOR

Lic. José Hugo Valle Alegria
Director Técnico del Presupuesto

Licda. Wendy Nivein Sánchez Cacao
Jefe del Departamento de Programación Presupuestaria de Administración Gubernamental
Dirección Técnica del Presupuesto



El legado del
BICENTENARIO

Oficio No. DAJ-1874-2021

Guatemala, 08 de octubre de 2021

Licenciado
José Hugo Valle Alegría
Director Técnico del Presupuesto
Su despacho

2021-75738
DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO
RECIBIDO

08 OCT 2021
Firma: _____ Hora: 11:42
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Señor Director:

Con un cordial saludo, por este medio me permito trasladar para su conocimiento y efectos procedentes, el Oficio número UAI/RRL/mfcc-eseho/2270-2021 recibida en esta Dependencia con fecha 06 de octubre de 2021, proveniente de la Unidad de Asuntos Internacionales de la Procuraduría General de la Nación, relacionada a la notificación de la Resolución adoptada el 21 de junio de 2021 que realizó la Corte Interamericana de Derechos Humanos al Estado de Guatemala, respecto a los casos **VELIZ FRANCO Y OTROS Vs. GUATEMALA, Y VELÁSQUEZ PAIZ Y OTROS Vs. GUATEMALA** y solicita información la cual se detalla en dicho documento.

Por lo arriba expuesto, es necesario que dicha Dependencia en el ámbito de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Acuerdo Gubernativo número 112-2018, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas, de cumplimiento a lo requerido por la Procuraduría General de la Nación, información que debe ser remitida a este Despacho el día **viernes 15 de octubre del presente año**, para su consolidación y posterior traslado a la Institución requirente. (Adjunto documentos).

Atentamente,



Miguel Retolaza
DIRECTOR
Dirección de Asesoría Jurídica

Exp. 2021-73272

REF. UAI/RRL/mfcc-eseho/2270-2021
Guatemala, 06 octubre de 2021

Licenciado
Jorge Miguel Retolanza Alvarado
Director de Asesoría Jurídica
Ministerio de Finanzas Públicas
Su Despacho

Estimado Director Retolanza:



Reciba un cordial saludo.

2021 - 75278

Por este medio se hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 252 de la Constitución Política de la República de Guatemala y artículo 13 del Decreto 512 del Congreso de la República, la Procuraduría General de la Nación se encuentra brindando seguimiento a los casos ante el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos.

En ese sentido, por instrucciones del Señor Procurador General de la Nación, me dirijo a usted para informar que la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante "Corte IDH") notificó a Guatemala respecto a los casos **Veliz Franco y otros Vs. Guatemala**, y **Velásquez Paiz y otros Vs. Guatemala**, la resolución adoptada el 21 de junio de 2021 (se adjunta) en el marco de supervisión de cumplimiento de sentencias sobre las garantías de no repetición dirigidas a investigar con debida diligencia el femicidio y otros delitos de violencia contra las mujeres, así como prevenir y erradicar la discriminación contra las mujeres por razones de género, y solicitando un informe sobre los avances de las medidas de reparación ordenadas por la Corte IDH.

La Corte IDH dispuso en el punto resolutivo 3, mantener abierto el procedimiento de supervisión de las medidas de reparación ordenadas en ambos casos respecto a: "a) *elaborar un plan de fortalecimiento calendarizado que incluya una asignación adecuada de recursos para ampliar sus actividades en el territorio nacional y el cumplimiento de sus funciones; queda pendiente que el Estado acredite una mejora sustancial en la ampliación de cobertura nacional en lo que respecta a la ejecución del Plan Estratégico Institucional para los años 2021 y 2022 (punto resolutivo décimo de la Sentencia del caso Veliz Franco y otros, y punto resolutivo decimocuarto de la Sentencia del caso Velásquez Paiz y otros)*".

De tal cuenta, atentamente solicito de sus buenos oficios para que se instruya al área que corresponda y ésta se sirva de trasladar a Procuraduría General de la Nación informe circunstanciado con documentación de soporte, sobre la siguiente información:

- 1) ¿Cuál es el proyecto de asignación presupuestaria para el año 2022 que se previó para el Instituto Nacional de Ciencias Forenses? Detallar el mismo.
- 2) Se ha previsto un aumento presupuestario para el año 2022 al Instituto Nacional de Ciencias Forenses.


En razón del plazo establecido por la Comisión al Estado, es fundamental para la defensa de los intereses del Estado que esta institución cuente con la información requerida a más tardar el **02 de noviembre de 2021**. Ésta, según considere oportuno, puede ser proporcionada en forma física o digital (foliada), debiendo en este último caso enviarla a las siguientes cuentas de correo electrónico:



maria.cervantesc@pgn.gob.gt, erick.hernandezo@pgn.gob.gt, luis.avilaz@pgn.gob.gt, maria.hernandezs@pgn.gob.gt y asuntosinternacionalespgngt@gmail.com. Para cualquier consulta o duda sobre el presente requerimiento se puede comunicar al teléfono 2414-8787, extensiones 3020 o 3022 o bien a los correos señalados.

La anterior solicitud se realiza con fundamento en el artículo 252 de la Constitución Política de la República de Guatemala que define las funciones de esta Procuraduría, y en el artículo 51 del Decreto 512 del Congreso de la República que faculta al Procurador General de la Nación para pedir, en el ejercicio de sus funciones, informes y cooperación a todos los funcionarios públicos.

Sin otro particular, agradeciendo su atención, me suscribo deferentemente.


Licenciado Rony Rosales Lossley
Unidad de Asuntos Internacionales
Procuraduría General de la Nación



Adjunto: lo indicado.

C.c. Archivo.



AE-04

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
GUATEMALA, C. A.

DIRECCIÓN LEGISLATIVA
- CONTROL DE INICIATIVAS -

NÚMERO DE REGISTRO

5974

FECHA QUE CONOCIÓ EL PLENO: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

INICIATIVA DE LEY PRESENTADA POR EL ORGANISMO EJECUTIVO.

INICIATIVA QUE DISPONE APROBAR LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

TRÁMITE: PASE A LA COMISIÓN DE FINANZAS PÚBLICAS Y MONEDA PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE.



Señor Presidente:

Tengo el honor de dirigirme a usted, con el propósito de presentarle el Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, el cual asciende al monto de **CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUETZALES EXACTOS (Q103,992,467,000)**, por lo que, a continuación se presenta la información sobre los fundamentos metodológicos del proceso de formulación para el periodo 2022-2026, el escenario macroeconómico de mediano plazo, estimaciones de ingresos y un resumen de las asignaciones presupuestarias.

I. Formulación Presupuestaria 2022-2026

La formulación del Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022 y Multianual 2022-2026, se realizó de conformidad con los aspectos técnicos y legales establecidos en la normativa legal vigente, considerando el impacto en el corto y mediano plazo del entorno económico internacional, principalmente de aquellas variables cuyo comportamiento impactan directamente sobre la economía del país y en las proyecciones de recaudación realizadas por la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT).

En este sentido, las instituciones plantearon las intervenciones necesarias para el logro de sus objetivos en un horizonte de mediano plazo, en función de los lineamientos de planificación establecidos. De esta cuenta, se concreta la vinculación de las prioridades de Gobierno, tomando como guía la Política General de Gobierno y el Plan Nacional de Innovación y Desarrollo, definiendo las bases para el desarrollo del País y las acciones estratégicas articuladas a seguir.

II. Escenario Macroeconómico

a. Escenario externo

La propagación del Coronavirus SARS-CoV-2 (Covid-19) a partir de 2020 provocó una crisis sanitaria a nivel mundial, lo que llevó a la Organización Mundial de la Salud (OMS) a declarar a la enfermedad una pandemia mundial. De esta cuenta, con la finalidad de salvaguardar la salud de la población y aplanar la curva epidemiológica, los países implementaron medidas que coadyuvaron a mitigar el riesgo de contagio, por lo que repercutió en una disminución del crecimiento económico. No obstante para el año 2021 con la implementación de programas de vacunación y la relajación de disposiciones que restringían las principales actividades productivas a nivel mundial, se ha observado una recuperación económica con perspectivas a estabilizarse en el mediano plazo, tal y como lo indica el Fondo Monetario Internacional (FMI), estimando que el crecimiento de la economía mundial en 2021 se situará en 6.0 por ciento, moderándose en 4.9 por ciento para 2022.

f

ce



Asimismo, es importante resaltar que las estimaciones del FMI en cuanto a la reactivación de la dinámica económica de los principales socios comerciales de Guatemala son alentadoras, lo cual impacta en forma positiva al panorama esperado de la economía nacional. En este sentido, se prevé que Estados Unidos de Norteamérica crezca en 4.9 por ciento para 2022, mientras que en la Zona Euro se espera que la actividad económica repunte en 4.3 por ciento para el mismo año. La dinámica estimada para las referidas economías avanzadas es bastante optimista, particularmente de Estados Unidos de Norteamérica, que refleja la adopción prevista de legislación para proporcionar apoyo fiscal adicional, así como la mejora de los indicadores sanitarios.

Por último, es importante indicar que el FMI proyecta que el ritmo de crecimiento económico de los países de Centroamérica se situará en torno al 4.1 por ciento para 2022; mientras que el Banco Mundial pronostica que el dinamismo esperado en los países del istmo, se hallará en promedio de 4.5 por ciento para 2022, motivado principalmente por el respaldo de un firme ingreso de remesas y aumentos en los precios de los productos básicos

b. Escenario interno

En función de los factores externos e internos que han impactado la economía nacional, para finales de 2021 se estiman condiciones favorables para la economía nacional. En este sentido, el Banco de Guatemala (Banguat) prevé que la dinámica de la producción nacional en 2022 se ubique en un rango de 3.5 a 5.5 por ciento, lo cual es consistente con los pronósticos del Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial, organismos que proyectan que el comportamiento de la actividad económica de Guatemala se ubicará en 4.0 por ciento.

En este contexto, el Banguat, indica que la consolidación del efecto de recuperación puede evidenciarse en primer lugar, en el comportamiento observado de los indicadores de corto plazo, que han presentado incrementos en su dinamismo; y luego en que se prevé que todas las actividades económicas, incluyendo las que forman parte del sector servicios, continuarán registrando una evolución positiva en el mediano plazo.

Este proceso estará impulsado principalmente por el comportamiento esperado de la demanda interna, que se origina de la capacidad de algunos sectores de adaptarse a la nueva realidad económica y formas de vida de la población, influidas por los efectos de la pandemia de Covid-19; al ritmo de la dinámica de las remesas familiares las cuales según estimaciones del Banguat tienen una tendencia al alza en el corto y mediano plazo, a la postura expansiva de la política monetaria y a una política fiscal contracíclica.

A los factores indicados se le suma la estabilidad que ha tenido el país en los últimos años en sus indicadores macroeconómicos, lo cual se debe al manejo prudente que el Estado ha tenido en materia de política fiscal y monetaria.



III. Planificación Estratégica

La formulación del Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022 y el Presupuesto Multianual 2022-2026, además de fundamentarse en el comportamiento y proyecciones de la actividad económica, se sustenta en el marco de Prioridades Nacionales de Desarrollo que han sido definidas en el Plan Nacional de Desarrollo K'atun: Nuestra Guatemala 2032, del cual forman parte los Objetivos de Desarrollo Sostenible -ODS-, los cuales son articulados a través del plan en mención a través de tres criterios que incluyen la priorización de la sociedad guatemalteca en materia de desarrollo, la disponibilidad y desagregación de la información; y la alineación al marco de desarrollo de Guatemala.

La concatenación de las herramientas de planificación mencionadas, son fundamentales para el desarrollo de las acciones de cada institución y los compromisos adquiridos por el Estado de Guatemala, definiendo un escenario de metas e indicadores con un horizonte de mediano plazo, centrándose en aspectos de desarrollo humano como lo son la reducción de la pobreza, acceso a servicios de salud, acceso al agua, seguridad alimentaria y acceso a la educación.

IV. Proyecto de Presupuesto de Ingresos

De acuerdo con los escenarios macroeconómicos y fiscales detallados, las expectativas de crecimiento económico, así como las proyecciones de recaudación tributaria elaboradas por la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), de ingresos no tributarios y de las fuentes financieras, se ha estimado que el Proyecto de Presupuesto General de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022 alcance el monto de Q103,992.5 millones.

En ese sentido, los ingresos tributarios ascienden al monto de Q74,368.0 millones, que representan el 71.5 por ciento del total de dicho presupuesto, siendo los más representativos el Impuesto Sobre la Renta (ISR) y el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que en conjunto conforman el 75.2 por ciento del total de los ingresos tributarios, llegando a una carga tributaria estimada del 10.7 por ciento.

Por otra parte, los ingresos no tributarios y donaciones se proyectan en Q5,262.6 millones, equivalentes al 5.1 por ciento del total del Presupuesto de Ingresos para 2022. En cuanto a los ingresos de capital, estos ascienden a Q1.8 millones, los cuales contemplan la recuperación de las carteras de la Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular (Udevipo), del Banco Nacional de Vivienda (Banvi) y del Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria (Fonagro).

Asimismo, con el propósito de contar con los recursos necesarios para alcanzar los resultados trazados en el marco de la planificación estratégica del Estado así como dar cumplimiento oportuno a los distintos compromisos ineludibles de gasto, el Organismo Ejecutivo, por medio del Ministerio de Finanzas Públicas, complementa los fondos que estima percibir del fisco en 2022, por medio de



la contratación de fuentes que provienen de operaciones de crédito público y la utilización de saldos de caja de ejercicios anteriores.

De esa cuenta, en el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2022 incluye préstamos externos por Q2,451.5 millones, equivalentes al 2.4 por ciento del total del Presupuesto de Ingresos, Q16,963.1 millones por la colocación de Bonos del Tesoro, que representan el 16.3 por ciento del presupuesto de ingresos y Q4,945.3 millones de saldos de caja que representan el 4.8 por ciento del presupuesto de ingresos.

Estos recursos financiarán, principalmente infraestructura vial, el Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor, infraestructura de salud y educación, modernización del sector justicia, programas de aportes económicos para agua potable y saneamiento para el desarrollo humano, fortalecimiento a la red de servicios de salud, cobertura y calidad educativa, inversiones estratégicas y transformación productiva, entre otros.

**Proyecto de Presupuesto General de Ingresos del Estado
Ejercicio Fiscal 2022
(Montos en millones de Quetzales y porcentajes)**

Recurso	Montos	Estructura Porcentual
Total:	103,992.5	100.0
A. Ingresos Tributarios	74,368.0	71.5
B. No Tributarios y de Capital	5,024.5	4.8
C. Transferencias Corrientes	239.9	0.2
D. Préstamos Externos	2,451.5	2.4
E. Bonos del Tesoro*	16,963.1	16.3
F. Variación de Caja y Bancos	4,945.3	4.8

* No incluye operaciones contables del Crédito Público.

Fuente: Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin)

Nota: Pueden existir diferencias por redondeo

V. Proyecto de Presupuesto de Egresos

El Presupuesto de Egresos 2022 se deriva de los lineamientos de la Política General de Gobierno, y se perfila como un mecanismo sistematizado que considera las condiciones financieras proyectadas bajo una perspectiva de crecimiento en la economía nacional que prioriza los recursos asignados, para que se manejen con prudencia y calidad del gasto público. Este contribuye a la articulación de esfuerzos políticos, sociales y económico-financieros, que permitirán implementar las acciones institucionales encaminadas a la producción de bienes y servicios que atiendan las principales demandas del ciudadano.



En este sentido y en concordancia con el principio de equilibrio presupuestario, se estima que el presupuesto de egresos ascenderá a Q103,992.5 millones para 2022. El cual se distribuye en 85.3 por ciento que corresponde a producción de bienes y servicios (funcionamiento) e inversión; y, 14.7 por ciento al pago de los Servicios de la Deuda Pública.

**Proyecto de Presupuesto General de Egresos del Estado
Ejercicio Fiscal 2022
(Montos en millones de Quetzales)**

Tipo de Gasto	Montos	Estructura Porcentual
Total:	<u>103,992.5</u>	<u>100.0</u>
Funcionamiento	70,420.1	67.7
Administración	9,698.6	9.3
Desarrollo Humano	37,661.2	36.2
Transferencias Corrientes	23,060.2	22.2
Inversión	18,260.4	17.6
Inversión Física	4,288.7	4.1
Transferencias de Capital	13,810.9	13.3
Inversión Financiera	160.9	0.2
Deuda Pública	15,312.0	14.7

Fuente: Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin)

Nota: Pueden existir diferencias por redondeo

Cabe resaltar que, del total de las asignaciones contempladas para el financiamiento de nómina el 61.5 por ciento equivalente a Q23,169.6 millones corresponden al pago de sueldos, salarios y honorarios del personal que prestan servicios de seguridad interna y nacional, así como del personal médico y de salud, además del sector magisterial.

De acuerdo con la distribución del Presupuesto de Egresos por Entidad, el 74.9 por ciento se encuentra concentrado en 5 entidades siendo estas los Ministerios de Educación, Salud Pública y Asistencial, de Gobernación y de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda, así como las Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, siendo esta última la más representativa, con una asignación de Q34,065.7 millones, que representa el 32.8 por ciento del total del presupuesto, lo cual obedece a que dentro de la referida entidad se incluyen los aportes que se trasladan de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala y leyes ordinarias.

Con relación al resto de Entidades, en conjunto representan el 10.4 por ciento del total del presupuesto de egresos, sin incluir las asignaciones de la Entidad Servicios de la Deuda Pública que representan el 14.7 por ciento, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:



**Proyecto de Presupuesto General de Egresos del Estado
Ejercicio Fiscal 2022
(Montos en millones de Quetzales)**

Entidad	Montos	Estructura Porcentual
Total:	103,992.5	100.0
Presidencia de la República	205.0	0.2
M. de Relaciones Exteriores	610.6	0.6
M. de Gobernación	6,477.5	6.2
M. de la Defensa Nacional	3,158.7	3.0
M. de Finanzas Públicas	386.7	0.4
M. de Educación	19,954.0	19.2
M. de Salud Pública y Asistencia Social	12,008.3	11.5
M. de Trabajo y Previsión Social	788.7	0.8
M. de Economía	513.1	0.5
M. de Agricultura, Ganadería y Alimentación	1,437.5	1.4
M. de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda	5,402.5	5.2
M. de Energía y Minas	92.3	0.1
M. de Cultura y Deportes	568.5	0.5
Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo	1,298.3	1.2
M. de Ambiente y Recursos Naturales	250.2	0.2
Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro	34,065.7	32.8
Servicios de la Deuda Pública	15,312.0	14.7
M. de Desarrollo Social	1,313.0	1.3
Procuraduría General de la Nación	150.0	0.1

Fuente: Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin)

Nota: Pueden existir diferencias por redondeo.

Es importante mencionar que las asignaciones programadas en el Proyecto de Presupuesto contemplan el fortalecimiento de las capacidades de las instituciones que prestan servicios esenciales para garantizar el bien de la población, tal es el caso de la incorporación de nuevos agentes policiales, creación de puestos para el sector magisterial, gastos en infraestructura hospitalaria y de carreteras, entre otros.



VI. Situación Financiera

Para el ejercicio fiscal 2022, los ingresos totales que se prevén equivaldrán al 11.4 por ciento del Producto Interno Bruto (PIB), mientras que los gastos totales representarían el 14.3 por ciento. Asimismo, es importante indicar que como parte del manejo prudente de la deuda pública, el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2022 contempla una disminución en la adquisición de nuevo endeudamiento con relación al Presupuesto Vigente para 2021.

De esta cuenta el Déficit Fiscal también muestra una disminución en relación al cierre 2020 y lo esperado para 2021, dando como resultado un déficit fiscal del 2.8 por ciento para el 2022, mismo que se estima financiar mediante el uso del crédito público y saldos de caja y bancos.

Situación Financiera
Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado
Ejercicio Fiscal 2022
 (Montos en millones de Quetzales y porcentajes)

Descripción	Montos	Porcentajes del PIB
Ingresos Totales	79,632.5	11.4
Ingresos Corrientes	79,630.7	11.4
Ingresos de Capital	1.8	0.0003
Gasto Total	99,247.0	14.3
Funcionamiento e Inversión	88,680.5	12.7
Intereses de la Deuda Pública	10,566.5	1.5
Resultado Presupuestario (Déficit)	(19,614.5)	(2.8)
Financiamiento	19,614.5	2.8
Financiamiento Externo Neto	(2,294)	(0.3)
Financiamiento Interno Neto*	16,963.1	2.4
Variación de Caja y Bancos	4,945.3	0.7

Total del Presupuesto 103,992.5

Producto Interno Bruto (PIB) Escenario conservador 695,829.2

* No incluye operaciones contables del Crédito Público.

Fuente: Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin) y Banco de Guatemala

Nota: Pueden existir diferencias por redondeo

Por lo anterior, con base en lo establecido en el Artículo 183, literales g) y j) de la Constitución Política de la República de Guatemala, se somete a consideración, discusión y aprobación del Honorable Congreso de la República de Guatemala, el Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2021, fundamentado en lo que para el efecto establece la Carta Magna en su Artículo 171, literal b).



Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle, las muestras de mi más profundo respeto.



[Handwritten signature]
ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA
Presidente de la República

[Handwritten signature]
Alvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS
PÚBLICAS

[Handwritten signature]
Licda. María Consuelo Ramírez Saagla
SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Licenciado
Allan Estuardo Rodríguez Reyes
Presidente del Congreso de la República de Guatemala
Palacio del Organismo Legislativo
Su Despacho

Se acompaña expediente de 138 folios que incluye proyecto de decreto y exposición de motivos más 1 CD.



Proyecto de

Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado

EJERCICIO FISCAL 2022



**GOBIERNO de
GUATEMALA**
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

MINISTERIO
DE FINANZAS
PÚBLICAS

Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado

f

CONTENIDO

- I. Notas de Remisión
- II. Exposición de Motivos
- III. Proyecto de Decreto de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022
- IV. Cuadros Globales:
 1. Principales indicadores del sector fiscal
 2. Situación financiera
 3. Clasificación económica de los recursos
 4. Clasificación económica del gasto
 5. Presupuesto institucional
 6. Presupuesto por institución y subgrupo de tipo de gasto
 7. Presupuesto recomendado 2022 institucional por tipo de presupuesto y grupo de gasto
 8. Presupuesto recomendado 2022 institucional por finalidad
 9. Presupuesto recomendado 2022, finalidad y económico de gasto
 10. Presupuesto recomendado 2022 por institución, tipo de gasto y región
 11. Presupuesto recomendado 2022, gasto según región y finalidad

Primera Parte

Notas de Remisión

4

Nota de Remisión del Señor Presidente
Constitucional de la República al
Congreso de la República de
Guatemala





Oficio No. 55

2 de septiembre de 2021

Señor Presidente:

Tengo el honor de dirigirme a usted, con el propósito de presentarle el Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, el cual asciende al monto de **CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUETZALES EXACTOS (Q103,992,467,000)**, por lo que, a continuación se presenta la información sobre los fundamentos metodológicos del proceso de formulación para el período 2022-2026, el escenario macroeconómico de mediano plazo, estimaciones de ingresos y un resumen de las asignaciones presupuestarias.

I. Formulación Presupuestaria 2022-2026

La formulación del Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022 y Multianual 2022-2026, se realizó de conformidad con los aspectos técnicos y legales establecidos en la normativa legal vigente, considerando el impacto en el corto y mediano plazo del entorno económico internacional, principalmente de aquellas variables cuyo comportamiento impactan directamente sobre la economía del país y en las proyecciones de recaudación realizadas por la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT).

En este sentido, las instituciones plantearon las intervenciones necesarias para el logro de sus objetivos en un horizonte de mediano plazo, en función de los lineamientos de planificación establecidos. De esta cuenta, se concreta la vinculación de las prioridades de Gobierno, tomando como guía la Política General de Gobierno y el Plan Nacional de Innovación y Desarrollo, definiendo las bases para el desarrollo del País y las acciones estratégicas articuladas a seguir.

II. Escenario Macroeconómico

a. Escenario externo

La propagación del Coronavirus SARS-CoV-2 (Covid-19) a partir de 2020 provocó una crisis sanitaria a nivel mundial, lo que llevó a la Organización Mundial de la Salud (OMS) a declarar a la enfermedad una pandemia mundial. De esta cuenta, con la finalidad de salvaguardar la salud de la población y aplanar la curva epidemiológica, los países implementaron medidas que coadyuvaban a mitigar el riesgo de contagio, por lo que repercutió en una disminución del crecimiento económico. No obstante para el año 2021 con la implementación de programas de vacunación y la relajación de disposiciones que restringían las principales actividades productivas a nivel mundial, se ha observado una recuperación económica con perspectivas a estabilizarse en el mediano plazo, tal y como lo indica el Fondo Monetario Internacional (FMI), estimando que el crecimiento de la economía mundial en 2021 se situará en 6.0 por ciento, moderándose en 4.9 por ciento para 2022.

A handwritten signature in the bottom left corner of the page.

A handwritten signature in the bottom right corner of the page.



Asimismo, es importante resaltar que las estimaciones del FMI en cuanto a la reactivación de la dinámica económica de los principales socios comerciales de Guatemala son alentadoras, lo cual impacta en forma positiva al panorama esperado de la economía nacional. En este sentido, se prevé que Estados Unidos de Norteamérica crezca en 4.9 por ciento para 2022, mientras que en la Zona Euro se espera que la actividad económica repunte en 4.3 por ciento para el mismo año. La dinámica estimada para las referidas economías avanzadas es bastante optimista, particularmente de Estados Unidos de Norteamérica, que refleja la adopción prevista de legislación para proporcionar apoyo fiscal adicional, así como la mejora de los indicadores sanitarios.

Por último, es importante indicar que el FMI proyecta que el ritmo de crecimiento económico de los países de Centroamérica se situará en torno al 4.1 por ciento para 2022; mientras que el Banco Mundial pronostica que el dinamismo esperado en los países del istmo, se hallará en promedio de 4.5 por ciento para 2022, motivado principalmente por el respaldo de un firme ingreso de remesas y aumentos en los precios de los productos básicos

b. Escenario interno

En función de los factores externos e internos que han impactado la economía nacional, para finales de 2021 se estiman condiciones favorables para la economía nacional. En este sentido, el Banco de Guatemala (Banguat) prevé que la dinámica de la producción nacional en 2022 se ubique en un rango de 3.5 a 5.5 por ciento, lo cual es consistente con los pronósticos del Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial, organismos que proyectan que el comportamiento de la actividad económica de Guatemala se ubicará en 4.0 por ciento.

En este contexto, el Banguat, indica que la consolidación del efecto de recuperación puede evidenciarse en primer lugar, en el comportamiento observado de los indicadores de corto plazo, que han presentado incrementos en su dinamismo; y luego en que se prevé que todas las actividades económicas, incluyendo las que forman parte del sector servicios, continuarán registrando una evolución positiva en el mediano plazo.

Este proceso estará impulsado principalmente por el comportamiento esperado de la demanda interna, que se origina de la capacidad de algunos sectores de adaptarse a la nueva realidad económica y formas de vida de la población, influidas por los efectos de la pandemia de Covid-19; al ritmo de la dinámica de las remesas familiares las cuales según estimaciones del Banguat tienen una tendencia al alza en el corto y mediano plazo, a la postura expansiva de la política monetaria y a una política fiscal contracíclica.

A los factores indicados se le suma la estabilidad que ha tenido el país en los últimos años en sus indicadores macroeconómicos, lo cual se debe al manejo prudente que el Estado ha tenido en materia de política fiscal y monetaria.

J

Ch



III. Planificación Estratégica

La formulación del Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022 y el Presupuesto Multianual 2022-2026, además de fundamentarse en el comportamiento y proyecciones de la actividad económica, se sustenta en el marco de Prioridades Nacionales de Desarrollo que han sido definidas en el Plan Nacional de Desarrollo K'atun: Nuestra Guatemala 2032, del cual forman parte los Objetivos de Desarrollo Sostenible -ODS-, los cuales son articulados a través del plan en mención a través de tres criterios que incluyen la priorización de la sociedad guatemalteca en materia de desarrollo, la disponibilidad y desagregación de la información; y la alineación al marco de desarrollo de Guatemala.

La concatenación de las herramientas de planificación mencionadas, son fundamentales para el desarrollo de las acciones de cada institución y los compromisos adquiridos por el Estado de Guatemala, definiendo un escenario de metas e indicadores con un horizonte de mediano plazo, centrándose en aspectos de desarrollo humano como lo son la reducción de la pobreza, acceso a servicios de salud, acceso al agua, seguridad alimentaria y acceso a la educación.

IV. Proyecto de Presupuesto de Ingresos

De acuerdo con los escenarios macroeconómicos y fiscales detallados, las expectativas de crecimiento económico, así como las proyecciones de recaudación tributaria elaboradas por la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), de ingresos no tributarios y de las fuentes financieras, se ha estimado que el Proyecto de Presupuesto General de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022 alcance el monto de Q103,992.5 millones.

En ese sentido, los ingresos tributarios ascienden al monto de Q74,368.0 millones, que representan el 71.5 por ciento del total de dicho presupuesto, siendo los más representativos el Impuesto Sobre la Renta (ISR) y el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que en conjunto conforman el 75.2 por ciento del total de los ingresos tributarios, llegando a una carga tributaria estimada del 10.7 por ciento.

Por otra parte, los ingresos no tributarios y donaciones se proyectan en Q5,262.6 millones, equivalentes al 5.1 por ciento del total del Presupuesto de Ingresos para 2022. En cuanto a los ingresos de capital, estos ascienden a Q1.8 millones, los cuales contemplan la recuperación de las carteras de la Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular (Udevipo), del Banco Nacional de Vivienda (Banvi) y del Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria (Fonagro).

Asimismo, con el propósito de contar con los recursos necesarios para alcanzar los resultados trazados en el marco de la planificación estratégica del Estado así como dar cumplimiento oportuno a los distintos compromisos ineludibles de gasto, el Organismo Ejecutivo, por medio del Ministerio de Finanzas Públicas, complementa los fondos que estima percibir del fisco en 2022, por medio de



la contratación de fuentes que provienen de operaciones de crédito público y la utilización de saldos de caja de ejercicios anteriores.

De esa cuenta, en el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2022 incluye préstamos externos por Q2,451.5 millones, equivalentes al 2.4 por ciento del total del Presupuesto de Ingresos, Q16,963.1 millones por la colocación de Bonos del Tesoro, que representan el 16.3 por ciento del presupuesto de ingresos y Q4,945.3 millones de saldos de caja que representan el 4.8 por ciento del presupuesto de ingresos.

Estos recursos financiarán, principalmente infraestructura vial, el Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor, infraestructura de salud y educación, modernización del sector justicia, programas de aportes económicos para agua potable y saneamiento para el desarrollo humano, fortalecimiento a la red de servicios de salud, cobertura y calidad educativa, inversiones estratégicas y transformación productiva, entre otros.

**Proyecto de Presupuesto General de Ingresos del Estado
Ejercicio Fiscal 2022
(Montos en millones de Quetzales y porcentajes)**

Recurso	Montos	Estructura Porcentual
Total:	103,992.5	100.0
A. Ingresos Tributarios	74,368.0	71.5
B. No Tributarios y de Capital	5,024.5	4.8
C. Transferencias Corrientes	239.9	0.2
D. Préstamos Externos	2,451.5	2.4
E. Bonos del Tesoro*	16,963.1	16.3
F. Variación de Caja y Bancos	4,945.3	4.8

* No incluye operaciones contables del Crédito Público.

Fuente: Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin)

Nota: Pueden existir diferencias por redondeo

V. Proyecto de Presupuesto de Egresos

El Presupuesto de Egresos 2022 se deriva de los lineamientos de la Política General de Gobierno, y se perfila como un mecanismo sistematizado que considera las condiciones financieras proyectadas bajo una perspectiva de crecimiento en la economía nacional que prioriza los recursos asignados, para que se manejen con prudencia y calidad del gasto público. Este contribuye a la articulación de esfuerzos políticos, sociales y económico-financieros, que permitirán implementar las acciones institucionales encaminadas a la producción de bienes y servicios que atiendan las principales demandas del ciudadano.



En este sentido y en concordancia con el principio de equilibrio presupuestario, se estima que el presupuesto de egresos ascenderá a Q103,992.5 millones para 2022. El cual se distribuye en 85.3 por ciento que corresponde a producción de bienes y servicios (funcionamiento) e inversión; y, 14.7 por ciento al pago de los Servicios de la Deuda Pública.

**Proyecto de Presupuesto General de Egresos del Estado
Ejercicio Fiscal 2022
(Montos en millones de Quetzales)**

Tipo de Gasto	Montos	Estructura Porcentual
Total:	<u>103,992.5</u>	<u>100.0</u>
Funcionamiento	70,420.1	67.7
Administración	9,698.6	9.3
Desarrollo Humano	37,661.2	36.2
Transferencias Corrientes	23,060.2	22.2
Inversión	18,260.4	17.6
Inversión Física	4,288.7	4.1
Transferencias de Capital	13,810.9	13.3
Inversión Financiera	160.9	0.2
Deuda Pública	15,312.0	14.7

Fuente: Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin)

Nota: Pueden existir diferencias por redondeo

Cabe resaltar que, del total de las asignaciones contempladas para el financiamiento de nómina el 61.5 por ciento equivalente a Q23,169.6 millones corresponden al pago de sueldos, salarios y honorarios del personal que prestan servicios de seguridad interna y nacional, así como del personal médico y de salud, además del sector magisterial.

De acuerdo con la distribución del Presupuesto de Egresos por Entidad, el 74.9 por ciento se encuentra concentrado en 5 entidades siendo estas los Ministerios de Educación, Salud Pública y Asistencial, de Gobernación y de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda, así como las Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, siendo esta última la más representativa, con una asignación de Q34,065.7 millones, que representa el 32.8 por ciento del total del presupuesto, lo cual obedece a que dentro de la referida entidad se incluyen los aportes que se trasladan de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala y leyes ordinarias.

Con relación al resto de Entidades, en conjunto representan el 10.4 por ciento del total del presupuesto de egresos, sin incluir las asignaciones de la Entidad Servicios de la Deuda Pública que representan el 14.7 por ciento, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

f

CR



**Proyecto de Presupuesto General de Egresos del Estado
Ejercicio Fiscal 2022
(Montos en millones de Quetzales)**

Entidad	Montos	Estructura Porcentual
Total:	103,992.5	100.0
Presidencia de la República	205.0	0.2
M. de Relaciones Exteriores	610.6	0.6
M. de Gobernación	6,477.5	6.2
M. de la Defensa Nacional	3,158.7	3.0
M. de Finanzas Públicas	386.7	0.4
M. de Educación	19,954.0	19.2
M. de Salud Pública y Asistencia Social	12,008.3	11.5
M. de Trabajo y Previsión Social	788.7	0.8
M. de Economía	513.1	0.5
M. de Agricultura, Ganadería y Alimentación	1,437.5	1.4
M. de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda	5,402.5	5.2
M. de Energía y Minas	92.3	0.1
M. de Cultura y Deportes	568.5	0.5
Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo	1,298.3	1.2
M. de Ambiente y Recursos Naturales	250.2	0.2
Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro	34,065.7	32.8
Servicios de la Deuda Pública	15,312.0	14.7
M. de Desarrollo Social	1,313.0	1.3
Procuraduría General de la Nación	150.0	0.1

Fuente: Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin)

Nota: Pueden existir diferencias por redondeo.

Es importante mencionar que las asignaciones programadas en el Proyecto de Presupuesto contemplan el fortalecimiento de las capacidades de las instituciones que prestan servicios esenciales para garantizar el bien de la población, tal es el caso de la incorporación de nuevos agentes policiales, creación de puestos para el sector magisterial, gastos en infraestructura hospitalaria y de carreteras, entre otros.



VI. Situación Financiera

Para el ejercicio fiscal 2022, los ingresos totales que se prevén equivaldrán al 11.4 por ciento del Producto Interno Bruto (PIB), mientras que los gastos totales representarían el 14.3 por ciento. Asimismo, es importante indicar que como parte del manejo prudente de la deuda pública, el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2022 contempla una disminución en la adquisición de nuevo endeudamiento con relación al Presupuesto Vigente para 2021.

De esta cuenta el Déficit Fiscal también muestra una disminución en relación al cierre 2020 y lo esperado para 2021, dando como resultado un déficit fiscal del 2.8 por ciento para el 2022, mismo que se estima financiar mediante el uso del crédito público y saldos de caja y bancos.

Situación Financiera
Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado
Ejercicio Fiscal 2022
(Montos en millones de Quetzales y porcentajes)

Descripción	Montos	Porcentajes del PIB
Ingresos Totales	79,632.5	11.4
Ingresos Corrientes	79,630.7	11.4
Ingresos de Capital	1.8	0.0003
Gasto Total	99,247.0	14.3
Funcionamiento e Inversión	88,680.5	12.7
Intereses de la Deuda Pública	10,566.5	1.5
Resultado Presupuestario (Déficit)	(19,614.5)	(2.8)
Financiamiento	19,614.5	2.8
Financiamiento Externo Neto	(2,294)	(0.3)
Financiamiento Interno Neto*	16,963.1	2.4
Variación de Caja y Bancos	4,945.3	0.7

Total del Presupuesto 103,992.5

Producto Interno Bruto (PIB) Escenario conservador 695,829.2

* No incluye operaciones contables del Crédito Público.

Fuente: Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin) y Banco de Guatemala

Nota: Pueden existir diferencias por redondeo

Por lo anterior, con base en lo establecido en el Artículo 183, literales g) y j) de la Constitución Política de la República de Guatemala, se somete a consideración, discusión y aprobación del Honorable Congreso de la República de Guatemala, el Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2021, fundamentado en lo que para el efecto establece la Carta Magna en su Artículo 171, literal b).



Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle, las muestras de mi más profundo respeto.



[Handwritten signature]
ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA
Presidente de la República

[Handwritten signature]
Alvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS
PÚBLICAS

[Handwritten signature]
Licda. María Consuelo Ramírez Scaglia
SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Licenciado
Allan Estuardo Rodríguez Reyes
Presidente del Congreso de la República de Guatemala
Palacio del Organismo Legislativo
Su Despacho

Nota de Presentación del Señor
Ministro de Finanzas Públicas al Señor
Presidente Constitucional de la
República de Guatemala

f

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS 2174
GUATEMALA, C. A.

2 de septiembre de 2021

Excelentísimo Señor Presidente Constitucional de la República:

Tengo el honor de dirigirme a usted, con el propósito de presentarle el Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, el cual asciende al monto de **CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUETZALES EXACTOS (Q103,992,467,000)**, por lo que, a continuación se presenta la información sobre los fundamentos metodológicos del proceso de formulación para el periodo 2022-2026, el escenario macroeconómico de mediano plazo, estimaciones de ingresos y un resumen de las asignaciones presupuestarias.

I. Formulación Presupuestaria 2022-2026

La formulación del Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022 y Multianual 2022-2026, se realizó de conformidad con los aspectos técnicos y legales establecidos en la normativa legal vigente, considerando el impacto en el corto y mediano plazo del entorno económico internacional, principalmente de aquellas variables cuyo comportamiento impactan directamente sobre la economía del país y en las proyecciones de recaudación realizadas por la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT).

En este sentido, las instituciones plantearon las intervenciones necesarias para el logro de sus objetivos en un horizonte de mediano plazo, en función de los lineamientos de planificación establecidos. De esta cuenta, se concreta la vinculación de las prioridades de Gobierno, tomando como guía la Política General de Gobierno y el Plan Nacional de Innovación y Desarrollo, definiendo las bases para el desarrollo del País y las acciones estratégicas articuladas a seguir.

II. Escenario Macroeconómico

a. Escenario externo

La propagación del Coronavirus SARS-CoV-2 (Covid-19) a partir de 2020 provocó una crisis sanitaria a nivel mundial, lo que llevó a la Organización Mundial de la Salud (OMS) a declarar a la enfermedad una pandemia mundial. De esta cuenta, con la finalidad de salvaguardar la salud de la población y aplanar la curva epidemiológica, los países implementaron medidas que coadyuvaron a mitigar el riesgo de contagio, por lo que repercutió en una disminución del crecimiento económico. No obstante para el año 2021 con la implementación de programas de vacunación y la relajación de disposiciones que restringían las principales actividades productivas a nivel mundial, se ha observado una recuperación económica con perspectivas a estabilizarse en

df

///

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS GUATEMALA, C. A.

el mediano plazo, tal y como lo indica el Fondo Monetario Internacional (FMI), estimando que el crecimiento de la economía mundial en 2021 se situará en 6.0 por ciento, moderándose en 4.9 por ciento para 2022.

Asimismo, es importante resaltar que las estimaciones del FMI en cuanto a la reactivación de la dinámica económica de los principales socios comerciales de Guatemala son alentadoras, lo cual impacta en forma positiva al panorama esperado de la economía nacional. En este sentido, se prevé que Estados Unidos de Norteamérica crezca en 4.9 por ciento para 2022, mientras que en la Zona Euro se espera que la actividad económica repunte en 4.3 por ciento para el mismo año. La dinámica estimada para las referidas economías avanzadas es bastante optimista, particularmente de Estados Unidos de Norteamérica, que refleja la adopción prevista de legislación para proporcionar apoyo fiscal adicional, así como la mejora de los indicadores sanitarios.

Por último, es importante indicar que el FMI proyecta que el ritmo de crecimiento económico de los países de Centroamérica se situará en torno al 4.1 por ciento para 2022; mientras que el Banco Mundial pronostica que el dinamismo esperado en los países del istmo, se hallará en promedio de 4.5 por ciento para 2022, motivado principalmente por el respaldo de un firme ingreso de remesas y aumentos en los precios de los productos básicos

b. Escenario interno

En función de los factores externos e internos que han impactado la economía nacional, para finales de 2021 se estiman condiciones favorables para la economía nacional. En este sentido, el Banco de Guatemala (Banguat) prevé que la dinámica de la producción nacional en 2022 se ubique en un rango de 3.5 a 5.5 por ciento, lo cual es consistente con los pronósticos del Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial, organismos que proyectan que el comportamiento de la actividad económica de Guatemala se ubicará en 4.0 por ciento.

En este contexto, el Banguat, indica que la consolidación del efecto de recuperación puede evidenciarse en primer lugar, en el comportamiento observado de los indicadores de corto plazo, que han presentado incrementos en su dinamismo; y luego en que se prevé que todas las actividades económicas, incluyendo las que forman parte del sector servicios, continuarán registrando una evolución positiva en el mediano plazo.

Este proceso estará impulsado principalmente por el comportamiento esperado de la demanda interna, que se origina de la capacidad de algunos sectores de adaptarse a la nueva realidad económica y formas de vida de la población, influidas por los efectos de la pandemia de Covid-19; al ritmo de la dinámica de las remesas familiares las cuales según estimaciones del Banguat tienen una tendencia al alza en el corto y mediano plazo, a la postura expansiva de la política monetaria y a una política fiscal contracíclica.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS GUATEMALA, C. A.

A los factores indicados se le suma la estabilidad que ha tenido el país en los últimos años en sus indicadores macroeconómicos, lo cual se debe al manejo prudente que el Estado ha tenido en materia de política fiscal y monetaria.

III. Planificación Estratégica

La formulación del Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022 y el Presupuesto Multianual 2022-2026, además de fundamentarse en el comportamiento y proyecciones de la actividad económica, se sustenta en el marco de Prioridades Nacionales de Desarrollo que han sido definidas en el Plan Nacional de Desarrollo K'atun: Nuestra Guatemala 2032, del cual forman parte los Objetivos de Desarrollo Sostenible -ODS-, los cuales son articulados a través del plan en mención a través de tres criterios que incluyen la priorización de la sociedad guatemalteca en materia de desarrollo, la disponibilidad y desagregación de la información; y la alineación al marco de desarrollo de Guatemala.

La concatenación de las herramientas de planificación mencionadas, son fundamentales para el desarrollo de las acciones de cada institución y los compromisos adquiridos por el Estado de Guatemala, definiendo un escenario de metas e indicadores con un horizonte de mediano plazo, centrándose en aspectos de desarrollo humano como lo son la reducción de la pobreza, acceso a servicios de salud, acceso al agua, seguridad alimentaria y acceso a la educación.

IV. Proyecto de Presupuesto de Ingresos

De acuerdo con los escenarios macroeconómicos y fiscales detallados, las expectativas de crecimiento económico, así como las proyecciones de recaudación tributaria elaboradas por la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), de ingresos no tributarios y de las fuentes financieras, se ha estimado que el Proyecto de Presupuesto General de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022 alcance el monto de Q103,992.5 millones.

En ese sentido, los ingresos tributarios ascienden al monto de Q74,368.0 millones, que representan el 71.5 por ciento del total de dicho presupuesto, siendo los más representativos el Impuesto Sobre la Renta (ISR) y el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que en conjunto conforman el 75.2 por ciento del total de los ingresos tributarios, llegando a una carga tributaria estimada del 10.7 por ciento.

Por otra parte, los ingresos no tributarios y donaciones se proyectan en Q5,262.6 millones, equivalentes al 5.1 por ciento del total del Presupuesto de Ingresos para 2022. En cuanto a los ingresos de capital, estos ascienden a Q1.8 millones, los cuales contemplan la recuperación de las carteras de la Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular (Udevipo), del Banco Nacional de Vivienda (Banvi) y del Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria (Fonagro).

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS GUATEMALA, C. A.

Asimismo, con el propósito de contar con los recursos necesarios para alcanzar los resultados trazados en el marco de la planificación estratégica del Estado así como dar cumplimiento oportuno a los distintos compromisos ineludibles de gasto, el Organismo Ejecutivo, por medio del Ministerio de Finanzas Públicas, complementa los fondos que estima percibir del fisco en 2022, por medio de la contratación de fuentes que provienen de operaciones de crédito público y la utilización de saldos de caja de ejercicios anteriores.

De esa cuenta, en el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2022 incluye préstamos externos por Q2,451.5 millones, equivalentes al 2.4 por ciento del total del Presupuesto de Ingresos, Q16,963.1 millones por la colocación de Bonos del Tesoro, que representan el 16.3 por ciento del presupuesto de ingresos y Q4,945.3 millones de saldos de caja que representan el 4.8 por ciento del presupuesto de ingresos.

Estos recursos financiarán, principalmente infraestructura vial, el Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor, infraestructura de salud y educación, modernización del sector justicia, programas de aportes económicos para agua potable y saneamiento para el desarrollo humano, fortalecimiento a la red de servicios de salud, cobertura y calidad educativa, inversiones estratégicas y transformación productiva, entre otros.

Proyecto de Presupuesto General de Ingresos del Estado Ejercicio Fiscal 2022

(Montos en millones de Quetzales y porcentajes)

Recurso	Montos	Estructura Porcentual
Total:	103,992.5	100.0
A. Ingresos Tributarios	74,368.0	71.5
B. No Tributarios y de Capital	5,024.5	4.8
C. Transferencias Corrientes	239.9	0.2
D. Préstamos Externos	2,451.5	2.4
E. Bonos del Tesoro*	16,963.1	16.3
F. Variación de Caja y Bancos	4,945.3	4.8

* No incluye operaciones contables del Crédito Público.

Fuente: Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin)

Nota: Pueden existir diferencias por redondeo

V. Proyecto de Presupuesto de Egresos

El Presupuesto de Egresos 2022 se deriva de los lineamientos de la Política General de Gobierno, y se perfila como un mecanismo sistematizado que considera las condiciones financieras proyectadas bajo una perspectiva de crecimiento en la economía nacional que prioriza los recursos asignados, para que se manejen con prudencia y calidad del gasto público. Este contribuye a la

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS GUATEMALA, C. A.

articulación de esfuerzos políticos, sociales y económico-financieros, que permitirán implementar las acciones institucionales encaminadas a la producción de bienes y servicios que atiendan las principales demandas del ciudadano.

En este sentido y en concordancia con el principio de equilibrio presupuestario, se estima que el presupuesto de egresos ascenderá a Q103,992.5 millones para 2022. El cual se distribuye en 85.3 por ciento que corresponde a producción de bienes y servicios (funcionamiento) e inversión; y, 14.7 por ciento al pago de los Servicios de la Deuda Pública.

Proyecto de Presupuesto General de Egresos del Estado Ejercicio Fiscal 2022 (Montos en millones de Quetzales)

Tipo de Gasto	Montos	Estructura Porcentual
Total:	<u>103,992.5</u>	<u>100.0</u>
Funcionamiento	70,420.1	67.7
Administración	9,698.6	9.3
Desarrollo Humano	37,661.2	36.2
Transferencias Corrientes	23,060.2	22.2
Inversión	18,260.4	17.6
Inversión Física	4,288.7	4.1
Transferencias de Capital	13,810.9	13.3
Inversión Financiera	160.9	0.2
Deuda Pública	15,312.0	14.7

Fuente: Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin)

Nota: Pueden existir diferencias por redondeo

Cabe resaltar que, del total de las asignaciones contempladas para el financiamiento de nómina el 61.5 por ciento equivalente a Q23,169.6 millones corresponden al pago de sueldos, salarios y honorarios del personal que prestan servicios de seguridad interna y nacional, así como del personal médico y de salud, además del sector magisterial.

De acuerdo con la distribución del Presupuesto de Egresos por Entidad, el 74.9 por ciento se encuentra concentrado en 5 entidades siendo estas los Ministerios de Educación, Salud Pública y Asistencial, de Gobernación y de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda, así como las Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, siendo esta última la más representativa, con una asignación de Q34,065.7 millones, que representa el 32.8 por ciento del total del presupuesto, lo cual obedece a que dentro de la referida entidad se incluyen los aportes que se trasladan de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala y leyes ordinarias.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS GUATEMALA, C. A.

Con relación al resto de Entidades, en conjunto representan el 10.4 por ciento del total del presupuesto de egresos, sin incluir las asignaciones de la Entidad Servicios de la Deuda Pública que representan el 14.7 por ciento, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

**Proyecto de Presupuesto General de Egresos del Estado
Ejercicio Fiscal 2022
(Montos en millones de Quetzales)**

Entidad	Montos	Estructura Porcentual
Total:	103,992.5	100.0
Presidencia de la República	205.0	0.2
M. de Relaciones Exteriores	610.6	0.6
M. de Gobernación	6,477.5	6.2
M. de la Defensa Nacional	3,158.7	3.0
M. de Finanzas Públicas	386.7	0.4
M. de Educación	19,954.0	19.2
M. de Salud Pública y Asistencia Social	12,008.3	11.5
M. de Trabajo y Previsión Social	788.7	0.8
M. de Economía	513.1	0.5
M. de Agricultura, Ganadería y Alimentación	1,437.5	1.4
M. de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda	5,402.5	5.2
M. de Energía y Minas	92.3	0.1
M. de Cultura y Deportes	568.5	0.5
Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo	1,298.3	1.2
M. de Ambiente y Recursos Naturales	250.2	0.2
Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro	34,065.7	32.8
Servicios de la Deuda Pública	15,312.0	14.7
M. de Desarrollo Social	1,313.0	1.3
Procuraduría General de la Nación	150.0	0.1

Fuente: Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin)

Nota: Pueden existir diferencias por redondeo.

Es importante mencionar que las asignaciones programadas en el Proyecto de Presupuesto contemplan el fortalecimiento de las capacidades de las instituciones que prestan servicios esenciales para garantizar el bien de la población, tal es el caso de la incorporación de nuevos agentes policiales, creación de puestos para el sector magisterial, gastos en infraestructura hospitalaria y de carreteras, entre otros.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS GUATEMALA, C. A.

VI. Situación Financiera

Para el ejercicio fiscal 2022, los ingresos totales que se prevén equivaldrán al 11.4 por ciento del Producto Interno Bruto (PIB), mientras que los gastos totales representarían el 14.3 por ciento. Asimismo, es importante indicar que como parte del manejo prudente de la deuda pública, el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2022 contempla una disminución en la adquisición de nuevo endeudamiento con relación al Presupuesto Vigente para 2021.

De esta cuenta el Déficit Fiscal también muestra una disminución en relación al cierre 2020 y lo esperado para 2021, dando como resultado un déficit fiscal del 2.8 por ciento para el 2022, mismo que se estima financiar mediante el uso del crédito público y saldos de caja y bancos.

Situación Financiera
Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado
Ejercicio Fiscal 2022
(Montos en millones de Quetzales y porcentajes)

Descripción	Montos	Porcentajes del PIB
Ingresos Totales	79,632.5	11.4
Ingresos Corrientes	79,630.7	11.4
Ingresos de Capital	1.8	0.0003
Gasto Total	99,247.0	14.3
Funcionamiento e Inversión	88,680.5	12.7
Intereses de la Deuda Pública	10,566.5	1.5
Resultado Presupuestario (Déficit)	(19,614.5)	(2.8)
Financiamiento	19,614.5	2.8
Financiamiento Externo Neto	(2,294)	(0.3)
Financiamiento Interno Neto*	16,963.1	2.4
Variación de Caja y Bancos	4,945.3	0.7

Total del Presupuesto 103,992.5

Producto Interno Bruto (PIB) Escenario conservador 695,829.2

* No incluye operaciones contables del Crédito Público.

Fuente: Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin) y Banco de Guatemala

Nota: Pueden existir diferencias por redondeo

Por lo anterior y de contar con su anuencia, el Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022 puede ser sometido a consideración, discusión y aprobación del Honorable Congreso de la República de Guatemala, fundamentado en lo que para el efecto establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 183, literales g) y j).

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle al Excelentísimo Señor Presidente, las muestras de mi alta consideración y estima.


Alvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



Doctor
Alejandro Eduardo Giammattei Falla
Presidente Constitucional de la República de Guatemala
Su Despacho

4

Segunda Parte

Exposición de Motivos

4

EXPOSICIÓN GENERAL DE MOTIVOS

Presentación

La actividad económica que el Estado desarrolla en el entorno de la dinámica social, se lleva cabo por medio del desempeño de sus funciones básicas que constituyen las directrices que orientan su accionar para dar cumplimiento a sus fines.

En este ámbito, el Estado desempeña el rol de ser un agente que asigna recursos a la población, por medio del suministro de los bienes y servicios que en determinado momento el mercado no puede proporcionar de forma adecuada. Asimismo, desempeña una función redistributiva basada en principios éticos, políticos, sociales y económicos por medio de la búsqueda de un equilibrio entre las diferencias conceptuales que puedan existir entre la distribución de la riqueza que efectúa el sistema de mercado y la que la sociedad percibe como justa.

Por otra parte, por medio de la política fiscal, el Estado ejecuta los mecanismos que coadyuvan a mantener la estabilidad del sistema económico, evitando los desequilibrios y ejecutando los ajustes pertinentes en la demanda agregada que contribuyan a disminuir el impacto provocado por coyunturas de desempleo o inflación.

En este sentido, para coadyuvar al alcance de los fines del Estado, la formulación del Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, se llevó a cabo técnicamente de forma integral y armónica, considerando los pronósticos del desempeño de la

Contenido

Presentación.....	1
1 Antecedentes.....	2
1.1 Aspectos Relevantes de la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2020.....	2
1.2 Aspectos Relevantes de la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2021.....	4
2 Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022.....	5
2.1 Perspectivas del Entorno Macroeconómico.....	6
2.1.1 Entorno Macroeconómico Internacional.....	6
2.1.1.1 Expectativas del Desempeño Económico de Algunos de los Principales Socios Comerciales de Guatemala...	8
2.1.2 Entorno Macroeconómico Nacional.....	9
2.2 Intervención Estratégica del Estado de Guatemala.....	12
2.2.1 Marco de Planificación Estratégica que sustenta el Proyecto de Presupuesto.....	12
2.3 Proyecto de Presupuesto de Ingresos.....	14
2.4 Proyecto de Presupuesto de Egresos.....	18
2.5 Deuda Pública y Operaciones Provenientes del Crédito Público.....	28
2.6 Situación Financiera y Principales Indicadores Fiscales.....	33

actividad económica nacional e internacional estimados por Organismos Internacionales y por el Banco de Guatemala (Banguat), así como las proyecciones de ingresos que se esperan percibir, tal es el caso de las estimaciones de recaudación elaboradas por la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) y las de otra clase de recursos, como los provenientes de las operaciones de crédito público; a efecto de determinar la capacidad financiera esperada del aparato estatal para agenciarse de los fondos que le permitan desempeñar sus funciones, las cuales son materializadas por la institucionalidad pública, mediante la ejecución de intervenciones cuya orientación es definida por los lineamientos estratégicos de política contenidos en el marco de la planificación estatal, el cual cobra expresión financiera por medio del presupuesto público.

Finalmente, es importante indicar que además de considerar la capacidad financiera estimada del Estado y el marco conceptual y de la planificación, la distribución de las asignaciones presupuestarias que integran el proyecto de presupuesto presentado, también se fundamenta en la normativa legal vigente en materia presupuestaria, dando cumplimiento a los aportes establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala y las diversas leyes tributarias y ordinarias.

1. Antecedentes

1.1 Aspectos Relevantes de la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2020

El ejercicio fiscal 2020 estuvo marcado por acontecimientos importantes que impactaron el desempeño habitual de los agentes económicos y los distintos sectores sociales, afectando el bienestar de los guatemaltecos. En este contexto, la administración de la política fiscal, el accionar del Estado de Guatemala y el ritmo de la ejecución presupuestaria durante 2020, fueron influenciados por distintos factores:

- **Presupuesto no aprobado.** Derivado de la no aprobación del Proyecto de Presupuesto 2020, en el referido ejercicio fiscal continuó en vigencia el Presupuesto Aprobado por el Congreso de la República de Guatemala mediante el Decreto Número 25-2018, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019. En forma conjunta con las crisis originadas por la pandemia de Covid-19 y la ocurrencia de los desastres naturales provocados por las depresiones tropicales “ETA” e “IOTA”, el contar con un presupuesto rezagado hizo imperativo efectuar distintos reordenamientos presupuestarios para financiar las actividades que contribuirían a la atención de las emergencias, lo que al mismo tiempo limitó en mayor cuantía la celeridad en el desarrollo de los procesos de ejecución presupuestaria, debido no solo a la necesidad de identificar asignaciones susceptibles de trasladar a efecto de brindar vialidad al desarrollo de las acciones que forman parte de los planes de trabajo institucional, sino por los tiempos de espera que conlleva la elaboración y aprobación de las gestiones requeridas para reorientar los espacios identificados hacia fines específicos.

Exposición General de Motivos

- **Actividad Económica.** La economía guatemalteca, al igual que la de los países del mundo, fue impactada por los efectos provocados por la pandemia de Covid-19. De acuerdo con lo estimado por el Fondo Monetario Internacional (FMI)¹, al cierre de 2020 el ritmo de la actividad económica guatemalteca presentó una contracción de 1.5 por ciento, valor consistente con la cifra registrada por el Banco de Guatemala, la cual se situó en -1.5 por ciento, confirmando la estimación de cierre que realizó a finales del año anterior y evidenciando una de las menores caídas entre los países de América Latina².
- **Normas que orientaron la ejecución del gasto.** Para coadyuvar a la transparencia del uso de los recursos públicos, al momento de ser decretados los estados de calamidad como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por la pandemia de Covid-19 y de los efectos adversos originados por las depresiones tropicales “ETA” e “IOTA”, se emitieron Disposiciones Presidenciales y Oficios Circulares que contenían lineamientos de observancia general para las instituciones públicas, incluyendo Medidas para el Control, Contención y Priorización del Gasto, cuya interpretación, integración y aplicabilidad debía tomar como directrices rectoras los principios de legalidad, transparencia, prudencia, eficacia y probidad para orientar el gasto público al desarrollo eficiente de la gestión institucional. Al mismo tiempo, en el marco de la legislación vigente, se crearon las estructuras presupuestarias específicas en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), a efecto de agilizar los procesos correspondientes y llevar a cabo el registro del gasto en forma estándar y transparente, fomentando de esta forma la auditoría social y el desarrollo de actividades relacionadas con la atención de las emergencias con mayor celeridad.
- **El Estado de Guatemala en el contexto de la pandemia de Covid-19.** Con el propósito de contrarrestar los efectos de la crisis sanitaria durante 2020, el Estado de Guatemala adoptó un rol activo implementando una serie de programas orientados a atenuar las consecuencias adversas provocadas por la pandemia de Covid-19, los cuales no solo contribuyeron a satisfacer las necesidades esenciales de la población, promoviendo su salud y al mismo tiempo, fomentando su bienestar socioeconómico; sino que contemplaron un conjunto de acciones que coadyuvaron a incentivar, en forma gradual e integral, la dinámica de la actividad económica y amortiguar el impacto en su desempeño.

Es oportuno hacer mención que en este contexto las asignaciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado se vieron fortalecidas a través de las ampliaciones aprobadas por el Congreso de la República de Guatemala por medio de los Decretos Números 12-2020 Ley de Emergencia para Proteger a los Guatemaltecos de los Efectos Causados por la Pandemia Coronavirus Covid-19; 13-2020 Ley de Rescate Económico a las Familias por los Efectos Causados por el Covid-19; y, 20-2020 Ampliación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos

¹ Fondo Monetario Internacional. Base de datos: “World Economic Outlook Database. Download WEO Data April 2021 Edition”, publicada en el siguiente link de su portal web: <https://www.imf.org/en/Publications/WEO/weo-database/2021/April>. Consulta realizada el 16 de abril de 2021 a las 17:45 hrs

² Banco de Guatemala Departamento de Análisis Macroeconómico y Pronósticos, elaborado con el visto bueno de la Gerencia Económica “Informe de Política Monetaria a Marzo 2021.” Abril de 2021. Página 2.

Exposición General de Motivos

del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinte, las cuales hicieron posible que el aparato estatal contara con los recursos necesarios para desarrollar acciones que le permitieron hacer frente a la pandemia, promoviendo la salud y bienestar económico de la población; y al mismo tiempo, pudiera disponer de los fondos para llevar a cabo distintas intervenciones contempladas en los planes de trabajo institucionales, así como dar cumplimiento a diferentes compromisos ineludibles de gasto que debían honrarse oportunamente, tal como el pago del servicio de la deuda pública, entre otros.

1.2 Aspectos Relevantes de la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2021

En 2021 la ejecución presupuestaria continuó siendo afectada por factores muy similares a los que determinaron el desempeño presupuestario durante el ejercicio fiscal 2020. De esa cuenta, en el presente ejercicio fiscal, la coyuntura de las finanzas públicas se ha venido gestando bajo la influencia de los siguientes factores:

- Mejoramiento en las perspectivas de recuperación económica del país, por parte de Organismos Internacionales y del Banco de Guatemala.
- Las dificultades de contar nuevamente con un presupuesto rezagado que contempla espacios no ejecutables de fuentes de financiamiento, cuya disponibilidad feneció en ejercicios fiscales anteriores y ha requerido la realización de diversas gestiones presupuestarias que contribuyan a brindar viabilidad y mayor celeridad al desarrollo de los planes institucionales, así como dar cumplimiento a compromisos de gasto ineludibles para el Estado de Guatemala.
- La aprobación del Decreto Número 1-2021, Ley para el Financiamiento y Adquisición de Vacunas contra el Coronavirus Covid-19, autorizado por el Congreso de la República de Guatemala con el propósito de garantizar a la población guatemalteca el acceso gratuito, universal y voluntario a la referida vacuna; así como la búsqueda de espacios presupuestarios susceptibles de trasladar que permitieran dar cumplimiento a lo instruido por la ley.
- La emisión de las “Medidas y Lineamientos de Control que Mejoren el Gasto Público y Transparencia del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2021”, el establecimiento de medidas y ejecución de acciones para la contención de la propagación del Coronavirus, así como la implementación y el avance en la ejecución del plan de vacunación.
- El diseño, implementación y avance de las acciones relacionadas con la ejecución del plan de vacunación.
- Presentación de portales fiscales en la página web del Ministerio de Finanzas Públicas, que contribuyen a fomentar los procesos de participación ciudadana, rendición de cuentas y auditoría

social.

En el marco del entorno constituido por los factores descritos, puede evidenciarse la necesidad que tiene el Gobierno de Guatemala de contar con un presupuesto público que se constituya en un instrumento de conducción estratégica, apegado a la coyuntura actual y que haga posible el desarrollo de las intervenciones que le permitirán el alcance de sus fines y sus objetivos trazados a mediano plazo, en aras de fomentar el bienestar de la población. En este ámbito, a continuación se presentan los principales pilares técnicos y estratégicos que sustentaron la elaboración del Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022.

2. Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022

El Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022 fue elaborado por medio de la orientación de una estrategia de formulación que se sustenta de diversos elementos técnicos y aspectos legales establecidos en la normativa vigente. Al momento de formular la propuesta del Organismo Ejecutivo para 2022, estos elementos fueron armonizados de forma integral, con el propósito de disponer de un presupuesto público que luego de contar con un rezago de varios ejercicios fiscales, derivado de la falta de aprobación, refleje no solo las necesidades actuales de la población y las intervenciones que desarrollará el aparato estatal para atenderlas, sino el comportamiento esperado actualizado de las variables que lo sustentan.

Como punto de partida se tomó en cuenta el comportamiento de las principales variables macroeconómicas previstas por Organismos Internacionales y el Banco de Guatemala (Banguat), cuya tendencia esperada impactará en la trayectoria de las cuentas fiscales en el corto y mediano plazo, especialmente en las proyecciones de recaudación elaboradas por la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT).

Una vez establecidos los escenarios de recaudación tributaria y las estimaciones de la percepción de otros recursos, se determinó la capacidad esperada de la caja fiscal y se definió la estrategia de financiamiento, que permitieron puntualizar el techo presupuestario, el cual se constituye como el monto máximo que las entidades pueden programar en su presupuesto de egresos.

Dentro de este contexto, es importante indicar que los techos presupuestarios definidos dan cumplimiento a los destinos de gasto que fija la legislación vigente, tal es el caso de los establecidos por la Constitución Política de la República de Guatemala así como por algunas leyes ordinarias, como la Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y la Ley del Impuesto Sobre Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos, entre otras.

En forma conjunta a lo anterior, la asignación presupuestaria estimada para 2022 también da cumplimiento a otras obligaciones de gasto, como el pago de las remuneraciones de los servidores

Exposición General de Motivos

públicos, el aporte a clases pasivas y a la seguridad social, el traslado de recursos a instituciones públicas de otros niveles de gobierno que también están contenidos en el marco legal vigente, así como el pago de los servicios de la deuda pública, los cuales constituyen compromisos que deben ser honrados en forma ineludible y oportuna por el Estado de Guatemala.

En este orden de ideas, tomando en cuenta el techo presupuestario otorgado, las instituciones públicas procedieron a asignar los recursos necesarios en las intervenciones definidas en el marco vigente de planificación estatal, con el propósito de contribuir al alcance de los objetivos de desarrollo nacional. Posteriormente a su análisis y consolidación por parte del Ministerio de Finanzas Públicas, este conjunto de asignaciones presupuestarias conforman el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022.

A continuación se presentan con mayor detalle el conjunto de los elementos técnicos descritos, que sustentan la elaboración del Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022.

2.1 Perspectivas del Entorno Macroeconómico

2.1.1 Entorno Macroeconómico Internacional

Los efectos adversos provocados por la pandemia de Covid-19 en el ejercicio fiscal 2020 continúan afectando en la actualidad el ámbito socioeconómico de la población global. No obstante, las perspectivas de Organismos Internacionales como el Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Mundial (BM) son más alentadoras y coinciden que, a pesar de la incertidumbre existente en el desempeño de la actividad económica mundial, la expectativa de la salida de la crisis sanitaria y económica es más favorable, cimentándose en los esfuerzos de la comunidad científica, que ha puesto a disposición de la humanidad múltiples vacunas que pueden reducir la gravedad y la frecuencia de las infecciones; y, paralelamente, en la adaptación de la vida en medio de la pandemia lo que ha permitido a la economía mundial continuar funcionando; a pesar de la disminución de la movilidad global, lo cual se traduce en un repunte que, en el promedio de las regiones, es más robusto que lo pronosticado en estimaciones previas.

En este ámbito, la recuperación dependerá principalmente de la distribución de las vacunas, así como de los avances en la cobertura de la inmunización, la gravedad de la crisis en cada nación y el hecho que las nuevas cepas del virus sean susceptibles a las vacunas existentes o prolonguen la pandemia. Otros factores fundamentales serán la evolución de las condiciones financieras, los precios de las materias primas, la capacidad de ajuste de cada economía; y, la eficacia de las políticas de apoyo y medidas fiscales y monetarias adoptadas por los gobiernos para limitar el impacto económico.

De esta cuenta, es oportuno resaltar que el FMI estima que a pesar que la contracción económica mundial en 2020 no tiene precedentes históricos recientes en términos de su velocidad y

Exposición General de Motivos

sincronización, y aunque existe dificultad para hacer una determinación precisa, el referido Organismo Internacional estima que el debilitamiento podría haber sido tres veces mayor, de no haber sido por las políticas de apoyo que se desplegaron en los distintos países, para mitigar los efectos adversos de la pandemia en diversos ámbitos de los sectores social y económico.

Bajo este contexto, el FMI sugiere que mientras la crisis provocada por Covid-19 continúe, las políticas deberían priorizar el gasto sanitario (por ejemplo en la producción y distribución de vacunas, tratamientos e infraestructura de atención de la salud), junto con un respaldo fiscal bien focalizado en los sectores afectados y mantener un adecuada gestión de las políticas fiscal y monetaria, poniendo especial atención a los riesgos para la estabilidad financiera. Posteriormente, a medida que la reactivación avance, se considera importante enfocarse en el mejoramiento económico a largo plazo con miras a estimular la capacidad productiva (por ejemplo, la inversión pública) y crear mayores incentivos para efectuar una asignación más eficiente de los recursos productivos, protegiendo al mismo tiempo el gasto social y evitando perpetuar los gastos ineficientes.

En el marco de lo descrito, el Fondo Monetario Internacional estima que el crecimiento de la economía mundial en 2022 se situará en 4.9 por ciento³. Cabe resaltar que, luego de la revisión realizada por dicho Organismo, dichas proyecciones muestran un incremento de 0.5 puntos porcentuales, con relación a las estimaciones realizadas al inicio del año, lo cual es atribuido principalmente por el comportamiento observado y esperado en las economías avanzadas, tanto por la mejora en los indicadores sanitarios como por la adopción prevista de una legislación para proporcionar apoyo fiscal adicional en Estados Unidos de Norteamérica.

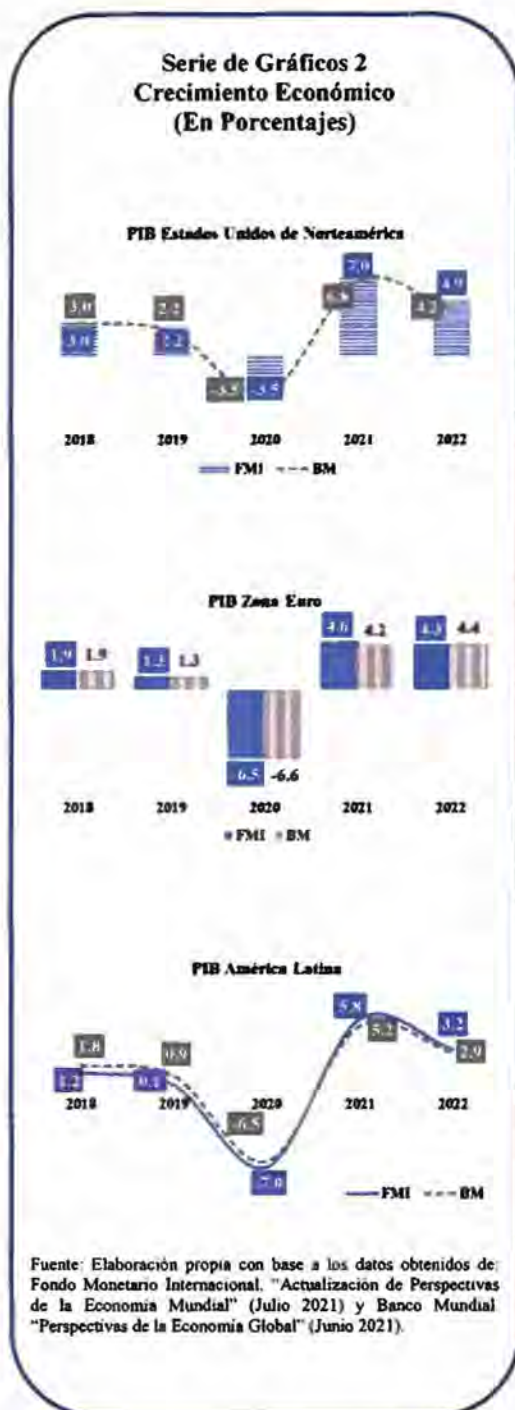
Con relación a las economías avanzadas, se espera que su repunte económico se sitúe en 4.4 por ciento para 2022⁴; mientras que se prevé que el crecimiento del desempeño de las economías de mercados emergentes y en desarrollo se ubique en 5.2 para el mismo año⁵. Esta dinámica diferenciada en la



³ Fondo Monetario Internacional (Julio 2021) "Actualización de Perspectivas de la Economía Mundial" Página 7.

⁴ Fondo Monetario Internacional (Julio 2021). Op. Cit. Página 7.

⁵ idem.



recuperación de la actividad económica de los países es atribuida principalmente a la trayectoria de la pandemia en cada uno de ellos, las restricciones de movilidad implementadas para contener su avance y por las distintas medidas de política fiscal y monetaria adoptadas por los gobiernos.

Las perspectivas del Banco Mundial (BM) respecto al desempeño económico mundial se sustentan de factores muy similares sobre los que se basan las estimaciones del Fondo Monetario Internacional, principalmente en cuanto a los riesgos que emanan de la posibilidad de un nuevo resurgimiento del virus, el avance en la vacunación y su carácter desigual, así como la existencia de algunas tensiones financieras. El BM resalta el rol de los encargados de formular políticas en cuanto a encontrar un equilibrio entre la necesidad de apoyar la recuperación, proteger al mismo tiempo la estabilidad de los precios y la sostenibilidad fiscal, así como seguir promoviendo iniciativas de reformas que fomenten el crecimiento. En este sentido, las proyecciones del BM también son alentadoras, aunque más conservadoras que las esgrimidas por el FMI, ya que estima que la economía mundial crecerá 4.3 por ciento⁶. El panorama de este organismo internacional sitúa el repunte de las economías avanzadas en 4.0 por ciento en 2022⁷, mientras que prevé que la dinámica de las economías de mercados emergentes y en desarrollo se ubique en promedio alrededor de 4.7 por ciento para el mismo año⁸.

2.1.1.1 Expectativas del Desempeño Económico de Algunos de los Principales Socios Comerciales de Guatemala

El desempeño de la economía guatemalteca es influenciado por las perspectivas de la recuperación de sus principales socios comerciales. En este

sentido, las estimaciones del FMI en cuanto a la reactivación de la dinámica económica de los mismos

⁶ Banco Mundial (Junio 2021) "Global Economic Prospects" Página 26

⁷ Banco Mundial Op. Cit. Página 26

⁸ Ídem.

Exposición General de Motivos

son más alentadoras, lo cual impacta en forma positiva al panorama esperado de la economía nacional.

En este sentido, se prevé que Estados Unidos de Norteamérica crezca a una tasa de 4.9 por ciento para 2022⁹, mientras que en la Zona Euro se espera que la actividad económica repunte en 4.3 por ciento en el mismo año¹⁰. La dinámica estimada para las referidas economías avanzadas es explicada principalmente por la revisión al alza del pronóstico de su actividad, como producto de la mejora en los indicadores sanitarios, así como por el hecho que en los Estados Unidos de Norteamérica se prevé la entrada en vigencia de nueva legislación para proporcionar apoyo fiscal adicional.

Consistente con estas proyecciones, el Banco Mundial considera que la actividad económica de Estados Unidos de Norteamérica repuntará en 4.2 por ciento para 2022¹¹, mientras que prevé que la Zona Euro incrementará el desempeño de su economía en 4.4 por ciento para el mismo año¹². El referido organismo internacional afirma que en el caso de la nación estadounidense, el comportamiento esperado se fundamenta en el resultado del apoyo fiscal a gran escala y de la reducción en las restricciones establecidas debido a la pandemia. En la Zona Euro, el crecimiento previsto también es firme aunque en menor cuantía, esto mientras los países miembros relajan los controles pandémicos en forma constante, lo cual provocará la liberación continua de la demanda reprimida.

En el caso de América Latina y el Caribe, también se estima que también mejorará su desempeño económico y que la recuperación se ubicará alrededor de 3.2 por ciento para 2022¹³. No obstante, el Banco Mundial espera que la región repunte su desempeño en 5.2 por ciento para 2021 y 2.9 por ciento para 2022¹⁴. En este ámbito, es importante indicar que el FMI proyecta que el ritmo de crecimiento económico de los países de Centroamérica se situará en torno de 5.6 por ciento y 4.1 por ciento para 2021 y 2022¹⁵, en forma respectiva; mientras que el BM pronostica que el dinamismo esperado en los países del istmo, se hallará en promedio de 4.8 por ciento para 2021 y 4.5 por ciento para 2022¹⁶, motivado principalmente por el respaldo de un firme ingreso de remesas y aumentos en los precios de los productos básicos.

⁹ Fondo Monetario Internacional (Julio 2021). "Actualización de Perspectivas de la Economía Mundial". Página 7

¹⁰ Ídem.

¹¹ Banco Mundial. Op. Cit. Página 26.

¹² Ídem.

¹³ Fondo Monetario Internacional (Julio 2021). "Actualización de Perspectivas de la Economía Mundial". Página 7.

¹⁴ Banco Mundial. Op. Cit. Página 26.

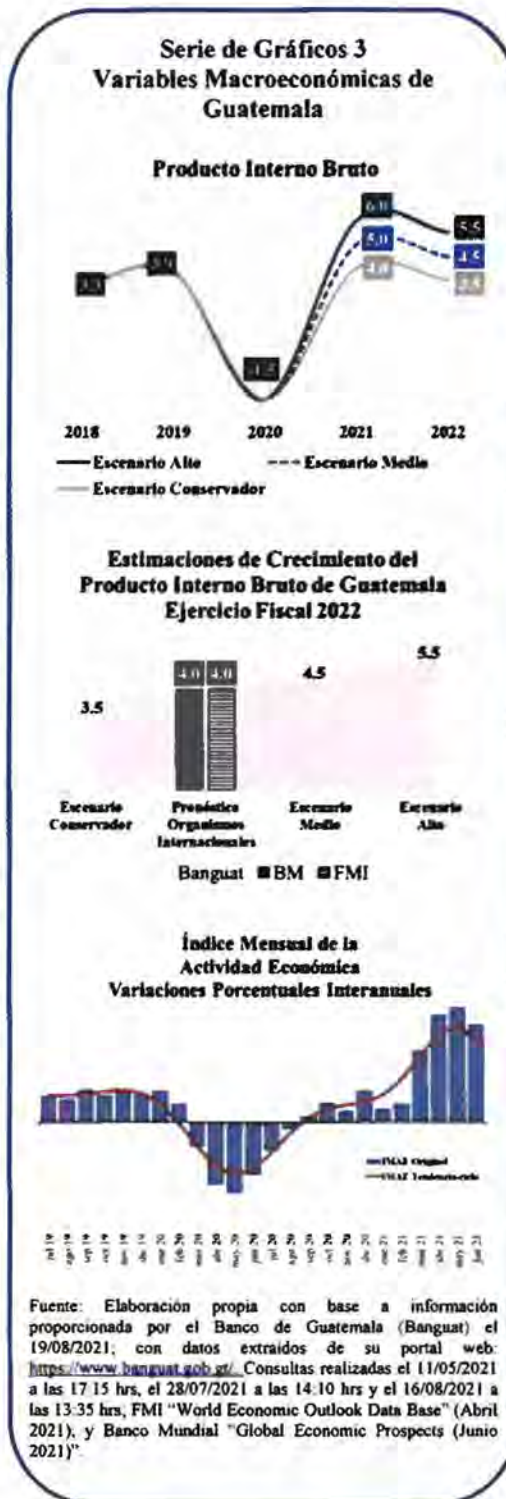
¹⁵ Fondo Monetario Internacional (Abril 2021). "Perspectivas de la Economía Mundial". Página 39. Los datos incluyen a Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá y República Dominicana.

¹⁶ Banco Mundial. Op. Cit. Página 78. Los datos incluyen a Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica y Panamá.

2.1.2 Entorno Macroeconómico Nacional

A pesar de la contracción de la actividad económica, como producto de la pandemia provocada por el Covid-19, las perspectivas de mejora en su desempeño son más favorables para finales de 2021 y 2022. En este sentido, el Banco de Guatemala estima que la economía nacional en 2022 se ubique en un rango de 3.5 por ciento a 5.5 por ciento¹⁷, lo cual es consistente con los pronósticos del FMI y el BM, que proyectan que el crecimiento en 4.0¹⁸ por ciento.

En este contexto, el Banco de Guatemala (Banguat), indica que la consolidación del efecto de recuperación se comenzó a gestar a partir del segundo semestre de 2020, lo cual puede evidenciarse en primer lugar, en el comportamiento observado de los indicadores de corto plazo; y luego en que se prevé que todas las actividades económicas, incluyendo las que forman parte del sector servicios, registrarían una evolución positiva a partir de 2021. Este proceso estará impulsado principalmente por el comportamiento esperado de la demanda interna, que se origina de la capacidad de algunos sectores de adaptarse a la nueva realidad económica y formas de vida de la población, influidas por los efectos de la pandemia de Covid-19; al ritmo de la dinámica de las remesas familiares, a la postura expansiva de la política monetaria y a una política fiscal contracíclica. Esos factores son acompañados de la dinámica estimada de la demanda externa, que es congruente con la mejoría prevista en la economía mundial, especialmente en la de los Estados Unidos de Norteamérica y otros socios comerciales de Guatemala.



¹⁷ Banco de Guatemala. Información proporcionada el 19/08/2021.

¹⁸ Fondo Monetario Internacional. Base de datos: "World Economic Outlook Database. Download WEO Data: April 2021 Edition", publicada en el siguiente link de su portal web: <https://www.imf.org/en/Publications/WEO/weo-database/2021/April>. Consulta realizada el 16/04/2021 a las 17:45 hrs, y Banco Mundial. Op. Cit. América Latina y El Caribe. Página 3.



Con relación a otros indicadores de la actividad económica, luego del descenso observado en los meses de marzo y abril de 2020, como consecuencia de los efectos de la pandemia de Covid-19, es importante manifestar que el Índice Mensual de la Actividad Económica (IMAE) continúa con su recuperación progresiva, la cual es explicada principalmente por la evolución positiva de las actividades de algunos sectores; tal es el caso del “comercio y reparación de vehículos; industrias manufactureras; actividades de alojamiento y de servicio de comidas; otras actividades de servicios como las deportivas, de esparcimiento y recreativas; y los servicios personales (lavanderías, peluquerías, salones de belleza, entre otros); actividades de servicios administrativos y de apoyo; y construcción.”¹⁹.

Por otra parte, es oportuno indicar que el escenario presentado por el Banco de Guatemala anticipa que la inflación se situará para 2022 en 4.0 por ciento²⁰; previsión dentro del margen de tolerancia de la meta que para esta variable ha sido fijado la Autoridad Monetaria (4.0% +/- 1 punto porcentual). Los referidos pronósticos de inflación toman en cuenta "por el lado de la oferta, la evolución del precio de los alimentos en función de la estacionalidad de la producción de los productos agrícolas; y el comportamiento esperado en el precio de los combustibles (gasolinas y diésel) y del gas propano acordes a la evolución del precio internacional del petróleo, que también podría afectar al servicio de electricidad. Por el lado de la demanda, se prevé una estabilidad en el nivel general de precios ante la recuperación de la demanda interna impulsada por el mayor consumo privado asociado a la mejora en el nivel del empleo y al incremento de las remesas”²¹.

¹⁹ Banco de Guatemala Departamento de Análisis Macroeconómico y Pronósticos, elaborado con el visto bueno de la Gerencia Económica "Informe de Política Monetaria a Junio 2021." Agosto de 2021. Página 40.

²⁰ Banco de Guatemala. Op. Cit. Página 54.

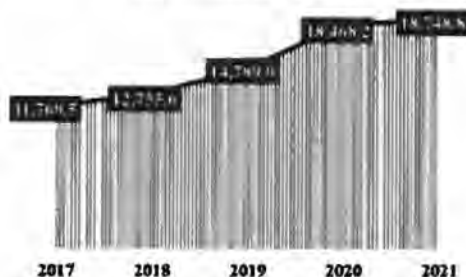
²¹ Ídem.

f

En cuanto al Sector Externo, el escenario proyectado para el comercio exterior con relación a los niveles esperados de exportaciones e importaciones para finales de 2022 se explica principalmente por la reactivación económica a nivel mundial, la cual se espera continúe a lo largo del corto y mediano plazo, reflejando la recuperación de la demanda externa. En ese sentido, se prevé que el comportamiento de las exportaciones continuará presentando una evolución positiva que se sustenta de las estimaciones de crecimiento económico mundial más recientes, incluidos los principales socios comerciales de Guatemala.

En lo que respecta al ingreso de Divisas por Remesas Familiares, es oportuno indicar que el flujo de las mismas han mostrado un crecimiento importante, esperándose que la tendencia continúe en 2022, el cual es asociado principalmente a la recuperación del empleo en los Estados Unidos de Norteamérica, particularmente el segmento de empleo hispano, como consecuencia de las mejores perspectivas de crecimiento de la economía estadounidense.

Gráfica 1
Reservas Monetarias Internacionales
(En Millones de US\$)



Fuente: Elaboración propia con datos extraídos del portal web del Banco de Guatemala (Banguat): <https://www.banguat.gob.gt/> Consultas realizadas el 11/05/2021 a las 17:15 hrs. y 15/07/2021 a las 11:35 hrs.

Nota:
El dato consignado para 2021 es al 30 de junio.

Finalmente, con relación a las Reservas Monetarias Internacionales (RIN), en el segundo trimestre de 2021, el nivel de las mismas ascendió a US\$18,748.8 millones²², mayor en US\$280.6 millones al reportado al cierre de 2020, “como resultado principalmente de las compras netas por activación de la regla cambiaria y del mecanismo de acumulación de reservas internacionales, lo cual fue compensado, parcialmente, por los pagos netos por deuda externa del Sector Público. Es importante resaltar que el referido nivel de RIN equivale a 11.5 meses de importación de bienes, lo cual refleja la sólida posición externa del país”²³ y evidencia su consistente disponibilidad de divisas fuertes que podrían ser utilizadas para liquidar transacciones internacionales de distintos sectores.

2.2 Intervención Estratégica del Estado de Guatemala

2.2.1 Marco de Planificación Estratégica que sustenta el Proyecto de Presupuesto

El Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022 se sustenta en las directrices estratégicas que emanan de los instrumentos armonizados que conforman el marco de planificación que orienta el accionar del aparato estatal en el desarrollo más eficiente y eficaz de intervenciones que promuevan la protección de la persona, así

²² Banco de Guatemala, portal web. <https://www.banguat.gob.gt/> Consulta realizada el 15/07/2021 a las 11:35 hrs. Dato al 30/06/2021.

²³ Banco de Guatemala Departamento de Análisis Macroeconómico y Pronósticos, elaborado con el visto bueno de la Gerencia Económica “Informe de Política Monetaria a Junio 2021” Agosto de 2021. Página 8.

Exposición General de Motivos

como el mejoramiento de sus condiciones de vida, de tal forma que los ciudadanos desarrollen la dinámica de su actividad en un entorno de paz, seguridad, equidad, transparencia, que facilite el acceso a los servicios esenciales y que además fomente el progreso y el desarrollo de la población, estableciendo para el efecto las condiciones de prosperidad que contribuyan a afianzar su bienestar.

Entre los principales instrumentos que contienen los lineamientos de planificación que, en forma armónica y articulada, accionan los mecanismos que orientan el rumbo del Gobierno de Guatemala hacia el alcance de los resultados trazados, se encuentran:

- **Gestión por Resultados.** La continuación de la aplicación del enfoque de la Gestión por Resultados conlleva a los procesos de planificación y presupuesto a definir resultados estratégicos cuyo alcance exige cambios sustanciales en la gestión pública, con el propósito de impulsar las transformaciones y el logro consecutivo de las mejoras en las condiciones de vida de los guatemaltecos. En 2022 el quehacer de la institucionalidad estatal seguirá siendo orientado por esta metodología estratégica, con la finalidad de promover el cambio y el fortalecimiento de las acciones (observables y susceptibles de medición) que las entidades llevan a cabo en forma consistente, con el propósito de reducir las brechas y condiciones que limitan el desarrollo integral del ciudadano, en un ámbito que promueve la mejora en la toma de decisiones, la transparencia y la rendición de cuentas.
- **Plan Nacional de Desarrollo K'atun: Nuestra Guatemala 2032.** Establece una ruta que le permite al país y a los gobiernos de turno, tener un marco referencial de desarrollo nacional a futuro, tomando en cuenta las prioridades sociales, económicas, ambientales, institucionales y territoriales. En este sentido, las intervenciones de la actual Administración de Gobierno parten del Plan Nacional de Innovación y Desarrollo (Planid), que guarda consistencia con las directrices del K'atun, el cual establece lineamientos generales para las instituciones del Estado, públicas, privadas y de la cooperación internacional con el propósito de orientar sus actividades, de manera que se pueda organizar, coordinar y articular la acción pública en función de los intereses y prioridades del desarrollo nacional de largo plazo; y a la sociedad organizada para su participación activa en el control y seguimiento de las acciones de desarrollo nacional implementadas por el Estado.
- **Política General de Gobierno 2020-2024.** Fundamentada en el Planid, la Política General de Gobierno (PGG) define los lineamientos y acciones estratégicas articuladas que deben seguir las instituciones del Sector Público durante el período de administración gubernamental 2020-2024, fomentando la armonización y la sinergia con las Prioridades Nacionales de Desarrollo, derivadas del proceso de integración del Plan Nacional de Desarrollo K'atun: Nuestra Guatemala 2032 y la Agenda de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. La PGG contiene una serie de orientaciones generales que constituyen lineamientos de política, cuyo propósito principal es brindar dirección al aparato estatal para que su accionar contribuya a disminuir las brechas de desigualdad en cuanto a las oportunidades de desarrollo que existen entre diferentes grupos sociales y que han determinado las condiciones de exclusión generalizada.

Con el propósito de articular y armonizar los instrumentos de planificación estratégica del Estado y vincularlos al presupuesto público, la PGG incluye la disposición que “las entidades públicas deberán continuar con la implementación del enfoque de Gestión para Resultados (GpR) como una estrategia centrada en el desempeño y en las mejoras sostenibles de los resultados. Esto implica que cada institución deberá identificar las metas e indicadores que reflejen la forma en la cual sus productos definidos responden a la Política, al Plan Nacional de Desarrollo y a las Prioridades Nacionales”.

- **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).** Constituyen la segunda fase de la estrategia de desarrollo impulsada por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) desde el año 2000. Son la continuación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, pero por medio de una nueva agenda que pretende abordar las causas estructurales de la pobreza en su concepción multidimensional y al mismo tiempo, contempla un sólido componente medioambiental que plantea el cuidado del globo terráqueo como límite para el desarrollo y la prosperidad económica. En septiembre de 2015 durante la realización de la Cumbre Especial de las Naciones Unidas celebrada en Nueva York, los 195 estados miembros (entre ellos Guatemala) aprobaron la “Agenda para el Desarrollo después del 2015”, reflejada en el documento final “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”. Esta agenda de desarrollo internacional que contempla los ODS ha permitido importantes progresos en materia social, además de disponer de una agenda común, influyendo en las políticas públicas nacionales al guiar la construcción de indicadores medibles y cuantificables.
- **Metas Estratégicas de Desarrollo (MED).** Con el propósito de fortalecer sus políticas públicas, el Estado de Guatemala ha realizado los esfuerzos necesarios para definir las estrategias correspondientes que contribuyan a elevar los índices de desarrollo nacional, involucrando a diferentes actores de la sociedad civil, sector público, privado y la comunidad internacional, para potenciar acciones que aseguren el bienestar íntegro de todos los guatemaltecos. Es por ello, que por medio de un enfoque de desarrollo sostenible y en forma armónica con la Política General de Gobierno 2020-2024, las MED buscan implementar el Plan Nacional de Desarrollo K’atun y los ODS de manera articulada. En este contexto, las referidas metas constituyen parte fundamental del marco armónico en el cual debe estar alineada la planificación estratégica, la operativa institucional y la territorial para lograr los resultados previstos.

Sustentado en las perspectivas de la economía mundial y nacional, así como en las directrices de la planificación estratégica estatal descritas, a continuación se presentan las previsiones que constituyen el Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022:



2.3 Proyecto de Presupuesto de Ingresos

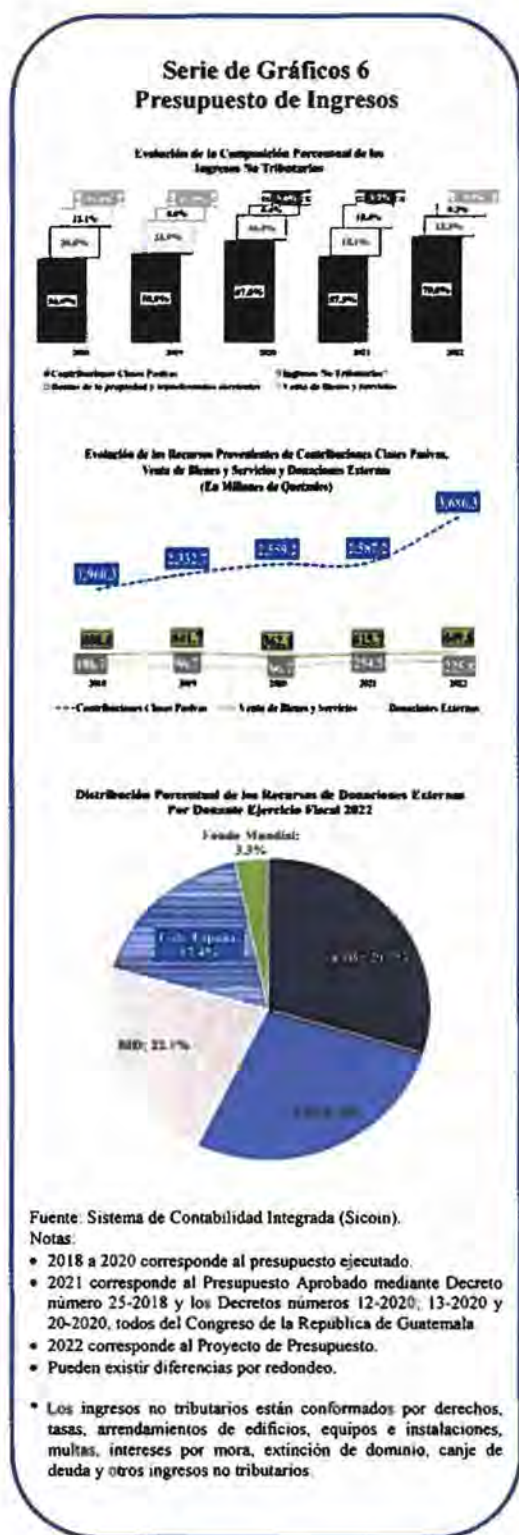
De acuerdo con el mandato constitucional, el Proyecto de Presupuesto General de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022 incluye la estimación de todos los ingresos que se esperan obtener en el año en referencia. De darse los supuestos de crecimiento económico y las proyecciones de recursos, se espera que la propuesta presupuestaria ascienda a Q103,992.5 millones, 3.3 por ciento menor al monto aprobado por el Congreso de la República de Guatemala por medio del Decreto Número 25-2018, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, en vigencia para 2021, con sus ampliaciones. El monto propuesto incluye Q74,368.0 millones que provienen de la recaudación y equivale a un incremento de 16.1 por ciento en la captación esperada de tributos con relación al presupuesto aprobado 2021.

Dentro de este contexto, es importante resaltar que la mayoría de los recursos que financian el total del Proyecto de Presupuesto de Ingresos para 2022 provienen de la tributación (71.5%); mientras que los que se originan de operaciones de crédito público ascienden a Q19,414.7 millones y financiarán el 18.7 por ciento del mismo. El resto del financiamiento es completado por Q10,209.8 millones (9.8%) que están representados por los ingresos no tributarios, donaciones externas e internas; saldos de caja y recursos de capital.

Ingresos Tributarios

En el marco de su planificación estratégica, la Superintendencia de Administración Tributaria continuará ejecutando acciones que le permitan lograr las metas de recaudación. En este ámbito, es oportuno resaltar que para establecer dichos objetivos, las estimaciones de la SAT se basan en el comportamiento esperado de la actividad económica, el impacto previsto del entorno macroeconómico y el pronóstico técnico de la captación de recursos esperados, así como las acciones que la entidad espera llevar a cabo para reducir el incumplimiento tributario, la defraudación tributaria o aduanera y la meta de facilitación del cumplimiento de los contribuyentes. De esa cuenta, el desarrollo de las intervenciones en referencia





están orientadas al alcance de cuatro objetivos estratégicos que giran en torno a un eje Transversal de Gestión Integral de Riesgos de Cumplimiento.

Los objetivos estratégicos son aumentar la recaudación de manera sostenida; reducir las brechas de cumplimiento tributario; incrementar la eficiencia del servicio aduanero; y, fortalecer las capacidades de gestión institucional²⁴.

En el marco de planificación indicado y de acuerdo con lo manifestado por SAT, los niveles esperados de recaudación para 2022 se sustentan en estrategias cuyos esfuerzos estarán orientados a implementar acciones relacionadas principalmente a brindar continuidad al fortalecimiento del gobierno de datos (por medio de una arquitectura analítica que interrelaciona distintas plataformas informáticas con un enfoque de inteligencia de negocios), la ampliación de la base tributaria por medio del verificador integrado, la utilización de la Factura Electrónica en Línea (FEL), la implementación de una nueva estructura en la Intendencia de Recaudación, la reestructuración de la fiscalización y la mejora de los controles en aduanas²⁵. Dentro de este contexto, la estimación de Q74,368.0 millones de Ingresos Tributarios que contempla el Proyecto de Presupuesto de Ingresos para el próximo ejercicio fiscal, Q26,743.3 millones (36.0%) corresponden a impuestos directos y Q47,624.7 millones (64.0%) a impuestos indirectos.

Entre los impuestos indirectos destacan los Impuestos al Valor Agregado (IVA); a la Distribución de Petróleo Crudo y Combustibles Derivados del Petróleo; y, Aranceles Sobre las Importaciones, que representan en conjunto el 89.5 por ciento del total de los impuestos indicados y de los cuales se estima percibir Q35,255.1 millones (74.0%), Q4,046.4 millones (8.5%) y Q3,313.5 millones (7.0%) respectivamente. En el caso del IVA, el mismo se encuentra distribuido entre el

²⁴ Superintendencia de Administración Tributaria (SAT). Plan Estratégico Institucional 2018-2023. Página 18

²⁵ Superintendencia de Administración Tributaria (SAT). Presentación efectuada el 25/08/2021 en el foro público "Macroeconómico y Fiscal" del evento de Presupuesto Abierto 2022.

generado por los bienes y servicios con Q16,482.1 millones (46.8%); y, el de las importaciones con Q18,773.0 millones (53.2%).

Respecto a los impuestos directos, destacan el Impuesto Sobre la Renta de Empresas y el Impuesto de Solidaridad, que representan el 97.3 por ciento del total de los mismos y de los cuales se espera percibir Q20,679.8 millones (77.3%) y Q5,355.6 millones (20.0%) respectivamente.

Ingresos no Tributarios, de Capital y Transferencias Corrientes

Los ingresos no tributarios comprenden las contribuciones a la seguridad y previsión social, las rentas de la propiedad y los ingresos por la venta de un bien o la prestación de un servicio que realizan algunas entidades de la Administración Central, constituyéndose en algunos casos como ingresos propios de las mismas y su origen no implica una tasa impositiva de carácter tributario. De acuerdo con las proyecciones para la conformación del Proyecto de Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022, se prevén Q5,264.4 millones por concepto de ingresos no tributarios, de capital y transferencias corrientes, los cuales representa el 5.1 por ciento del presupuesto de ingresos.

Por concepto de ingresos no tributarios se percibirán Q5,022.7 millones, conformados principalmente por las contribuciones a la seguridad y previsión social con Q3,686.3 millones (73.4%), la venta de bienes y servicios de la Administración Pública con Q449.0 millones (8.9%), las rentas de la propiedad Q192.5 millones (3.8%) y otros ingresos no tributarios por Q694.9 millones (13.9%). Las contribuciones a la seguridad y previsión social las conforman los aportes que realizan los trabajadores al Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado que se proyectan en Q3,619.2 millones y representan 98.2 por ciento del total de contribuciones, los restantes Q67.1 millones (1.8%) corresponden al aporte patronal al Régimen. En el caso de los ingresos por la venta de servicios se proyecta alcanzará los Q422.8 millones equivalentes al 94.1 por ciento del total de rubro, mientras que en el caso de la venta de bienes se estiman Q26.2 millones (5.9%).

Las transferencias corrientes ascenderán a Q239.9 millones y están conformadas principalmente por las donaciones de gobiernos extranjeros y organismos internacionales por Q225.8 millones, lo cual representa el 94.1 por ciento del monto. Del total de las donaciones externas, Q67.1 millones provienen de Kreditanstalt fur Wiederaufbau (KfW) (29.7%); Q62.1 millones de la Comunidad Económica Europea (UE) (27.5%); Q50.0 millones del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) (22.1%); Q39.2 millones del Gobierno de España (17.4%); y, Q7.4 millones del Fondo Mundial (3.3%).

Con relación a los ingresos de capital se proyecta que para 2022 ascenderán a Q1.8 millones, provenientes de la recuperación de préstamos a largo plazo de la Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular (Udevipo), dependencia del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda; y,

recuperaciones de cartera del Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria (Fonagro).

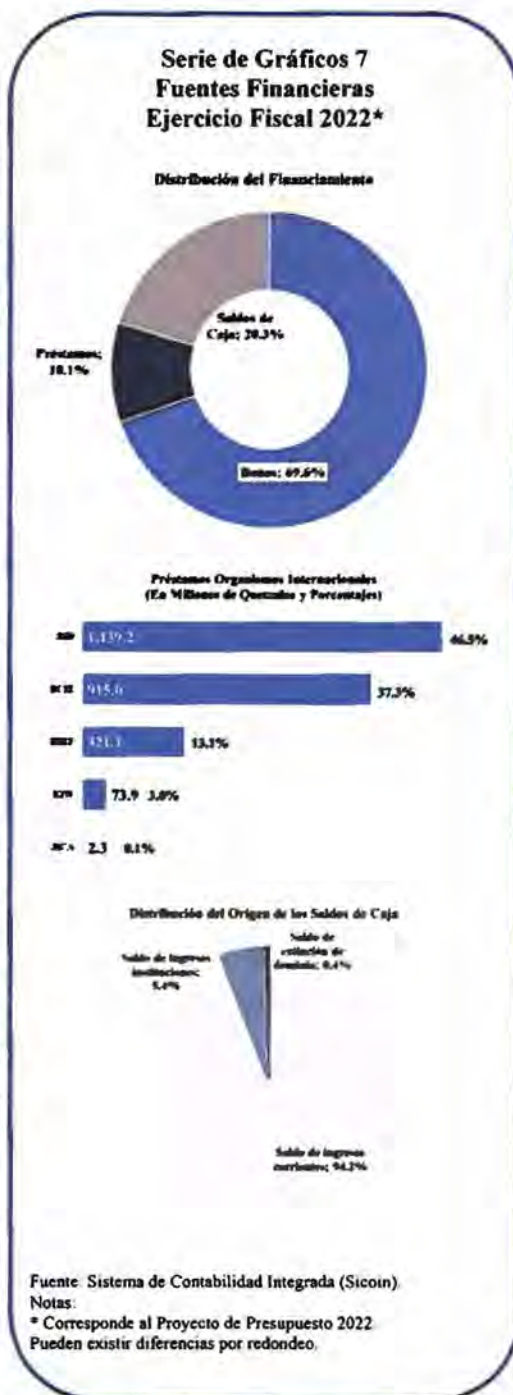
Fuentes Financieras

Con el propósito de contar con los recursos necesarios para alcanzar los resultados trazados en el marco de la planificación estratégica del Estado, así como dar cumplimiento oportuno a los distintos compromisos ineludibles de gasto, el Organismo Ejecutivo, por medio del Ministerio de Finanzas Públicas, complementa los fondos que estima percibir la caja fiscal en 2022, por medio de la contratación de fuentes que provienen de operaciones de crédito público y la utilización otra clase de financiamiento.

En este ámbito, el 23.4 por ciento del presupuesto de ingresos, que equivale a Q24,360.0 millones, será cubierto con fuentes financieras de las cuales, la emisión, negociación y colocación de Bonos del Tesoro será por Q16,963.1 millones (69.6%); mientras que Q2,451.5 millones (10.1%) provendrán de la contratación de préstamos externos; y, Q4,945.4 millones (20.3%) de saldos de caja y bancos.

Al respecto, es importante indicar que, como parte del manejo prudente del endeudamiento público, el Proyecto de Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022 refleja una disminución, con relación al presupuesto en vigencia para 2021, de aproximadamente 43.5 por ciento en los recursos provenientes de la emisión, negociación y colocación de bonos del tesoro, que para el presente ejercicio fiscal se posicionan en Q30,047.9 millones.

En cuanto a los recursos que se originan de la contratación de préstamos externos, Q1,139.2 millones provienen del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) (46.5%); Q915.0 millones del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) (37.3%); Q321.1 millones del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento



Exposición General de Motivos

(BIRF) (13.1%); Q73.9 millones de Kreditanstalt für Wiederaufbau (KfW) (3.0%) y Q2.3 millones de la Agencia Japonesa de Cooperación Internacional (JICA) (0.1%).

Finalmente, el Proyecto de Presupuesto cuenta con Q4,945.3 millones de disminución de caja y bancos, correspondiente a recursos de disponibilidades de ejercicios fiscales anteriores, de los cuales Q4,658.0 millones se originan de saldos de ingresos corrientes (94.2%); Q269.1 millones que provienen de saldos de fondos propios de varias instituciones (5.4%) y Q18.2 millones de saldos de caja de extinción de dominio (0.4%).

2.4 Proyecto de Presupuesto de Egresos

El Proyecto de Presupuesto de Egresos constituye el límite máximo propuesto de asignaciones con las cuales la institucionalidad pública podrá contar en el ejercicio fiscal 2022 para el desarrollo de los programas y proyectos que forman parte de sus planes de trabajo, y que les permitirá alcanzar sus objetivos y metas trazadas por medio de la ejecución de intervenciones definidas en el marco de la planificación estratégica y operativa del Estado. La cuantía de las asignaciones estimadas toma como base los lineamientos de la planificación estratégica del Gobierno, así como la capacidad del Estado para financiar las acciones institucionales, la cual fue determinada en el Proyecto de Presupuesto de Ingresos, por medio de la elaboración de proyecciones respecto a la percepción esperada de recursos para el período. En este sentido y con el afán de guardar el principio del equilibrio presupuestario, el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 se sitúa en Q103,992.5 millones.

Desde el punto de vista de la clasificación presupuestaria del tipo de gasto, el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, cuenta con Q70,420.1 millones (67.7%) cuyo destino es el financiamiento de los gastos de funcionamiento del aparato estatal, los cuales incluyen el pago de la nómina de sueldos y salarios de los servidores públicos, servicios básicos, insumos críticos y otros materiales y suministros necesarios para el desarrollo de las intervenciones institucionales, así como las transferencias que se estima realizar a otras entidades y organismos, entre otras erogaciones.

Al respecto, es importante indicar que del total de los gastos de funcionamiento, el 53.1 por ciento se concentra en 3 entidades, siendo estas el Ministerio de Gobernación (8.6%), cuyos gastos corresponden principalmente al pago de sueldos, salarios y honorarios del personal que brinda servicios de seguridad a las personas y al patrimonio, así como al sistema penitenciario; Ministerio de Educación (27.9%), correspondiendo primordialmente al pago de sueldos, salarios y honorarios del personal de magisterio; Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (16.5%), asignaciones que contemplan el pago del personal médico y de salud. Aunado a lo descrito, se debe considerar que para que dichas instituciones puedan desempeñar sus funciones, es de vital importancia la adquisición de insumos como el combustible para autopatrullas, ambulancias y calderas de hospitales, además de la compra de medicamentos e insumos clínicos, así como las transferencias a Organizaciones de Padres de Familia que contribuyen al accionar del sistema educativo nacional.

4

Exposición General de Motivos

Por otro lado, el 29.5 por ciento de los gastos de funcionamiento se encuentran asignados en la Entidad denominada Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, la cual contiene los aportes que se realizan a distintas Entidades Descentralizadas y Autónomas, como el caso de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Organismo Judicial, Ministerio Público, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, así como el pago del Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, entre otros. Finalmente, el 17.4 por ciento de los gastos de funcionamiento se distribuye en el resto de las Entidades de la Administración Central.

El tipo de gasto de inversión incluye una asignación presupuestaria de Q18,260.4 millones (17.6%), que se orientará principalmente a la realización de transferencias de recursos a los Consejos Departamentales de Desarrollo (Codedes) y a las Municipalidades del país; al equipamiento institucional, así como a la construcción, ampliación, reposición y mejoramiento de carreteras primarias, secundarias, puentes y distribuidores de tránsito; la construcción, ampliación, mejoramiento y reposición de escuelas de preprimaria, primaria, establecimientos de educación básica y de diversificado, edificios administrativos; así como la construcción, ampliación, mejoramiento y reposición de edificios de salud; principalmente hospitales, centros comunitarios, centros y puestos de salud, maternidades periféricas, Centros de Atención Permanente (CAP) y Centros de Atención Integral Materno Infantil (CAIMI), entre otras obras.

Finalmente, se destinan Q15,312.0 millones (14.7%) para solventar los compromisos relacionados con los servicios de la deuda pública.

En la perspectiva de la clasificación económica de los gastos, en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 se destinan Q30,102.1 millones al pago de remuneraciones, que incluyen la nómina de sueldos y salarios, aportes patronales, dietas y gastos de representación, así como otras prestaciones laborales. Por otra parte, se asignan Q17,577.2 millones correspondientes a transferencias corrientes, entre las cuales se encuentran los aportes a los Organismos Legislativo y Judicial, a entidades descentralizadas y autónomas, a Organismos Internacionales, así como a otras instituciones que ejecutan fondos públicos tal es el caso de las Organizaciones No Gubernamentales (ONGs) cuyo accionar se orienta a brindar servicios esenciales que no solo contribuyen a fomentar el bienestar de la población, sino que al mismo tiempo, complementan las intervenciones que el Estado de Guatemala ejecuta a favor de sus ciudadanos, como la atención en salud que brindan la Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico (Unaerc), la Unidad de Cirugía Cardiovascular de Guatemala (Unicar) y la Liga Nacional Contra el Cáncer, entre otras; y, de las Organizaciones de Padres de Familia (OPF), que son agrupaciones comunitarias que tienen como fin primordial administrar y ejecutar los programas de apoyo existentes en el Ministerio de Educación, promoviendo procesos de democracia participativa y generando condiciones de equidad integral e igualdad de oportunidades.

Entre los referidos programas que se ejecutan por medio de las OPF se encuentran el de Alimentación Escolar, Útiles Escolares y Valija Didáctica para Docentes en los Niveles de Preprimaria y Primaria;

Exposición General de Motivos

así como el de Gratuidad de la Educación y Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos, para todos los niveles educativos.

Las Prestaciones de la Seguridad Social, cuentan con una previsión de Q5,286.8 millones destinadas a cumplir con el pago a las Clases Pasivas Civiles del Estado. La Inversión Real Directa cuenta con un monto de Q4,288.7 millones orientados a la construcción de infraestructura vial, de educación y salud, así como, a la adquisición de maquinaria y equipo, entre otros. Los recursos que corresponden a las Transferencias de Capital ascienden en su conjunto a Q13,810.9 millones e incluyen principalmente los aportes que se realizan a las Municipalidades del país y a los Consejos Departamentales de Desarrollo, entre otros. Con relación a los recursos que corresponden a la Inversión Financiera, la asignación asciende a Q160.9 millones, de los cuales Q60.9 millones están dirigidos al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, con el propósito de brindar apoyo a la productividad y competitividad agropecuaria e hidrobiológica y Q100.0 millones para el financiamiento de un fondo para vivienda en la entidad de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

Finalmente, Q32,765.9 millones están distribuidos entre otras asignaciones que serán ejecutados por la institucionalidad pública.

Principales Asignaciones del Proyecto de Presupuesto Institucional

Entre las principales previsiones presupuestarias que forman parte del Proyecto de Presupuesto de Egresos formulado para el Ejercicio Fiscal 2022, puede mencionarse que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social tiene una asignación de Q12,008.3 millones que equivale a un incremento de su presupuesto de 22.2 por ciento respecto al aprobado 2021, de los cuales Q4,448.6 millones corresponden al programa de Recuperación de la Salud. Asimismo se orientan Q1,410.2 millones al programa de Fomento de la Salud y Medicina Preventiva y Q2,149.4 millones para el combate de la pandemia de Covid-19 (Q1,037.0 millones para la adquisición de vacunas y Q1,112.4 millones para brindar servicios de prevención y tratamiento a la población afectada). Aunado a lo anterior, las previsiones que forman parte del proyecto de presupuesto de egresos del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social también incluyen Q1,284.0 millones que se asignan al programa de Prevención de la Mortalidad de la Niñez y de la Desnutrición Crónica. Los restantes Q2,716.1 millones se distribuyen entre otros programas de apoyo y orientados a atender a la población.

El Ministerio de Educación cuenta con una asignación de Q19,954.0 millones, distribuidos principalmente en los Programas de Educación Escolar de Primaria con Q10,713.9 millones; Educación Escolar Preprimaria con Q2,587.9 millones; Apoyo para el Consumo Adecuado de Alimentos con Q2,350.3 millones, el cual incluye la refacción escolar; Educación Escolar Básica con Q1,282.4 millones; las Actividades Centrales del Ministerio cuentan con Q667.8 millones; Educación Escolar

Exposición General de Motivos

Diversificada con Q690.0 millones; las transferencias por concepto de aporte a Institutos Básicos y Diversificados por Cooperativa, a la alfabetización, organismos nacionales, regionales e internaciones y otros, cuentan con Q598.0 millones; y, Q1,063.7 millones distribuidos en otros programas.

Por otra parte puede mencionarse que al Ministerio de Gobernación se le han destinado Q6,477.5 millones, de los cuales Q5,468.4 millones serán orientados a financiar las intervenciones que la referida entidad llevará a cabo para brindar servicios de seguridad a las personas y su patrimonio; Q616.0 millones para otorgar servicios de custodia y rehabilitación a los privados de libertad y Q393.1 millones distribuidos entre otras intervenciones que ejecutará la entidad en el ejercicio fiscal 2022.

El presupuesto estimado del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, asciende a Q5,402.5 millones, distribuidos de la siguiente forma: Dirección General de Caminos con Q2,025.9 millones; Unidad Ejecutora de Conservación Vial (Covial) con Q1,296.4 millones, ambas dependencias constituyen las principales unidades ejecutoras del programa de Desarrollo de Infraestructura Vial; Fondo Social de Solidaridad Q665.3 millones para el Desarrollo de la Infraestructura Vial, brindar Servicios de Urbanización, Legalización, Construcción y Mejoramiento de Bienes Inmuebles, así como Servicios Aeronáuticos y Aeroportuarios y Construcción de Obra Pública; Fondo para la Vivienda (Fopavi) Q579.4 millones para el Desarrollo de la Vivienda; Unidad de Construcción de Edificios del Estado (UCEE) Q384.8 millones; Dirección General de Protección y Seguridad Vial (Provia) Q50.0 millones; y, Q400.7 millones distribuidos en el resto de las Unidades Ejecutoras de la entidad.

Finalmente, los aportes a otros niveles de gobierno que se trasladan de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala y leyes ordinarias; tal como los recursos asignados a la Universidad de San Carlos de Guatemala, Municipalidades, Consejos Departamentales de Desarrollo, Organismo Legislativo, entidades descentralizadas que no están adscritas a un Ministerio, instituciones del Sector Justicia, órganos de control, así como las provisiones para el pago de las clases pasivas civiles del estado, entre otras asignaciones que se programan en la entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro ascienden a Q34,065.7 millones.

1

Cuadro 1
Administración Central
Presupuesto por Entidad
Ejercicios Fiscales 2019 - 2022
(Montos en Millones de Quetzales y en Porcentajes del Presupuesto Total)

Entidad	2019		2020		2021*		2022		Tendencia
	Ejecutado	%	Ejecutado	%	Aprobado	%	Proyecto	%	
Total	82,839.0	100.0	96,625.4	100.0	107,521.5	100.0	103,992.5	100.0	
Presidencia	241.6	0.3	203.4	0.2	231.0	0.2	205.0	0.2	
M. Rel. Exteriores	543.1	0.7	547.5	0.6	577.7	0.5	610.6	0.6	
M. Gobernación	4,661.8	5.6	5,100.3	5.3	5,944.8	5.5	6,477.5	6.2	
M. Defensa	2,554.5	3.1	2,509.9	2.6	2,627.7	2.4	3,158.7	3.0	
M Finanzas	305.2	0.4	284.0	0.3	381.2	0.4	386.7	0.4	
M. Educación	15,814.8	19.1	16,732.7	17.3	17,598.1	16.4	19,954.0	19.2	
M. Salud	7,895.6	9.5	8,618.9	8.9	9,823.2	9.1	12,008.3	11.5	
M. Trabajo	674.8	0.8	650.5	0.7	802.2	0.7	788.7	0.8	
M. Economía	350.6	0.4	3,408.9	3.5	2,803.4	2.6	513.1	0.5	
M. Agricultura	1,308.3	1.6	1,122.4	1.2	1,765.4	1.6	1,437.5	1.4	
M. Comunicaciones	5,858.7	7.1	4,813.1	5.0	6,777.4	6.3	5,402.5	5.2	
M. Energía y Minas	71.8	0.1	68.9	0.1	81.0	0.1	92.3	0.1	
M. Cultura	479.0	0.6	358.8	0.4	623.0	0.6	568.5	0.5	
Secretarías	1,327.4	1.6	1,145.6	1.2	1,526.7	1.4	1,298.3	1.2	
M. Ambiente	170.3	0.2	117.4	0.1	127.3	0.1	250.2	0.2	
Obligaciones	26,797.7	32.3	30,237.6	31.3	33,594.1	31.2	34,065.7	32.8	
Deuda Pública	12,692.5	15.3	13,427.8	13.9	14,611.0	13.6	15,312.0	14.7	
M. Desarrollo	966.1	1.2	7,152.7	7.4	7,509.1	7.0	1,313.0	1.3	
Procuraduría	125.2	0.2	125.1	0.1	117.3	0.1	150.0	0.1	

Fuente: Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin).

* Corresponde al presupuesto aprobado mediante el Decreto Número 25-2018 y los Decretos números 12-2020, 13-2020 y 20-2020, todos del Congreso de la República de Guatemala.

Pueden existir diferencias por redondeo.

Proyecto de Presupuesto de Inversión

La propuesta para el ejercicio fiscal 2022 incluye Q18,260.4 millones orientados al financiamiento de la inversión pública, con el propósito de contribuir en el crecimiento de la actividad económica, con efectos positivos en materia de empleo, producción, consumo privado y otras variables macroeconómicas; beneficiando de esta forma, el desarrollo de la población. El 75.6 por ciento de la referida asignación presupuestaria está orientada al otorgamiento de Transferencias de Capital (Q13,810.9 millones), que incluye principalmente los aportes que el Gobierno Central efectúa a las Municipalidades del país y los Consejos Departamentales de Desarrollo, en cumplimiento del Mandato Constitucional y la Ley del Impuesto al Valor Agregado, el cual constituye el mecanismo por medio del cual el Estado de Guatemala incentiva el desarrollo comunitario y municipal.

Exposición General de Motivos

El 23.5 por ciento de la asignación presupuestaria de inversión se destinará a la Inversión Real Directa (Q4,288.7 millones). Algunas de las previsiones que forman parte de este tipo de inversión son:

- Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Q373.5 millones; los cuales serán dirigidos principalmente al equipamiento institucional y a la construcción, ampliación y mejoramiento de centros comunitarios, centros y puestos de salud, maternidades periféricas, Centros de Atención Permanente (CAP), Centro de Atención Integral Materno Infantil (CAIMI), hospitales y otros establecimientos de salud.
- Ministerio de Educación, Q285.3 millones; que se orientarán en forma primordial al equipamiento institucional enfocado en los servicios de educación preprimaria monolingüe y bilingüe, así como a la innovación tecnológica para la educación escolar primaria.
- Ministerio de Gobernación, Q395.4 millones; los cuales se destinarán principalmente al equipamiento, modernización y fortalecimiento institucional para la ejecución de acciones de dirección y coordinación de la prestación de servicios de seguridad a las personas y su patrimonio.
- Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, Q2,472.0 millones; que se orientarán primordialmente a la ejecución de proyectos que incluyen la construcción, ampliación, mejoramiento y reposición de carreteras primarias, secundarias, puentes y distribuidores de tránsito, mejoramiento de caminos rurales, así como, obras de construcción de edificios administrativos; construcción, ampliación, mejoramiento y reposición de escuelas de preprimaria, primaria, establecimiento de educación básica diversificada, escuelas y edificios para la prestación de servicios de salud.



Exposición General de Motivos

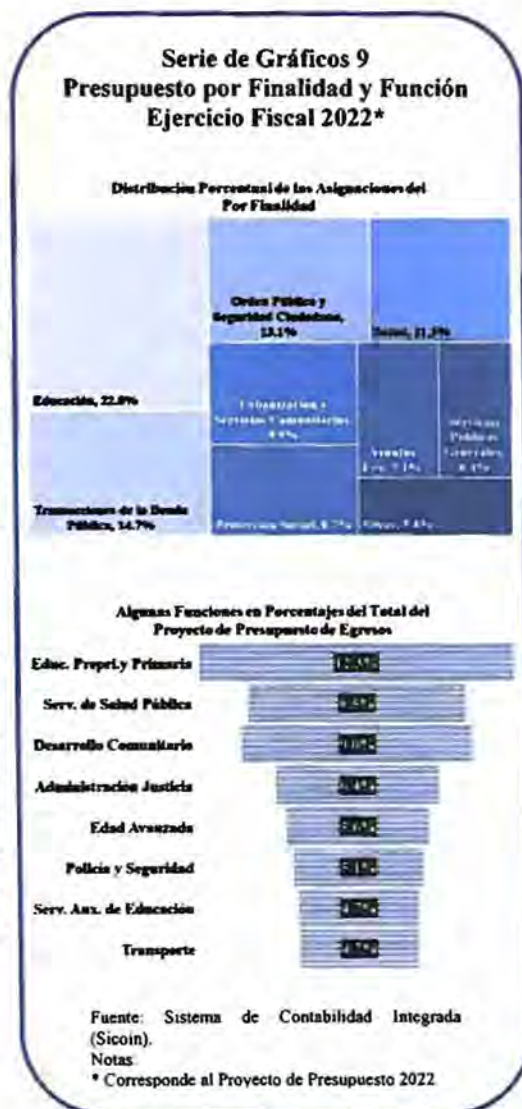
- Ministerio de Desarrollo Social, Q259.8 millones; cuyo principal objetivo es la dotación de materiales de construcción, mobiliario y equipo médico a establecimientos de salud; de materiales de construcción, mobiliario, equipo y módulos a establecimientos educativos de preprimaria, primaria y de educación media; de materiales de construcción y equipo para servicios de sistemas de agua potable, y de saneamiento y ambiente; y de materiales, enseres y equipo para el desarrollo comunitario. Asimismo, se contemplan los recursos para la construcción, ampliación y mejoramiento de sistemas de agua potable y pozos mecánicos, plantas de tratamiento, sistemas de drenajes y sistemas de alcantarillado y mercados.

El restante 0.9 por ciento de la asignación estimada para el presupuesto de inversión (Q160.9 millones), está previsto para la inversión financiera por medio de la concesión de préstamos a largo plazo para el apoyo a la producción agrícola, pecuaria e hidrobiológica por conducto del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (Q60.9 millones) y para el financiamiento de un fondo para vivienda en la entidad de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro por (Q100.0 millones).

Asignaciones del Proyecto de Presupuesto Clasificadas por Finalidad y Función

La clasificación del gasto público por finalidad y función comprende el detalle de los objetivos socioeconómicos que persiguen las instituciones públicas por medio de los distintos tipos de erogaciones que realizan. En ese sentido, las finalidades constituyen los objetivos generales que el Sector Público buscará alcanzar por medio de la ejecución del presupuesto, mientras que las funciones definen los diferentes medios que se utilizarán para la consecución de los mismos.

Desde el punto de vista de la referida clasificación, el Proyecto de Presupuesto 2022 contempla Q23,680.7 millones (22.8%) en la finalidad de Educación. Estos recursos están distribuidos primordialmente entre sus funciones más relevantes que son la educación preprimaria y primaria (Q12,827.1 millones); los servicios auxiliares de la educación (Q4,908.1 millones); la educación media (Q2,330.4 millones) y la educación universitaria o superior (Q2,076.4 millones).



Exposición General de Motivos

La finalidad de Orden Público y Seguridad Ciudadana dispone de una asignación estimada de Q13,638.1 millones (13.1%). Las funciones principales que integran la referida finalidad son la administración de justicia (Q6,641.0 millones) y los servicios policíacos y de seguridad ciudadana (Q5,313.4 millones). La finalidad de Salud contempla una previsión de Q11,985.0 millones (11.5%), concentrados principalmente en la función de servicios de salud pública (Q8,847.3 millones) y en la de servicios hospitalarios (Q2,297.4 millones).

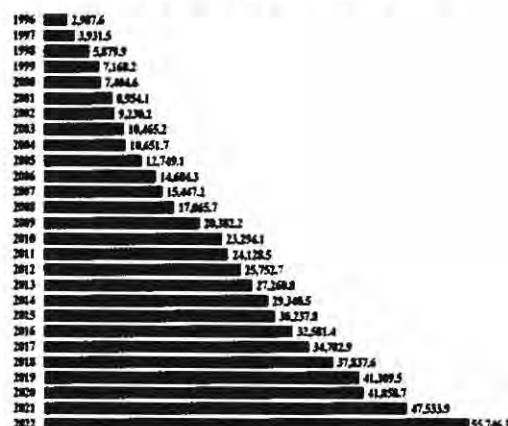
La asignación presupuestaria prevista para la finalidad de Urbanización y Servicios Comunitarios en 2022 asciende a Q10,309.0 millones (9.9%), concentrándose la mayoría de los recursos para la referida finalidad en la función de desarrollo comunitario (Q9,391.6 millones). La finalidad de Protección Social cuenta con Q9,095.5 millones (8.7%), los cuales se encuentran distribuidos principalmente en las funciones de edad avanzada (Q5,805.6 millones); familia e hijos (Q941.5 millones); enfermedad, funcionamiento corporal y discapacidad (Q1,012.6 millones) y vivienda (Q599.8 millones).

El resto de las asignaciones presupuestarias representan el 34.0 por ciento de las previsiones que forman parte del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 (Q35,284.2 millones), las cuales están distribuidas entre las funciones de Transacciones de la Deuda Pública; Asuntos Económicos; Servicios Públicos Generales; Defensa; Protección Ambiental; Actividades Deportivas, Recreativas, Cultura y Religión; y Atención a Desastres y Gestión de Riesgos.

Gasto Social

La Constitución Política de la República de Guatemala establece que es deber del Estado garantizar el desarrollo integral de la persona y con el propósito de dar cumplimiento al mandato constitucional, el Gobierno de la República orienta en el Proyecto de Presupuesto General de Egresos del Estado de cada ejercicio fiscal, asignaciones estratégicas de recursos que permiten atender los principales requerimientos de la demanda social, efectuando una redistribución de los ingresos a favor de apoyar la igualdad de oportunidades para la población guatemalteca, dándole prioridad a aquellos que se encuentran en niveles de pobreza y pobreza extrema. Esta asignación estratégica es lo que se denomina Gasto Social, el cual en el caso específico de Guatemala, se determina en el marco de los Acuerdos de Paz, combinando la clasificación presupuestaria por finalidad y función, con aportes a otros niveles de gobierno.

Gráfica 2
Evolución del Gasto Social
Periodo 1996 - 2022
(En Millones de Quetzales)



Fuente: Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin).

Notas:

- 1996 a 2020 corresponde al presupuesto ejecutado.
- 2021 corresponde al Presupuesto Aprobado mediante Decreto número 25-2018 y los Decretos números 12-2020; 13-2020 y 20-2020, todos del Congreso de la República de Guatemala.
- 2022 corresponde al Proyecto de Presupuesto.
- Pueden existir diferencias por redondeo.

Exposición General de Motivos

De esta cuenta, las finalidades y funciones de gobierno que contemplan asignaciones presupuestarias que dan cumplimiento a lo establecido en los Acuerdos de Paz, se agrupan en varios componentes, entre los cuales se encuentran salud, agua y saneamiento; educación, ciencia y cultura; vivienda; seguridad interna; y los aportes del Gobierno Central al Organismo Judicial, Corte de Constitucionalidad y Ministerio Público, dando como resultado el monto que el Estado de Guatemala invierte anualmente para fomentar el bienestar de los ciudadanos y contribuyendo a mejorar sus condiciones de vida y su entorno.

Es importante resaltar que el incremento estimado para el Gasto Social en el Proyecto de Presupuesto de Egresos estimado para el Ejercicio Fiscal 2022, evidencia los esfuerzos que espera emprender el Organismo Ejecutivo para proteger el gasto social por medio de una serie de asignaciones estratégicas de recursos que contribuirán a promover las intervenciones institucionales que se orienten al incremento de la cobertura o la mejora en la calidad de los servicios públicos que requiere la población para fomentar su bienestar en el corto plazo y, al mismo tiempo, lograr cambios positivos y sostenibles en sus condiciones de vida y su entorno a largo plazo.

Plan Operativo Anual de Seguridad Alimentaria y Nutricional (Poasan)

El Poasan es un instrumento por el cual las instituciones responsables de la entrega de bienes y servicios vinculados con la seguridad alimentaria y nutricional programan anualmente las acciones que se realizarán durante el año.

Asimismo, a través del Poasan se busca promover la seguridad alimentaria de la población más vulnerable del territorio nacional, constituyéndose en una herramienta que tiene el propósito de optimizar el uso de recursos para dar cumplimiento a las metas trazadas para el ejercicio fiscal.

De esta cuenta, de conformidad con lo establecido en el Artículo 18 del Decreto Número 32-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, las instituciones gubernamentales, que sean miembros del Consejo Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (Conasan), deberán formular dentro de sus Planes Operativos Anuales, los instrumentos de política y líneas de acción en coherencia con los objetivos de seguridad alimentaria.

En este sentido, tal y como lo norma el Artículo 22 del Decreto Número 32-2005, la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional (Sesan), es la entidad rectora de coordinar la formulación del Plan Estratégico Nacional de Seguridad Alimentaria y proponerlo ante el Conasan.

Bajo este contexto, con base en lo estipulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 75-2006, Reglamento de la referida Ley, en sesión extraordinaria se presentan los Planes Operativos ante el Conasan, para su conocimiento y aprobación. Posteriormente deberá trasladar certificación del Punto Resolutivo, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan) y a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas.

Al respecto, la Sesan, como ente rector de la Seguridad Alimentaria, trasladó a la Dirección Técnica del Presupuesto la certificación del punto quinto del Acta Número 05-2021, correspondiente a la tercera sesión extraordinaria del Conasan, en el cual consta la aprobación del Anteproyecto del Plan Operativo Anual de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2022, incluyendo las estructuras presupuestarias de las instituciones vinculadas al mismo, tanto de la Administración Central como de las Entidades Descentralizadas.

De esta cuenta, el POASAN para el Ejercicio Fiscal 2022, contempla que las Entidades de la Administración Central tendrían asignaciones por Q5,647.5 millones destinadas a la Seguridad Alimentaria, las cuales se distribuyen tal como se observa en el cuadro:

Cuadro 2
Administración Central
Presupuesto Destinado al POASAN
Ejercicio Fiscal 2022
(Montos en Millones de Quetzales)

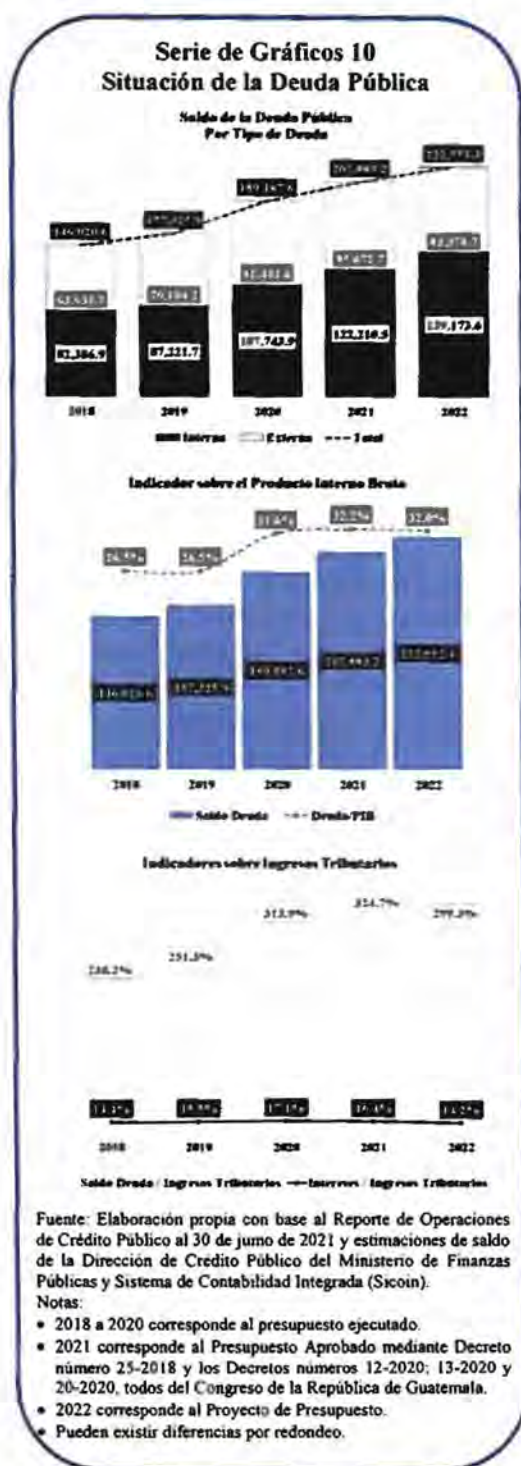
Entidad	2022	Estructura Porcentual
Total	5,647.5	100.0
M. Educación	2,218.7	39.3
M. Salud	1,816.4	32.2
M. Trabajo	61.7	1.1
M. Economía	1.5	0.03
M. Agricultura	267.1	4.7
M. Comunicaciones	406.6	7.2
Secretarías	180.5	3.2
Secretaría de Bienestar Social	23.2	0.4
Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente	102.5	1.8
Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia	2.7	0.05
Secretaría de Seguridad Alimentaria	52.2	0.9
M. Ambiente	10.0	0.2
M. Desarrollo	684.9	12.1

Fuente: Estimación proporcionada por la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional (Sesan).
 Pueden existir diferencias por redondeo.

2.5 Deuda Pública y Operaciones Provenientes del Crédito Público

Uno de los principales objetivos de la política fiscal para el ejercicio fiscal 2022, continúa siendo el manejo prudente del endeudamiento soberano que permita conservar un nivel de deuda pública, que no incremente la inflación, que contribuya a promover la estabilidad macroeconómica y el sostenimiento de un nivel de déficit fiscal controlado; que brinde solvencia a la caja fiscal, para cumplir oportunamente con sus compromisos ineludibles de gasto y los pagos programados a los organismos financiadores; y, finalmente, que contribuya a asegurar el espacio fiscal suficiente, para la toma de decisiones apremiantes ante situaciones de crisis, catástrofes y otras circunstancias negativas que puedan afectar al país.

Dentro de este contexto, se espera que el saldo estimado de la deuda pública total de Guatemala al finalizar 2021, se ubique en Q207,883.2 millones que equivale al 32.2 por ciento del PIB proyectado para dicho año. Del total, Q122,210.5 millones corresponden a deuda interna (58.8%) y Q85,672.7 millones a deuda externa (41.2%). Respecto al ejercicio fiscal 2022, se estima que el saldo de la deuda



alcance los Q222,552.3 millones, lo que representará el 32.0 por ciento del PIB, considerando el escenario conservador proyectado por el Banco de Guatemala para dicho año. Del total del saldo estimado al cierre del ejercicio en referencia, Q139,173.6 millones corresponderán a la deuda interna (62.5%) y Q83,378.7 millones a la deuda externa (37.5%).

En forma conjunta con lo indicado, es relevante resaltar que las medidas adoptadas por el Ministerio de Finanzas Públicas para la administración prudente de la deuda pública, ha propiciado que algunas calificadoras internacionales confirmen la calificación de riesgo crediticio para Guatemala en BB- con perspectiva estable, tal es el caso de Standard & Poor's (S&P) y Fitch Ratings²⁶.

En el caso específico de Moody's²⁷ la calificación otorgada se situó en Ba1 con perspectiva negativa.

Las calificaciones de riesgo país otorgadas por las referidas agencias se fundamentan principalmente en el repunte del crecimiento económico de Guatemala en 2021 y la estabilidad macroeconómica, el mantenimiento de una deuda pública moderada con respecto al Producto Interno Bruto, la adopción de políticas fiscales y monetarias prudentes, la existencia de un déficit fiscal controlado, la disponibilidad de una sólida liquidez externa, así como los niveles adecuados de reservas internacionales y la mejora en los flujos de remesas familiares. En el caso particular de Moody's, la perspectiva negativa otorgada refleja principalmente el efecto del impacto de la pandemia de Covid-19 en las métricas de la deuda soberana, en conjunto con la limitación existente en los ingresos fiscales, entre otros factores.

²⁶ Ministerio de Finanzas Públicas y Banco de Guatemala. Boletín de Prensa. Publicado el 05/05/2021, en el caso de Standard & Poor's (S&P). En lo que corresponde a Fitch Ratings, el informe es del 05/05/2021 extraído de: <https://www.fitchratings.com/research/sovereigns/fitch-affirms-guatemala-at-bb-outlook-stable-05-05-2021>. Consulta realizada el 03/08/2021 a las 11:30 hrs.

²⁷ Moody's Investors Service. Annual Credit Analysis. Government of Guatemala. 21/07/2021

Exposición General de Motivos

Es importante mencionar que las agencias en referencia coinciden que la calificación de riesgo otorgada a Guatemala y sus respectivas perspectivas podrían ser mejoradas en los próximos meses por medio del mantenimiento de una buena gestión económica, conjuntamente con la implementación de reformas que contribuyan al fortalecimiento institucional, la vigorización de la gobernanza y de los indicadores de desarrollo humano; la mejora sostenida en la recaudación tributaria que impactaría en forma positiva en las métricas de sostenibilidad de la deuda; así como promover una mayor inversión y perspectivas de crecimiento a mediano plazo, como por ejemplo, en el abordaje de la brecha de infraestructura que limita la productividad del país.

En este contexto es oportuno indicar que el Proyecto de Presupuesto de Egresos 2022, contempla una asignación de Q15,312.0 millones, para el pago de los compromisos de la deuda pública, de los cuales el 69.0 por ciento (Q10,566.5 millones) se destinará a solventar intereses y comisiones, mientras que el 31.0 por ciento restante se orientará al pago de amortizaciones (Q4,745.5 millones).

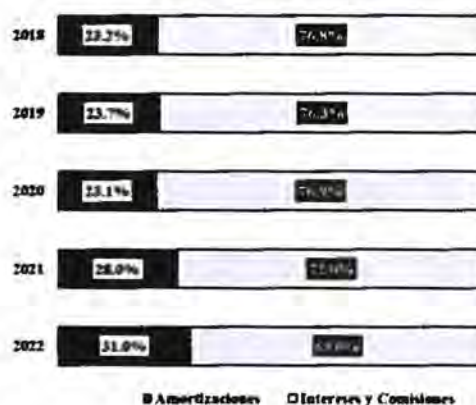
Operaciones provenientes del Crédito Público

La formulación del Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022 así como las Orientaciones Estratégicas del Gasto que lo sustentan evidencian la limitación de los recursos que estima percibir la caja fiscal para financiar en su totalidad las necesidades de la población que las entidades de la Administración Central proyectan atender con la ejecución de sus intervenciones previstas, lo cual origina que el Estado tenga la necesidad de buscar fuentes de financiamiento que provean los recursos requeridos para dar cumplimiento oportunamente con los compromisos de gasto que estima realizar en el período que se formula.

En el marco de promover el desarrollo de un proceso de consolidación de una política fiscal integral, sostenible, transparente y disciplinada que contribuya a sanear y ordenar las finanzas públicas, el Ministerio de Finanzas Públicas ha implementado en el proceso de formulación del Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, una estrategia de financiamiento consistente con el manejo prudente de la deuda pública que promueva un nivel de déficit controlado.

En ese contexto, el uso de recursos provenientes de la deuda pública complementará en parte, el destino de los ingresos corrientes en el financiamiento de las intervenciones estratégicas y prioritarias del

Gráfica 3
Composición Porcentual del Presupuesto de Servicios de la Deuda Pública
Período 2018- 2022*



Fuente: Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin).

Notas:

- 2018 a 2020 corresponde al presupuesto ejecutado.
- 2021 corresponde al Presupuesto Aprobado mediante Decreto número 25-2018 y los Decretos números 12-2020; 13-2020 y 20-2020, todos del Congreso de la República de Guatemala.
- 2022 corresponde al Proyecto de Presupuesto.
- Pueden existir diferencias por redondeo.

Exposición General de Motivos

gobierno en el ejercicio fiscal 2022. Esta composición en el financiamiento del presupuesto público, contribuye a que el Gobierno de Guatemala no solo cuente con los recursos necesarios para solventar los múltiples compromisos de gasto que posee, sino que le permitan continuar desarrollando un conjunto de acciones articuladas, sustentadas en los pilares de la planificación estatal, que se encaminen a satisfacer la demanda social, conformando un mecanismo de equidad en la redistribución de la riqueza, con el único fin de equiparar las oportunidades de los ciudadanos y perseguir el fin supremo del Estado, que es la búsqueda del bien común.

Es oportuno hacer mención que adicionalmente a la escasez relativa de los recursos y a las necesidades crecientes de la demanda social, la rigidez del presupuesto público que se deriva de la fijación de destinos específicos de gasto establecidos por la normativa vigente, origina que el margen de maniobra en la política pública sea insuficiente para la atención integral de los requerimientos ciudadanos, lo que hace necesario la utilización de fuentes de financiamiento que coadyuven a su satisfacción.

Por tal motivo, la estrategia de financiamiento diseñada por el Organismo Ejecutivo por medio del Ministerio de Finanzas Públicas contribuirá a proveer los recursos necesarios para el desarrollo de programas estratégicos, fundamentándose en criterios de priorización que permitirán al Estado de Guatemala desarrollar acciones que faciliten el logro de la igualdad de condiciones en los ciudadanos, principalmente aquellos que se encuentran en niveles de pobreza y extrema pobreza; y, al mismo tiempo, coadyuvará a brindar sostenibilidad fiscal a las intervenciones estatales, manteniendo la deuda pública en niveles que promuevan la protección del gasto social y la inversión estatal, propiciando de esta forma, el crecimiento de la actividad económica, con efectos positivos en materia de empleo, producción y otras variables macroeconómicas.

Para el ejercicio fiscal 2022 se estima que las operaciones que se originan del crédito público incluirán Q16,963.1 millones provenientes de la emisión, negociación y colocación de Bonos del Tesoro y Q2,451.5 millones de préstamos externos. Los recursos que se espera percibir por medio de los Bonos del Tesoro, financiarán a las instituciones de la siguiente forma:

- Ministerio de Gobernación: Q10.1 millones que están asignados a fortalecer las acciones relacionadas con los servicios de seguridad policial.
- Ministerio de la Defensa Nacional: Q280.0 millones, de los cuales Q92.6 millones han sido orientados a las actividades centrales de la entidad; Q51.9 millones para actividades comunes a los programas 11, 13 y 14 servicios de educación y salud; Q104.9 millones que se orientarán a la defensa de la soberanía e integridad territorial; Q11.4 millones para el desarrollo de intervenciones relacionadas con la gestión de riesgos y protección ambiental; Q1.0 millón para la protección de espacios acuáticos; Q1.2 millones para la seguridad interior y exterior; y, Q17.0 millones para el Instituto de Previsión Militar (IPM).
- Ministerio de Educación: Q300.0 millones orientados a las actividades centrales de la entidad por Q55.3 millones; actividades comunes a los programas de preprimaria y primaria (programas 11 y

Exposición General de Motivos

12) por Q0.2 millones; Q54.3 millones a la educación escolar de preprimaria; Q96.7 millones a la educación escolar primaria; Q61.9 millones a la educación escolar básica y Q31.6 millones a la educación escolar diversificada.

- Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social: Q1,929.0 millones, de los cuales Q953.4 millones tienen la finalidad de apoyar parte de las acciones que llevará a cabo la entidad para el combate de la pandemia de Covid-19 (Q663.0 millones que complementan los recursos necesarios para efectuar la adquisición de vacunas y Q290.4 millones para prestar servicios de prevención y tratamiento de la población contagiada); acciones orientadas a la recuperación de la salud con Q801.1 millones; prevención de la mortalidad de la niñez y de la desnutrición crónica por Q45.2 millones; prevención de la mortalidad materna y neonatal por Q55.6 millones y; finalmente, se destinan Q73.7 millones a otras intervenciones que espera ejecutar la entidad.
- Ministerio de Trabajo y Previsión Social: Q500.0 millones para el programa de Atención al Adulto Mayor a cargo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en cumplimiento a lo establecido en la Ley del Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor, Decreto Número 85-2005 del Congreso de la República de Guatemala.
- Ministerio de Economía: Q100.0 millones, para promover acciones que contribuyan a la generación de competitividad y emprendimiento para jóvenes.
- Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación: Q25.0 millones, de los cuales se orienta Q1.0 millón a las actividades centrales de la entidad, Q1.0 millón para desarrollar acciones relacionadas con la investigación, restauración y conservación de suelos; y, Q23.0 millones para el apoyo a la producción agrícola, pecuaria e hidrobiológica, específicamente al fortalecimiento de la administración del agua para la producción sostenible.
- Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda: Q975.0 millones de donde se asignan Q900.0 millones a la Dirección General de Caminos para el desarrollo de la infraestructura vial, Q50.0 millones para Unidad de Construcción de Edificios del Estado (Ucee) y Q25.0 millones para el fortalecimiento del Fondo Social de Solidaridad (FSS).
- Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro: Q3,163.4 millones los cuales se distribuyen de la siguiente forma:
 - Fortalecimiento de las capacidades de entidades que forman parte del Sector Justicia con Q1,226.8 millones en aportes distribuidos de la siguiente manera: Organismo Judicial (Q296.8 millones); Ministerio Público (Q900.0 millones); Instituto de la Defensa Pública Penal (Q30.0 millones);
 - Apoyo al Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos por Q30.0 millones.
 - Fortalecimiento institucional del Congreso de la República de Guatemala por Q19.6 millones.
 - Mejoramiento de las capacidades del Registro Nacional de la Personas (Renap) por Q5.0 millones.
 - Aporte para los procesos institucionales que lleva a cabo el Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito por Q20.0 millones.
 - Contribución a la ejecución de proyectos de desarrollo comunitario por medio del Instituto de Fomento de Municipal (Infom) con un monto de Q20.0 millones.

Exposición General de Motivos

- Financiamiento del Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado por el monto de Q716.0 millones.
- Aporte al Crédito Hipotecario Nacional (CHN) por Q50.0 millones.
- Fortalecimiento de las capacidades institucionales de la Contraloría General de Cuentas por un monto de Q80.0 millones.
- Aporte a la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres (Conred) por un monto de Q5.0 millones.
- Previsión para la protección financiera por medio de un seguro paramétrico ante la posible ocurrencia de desastres por Q5.0 millones.
- Aporte al Instituto Nacional de Electrificación (Inde) por Q360.0 millones para el subsidio a la tarifa social de energía eléctrica.
- Mejoramiento de las capacidades institucionales del Registro de Información Catastral (RIC) por Q25.0 millones.
- Aportes al Instituto Nacional de Bosques (Inab), para apoyar el Programa de Incentivos para el Establecimiento, Recuperación, Restauración, Manejo, Producción y Protección de Bosques (Probosque) por Q100.0 millones y para el Programa de Incentivos Forestales para Poseedores de Pequeñas Extensiones de Tierra de Vocación Forestal o Agroforestal (Pinpep) Q200.0 millones.
- Asignación orientada a dar continuidad al proceso de resarcimiento a los damnificados por la construcción de la Hidroeléctrica de Chixoy por Q107.0 millones.
- Previsión para el fortalecimiento de servicios públicos por Q194.0 millones.
- Servicios de la Deuda Pública: Q9,387.6 millones los cuales serán utilizados para solventar los compromisos adquiridos con los tenedores del endeudamiento soberano.
- Ministerio de Desarrollo Social: Q293.0 millones que estarán asignados al Fondo de Desarrollo Social (Fodes) para el programa de dotaciones, servicios e infraestructura para el desarrollo.

Los Q2,451.5 millones provenientes de la contratación de préstamos externos, están asignados como se indica a continuación:

- Ministerio de Gobernación: Q423.3 millones; de los cuales Q392.6 millones serán orientados a la construcción, mejoramiento y ampliación de infraestructura para servicios de seguridad policial; Q25.3 millones para fortalecer los servicios de custodia y rehabilitación de privados de libertad; y Q5.4 millones a las actividades centrales de la entidad.
- Ministerio de Educación: Q523.8 millones; de los que se destinan Q449.9 millones al Programa para el Mejoramiento de la Cobertura y Calidad Educativa; y Q73.9 millones para el Proyecto de Educación Rural V Proeduc V).
- Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social: Q467.3 millones; de los cuales se asignan Q3.8 millones para la construcción de establecimientos de salud; Q39.8 millones para el Programa de Inversión en Infraestructura y Equipamiento Hospitalario; Q106.0 millones para el Programa de

Exposición General de Motivos

Fortalecimiento de la Red Institucional de Servicios de Salud (Proriss); y, Q317.7 millones para el Proyecto de Nutrición y Salud: Crecer Sano.

- Ministerio de Economía: Q3.5 millones para el proyecto de respuesta al Covid-19, Cadenas de Valor Agroalimentarias Modernas y Resilientes.
- Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación: Q20.0 millones que se destinarán al Proyecto de Gobernanza Forestal Sostenible y Diversificación de Medios de Vida (FIP).
- Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda: Q363.6 millones, de los que se distribuyen Q91.3 millones al Proyecto Vial Franja Transversal del Norte; Q9.5 millones para servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras, así como para el desarrollo de obras y proyectos; Q260.5 millones para el Programa de Desarrollo de la Infraestructura Vial; y, Q2.3 millones para el Programa de Mejoramiento de carreteras en Zonapaz.
- Obligaciones de Estado a Cargo del Tesoro: Q650.0 millones; de los cuales Q142.1 millones están asignados a la Universidad de San Carlos de Guatemala y estarán destinados a la Tercera Etapa del Programa de Inversión en Infraestructura, Maquinaria y Equipo; Q205.1 millones para el fortalecimiento del Programa de Inversión y Modernización para el Sector Justicia (Q80.2 millones para el Organismo Judicial; Q71.5 millones para el Instituto Nacional de Ciencias Forenses; Q53.4 millones para el Instituto de la Defensa Pública Penal); Q42.8 millones para el Programa de Agua Potable y Saneamiento para el Desarrollo Humano (Fase I) a cargo del Instituto de Fomento Municipal (Infom); y, Q260.0 millones para el Programa de Fortalecimiento y Modernización del Ministerio Público.

2.6 Situación Financiera y Principales Indicadores Fiscales

En el contexto del Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, la situación financiera proyectada muestra la trayectoria probable de las cuentas fiscales (ingresos y gastos) a partir de las distintas estrategias, políticas y prioridades públicas del año base de la estimación permitiendo el manejo cauteloso del resultado presupuestario esperado, que se constituye en la variable objetivo clave de la política fiscal.

En este sentido, es oportuno manifestar que derivado de las expectativas de crecimiento económico, para el ejercicio fiscal se prevé una carga tributaria del 10.7 por ciento del PIB, lo cual demuestra una mejoría, en virtud que para 2020 la misma fue del 10.1 por ciento, mientras que en el presupuesto en vigencia es de 9.9 por ciento.

Aunado a lo descrito, la situación financiera estimada para 2022 proyecta las relaciones que se esperan entre los ingresos, la distribución de los egresos y el financiamiento necesario para llevar a cabo los planes establecidos, pudiéndose observar el manejo prudencial de la política fiscal del Estado, que se refleja en el déficit fiscal del resultado presupuestario, el cual se estima que se sitúe en 2.8 por ciento con relación al PIB.

Dicho comportamiento se evidencia al observar una disminución en los recursos provenientes del endeudamiento público que financiarán el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, dado que el presupuesto en vigencia para 2021 contempla un endeudamiento de Q35,606.6 millones, de los cuales Q30,047.9 millones corresponden a deuda bonificada y Q5,558.7 millones a préstamos externos, mientras que para 2022 dichos montos se reducen a Q16,963.1 millones de bonos del tesoro y Q2,451.5 millones de préstamos.

El resto de indicadores fiscales que se desprenden de la situación financiera estimada ofrecen en forma sintética y sencilla, información relevante para conocer, analizar y evaluar los resultados fiscales que se pretenden alcanzar en el ejercicio fiscal formulado.

Cuadro 3
Situación Financiera de la Administración Central
Ejercicios Fiscales 2020 - 2022
(Montos en Millones de Quetzales y en Porcentajes del PIB)

Concepto	Ejecutado 2020	Aprobado 2021*	Proyecto 2022	Diferencia 2022 - 2021	En % del PIB		
					2020	2021	2022
Ingresos Totales	64,065.6	68,547.4	79,632.5	11,085.0	10.7	10.6	11.4
Ingresos Corrientes	64,063.3	68,544.0	79,630.7	11,086.6	10.7	10.6	11.4
Ingresos Tributarios	60,279.4	64,027.7	74,368.0	10,340.3	10.1	9.9	10.7
No Tributarios y Transferencias	3,783.9	4,516.3	5,262.6	746.3	0.6	0.7	0.8
Ingresos de Capital	2.3	3.4	1.8	(1.6)	0.0004	0.001	0.0003
Gastos Totales	93,529.0	103,427.1	99,247.0	(4,180.1)	15.6	16.0	14.3
Gastos Corrientes	75,569.0	82,471.9	80,986.6	(1,485.3)	12.6	12.8	11.6
Remuneraciones	27,677.0	27,131.5	30,102.1	2,970.6	4.6	4.2	4.3
Bienes y Servicios	9,992.8	16,006.0	17,131.6	1,125.6	1.7	2.5	2.5
Prestaciones Seguridad Social	5,202.5	5,262.5	5,286.8	24.3	0.9	0.8	0.8
Intereses	10,331.4	10,516.7	10,566.5	49.9	1.7	1.6	1.5
Transferencias Corrientes	22,244.4	23,397.5	17,577.2	(5,820.3)	3.7	3.6	2.5
Otros gastos	121.0	157.8	322.3	164.5	0.02	0.02	0.05
Gastos de Capital	17,960.1	20,955.2	18,260.4	(2,694.8)	3.0	3.2	2.6
Inversión Real Directa	2,928.2	4,815.0	4,288.7	(526.3)	0.5	0.7	0.6
Transferencias de Capital	11,701.0	12,609.9	13,810.9	1,201.0	2.0	2.0	2.0
Inversión Financiera	3,330.9	3,530.4	160.9	(3,369.5)	0.6	0.5	0.02
Resultado Presupuestario	(29,463.4)	(34,879.7)	(19,614.5)	15,265.2	(4.9)	(5.4)	(2.8)
Financiamiento Total	29,463.4	34,879.7	19,614.5	(15,265.2)	4.9	5.4	2.8
Financiamiento Externo Neto	8,231.9	2,257.7	(2,294.0)	(4,551.6)	1.4	0.3	(0.3)
Desembolsos y Colocaciones	11,328.3	5,558.7	2,451.5	(3,107.2)	1.9	0.9	0.4
Amortizaciones	3,096.4	3,301.0	4,745.5	1,444.4	0.5	0.5	0.7
Financiamiento Interno Neto	24,377.4	29,254.6	16,963.1	(12,291.5)	4.1	4.5	2.4
Colocaciones	24,377.4	30,047.9	16,963.1	(13,084.8)	4.1	4.7	2.4
Amortizaciones		793.3		(793.3)		0.1	
Variación de Caja y Bancos	(3,146.0)	3,367.4	4,945.3	1,578.0	(0.5)	0.5	0.7
Total Presupuesto de Ingresos	96,625.4	107,521.5	103,992.5	(3,529.0)	16.1	16.7	14.9
Total Presupuesto de Egresos	96,625.4	107,521.5	103,992.5	(3,529.0)	16.1	16.7	14.9
Producto Interno Bruto (PIB)**	599,235.8	645,421.8	695,829.2	50,407.4			

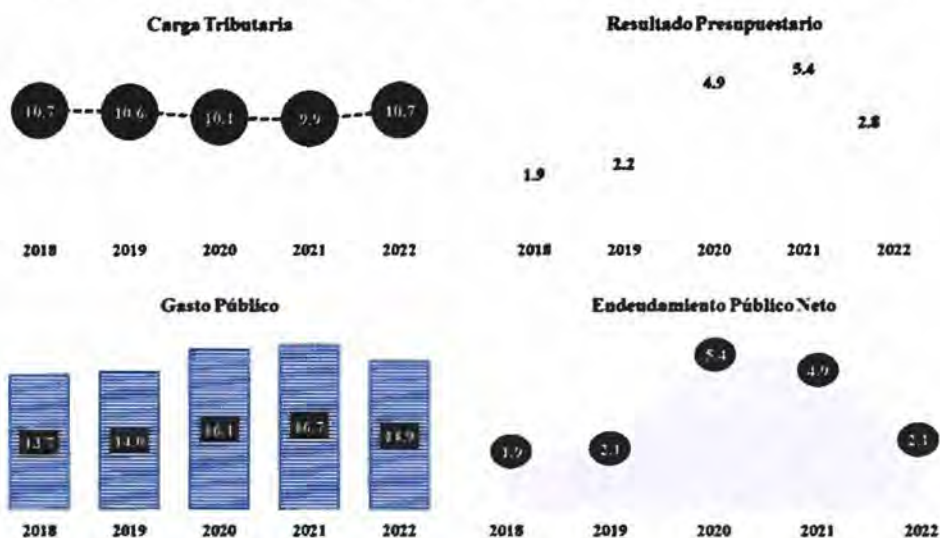
Fuente: Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin)

Notas:

* Corresponde al presupuesto aprobado mediante el Decreto Número 25-2018 y los Decretos números 12-2020, 13-2020 y 20-2020, todos del Congreso de la República de Guatemala.

** Banco de Guatemala (27 de abril de 2021), escenario conservador.
Pueden existir diferencias por redondeo.

**Serie de Gráficos 11 y Cuadro 4
Indicadores Fiscales
Ejercicios Fiscales 2018 - 2022
(Gráficos en Porcentajes del PIB y Cuadro en Porcentajes del Presupuesto Total)**



Indicador	2020	2021*	2022**
Ingresos Tributarios	62.4	59.5	71.5
No Tributarios y Transferencias	3.9	4.2	5.1
Ingresos de Capital	0.002	0.003	0.002
Gastos de Funcionamiento	67.5	66.9	67.7
Intereses de la Deuda	10.7	9.8	10.2
Gastos de Capital	18.6	19.5	17.6
Inversión Real Directa	3.0	4.5	4.1
Transferencias de Capital	12.1	11.7	13.3
Inversión Financiera	3.4	3.3	0.2
Desembolsos	4.3	5.2	2.4
Negociaciones	32.6	27.9	17.8
Amortizaciones	3.2	3.8	4.6

Fuente de gráficos y cuadro: Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin).

Notas:

* Corresponde al presupuesto aprobado mediante el Decreto Número 25-2018 y los Decretos números 12-2020; 13-2020 y 20-2020, todos del Congreso de la República de Guatemala.

** Corresponde al Proyecto de Presupuesto 2022.

Pueden existir diferencias por redondeo.

Tercera Parte

Proyecto de Decreto de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ÍNDICE

**PROYECTO DE LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y
EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDÓS**

TÍTULO I PRESUPUESTO DE INGRESOS	2
TÍTULO II PRESUPUESTO DE EGRESOS.....	10
CAPÍTULO I GENERALIDADES DE EGRESOS	10
CAPÍTULO II PRESUPUESTO POR RESULTADOS.....	47
CAPÍTULO III TRANSPARENCIA Y CALIDAD DEL GASTO	48
CAPÍTULO IV RECURSOS HUMANOS.....	54
CAPÍTULO V TESORERÍA.....	56
CAPÍTULO VI CRÉDITO PÚBLICO.....	61
CAPÍTULO VII INVERSIÓN.....	76
CAPÍTULO VIII FIDEICOMISOS.....	82
TÍTULO III DISPOSICIONES GENERALES.....	90

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

DECRETO NÚMERO _____

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que la literal j) del Artículo 183 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece como función del Presidente de la República, someter anualmente al Congreso de la República de Guatemala con no menos de ciento veinte días de anticipación a la fecha en que principiará el ejercicio fiscal, el proyecto de presupuesto que contenga en forma programática, el detalle de los ingresos y egresos del Estado.

CONSIDERANDO:

Que el Organismo Ejecutivo ha sometido al Organismo Legislativo para su aprobación, el Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, el cual, en su calidad de expresión financiera de la política general de gobierno, tiene como principal propósito promover el bienestar de la población guatemalteca, en un contexto de disciplina fiscal.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere las literales a), b) e i) del Artículo 171 de la Constitución Política de la República de Guatemala,

4

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

DECRETA:

La siguiente:

**LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL
ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDÓS**

**TÍTULO I
PRESUPUESTO DE INGRESOS**

Artículo 1. Presupuesto de ingresos. Se aprueba el Presupuesto General de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, en el monto de **CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUETZALES (Q103,992,467,000)**, originados de los recursos siguientes:

DESCRIPCIÓN	ESTIMADO 2022
TOTAL	<u>103,992,467,000</u>
10 INGRESOS TRIBUTARIOS	<u>74,368,020,000</u>
1 Impuestos Directos	<u>26,743,320,000</u>
10 Impuesto sobre la renta	<u>26,035,320,000</u>
11 De empresas	17,577,796,000
12 Sobre las personas naturales	3,101,964,000
15 De solidaridad	5,355,560,000
30 Impuesto sobre el patrimonio	<u>21,000,000</u>
31 Sobre la tenencia de patrimonio	888,000
32 Sobre transferencias onerosas de patrimonio	4,000
33 Sobre transferencias gratuitas de patrimonio	20,108,000
90 Otros impuestos directos	<u>687,000,000</u>
91 Impuestos varios directos	687,000,000

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

DESCRIPCIÓN	ESTIMADO 2022
2 Impuestos Indirectos	<u>47,624,700,000</u>
10 Impuestos a las importaciones	<u>3,313,500,000</u>
11 Arancel sobre las importaciones	3,313,500,000
20 Impuestos sobre productos industriales y primarios	<u>5,732,100,000</u>
21 Sobre bebidas	1,039,600,000
22 Sobre cigarrillos y tabacos	313,500,000
23 Sobre derivados del petróleo	4,046,400,000
24 Regalías	44,254,000
25 Hidrocarburos compartibles	108,346,000
27 Sobre distribución de cemento	180,000,000
30 Impuesto al valor agregado	<u>35,255,100,000</u>
31 I.V.A. de bienes y servicios	16,482,100,000
32 I.V.A. de importaciones	18,773,000,000
40 Impuestos internos sobre servicios	<u>487,400,000</u>
41 Sobre transporte y comunicaciones	7,900,000
42 Sobre actos jurídicos y transacciones	479,500,000
60 Impuesto sobre circulación de vehículos	<u>2,110,800,000</u>
61 Sobre circulación de vehículos terrestres	877,127,794
62 Sobre circulación de vehículos marítimos	2,785,586
63 Sobre circulación de vehículos aéreos	7,286,620
64 Sobre primera matrícula de vehículos	1,223,600,000
70 Impuesto fiscal por salida del país	<u>162,800,000</u>
71 Por viajes al extranjero	162,800,000
90 Otros impuestos indirectos	<u>563,000,000</u>
91 Impuestos varios indirectos	563,000,000

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

DESCRIPCIÓN	ESTIMADO 2022
11 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	<u>694,871,560</u>
1 Derechos	<u>44,076,400</u>
10 Derechos consulares y migratorios	40,773,000
20 Derechos de inscripción, examen y matrículas	250,000
90 Otros	3,053,400
2 Tasas	<u>336,490,693</u>
10 Sobre el transporte terrestre	150,131,500
30 Sobre el transporte aéreo	29,703,481
40 Sobre el comercio	42,627,000
50 Sobre la industria	32,447,870
90 Tasas y licencias varias	81,580,842
4 Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	<u>57,378,697</u>
10 De edificios y viviendas	19,862,200
30 De instalaciones aéreas	33,833,497
90 Otros arrendamientos	3,683,000
6 Multas	<u>49,304,820</u>
10 Originadas por ingresos no tributarios	27,260,500
90 Otras multas	22,044,320
7 Intereses por Mora	<u>60,000</u>
90 Otros intereses por mora	60,000
9 Otros Ingresos no Tributarios	<u>207,560,950</u>
10 Ganancias en operaciones cambiarias	36,700,000
30 Extinción de dominio	15,000,000
40 Canje Deuda	19,794,000
90 Otros ingresos no tributarios	136,066,950



**MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.**

DESCRIPCIÓN	ESTIMADO 2022
12 CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD Y PREVISIÓN SOCIAL	<u>3,686,341,000</u>
1 Aportes para Previsión Social	<u>3,686,341,000</u>
10 Contribuciones de los trabajadores al régimen de clases pasivas	3,619,241,000
20 Aporte patronal para clases pasivas	67,100,000
13 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	<u>449,037,440</u>
1 Venta de Bienes	<u>26,268,790</u>
10 Bienes	<u>13,793,000</u>
19 Venta de otros bienes	13,793,000
30 Publicaciones, impresos oficiales y textos	12,475,790
2 Venta de Servicios	<u>422,768,650</u>
20 Servicios de salud y asistencia social	37,357,000
30 Servicios educacionales	13,999,000
40 Servicios agropecuarios	39,587,000
50 Servicios de laboratorio	33,761,000
70 Servicios de Correos y Telégrafos	5,639,000
90 Otros servicios	292,425,650
15 RENTAS DE LA PROPIEDAD	<u>192,464,000</u>
1 Intereses	<u>48,000,000</u>
30 Por depósitos	<u>48,000,000</u>
31 Por depósitos internos	48,000,000
2 Dividendos y/o Utilidades	<u>131,050,000</u>
10 Dividendos y/o utilidades	<u>131,050,000</u>

**MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.**

DESCRIPCIÓN	ESTIMADO 2022
11 De empresas públicas nacionales	<u>36,750,000</u>
Empresa Portuaria Quetzal	31,500,000
Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla	4,200,000
Empresa Ferrocarriles de Guatemala	50,000
Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla (Zolic)	1,000,000
14 Del sector privado	<u>94,300,000</u>
Empresa Eléctrica de Guatemala, S.A.	32,000,000
Banco de Desarrollo Rural	40,200,000
Empresa Inmobiliaria y Desarrolladora Empresarial de América S.A.	8,000,000
ENERGICA S.A.	4,000,000
CREDIEEGSA	2,000,000
Comercializadora Eléctrica de Guatemala S.A.	3,900,000
Transportista Eléctrica Centroamericana S.A.	4,200,000
3 Arrendamiento de Tierras y Terrenos	<u>13,414,000</u>
10 Arrendamiento de tierras y terrenos	13,414,000
16 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>239,924,000</u>
1 Del Sector Privado	<u>14,150,000</u>
30 De empresas privadas	14,150,000
4 Donaciones Corrientes	<u>225,774,000</u>
10 De gobiernos extranjeros	168,384,000
20 De organismos e instituciones internacionales	57,390,000
22 RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS DE LARGO PLAZO	<u>1,807,000</u>
1 Del Sector Privado	<u>1,807,000</u>
10 Del sector privado	<u>1,807,000</u>
Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular (Udevipo)	1,376,000

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

DESCRIPCIÓN	ESTIMADO 2022
Recuperación de cartera de Fonagro	431,000
23 DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	<u>4,945,344,000</u>
1 Disminución de Disponibilidades	<u>4,945,344,000</u>
10 Disminución de caja y bancos	4,945,344,000
24 ENDEUDAMIENTO PÚBLICO INTERNO	<u>16,963,141,000</u>
3 Colocación de Obligaciones de Deuda Interna a Largo Plazo	<u>16,963,141,000</u>
10 Colocación de bonos	16,963,141,000
25 ENDEUDAMIENTO PÚBLICO EXTERNO	<u>2,451,517,000</u>
4 Obtención de Préstamos Externos a Largo Plazo	<u>2,451,517,000</u>
10 De gobiernos extranjeros	76,200,000
20 De organismos e instituciones regionales e internacionales	2,375,317,000
RESUMEN	
A. INGRESOS CORRIENTES	79,630,658,000
B. INGRESOS DE CAPITAL	1,807,000
C. FUENTES FINANCIERAS	<u>24,360,002,000</u>
TOTAL:	<u>103,992,467,000</u>

Artículo 2. Registro de los ingresos tributarios. La Superintendencia de Administración Tributaria y las entidades recaudadoras que correspondan, serán responsables del registro a detalle, de los ingresos tributarios en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), y de elaborar los Comprobantes Únicos de Registro (CUR), así como del cumplimiento de los procesos legales y administrativos derivados del mismo y deben proporcionar la información de los ingresos tributarios, en el transcurso de los diez (10) días siguientes de finalizado el mes a la Comisión de Finanzas Públicas y Moneda del Congreso de la República de Guatemala de manera detallada, y

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS GUATEMALA, C. A.

al Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección Financiera, en la forma y periodicidad que se requiera. Dicha información deberá publicarse también en el portal web del Ministerio de Finanzas Públicas a nivel de clase, sección y grupo.

La Superintendencia de Administración Tributaria trasladará de forma íntegra la recaudación efectivamente recibida, dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, a la cuenta GT24BAGU0101000000001100015 "Gobierno de la República, Fondo Común-Cuenta Única Nacional" constituida en el Banco de Guatemala, directamente o por medio de los bancos del sistema que reciban el pago de tributos; asimismo, la Administración Tributaria continuará con la responsabilidad de administrar y conciliar las cuentas de recaudo que se encuentren constituidas en los bancos del sistema que reciban el pago de tributos.

Artículo 3. Registro de los ingresos propios. Las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas, Autónomas y Empresas Públicas no Financieras, deben llevar cuenta corriente de los ingresos propios de cada unidad ejecutora y realizarán la conciliación mensual de saldos a nivel institucional con los registros del Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoín).

La Presidencia, Ministerios de Estado, Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo, son responsables de trasladar dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, a la cuenta monetaria GT28BAGU0101000000001117985 "Gobierno de la República Fondo Común Ingresos Privativos Tesorería Nacional" y realizar los registros presupuestarios oportunamente en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoín), de existir documentos bancarios pendientes de registro de ejercicios fiscales anteriores al vigente, los recursos monetarios se trasladarán automáticamente, sin más trámite, a la cuenta GT24BAGU0101000000001100015 "Gobierno de la República, Fondo Común-Cuenta Única Nacional".

Artículo 4. Traslado de dividendos y/o utilidades a favor del Estado. Las entidades y empresas que de conformidad con la ley están obligadas a transferir dividendos y/o utilidades al Estado, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al vigente, deben trasladar dichos recursos a más tardar el último día hábil de marzo del ejercicio fiscal vigente, a la cuenta GT24BAGU0101000000001100015 "Gobierno de la República, Fondo Común-Cuenta Única Nacional", sin aplicar deducción alguna, a través de transferencia bancaria vía Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR). Asimismo, si la operación se efectúa por medio de depósitos monetarios, deberá realizarse en el Banco El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, en la cuenta GT82CHNA01010000010430018034 "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común -CHN-".

Las entidades que deben realizar asamblea de accionistas para aprobar la distribución de utilidades, deberán cumplir con esta disposición a más tardar treinta (30) días después de realizada la misma.

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS GUATEMALA, C. A.

Cuando las entidades o empresas posean capital en acciones y que la asamblea de accionistas decida efectuar el pago total o parcial de dividendos con acciones, éstas deberán emitirse conforme lo estipulan las leyes aplicables y ser trasladadas al Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Tesorería Nacional dentro de los primeros treinta (30) días después de realizada la referida asamblea.

En caso de mora, los funcionarios de las entidades responsables de transferir dividendos y/o utilidades al Estado, quedan obligados a pagar en concepto de intereses, dos veces la tasa activa promedio del mercado financiero vigente al momento de efectuar el pago, e informará directamente al Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección Financiera para los registros correspondientes.

Las entidades o empresas deben enviar copia de sus estados financieros al Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección Financiera y la Dirección de Contabilidad del Estado, a la Comisión de Finanzas Públicas y Moneda del Congreso de la República de Guatemala y Contraloría General de Cuentas, a más tardar treinta (30) días después de finalizado el ejercicio fiscal anterior al vigente y publicarse en los portales web del Ministerio de Finanzas Públicas y en el de las entidades o empresas.

Las entidades o empresas a que se refiere el presente artículo, deberán trasladar de oficio los dividendos y/o utilidades al Estado, sin necesidad de requerimiento. De no hacerlo, se faculta a la Tesorería Nacional a solicitar por escrito su traslado, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir las entidades o empresas obligadas, por su incumplimiento.

La Contraloría General de Cuentas, en cumplimiento a sus funciones, dará seguimiento a esta disposición.

Artículo 5. Ingresos con destino al Fondo Común-Cuenta Única Nacional. Los ingresos que se realicen por medio de transferencias bancarias, se efectuarán directamente a la cuenta GT24BAGU0101000000001100015 "Gobierno de la República, Fondo Común-Cuenta Única Nacional"; y los ingresos que se realicen por medio de depósitos monetarios en quetzales con destino final a esta cuenta, se efectuarán en la cuenta GT82CHNA01010000010430018034 "Treasurería Nacional, Depósitos Fondo Común -CHN-", constituida en el Banco El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, en efectivo, cheques propios de CHN, cheques de caja, gerencia, o bien otros medios de pago electrónicos aceptados por el sistema bancario nacional.

**MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.**

**TÍTULO II
PRESUPUESTO DE EGRESOS**

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES DE EGRESOS**

Artículo 6. Presupuesto de egresos. Se aprueba el Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, en el monto de **CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUETZALES (Q103,992,467,000)**, distribuidos de la forma siguiente:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR GASTOS DE FUNCIONAMIENTO,
INVERSIÓN Y DEUDA PÚBLICA
(Montos en Quetzales)**

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO ASIGNADO
TOTAL	<u>103,992,467,000</u>
FUNCIONAMIENTO	70,420,052,876
INVERSIÓN	18,260,414,124
DEUDA PÚBLICA	15,312,000,000

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR INSTITUCIÓN Y TIPO DE GASTO
(Montos en Quetzales)**

INSTITUCIÓN	TOTAL	FUNCIONAMIENTO	INVERSIÓN	DEUDA PÚBLICA
TOTAL	<u>103,992,467,000</u>	<u>70,420,052,876</u>	<u>18,260,414,124</u>	<u>15,312,000,000</u>
Presidencia de la República	205,000,000	204,416,700	583,300	

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

INSTITUCIÓN	TOTAL	FUNCIONAMIENTO	INVERSIÓN	DEUDA PÚBLICA
Ministerio de Relaciones Exteriores	610,573,000	605,182,381	5,390,619	
Ministerio de Gobernación	6,477,481,000	6,082,063,039	395,417,961	
Ministerio de la Defensa Nacional	3,158,651,000	2,871,673,770	286,977,230	
Ministerio de Finanzas Públicas	386,717,000	376,202,328	10,514,672	
Ministerio de Educación	19,953,990,000	19,662,738,144	291,251,856	
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	12,008,300,000	11,634,831,345	373,468,655	
Ministerio de Trabajo y Previsión Social	788,696,000	784,909,314	3,786,686	
Ministerio de Economía	513,146,000	500,277,602	12,868,398	
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	1,437,475,100	1,215,948,517	221,526,583	
Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda	5,402,457,000	2,401,073,624	3,001,383,376	
Ministerio de Energía y Minas	92,293,000	92,194,550	98,450	
Ministerio de Cultura y Deportes	568,471,000	507,439,890	61,031,110	
Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo	1,298,321,900	1,280,637,651	17,684,249	

**MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.**

INSTITUCIÓN	TOTAL	FUNCIONAMIENTO	INVERSIÓN	DEUDA PÚBLICA
Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales	250,211,000	242,583,585	7,627,415	
Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro	34,065,696,000	20,755,564,963	13,310,131,037	
Servicios de la Deuda Pública	15,312,000,000			15,312,000,000
Ministerio de Desarrollo Social	1,312,988,000	1,053,215,473	259,772,527	
Procuraduría General de la Nación	150,000,000	149,100,000	900,000	

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR INSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO
(Montos en Quetzales)**

INSTITUCIÓN	TOTAL	ADMINISTRACIÓN	DESARROLLO HUMANO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
TOTAL	<u>70,420,052,876</u>	<u>9,698,597,406</u>	<u>37,661,225,826</u>	<u>23,060,229,644</u>
Presidencia de la República	<u>204,416,700</u>	<u>197,448,552</u>		<u>6,968,148</u>
Dirección y Coordinación Ejecutiva	29,557,032	28,292,544		1,264,488
Servicios Administrativos y de Seguridad	129,646,568	126,576,918		3,069,650

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

INSTITUCIÓN	TOTAL	ADMINISTRACIÓN	DESARROLLO HUMANO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Seguridad Perimetral al Binomio Presidencial	22,850,000	22,850,000		
Servicios de Gobierno Abierto y Electrónico	11,963,100	11,963,100		
Atención a la Conflictividad Social	8,000,000	7,765,990		234,010
Aporte a la Comisión Trinacional del Plan Trifinio	2,400,000			2,400,000
Ministerio de Relaciones Exteriores	<u>605,182,381</u>	<u>533,019,594</u>		<u>72,162,787</u>
Administración Institucional	82,545,606	76,545,606		6,000,000
Servicios Consulares y de Atención al Migrante	215,981,479	215,981,479		
Servicios de Política Exterior	223,227,979	223,227,979		
Conservación y Demarcación de Límites Internacionales del Territorio Nacional	17,332,030	17,264,530		67,500
Aporte al Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala (Conamigua)	46,823,964			46,823,964
Cuotas y Aportes a Organismos	19,271,323			19,271,323

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

INSTITUCIÓN	TOTAL	ADMINISTRACIÓN	DESARROLLO HUMANO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Ministerio de Gobernación	<u>6,082,063,039</u>	<u>227,369,382</u>	<u>5,748,182,721</u>	<u>106,510,936</u>
Administración Institucional	168,281,522	5,880,348	160,876,174	1,525,000
Servicios de Inteligencia Civil	70,374,540		70,374,540	
Servicios de Seguridad a las Personas y su Patrimonio	5,113,720,125	105,039,993	4,918,153,596	90,526,536
Servicios de Custodia y Rehabilitación de Privados de Libertad	602,028,411	900,000	598,778,411	2,350,000
Servicios de Divulgación Oficial	50,578,364	49,878,364		700,000
Servicios de Gobierno Departamental y Registro de Personas Jurídicas	65,680,077	65,670,677		9,400
Aportes y Cuotas a Organismos Nacionales, e Internacionales	11,400,000			11,400,000
Ministerio de la Defensa Nacional	<u>2,871,673,770</u>	<u>2,282,274,383</u>	<u>347,376,112</u>	<u>242,023,275</u>
Administración Institucional	703,053,595	695,413,595	450,000	7,190,000
Servicios de Educación y Salud	330,232,105		324,431,359	5,800,746
Defensa de la Soberanía e Integridad Territorial	1,277,738,176	1,273,305,080	2,134,096	2,299,000

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

INSTITUCIÓN	TOTAL	ADMINISTRACIÓN	DESARROLLO HUMANO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Gestión de Riesgos y Protección Ambiental	202,946,099	158,362,538	19,103,561	25,480,000
Protección de Espacios Acuáticos	9,717,887	9,717,887		
Seguridad Interior y Exterior	174,882,379	145,475,283	1,257,096	28,150,000
Aporte al Instituto de Previsión Militar (IPM) (Incluye Bono Catorce de Pensionados del Ejército de Guatemala)	172,778,798			172,778,798
Aportes y Cuotas a Organismos Regionales e Internacionales	324,731			324,731
Ministerio de Finanzas Públicas	<u>376,202,328</u>	<u>367,053,119</u>		<u>9,149,209</u>
Administración Institucional	180,356,510	171,207,301		9,149,209
Administración del Patrimonio	27,042,597	27,042,597		
Administración Financiera	141,984,518	141,984,518		
Servicios de Imprenta	26,818,703	26,818,703		
Ministerio de Educación	<u>19,662,738,144</u>	<u>15,215,378</u>	<u>16,303,207,650</u>	<u>3,344,315,116</u>
Administración Institucional	1,336,803,697	15,215,378	1,190,122,889	131,465,430

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

INSTITUCIÓN	TOTAL	ADMINISTRACIÓN	DESARROLLO HUMANO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Educación Física, Recreación y Deportes (Aporte Constitucional)	260,078,000		253,778,235	6,299,765
Educación Escolar de Preprimaria	2,465,199,981		2,402,798,969	62,401,012
Educación Escolar de Primaria	10,646,764,733		10,174,975,965	471,788,768
Educación Escolar Básica	1,282,411,556		1,199,098,274	83,313,282
Educación Escolar Diversificada	585,769,594		522,216,139	63,553,455
Educación Extraescolar	122,400,952		122,400,952	
Educación Inicial	20,920,587		20,920,587	
Apoyo para el Consumo Adecuado de Alimentos	2,350,341,000		416,895,640	1,933,445,360
Aporte al Comité Nacional de Alfabetización	245,708,805			245,708,805
Aportes a Institutos Básicos y Diversificados por Cooperativa	195,989,303			195,989,303
Aportes y Cuotas a Entidades y Organismos Nacionales, Regionales e Internacionales	150,349,936			150,349,936
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	<u>11,634,831,345</u>	<u>89,505,397</u>	<u>10,938,511,498</u>	<u>606,814,450</u>
Administración Institucional	541,373,859	89,505,397	425,568,462	26,300,000

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

INSTITUCIÓN	TOTAL	ADMINISTRACIÓN	DESARROLLO HUMANO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Actividades Comunes a los Programas de Prevención (14,15,16,17 y 18)	129,739,767		129,739,767	
Servicio de Formación del Recurso Humano	409,695,009		397,352,878	12,342,131
Fomento de la Salud y Medicina Preventiva	1,393,994,073		1,393,994,073	
Recuperación de la Salud	4,302,349,576		4,287,939,576	14,410,000
Prevención de la Mortalidad de la Niñez y de la Desnutrición Crónica	1,224,898,525		1,218,886,206	6,012,319
Prevención de la Mortalidad Materna y Neonatal	525,016,985		523,916,985	1,100,000
Prevención y Control de ITS, VIH/SIDA	159,745,288		159,745,288	
Prevención y Control de la Tuberculosis	41,341,168		41,341,168	
Prevención y Control de las Enfermedades Vectoriales y Zoonóticas	225,989,919		225,989,919	
Atención por Desastres Naturales y Calamidades Públicas	2,134,037,176		2,134,037,176	

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

INSTITUCIÓN	TOTAL	ADMINISTRACIÓN	DESARROLLO HUMANO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Aportes y Cuotas a Entidades y Organismos	546,650,000			546,650,000
Ministerio de Trabajo y Previsión Social	<u>784,909,314</u>	<u>140,409,556</u>	<u>93,188,154</u>	<u>551,311,604</u>
Administración Institucional	75,557,766	70,615,162		4,942,604
Gestión de Asuntos Laborales	15,601,747	15,601,747		
Recreación de los Trabajadores del Estado	87,186,154		87,186,154	
Atención al Adulto Mayor	551,002,000		6,002,000	545,000,000
Promoción de la Formalidad del Empleo	54,192,647	54,192,647		
Aportes y Cuotas a Organismos Nacionales, Regionales e Internacionales	1,369,000			1,369,000
Ministerio de Economía	<u>500,277,602</u>	<u>326,667,950</u>	<u>1,074,810</u>	<u>172,534,842</u>
Administración Institucional	68,640,638	64,530,828	1,074,810	3,035,000
Servicios Registrales	63,543,406	63,513,406		30,000
Promoción de la Inversión y Competencia	66,325,972	66,325,972		

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

INSTITUCIÓN	TOTAL	ADMINISTRACIÓN	DESARROLLO HUMANO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Gestión de la Integración Económica y Comercio Exterior	66,656,807	66,656,807		
Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa	34,392,893	34,392,893		
Asistencia y Protección al Consumidor y Supervisión del Comercio Interno	31,248,044	31,248,044		
Fondo de Becas	100,000,000			100,000,000
Aporte al Instituto Nacional de Estadística (INE)	57,000,000			57,000,000
Aporte a la Corporación Financiera Nacional (Corfina)	5,247,000			5,247,000
Aportes y Cuotas a otros Organismos Nacionales, Regionales e Internacionales	7,222,842			7,222,842
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	<u>1,215,948,517</u>	<u>775,424,868</u>	<u>229,481,100</u>	<u>211,042,549</u>
Administración Institucional	192,934,955	190,844,515		2,090,440
Acceso y Disponibilidad Alimentaria	293,823,663	138,729,103	155,094,560	

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

INSTITUCIÓN	TOTAL	ADMINISTRACIÓN	DESARROLLO HUMANO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Investigación, Restauración y Conservación de Suelos	72,072,251	72,072,251		
Apoyo a la Producción Agrícola, Pecuaria e Hidrobiológica	442,832,139	373,778,999	64,801,540	4,251,600
Apoyo a la Protección y Bienestar Animal	9,585,000		9,585,000	
Aportes a Entidades Descentralizadas y Autónomas no Financieras	179,623,239			179,623,239
Cuotas y Aportes a Organismos Nacionales, Regionales e Internacionales	25,077,270			25,077,270
Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda	<u>2,401,073,624</u>	<u>2,162,639,750</u>	<u>199,597,899</u>	<u>38,835,975</u>
Administración Institucional	51,707,628	47,253,378		4,454,250
Dirección General de Caminos	222,837,000	211,029,518		11,807,482
Unidad Ejecutora de Conservación Vial	1,296,369,000	1,289,282,507		7,086,493
Dirección General de Transportes	13,922,998	13,768,998		154,000
Dirección General de Aeronáutica Civil	179,603,251	175,648,960		3,954,291

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

INSTITUCIÓN	TOTAL	ADMINISTRACIÓN	DESARROLLO HUMANO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Unidad de Construcción de Edificios del Estado	138,500,000	138,000,000		500,000
Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional	12,063,461		12,063,461	
Unidad de Control y Supervisión de Cable	8,793,868		8,709,868	84,000
Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología	45,622,000	16,678,910	28,943,090	
Dirección General de Correos y Telégrafos	24,217,653	24,217,653		
Superintendencia de Telecomunicaciones	14,605,000	14,605,000		
Fondo para el Desarrollo de la Telefonía	7,637,648	7,236,048		401,600
Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular	11,376,000		11,216,000	160,000
Dirección General de Protección y Seguridad Vial	50,000,000		49,920,000	80,000
Fondo Social de Solidaridad	267,858,258	224,918,778	41,846,480	1,093,000
Fondo para la Vivienda	47,899,000		46,899,000	1,000,000
Aporte a la Empresa Portuaria Nacional de Champerico	4,624,520			4,624,520

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

INSTITUCIÓN	TOTAL	ADMINISTRACIÓN	DESARROLLO HUMANO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Aporte a la Empresa Ferrocarriles de Guatemala	750,000			750,000
Cuotas y Aportes a Organismos Regionales e Internacionales	2,686,339			2,686,339
Ministerio de Energía y Minas	<u>92,194,550</u>	<u>82,920,156</u>	<u>4,710,613</u>	<u>4,563,781</u>
Administración Institucional	32,259,662	31,915,630		344,032
Desarrollo Sostenible del Sector Energético, Minero y de Hidrocarburos	5,191,164	4,497,513	688,651	5,000
Fomento y Control en la Exploración, Explotación y Comercialización de Hidrocarburos	22,271,766	20,363,691		1,908,075
Fomento a la Actividad Minera	15,558,172	13,601,416		1,956,756
Seguridad Radiológica	4,036,962		4,021,962	15,000
Servicios Técnicos de Laboratorio	4,530,622	4,520,622		10,000
Fomento de las Actividades de Generación, Transmisión y Distribución de Energía	8,081,284	8,021,284		60,000
Cuotas a Organismos Internacionales	264,918			264,918

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

INSTITUCIÓN	TOTAL	ADMINISTRACIÓN	DESARROLLO HUMANO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Ministerio de Cultura y Deportes	<u>507,439,890</u>	<u>1,378,780</u>	<u>485,684,329</u>	<u>20,376,781</u>
Administración Institucional	26,000,000	1,378,780	24,621,220	
Formación, Fomento y Difusión de las Artes	89,795,133		89,130,133	665,000
Restauración, Preservación y Protección del Patrimonio Cultural y Natural	131,632,558		131,632,558	
Fomento al Deporte no Federado y a la Recreación	216,700,180		213,575,418	3,124,762
Gestión del Desarrollo Cultural	27,000,000		26,725,000	275,000
Aporte al Consejo Nacional para la Protección de La Antigua Guatemala (CNPAG)	6,500,000			6,500,000
Aporte para la Descentralización Cultural y de las Artes (Adesca)	5,000,000			5,000,000
Aportes a Entidades Nacionales	3,249,710			3,249,710
Aportes y Cuotas a Organismos Regionales e Internacionales	1,562,309			1,562,309

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

INSTITUCIÓN	TOTAL	ADMINISTRACIÓN	DESARROLLO HUMANO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo	<u>1,280,637,651</u>	<u>279,092,978</u>	<u>869,844,939</u>	<u>131,699,734</u>
Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán	33,788,740		33,788,740	
Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno	9,833,931		9,833,931	
Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala	10,491,200		10,207,120	284,080
Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos	34,926,000		34,926,000	
Consejo Nacional de Áreas Protegidas	123,107,000		120,653,488	2,453,512
Consejo Nacional de la Juventud	12,701,550		12,302,083	399,467
Defensoría de la Mujer Indígena	18,800,100		17,882,100	918,000
Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco	30,586,847		27,285,622	3,301,225
Oficina Nacional de Servicio Civil	53,525,600	51,589,830		1,935,770

**MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.**

INSTITUCIÓN	TOTAL	ADMINISTRACIÓN	DESARROLLO HUMANO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Secretaría Ejecutiva de la Comisión contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas	8,000,000		7,845,000	155,000
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República	299,002,000	201,991	277,875,707	20,924,302
Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología	30,003,950		27,747,750	2,256,200
Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia	52,610,000		51,710,000	900,000
Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia	64,764,700		64,640,616	124,084
Secretaría General de la Presidencia de la República	36,221,445	35,254,590		966,855
Secretaría de Inteligencia Estratégica del Estado	39,063,243		38,146,820	916,423
Secretaría Presidencial de la Mujer	24,509,800	24,185,258		324,542
Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República	177,981,395	7,843,777	82,605,518	87,532,100

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

INSTITUCIÓN	TOTAL	ADMINISTRACIÓN	DESARROLLO HUMANO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia	99,094,000	90,122,170	1,815,228	7,156,602
Secretaría Privada de la Presidencia	15,400,000	14,718,100		681,900
Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República	55,411,150	55,177,262		233,888
Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad	29,850,000		29,614,216	235,784
Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas	20,965,000		20,965,000	
Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales	<u>242,583,585</u>	<u>18,728,637</u>	<u>216,559,448</u>	<u>7,295,500</u>
Administración Institucional	57,047,544	18,728,637	37,118,907	1,200,000
Gestión Ambiental con Énfasis en el Cambio Climático	164,029,411		158,582,911	5,446,500
Conservación y Protección de los Recursos Naturales y Ambiente	15,971,143		15,971,143	

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

INSTITUCIÓN	TOTAL	ADMINISTRACIÓN	DESARROLLO HUMANO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Sensibilización Socio Ambiental y Participación Ciudadana	4,886,487		4,886,487	
Aportes y Cuotas a Entidades y Organismos Nacionales, Regionales e Internacionales	649,000			649,000
Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro	<u>20,755,564,963</u>	<u>2,121,602,000</u>	<u>1,598,158,000</u>	<u>17,035,804,963</u>
Academia de las Lenguas Mayas de Guatemala (ALMG)	32,000,000			32,000,000
Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica (Anadie)	10,000,000			10,000,000
Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales	25,000,000			25,000,000
Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala (CVB)	60,000,000			60,000,000
Clases Pasivas Civiles del Estado	5,225,000,000		473,158,000	4,751,842,000
Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala	11,776,000	11,776,000		

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

INSTITUCIÓN	TOTAL	ADMINISTRACIÓN	DESARROLLO HUMANO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Comisión a Patentados por la compra de Especies Fiscales	23,186,000	23,186,000		
Comité Olímpico Guatemalteco (COG), aporte constitucional	111,912,400			111,912,400
Comité Pro- Mejoramiento del Cuerpo de Bomberos Municipales	7,000,000			7,000,000
Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala (CDAG), aporte constitucional	447,649,600			447,649,600
Conformación del Fondo para Emergencias y Calamidades Públicas	110,000,000		110,000,000	
Congreso de la República de Guatemala, aporte por Q599,600,000 (Adicionalmente, incluye aportes a la Procuraduría de los Derechos Humanos por Q120,000,000, al Parlamento Centroamericano por Q13,000,000 y a la Corte Centroamericana de Justicia en Q2,400,000)	735,000,000			735,000,000

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

INSTITUCIÓN	TOTAL	ADMINISTRACIÓN	DESARROLLO HUMANO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Consejo Económico y Social de Guatemala (CES)	8,000,000			8,000,000
Consejo Nacional de Adopciones (CNA)	19,850,000			19,850,000
Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad (Conadi)	19,571,000			19,571,000
Contraloría General de Cuentas, aporte extraordinario	105,039,000			105,039,000
Contraloría General de Cuentas, aporte institucional	373,040,000			373,040,000
Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres de Origen Natural o Provocado (Conred)	103,600,000			103,600,000
Corte de Constitucionalidad, aporte constitucional	74,608,000			74,608,000
Corte de Constitucionalidad, aporte extraordinario	72,008,000			72,008,000
Cuerpo de Bomberos Municipales	11,200,000			11,200,000
Devolución de Impuestos	170,000,000	170,000,000		

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

INSTITUCIÓN	TOTAL	ADMINISTRACIÓN	DESARROLLO HUMANO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Emergencias y Calamidades Públicas	10,000,000		10,000,000	
Inspección General de Cooperativas (Ingecop)	19,900,750			19,900,750
Instituto de Fomento Municipal (Infom)	53,036,000			53,036,000
Instituto de la Defensa Pública Penal (IDPP)	328,400,000			328,400,000
Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS), aporte del Estado para el CAMIP	225,900,000		225,900,000	
Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS), aporte del Estado Programa IVS	131,800,000		131,800,000	
Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS), aporte del Estado Programa PRECAPI	27,437		27,437	
Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS), cuota patronal Programa EMA	598,029,748		598,029,748	

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

INSTITUCIÓN	TOTAL	ADMINISTRACIÓN	DESARROLLO HUMANO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS), cuota patronal Programa IVS	44,242,815		44,242,815	
Instituto Guatemalteco de Turismo (Inguat) (Incluye comisiones bancarias por salida aérea y marítima)	53,756,000	40,000		53,716,000
Instituto Nacional de Administración Pública (INAP)	15,897,900			15,897,900
Instituto Nacional de Bosques (Inab), administración del Programa de Incentivos para el Establecimiento, Recuperación, Restauración, Manejo, Producción y Protección de Bosques (Probosque)	74,608,000			74,608,000

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

INSTITUCIÓN	TOTAL	ADMINISTRACIÓN	DESARROLLO HUMANO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Instituto Nacional de Bosques (Inab), administración del Programa de Incentivos Forestales para Poseedores de Pequeñas Extensiones de Tierra de Vocación Forestal o Agroforestal (Pinpep)	27,978,000			27,978,000
Instituto Nacional de Bosques (Inab), Programa de Incentivos Forestales para Poseedores de Pequeñas Extensiones de Tierra de Vocación Forestal o Agroforestal (Pinpep), donación	7,800,000			7,800,000
Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala (Inacif)	272,000,000			272,000,000
Instituto Nacional de Cooperativas (Inacop)	17,000,000			17,000,000
Instituto Nacional de Electrificación (INDE)	360,000,000			360,000,000



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

INSTITUCIÓN	TOTAL	ADMINISTRACIÓN	DESARROLLO HUMANO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito	50,000,000			50,000,000
Intereses en Devolución de Impuestos	1,500,000	1,500,000		
Ministerio Público, aporte extraordinario	1,447,672,269			1,447,672,269
Ministerio Público, aporte institucional	1,758,400,000			1,758,400,000
Ministerio Público, funcionamiento de la Coordinadora Nacional de Búsqueda Inmediata de Mujeres				
Desaparecidas	1,700,000			1,700,000
Oficina Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes	13,000,000			13,000,000
Organismo Judicial, aporte constitucional	1,492,163,000			1,492,163,000
Organismo Judicial, aporte extraordinario	1,177,000,000			1,177,000,000
Otros aportes para contingencias	280,000,000	280,000,000		
Previsión Protección Financiera ante Desastres	5,000,000		5,000,000	

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

INSTITUCIÓN	TOTAL	ADMINISTRACIÓN	DESARROLLO HUMANO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Registro de Información Catastral de Guatemala (RIC)	85,000,000			85,000,000
Registro Nacional de las Personas (Renap)	160,000,000			160,000,000
Resarcimiento Chixoy	107,000,000	107,000,000		
Secretaría Ejecutiva de la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia (SEICMSJ), aporte institucional	9,883,000			9,883,000
Secretaría Ejecutiva de la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia (SEICMSJ), donación	21,795,044			21,795,044
Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio (Senabed)	11,000,000			11,000,000
Superintendencia de Administración Tributaria (SAT)	1,528,100,000	1,528,100,000		
Tribunal Supremo Electoral (TSE), aporte institucional	186,520,000			186,520,000
Tribunal Supremo Electoral (TSE), Deuda Política	15,000,000			15,000,000

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

INSTITUCIÓN	TOTAL	ADMINISTRACIÓN	DESARROLLO HUMANO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Tribunal Supremo Electoral (TSE), Elecciones Generales	500,000,000			500,000,000
Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC), aporte constitucional	1,865,205,000			1,865,205,000
Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC), aporte extraordinario	33,810,000			33,810,000
Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC), Convenio Específico del Programa de Ejercicio Profesional Supervisado Multiprofesional	10,000,000			10,000,000
Ministerio de Desarrollo Social	<u>1,053,215,473</u>	<u>77,846,926</u>	<u>478,740,383</u>	<u>496,628,164</u>
Administración Institucional	90,804,110	64,386,442	23,117,668	3,300,000
Servicios de Apoyo a los Programas Sociales	121,376,558		117,176,558	4,200,000
Apoyo para el Consumo Adecuado de Alimentos	179,281,350		133,571,350	45,710,000
Prevención de la Delincuencia en Adolescentes y Jóvenes	55,337,818		26,013,130	29,324,688

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

INSTITUCIÓN	TOTAL	ADMINISTRACIÓN	DESARROLLO HUMANO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Dotaciones, Servicios e Infraestructura para el Desarrollo Social	188,203,633	13,460,484	161,084,763	13,658,386
Transferencias Monetarias en Salud y Educación	418,012,004		17,776,914	400,235,090
Aportes y Cuotas a Organismos Nacionales, Regionales e Internacionales	200,000			200,000
Procuraduría General de la Nación	<u>149,100,000</u>		<u>146,908,170</u>	<u>2,191,830</u>
Administración Institucional	46,566,187		45,415,507	1,150,680
Representación y Defensa de los Intereses del Estado	52,312,540		51,572,115	740,425
Consultoría y Asesoría del Estado	5,743,958		5,743,958	
Protección de los Derechos de la Familia	44,477,315		44,176,590	300,725

**MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR INSTITUCIÓN E INVERSIÓN
(Montos en Quetzales)**

INSTITUCIÓN	TOTAL	INVERSIÓN FÍSICA	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	INVERSIÓN FINANCIERA
TOTAL	<u>18,260,414,124</u>	<u>4,288,651,638</u>	<u>13,810,856,652</u>	<u>160,905,834</u>
Presidencia de la República	<u>583,300</u>	<u>583,300</u>		
Equipamiento	583,300	583,300		
Ministerio de Relaciones Exteriores	<u>5,390,619</u>	<u>5,390,619</u>		
Equipamiento	5,390,619	5,390,619		
Ministerio de Gobernación	<u>395,417,961</u>	<u>395,417,961</u>		
Construcción de Infraestructura Policial	6,619,956	6,619,956		
Equipamiento	388,798,005	388,798,005		
Ministerio de la Defensa Nacional	<u>286,977,230</u>	<u>269,974,860</u>	<u>17,002,370</u>	
Equipamiento	269,974,860	269,974,860		
Aporte Extraordinario al Instituto de Previsión Militar para Capitalización	17,002,370		17,002,370	
Ministerio de Finanzas Públicas	<u>10,514,672</u>	<u>10,514,672</u>		
Equipamiento	10,514,672	10,514,672		
Ministerio de Educación	<u>291,251,856</u>	<u>285,348,761</u>	<u>5,903,095</u>	
Equipamiento (Aporte Constitucional)	19,703,000	19,703,000		



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

INSTITUCIÓN	TOTAL	INVERSIÓN FÍSICA	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	INVERSIÓN FINANCIERA
Equipamiento Institucional	212,519,315	212,519,315		
Infraestructura Educativa del Nivel Diversificado	53,126,446	53,126,446		
Aporte al Comité Nacional de Alfabetización	5,903,095		5,903,095	
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	<u>373,468,655</u>	<u>373,468,655</u>		
Construcción, Ampliación y Mejoramiento de Infraestructura de Salud	63,800,000	63,800,000		
Equipamiento	309,668,655	309,668,655		
Ministerio de Trabajo y Previsión Social	<u>3,786,686</u>	<u>3,786,686</u>		
Equipamiento	3,786,686	3,786,686		
Ministerio de Economía	<u>12,868,398</u>	<u>12,868,398</u>		
Equipamiento	12,868,398	12,868,398		
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	<u>221,526,583</u>	<u>112,194,599</u>	<u>48,426,150</u>	<u>60,905,834</u>
Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria (Fonagro)	40,905,834			40,905,834
Apoyo Financiero para Productores del Sector Cafetalero	20,000,000			20,000,000

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

INSTITUCIÓN	TOTAL	INVERSIÓN FÍSICA	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	INVERSIÓN FINANCIERA
Construcción y Mejoramiento de Infraestructura de Riego Aportes a Entidades Descentralizadas y Autónomas no Financieras	67,408,599	67,408,599		
Equipamiento	48,426,150		48,426,150	
	44,786,000	44,786,000		
Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda	<u>3,001,383,376</u>	<u>2,471,989,376</u>		<u>529,394,000</u>
Dirección General de Caminos	1,799,714,085	1,799,714,085		
Unidad de Construcción de Edificios del Estado	242,828,400	242,828,400		
Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular	17,618,405	17,618,405		
Fondo Social de Solidaridad	391,733,366	391,733,366		
Fondo para la Vivienda	529,394,000			529,394,000
Equipamiento	20,095,120	20,095,120		
Ministerio de Energía y Minas	<u>98,450</u>	<u>98,450</u>		
Equipamiento	98,450	98,450		
Ministerio de Cultura y Deportes	<u>61,031,110</u>	<u>61,031,110</u>		
Infraestructura Deportiva y Recreativa	54,993,153	54,993,153		
Equipamiento y Otros Bienes	6,037,957	6,037,957		

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

INSTITUCIÓN	TOTAL	INVERSIÓN FÍSICA	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	INVERSIÓN FINANCIERA
Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo	<u>17,684,249</u>	<u>17,684,249</u>		
Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán	604,260	604,260		
Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno	166,069	166,069		
Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala	8,800	8,800		
Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos	74,000	74,000		
Consejo Nacional de Áreas Protegidas	1,048,000	1,048,000		
Consejo Nacional de la Juventud	298,450	298,450		
Defensoría de la Mujer Indígena	199,900	199,900		
Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco	3,114,153	3,114,153		
Oficina Nacional de Servicio Civil	474,400	474,400		
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República	998,000	998,000		
Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología	3,828,050	3,828,050		
Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia	2,390,000	2,390,000		

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

INSTITUCIÓN	TOTAL	INVERSIÓN FÍSICA	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	INVERSIÓN FINANCIERA
Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia	235,300	235,300		
Secretaría General de la Presidencia de la República	278,555	278,555		
Secretaría de Inteligencia Estratégica del Estado	936,757	936,757		
Secretaría Presidencial de la Mujer	490,200	490,200		
Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República	79,705	79,705		
Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia	1,906,000	1,906,000		
Secretaría Privada de la Presidencia	100,000	100,000		
Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República	268,650	268,650		
Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad	150,000	150,000		
Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas	35,000	35,000		
Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales	<u>7,627,415</u>	<u>7,627,415</u>		
Equipamiento	7,627,415	7,627,415		

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

INSTITUCIÓN	TOTAL	INVERSIÓN FÍSICA	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	INVERSIÓN FINANCIERA
Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro	<u>13,310,131,037</u>		<u>13,210,131,037</u>	<u>100,000,000</u>
Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala (CVB)	25,000,000		25,000,000	
Comité Pro-Mejoramiento del Cuerpo de Bomberos Municipales	1,000,000		1,000,000	
Consejos Departamentales de Desarrollo, aporte Fonpetrol	37,290,000		37,290,000	
Consejos Departamentales de Desarrollo, aporte IVA Paz	2,937,926,000		2,937,926,000	
Consejo Nacional de Adopciones (CNA)	150,000		150,000	
Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad (Conadi)	429,000		429,000	
Contraloría General de Cuentas, aporte extraordinario	5,000,000		5,000,000	
Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres de Origen Natural o Provocado (Conred)	1,400,000		1,400,000	
Cuerpo de Bomberos Municipales	6,300,000		6,300,000	

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

INSTITUCIÓN	TOTAL	INVERSIÓN FÍSICA	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	INVERSIÓN FINANCIERA
El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala (CHN)	50,000,000		50,000,000	
Fideicomiso de Transporte de la Ciudad de Guatemala (Fidemuni)	190,000,000		190,000,000	
Fondo para Vivienda Garantía Fondo de Tierras	100,000,000 5,000,000		5,000,000	100,000,000
Inspección General de Cooperativas (Ingecop)	2,099,250		2,099,250	
Instituto de Fomento Municipal (Infom)	69,600,000		69,600,000	
Instituto Nacional de Administración Pública (INAP)	102,100		102,100	
Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala (Inacif)	71,600,000		71,600,000	
Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala (Inacif), Aporte para el Banco de Datos Genéticos para Uso Forense	3,000,000		3,000,000	
Ministerio Público	212,327,731		212,327,731	
Municipalidades, aporte constitucional	3,730,410,000		3,730,410,000	
Municipalidades, aporte de varios impuestos	633,922,000		633,922,000	
Municipalidades, aporte IVA Paz	4,406,889,000		4,406,889,000	

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

INSTITUCIÓN	TOTAL	INVERSIÓN FÍSICA	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	INVERSIÓN FINANCIERA
Programa de Incentivos para el Establecimiento, Recuperación, Restauración, Manejo, Producción y Protección de Bosques (Probosque)	298,432,000		298,432,000	
Programa de Incentivos Forestales para Poseedores de Pequeñas Extensiones de Tierra de Vocación Forestal o Agroforestal (Pinpep)	158,542,000		158,542,000	
Programa de Incentivos Forestales para Poseedores de Pequeñas Extensiones de Tierra de Vocación Forestal o Agroforestal (Pinpep), aporte extraordinario	200,000,000		200,000,000	
Secretaría Ejecutiva de la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia (SEICMSJ), aporte institucional	117,000		117,000	
Secretaría Ejecutiva de la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia (SEICMSJ), donación	15,704,956		15,704,956	
Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC), aporte extraordinario	127,890,000		127,890,000	

**MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.**

INSTITUCIÓN	TOTAL	INVERSIÓN FÍSICA	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	INVERSIÓN FINANCIERA
Ministerio de Desarrollo Social	<u>259,772,527</u>	<u>259,772,527</u>		
Infraestructura Educativa	1,208,969	1,208,969		
Infraestructura de Agua, Saneamiento y Ambiente	160,900,328	160,900,328		
Equipamiento	97,663,230	97,663,230		
Procuraduría General de la Nación	<u>900,000</u>	<u>900,000</u>		
Equipamiento	900,000	900,000		

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR SERVICIOS DE LA DEUDA PÚBLICA
(Montos en Quetzales)**

DESCRIPCIÓN	TOTAL	INTERESES Y COMISIONES	AMORTIZACIONES
TOTAL	<u>15,312,000,000</u>	<u>10,566,531,284</u>	<u>4,745,468,716</u>
Deuda Interna	7,256,496,420	7,256,496,420	
Deuda Externa	8,055,503,580	3,310,034,864	4,745,468,716

Artículo 7. Obligatoriedad de detallar las especificaciones de los gastos a través de Comprobante Único de Registro. Es responsabilidad de los autorizadores de egresos y de los responsables de la ejecución presupuestaria, especificar en el Comprobante Único de Registro (CUR), el detalle del gasto que se esté ejecutando. Asimismo, el funcionario de cada entidad, queda obligado a actualizar mensualmente los registros a nivel detalle de estas erogaciones, en los portales web.

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS GUATEMALA, C. A.

Artículo 8. Anticipo de recursos. Adicionalmente a lo que establece el Artículo 30 Ter del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, el Ministerio de Finanzas Públicas podrá anticipar recursos en los siguientes casos:

- a) Por medio de cartas de crédito;
- b) Por los establecidos en los convenios de préstamos externos, donaciones externas y canje de deuda que suscriba el Estado; y,
- c) Otras que el Ministerio de Finanzas Públicas determine de conformidad con la Ley.

Artículo 9. Modificaciones presupuestarias. Cada Entidad de la Administración Central, Descentralizadas y Empresas Públicas, podrá gestionar ante el Ministerio de Finanzas Públicas, un máximo de cuatro (4) solicitudes de modificaciones presupuestarias intrainstitucionales (clase INTRA1) en cada mes, con excepción de las entidades Servicios de la Deuda Pública y Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro. Esta disposición no se aplicará cuando se trate de la atención de casos declarados conforme al Decreto Número 7 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley de Orden Público.

Artículo 10. Pago por servicios, así como cuotas de seguridad social. Los servicios de energía eléctrica, agua potable, telefonía, transporte, almacenaje, extracción de basura y destrucción de desechos sólidos, servicios de lavandería y vigilancia, así como las cuotas de seguridad social y los arrendamientos de bienes inmuebles, deberán ser pagados oportunamente por las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Empresas Públicas, con cargo a su propio presupuesto de egresos. La autoridad superior de cada entidad será responsable del cumplimiento de tales obligaciones.

Artículo 11. Informe de ejecución presupuestaria al Congreso de la República de Guatemala. El informe analítico de la ejecución presupuestaria de la Presidencia de la República, Ministerios de Estado, Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo y Procuraduría General de la Nación, a que hace referencia la literal w) del Artículo 183 de la Constitución Política de la República de Guatemala, será remitido al Congreso de la República de Guatemala cada cuatro (4) meses, en un plazo que no exceda de veinte (20) días después de finalizado dicho período, por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas.

El último informe del ejercicio fiscal corresponderá a la liquidación del presupuesto anual, contemplada en el Artículo 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Los otros Organismos del Estado, Entidades Descentralizadas y Autónomas, procederán de la misma manera. Copia de los informes mencionados deberán ser trasladados al Ministerio de

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS GUATEMALA, C. A.

Finanzas Públicas a través de la Dirección de Contabilidad del Estado y a la Contraloría General de Cuentas.

Artículo 12. Celebración de convenios. A las entidades receptoras de transferencias, autorizadas por el Congreso de la República en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente, les son aplicables las disposiciones establecidas en el artículo 32 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto. Asimismo, en los convenios que se celebren con las entidades receptoras, se estipulará si se trata de fondos destinados a funcionamiento o inversión, los cuales deberán coadyuvar al logro de los objetivos y metas de la institución que otorga el aporte y del ente rector afín a su naturaleza y objeto. En el caso de la Entidad de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, serán las entidades receptoras quienes le den cumplimiento a tales requerimientos.

Artículo 13. Transferencias de fondos. Ningún Ministerio de Estado o Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo, puede transferir fondos a organizaciones no gubernamentales, fundaciones o asociaciones lucrativas o no lucrativas nacionales e internacionales y sus programas, que no estén incluidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente. Esta disposición no se aplicará cuando se trate convenios con organismos internacionales y para el caso de la atención de casos declarados conforme al Decreto Número 7 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley de Orden Público.

CAPÍTULO II PRESUPUESTO POR RESULTADOS

Artículo 14. Metodología y ejecución. Las Entidades descentralizadas y autónomas ejecutarán el presupuesto conforme la metodología y sistemas del Presupuesto por Resultados (PpR) que para el efecto defina el Ministerio de Finanzas Públicas.

Para las instituciones Descentralizadas y Autónomas, se deberá realizar la implementación de los Módulos de PpR para el presente ejercicio fiscal, con la asesoría del Ministerio de Finanzas Públicas. En el caso de las Municipalidades se realizará de forma gradual.

Artículo 15. Ejecución física y financiera. Las instituciones públicas propiciarán la eficiencia en la ejecución física y financiera de sus respectivos presupuestos y deberán implementar las medidas necesarias para hacer más eficientes y tecnificar los modelos de servicios de sus intervenciones de manera que se garantice la provisión de los bienes y servicios a la población.

Asimismo, las autoridades de las instituciones son responsables de realizar la medición de indicadores; y deberán informar de los resultados en forma cuatrimestral a la Secretaría de

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS GUATEMALA, C. A.

Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan) y al Ministerio de Finanzas Públicas y publicarlo en su portal electrónico.

Se autoriza para que en el caso de los informes a los que hace referencia el Artículo 32 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, los Institutos por Cooperativa de Enseñanza puedan presentar los mismos de manera cuatrimestral.

Artículo 16. Informes de avance físico y financiero de préstamos externos. Las entidades ejecutoras de préstamos externos deben cumplir con la presentación de los informes de avance físico y financiero, establecidos en el Artículo 53 Bis de la Ley Orgánica del Presupuesto, y planes de ejecución de los préstamos externos a su cargo, en caso contrario, el Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Crédito Público, informará a la Contraloría General de Cuentas dicho incumplimiento, a efecto que se apliquen las medidas que correspondan.

Artículo 17. Clasificadores temáticos. Las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas, Autónomas y Empresas Públicas, con base al Artículo 17 Quáter del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, son responsables de cumplir con la información de los clasificadores temáticos, para lo cual debe utilizar el módulo disponible en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoín).

El ente rector de cada clasificador temático debe proporcionar orientación y capacitación sobre el tema que le corresponda, derivado de la naturaleza de sus funciones y su ámbito de competencia en la política que rige cada tema; velará porque las estructuras presupuestarias que las entidades definan para cada clasificador, sean consistentes con la política vigente del sector de que se trate la temática, dando seguimiento al gasto con el objeto de que las erogaciones sean pertinentes, sostenibles, transparentes y que tengan un efecto positivo sobre la población; y, elaborará un informe semestral sobre el avance en la materia, el cual deberá ser público y de acceso sin restricciones en los respectivos portales web. Asimismo, cada ente rector debe mantener actualizados y publicados los manuales y/o guías conceptuales del clasificador temático que le corresponda.

CAPÍTULO III TRANSPARENCIA Y CALIDAD DEL GASTO

Artículo 18. Transparencia y eficiencia del gasto público. Las Entidades del Sector Público deben publicar en forma cuatrimestral, información sobre la gestión de la producción relevante de los programas que tengan resultados, la ejecución presupuestaria mensual del ejercicio fiscal vigente; así como información sobre los costos de los servicios prestados y el número de

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS GUATEMALA, C. A.

beneficiarios. Esto debe realizarse dentro de sus portales web, y otros medios que consideren convenientes, sin perjuicio de lo que dispongan otras leyes.

Artículo 19. Seguimiento en la estrategia para la mejora de la ejecución y calidad del gasto público. Todos los funcionarios y empleados públicos, en especial las autoridades de las instituciones, tienen la obligación de promover y velar que las acciones del Estado sean eficaces, eficientes y equitativas, continuar con el logro de los resultados establecidos, considerando la razón de ser de los programas presupuestarios, y focalizar el gasto en beneficio de la población más necesitada.

Las autoridades de las instituciones deberán publicar en sus portales web a más tardar el último día hábil de marzo del ejercicio fiscal vigente, una estrategia de trabajo que contenga, como mínimo:

- a) El plan de implementación de los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados.
- b) Propuesta de medidas de transparencia y eliminación del gasto superfluo, conforme a principios de austeridad y responsabilidad fiscal.
- c) La rendición de cuentas de la gestión institucional de libre acceso a la ciudadanía.

Artículo 20. Publicación de informes en portales web. Las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas, Autónomas y Empresas Públicas, con el propósito de brindar a la ciudadanía guatemalteca transparencia en la gestión pública, deben presentar al inicio de cada cuatrimestre, a través de sus portales web, informes que contengan la programación, reprogramación y ejecución de asesorías técnicas y profesionales contratadas con recursos reembolsables y no reembolsable. Los informes deberán identificar el nombre de la persona individual o jurídica contratada, número de identificación tributaria, identificación del contrato, monto, plazo, objeto y productos o servicios a entregar.

Los informes a los que se refiere el presente Decreto, deberán ser publicados en formatos editables con el fin de promover en la ciudadanía la utilización de datos abiertos, y se publicarán en los respectivos portales bajo un apartado accesible denominado Transparencia Presupuestaria.

Artículo 21. Medidas de transparencia de los ingresos. Para promover la transparencia, se establecen las siguientes medidas:

- a) La Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) y el Ministerio de Economía crearán una base de datos de acceso público en sus portales web, en la que se publiquen

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS GUATEMALA, C. A.

los nombres de los beneficiarios, montos globales por exenciones, exoneraciones y demás tratamientos diferenciados. Cuando se trate de incentivos tributarios a actividades económicas, esta base de datos de acceso público, detallará además, el número de empleos creados, monto de inversiones realizadas y los salarios pagados, directamente vinculados al goce de los incentivos fiscales.

- b) A más tardar el cinco (5) de cada mes, el Ministerio de Energía y Minas, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Superintendencia de Administración Tributaria trasladarán al Congreso de la República de Guatemala y publicarán en sus respectivos portales web, un informe estadístico mensual sobre regalías y todo ingreso que el Estado perciba de las industrias extractivas en Guatemala, y la ejecución de los ingresos que por estos conceptos se hayan incluido en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente.

Artículo 22. Acceso a medicamentos, productos farmacéuticos, equipo médico e insumos para atención en salud. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social debe priorizar la compra o adquisición de medicamentos, productos farmacéuticos, equipo médico e insumos, a través de convenios con la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización Panamericana de la Salud (OPS), agencias del Sistema de Naciones Unidas, el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) y el Consejo de Ministros de Salud de Centroamérica (COMISCA). La adquisición de productos medicinales y farmacéuticos, útiles menores, suministros e instrumental médico-quirúrgicos de laboratorio, mobiliario y equipo médico-sanitario y de laboratorio, incluye la adquisición de vacunas contra el Virus del Papiloma Humano (HPV), para la prevención del cáncer cérvico-uterino, debe realizarse a costos accesibles, de buena calidad y con plazos no menores de dieciocho (18) meses antes de su vencimiento, contados a partir de la recepción del producto, debido al tiempo del transporte para llegar a Guatemala. En el primer cuatrimestre del ejercicio fiscal vigente, deberán suscribirse los convenios que se regirán por las normas de tales entidades. Están exentas del pago del Impuesto al Valor Agregado, las importaciones de los insumos de salud indicados anteriormente y que se realicen al amparo de dichos convenios.

La modalidad de pago podrá realizarse en forma de anticipos y de convenir a los intereses del país, podría anticiparse hasta por el total del convenio firmado para el ejercicio fiscal vigente.

Las adquisiciones a nivel nacional podrán realizarse exclusivamente, cuando se garantice menor costo, de igual calidad y plazos de por lo menos dieciocho (18) meses de fecha de vencimiento, contados a partir de la recepción del producto, que los medicamentos que se adquieren a través de organismos internacionales o regionales.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS GUATEMALA, C. A.

Artículo 23. Asignación para compras de vacuna para COVID-19. Se asigna dentro del presupuesto del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, MIL MILLONES DE QUETZALES (Q1,000,000,000) para la adquisición de vacunas contra el virus COVID-19 y las que se requieran como consecuencia de la evolución del virus. Para lo cual, dicho Ministerio deberá velar que las adquisiciones se realicen a costos accesibles, de buena calidad, con plazos de expiración óptima y las condiciones más favorables para el Estado.

El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social debe priorizar la compra o adquisición de dicha vacuna por el mecanismo más conveniente a los intereses del país.

La modalidad de pago podrá realizarse en forma de anticipos y de convenir a los intereses del país, podría anticiparse hasta por el total del convenio firmado para el ejercicio fiscal vigente.

Para la adquisición de la vacuna rige lo que establece el Artículo 4 del Decreto Número 1-2021 del Congreso de la República de Guatemala, Ley para el Financiamiento y Adquisición de Vacunas contra el Coronavirus COVID-19.

Artículo 24. Acceso a alimentos. La adquisición de alimentos debe ser a costos accesibles, el plazo de expiración óptima, en función de la naturaleza del producto a partir de la fecha de entrega, de buena calidad y especialmente los relacionados a la alimentación complementaria, y priorizarse la compra a través de convenios con el Programa Mundial de Alimentos (PMA) de las Naciones Unidas, quien de preferencia deberá adquirirlos en el mercado local.

Están exentas del pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA), las importaciones de los insumos de alimentos indicados que se realicen al amparo de dichos convenios, los cuales incluirán las normas de ejecución aplicables.

La modalidad de pago debe realizarse en la forma que convenga a los intereses del país, pudiendo anticiparse hasta por el total del convenio firmado para el ejercicio fiscal vigente.

Artículo 25. Prohibición de gastos superfluos. Se prohíbe el uso de las asignaciones de gasto público para:

- a) Alimentos y bebidas para los despachos de ministros, viceministros, secretarios y subsecretarios del Organismo Ejecutivo.
- b) Combustible para los vehículos al servicio de ministros, viceministros, secretarios y subsecretarios del Organismo Ejecutivo.
- c) Telefonía móvil en exceso a seiscientos Quetzales mensuales (Q600) para ministros, viceministros, secretarios, subsecretarios y directores generales del Organismo Ejecutivo.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS GUATEMALA, C. A.

- d) Gastos relacionados con viajes al exterior, incluyendo viáticos, gastos de representación en el exterior para ministros, viceministros, secretarios y subsecretarios del Organismo Ejecutivo. Se exceptúa de esta prohibición a ministros, viceministros, secretarios y subsecretarios, en los siguientes casos: 1) cuando representen al Estado de Guatemala ante Organismos Internacionales o Regionales; 2) en los casos que participen en eventos de estricto interés del Estado a nivel bilateral o multilateral, en cuyo caso deberán informar previamente ante el Ministerio de Relaciones Exteriores; y, 3) Ministro y Viceministros de Economía cuando realicen actividades directamente inherentes a su despacho.

Artículo 26. Incorporación de saldos de efectivo. Las entidades del Sector Público, deberán priorizar la ejecución de los saldos de caja de ejercicios fiscales anteriores, dichos saldos deben ser utilizados en los programas esenciales para la producción de bienes y servicios que se prestan a la población. En el caso del Organismo Judicial y el Ministerio Público deberán incorporar a la ejecución de sus respectivos presupuestos para el ejercicio fiscal vigente, los saldos de caja no utilizados en ejercicios fiscales anteriores, así también las inversiones temporales, con el propósito de orientarlos a la extensión y ampliación de cobertura de sus respectivos servicios, así como para la reducción de la mora judicial, en el caso del Organismo Judicial y fortalecimiento de las Agencias Fiscales Liquidadoras, en el caso del Ministerio Público.

Artículo 27. Asignación de cuotas financieras. En el caso de las Entidades Descentralizadas y Autónomas que reciben aportes a través de Ministerios de Estado y Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, las cuotas financieras se asignarán considerando la ejecución presupuestaria, y el traslado efectivo de recursos dependerá del flujo estacional de ingresos, la disponibilidad de caja y la capacidad real de ejecución, lo anterior de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

Artículo 28. Gratuidad de servicios públicos esenciales. Los Organismos del Estado garantizan los servicios públicos esenciales de educación y salud pública y asistencia social, por lo cual se prestarán íntegramente en forma gratuita por parte del Organismo Ejecutivo, Entidades Descentralizadas y Autónomas, y cuando correspondiere, a las Municipalidades de la República.

Artículo 29. Política de Reparación de las Comunidades Afectadas por la Construcción de la Hidroeléctrica de Chixoy. Dentro del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal vigente, de conformidad con la literal j) del Artículo 171 de la Constitución Política de la República de Guatemala, se programa una previsión de CIENTO SIETE MILLONES DE QUETZALES

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS GUATEMALA, C. A.

(Q107,000,000) destinados al resarcimiento contenido en la Política Pública de Reparación a las Comunidades Afectadas por la Construcción de la Hidroeléctrica de Chixoy.

La entidad responsable, elaborará el programa de ejecución, y los desembolsos se realizarán con apego a la disponibilidad de recursos que permitan hacer efectivas las reparaciones económicas pendientes de pago. La referida programación podrá ser objeto de revisión periódica, a fin de trasladar los recursos estrictamente necesarios.

La entidad responsable, con base en el reglamento respectivo para la administración de la Política de Reparación, se asegurará de la debida custodia de la documentación que dé cuenta sobre el uso de los recursos y el cumplimiento de sus fines, y que se llenen los requisitos y procedimientos administrativos que deberán cumplir las personas beneficiadas de la reparación individual y los proyectos definidos.

La entidad responsable, en función a la Política Pública de Reparación a las Comunidades Afectadas por la Construcción de la Hidroeléctrica de Chixoy, podrá realizar las transferencias de presupuesto que sean necesarias, a las instituciones y/o unidades ejecutoras que deban llevar a cabo las inversiones o gastos previstos para tal fin.

Las asignaciones descritas en el presente artículo se encuentran programadas de manera temporal en la Entidad Obligaciones del Estado a cargo del Tesoro, las cuales no pueden ser ejecutadas dentro de la misma. La entidad responsable de la política debe gestionar las modificaciones presupuestarias correspondientes ante el Ministerio de Finanzas Públicas.

Si durante el ejercicio fiscal no se requiriera la utilización de los recursos a que hace referencia el presente artículo, se faculta al Ministerio de Finanzas Públicas para que reoriente el espacio presupuestario no utilizado, en función de las prioridades de Gobierno.

Artículo 30. Desembolsos por concepto de transferencias, subsidios y subvenciones. Las entidades públicas son responsables por los recursos que trasladen en calidad de aportes al sector privado y externo, debiendo exigir a las entidades receptoras de dichos recursos cuando corresponda, que registren el avance físico y financiero en el Sistema de Transferencias, Subsidios y Subvenciones (Sistema TSS), que se constituye en la plataforma informática que el Ministerio de Finanzas Públicas ha desarrollado y puesto en funcionamiento para tal efecto. Además, las entidades otorgantes no podrán efectuar desembolsos de recursos si la entidad receptora respectiva no ha registrado en el referido Sistema, los reportes de avance físico y financiero correspondientes al mes inmediato anterior, a excepción de los Institutos por Cooperativa de Enseñanza, quienes presentan los mismos de manera cuatrimestral. El Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección de Transparencia Fiscal, emitirá las disposiciones correspondientes atendiendo los casos especiales.

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS GUATEMALA, C. A.

CAPÍTULO IV RECURSOS HUMANOS

Artículo 31. Otras remuneraciones de personal temporal. Las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas, Autónomas y Empresas Públicas, podrán contratar servicios técnicos y profesionales sin relación de dependencia, con cargo al renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal, siempre que los servicios se enmarquen en la descripción contenida en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, y bajo el procedimiento que establece el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

La Presidencia de la República, Ministerios de Estado, Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo, Descentralizadas y Empresas Públicas, que suscriban contratos con cargo al renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal, no podrán pagar honorarios que excedan la cantidad de TREINTA MIL QUETZALES (Q30,000) en cada mes, con excepción de los que se financien con desembolsos de recursos provenientes de donaciones o préstamos externos, siempre y cuando, así lo estipulen dichos convenios.

Las autoridades superiores de las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Empresas Públicas, deberán aprobar bajo su responsabilidad y mediante resolución, la programación mensual de los servicios a contratar con cargo al renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal, la cual debe contener como mínimo a nivel de estructura presupuestaria, la descripción de los servicios a contratar, el monto del contrato y el período de duración. Durante enero del ejercicio fiscal vigente debe remitirse la programación y la resolución de aprobación a la Contraloría General de Cuentas. Las reprogramaciones deben ser aprobadas y notificadas de la misma forma. Asimismo, las entidades deberán registrar la programación y reprogramaciones en el sistema correspondiente.

En los contratos que se suscriban para la prestación de servicios con financiamiento interno o externo (préstamos y donaciones), con cargo al renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal, quedará claramente estipulada la naturaleza de la actividad encomendada al profesional o técnico contratado. Asimismo, deberá establecerse que las personas a contratar con cargo a este renglón, no tienen calidad de servidores públicos, por lo tanto, no tienen derecho a ninguna prestación laboral, la entidad contratante tiene la potestad de dejar sin efecto dicho contrato en cualquier momento, sin que ello implique responsabilidad de su parte, y los servicios a contratar no deben exceder del ejercicio fiscal vigente. Cada autoridad contratante queda obligada a publicar cada mes en el portal web de la entidad la información que transparente los servicios, así como los informes con los nombres y las remuneraciones.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS GUATEMALA, C. A.

Artículo 32. Jornales. Las autoridades superiores de las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Empresas Públicas, deberán celebrar los contratos para el personal por jornal, siempre que los servicios a contratar no excedan del ejercicio fiscal vigente, y se enmarquen en la descripción del renglón de gasto 031 Jornales, contenida en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala. Para efectos de la contratación, deberá observarse el procedimiento, la aplicación de títulos de puestos, el valor diario del jornal y las disposiciones legales establecidas que regulan esta materia. Asimismo, es responsabilidad de las autoridades superiores de las entidades mencionadas, autorizar mediante resolución, la programación mensualizada de jornales por estructura presupuestaria, conforme al monto institucional aprobado para el ejercicio fiscal vigente, y las entidades que utilizan el sistema Guatenóminas, deberán registrarla en el sistema mencionado; la cual deberá ser remitida a la Contraloría General de Cuentas, durante enero del mismo ejercicio fiscal. Las instituciones quedan obligadas al cumplimiento del pago del salario mínimo indicado en la ley específica. La programación podrá variarse en el transcurso del ejercicio fiscal, utilizando el mismo mecanismo de aprobación; y si la misma conlleva una modificación presupuestaria, deberá acompañarse a la gestión correspondiente. El costo adicional deberá ser financiado con los recursos asignados en el presupuesto de egresos de la entidad de que se trate.

Artículo 33. Uso del Sistema de Nómina, Registro de Servicios Personales, Estudios y/o Servicios Individuales y otros relacionados con el Recurso Humano (Guatenóminas). Todas las entidades descentralizadas y autónomas deben iniciar durante el ejercicio fiscal vigente, la implementación del Sistema de Nómina, Registro de Servicios Personales, Estudios y/o Servicios Individuales y otros relacionados con el Recurso Humano (Guatenóminas) para ello deberán enviar la solicitud a la Dirección de Contabilidad del Estado y cumplir los requisitos establecidos.

En el caso de las Municipalidades, la implementación se debe realizar en función a su necesidad y se realizará de forma gradual y progresiva.

Asimismo, las Entidades de la Presidencia de la República, Ministerios de Estado, Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo, Procuraduría General de la Nación, las entidades Descentralizadas, Autónomas y Empresas Públicas que utilicen el Sistema de Nómina, Registro de Servicios Personales, Estudios y/o Servicios Individuales y otros relacionados con el Recurso Humano (Guatenóminas), deberán utilizar dicho sistema para efectuar el registro correspondiente para los renglones de gasto siguientes: a) 035 Retribuciones a Destajo; b) 036 Retribuciones por Servicios; c) 081 Personal Administrativo, Técnico y Operativo; y d) subgrupo 18 Servicios Técnicos y Profesionales, se exceptúan los gastos que correspondan a supervisión de obra y mantenimiento con cargo al renglón 188 Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras, para las entidades de la Presidencia de la República, Ministerios de Estado, Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo y Procuraduría General de la Nación.

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS GUATEMALA, C. A.

Las referidas acciones deberán implementarse de forma gradual y progresiva, para lo cual deberán entregar su plan de implementación al 31 de marzo del ejercicio fiscal vigente.

Artículo 34. Contratación de otros estudios y/o servicios. Las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Empresas Públicas, deben abstenerse de autorizar contrataciones de personal para servicios o atribuciones permanentes con cargo a los renglones de gasto del subgrupo 18 Servicios Técnicos y Profesionales, en virtud de que las contrataciones de estos renglones de gasto deben ser de carácter estrictamente temporal en función de productos a entregar, sin relación de dependencia y cuyas funciones no sean de carácter permanente.

Artículo 35. Reconocimiento de gastos por servicios prestados. A las personas individuales que presten sus servicios técnicos o profesionales a las instituciones públicas, se les podrán pagar los gastos que realicen con motivo de los servicios prestados, siempre y cuando sean parte de sus responsabilidades establecidas en los contratos respectivos, y estén debidamente justificados y comprobados, conforme a los procedimientos estipulados en el reglamento vigente.

Artículo 36. Consulta y verificación previa a las contrataciones con cargo a los renglones de gasto códigos 011, 021, 022 y 031. Las Direcciones de Recursos Humanos o su equivalente de cada entidad del sector público no financiero, en las nuevas contrataciones bajo los renglones de gasto 011 Personal Permanente, 021 Personal Supernumerario, 022 Personal por Contrato y 031 Jornales, deberán incorporar al expediente de contratación, el Formulario Público de Situación de Pensionado del Régimen de Clases Pasivas del Estado el cual podrán contrastar realizando las consultas y verificaciones que correspondan, a efecto de determinar si las personas a contratar se encuentran como pensionados del Régimen de Clases Pasivas del Estado. Si el contratado es pensionado activo de dicho régimen, las Direcciones de Recursos Humanos o su equivalente de cada entidad del sector público no financiero deberán dar aviso a la Dirección de Contabilidad del Estado en un plazo de cinco días posterior a la aprobación del contrato respectivo, adjuntando el documento que acredite la contratación, mismo que dependerá del renglón al que se reincorpore el pensionado, a efecto que en el Sistema de Clases Pasivas el pensionado quede en estado suspendido y solvente al iniciar la relación laboral.

CAPÍTULO V TESORERÍA

Artículo 37. Retenciones del Impuesto al Valor Agregado. Cuando las retenciones correspondan a la Presidencia de la República, Ministerios de Estado, Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo y la Procuraduría General de la Nación, efectuadas a través de sus unidades ejecutoras, las cuales están obligadas a retener el impuesto, por medio del Comprobante

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS GUATEMALA, C. A.

Único de Registro (CUR), y hacer la declaración jurada en el Sistema de Retenciones Web de la Superintendencia de Administración Tributaria. La Tesorería Nacional deberá liquidar y enterar el total del impuesto retenido a la Superintendencia de Administración Tributaria en forma consolidada y conforme retenciones registradas.

Las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas, Autónomas y Empresas Públicas, que efectúen compras a través de fondo rotativo serán responsables ante la Superintendencia de Administración Tributaria del pago del impuesto retenido y de las correspondientes declaraciones.

Artículo 38. Retenciones del Impuesto Sobre la Renta. De conformidad con el Artículo 48 del Decreto Número 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Actualización Tributaria, las Entidades estatales a través de sus unidades ejecutoras están obligadas a retener el impuesto; para tal efecto, la determinación del impuesto se debe realizar en el momento del registro del gasto en el Sistema Informático de Gestión (Siges) y Guatenóminas. La constancia de retención se deberá emitir por parte de las unidades ejecutoras con la fecha en que se realice el pago del Comprobante Único de Registro (CUR) de egresos y la entregará al contribuyente a más tardar dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente.

Cuando las retenciones correspondan a la Presidencia de la República, Ministerios de Estado, Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo y la Procuraduría General de la Nación, efectuadas a través de sus unidades ejecutoras, las cuales están obligadas a retener el impuesto, por medio del Comprobante Único de Registro (CUR) y hacer la declaración jurada, en el sistema establecido para el efecto por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria. Tesorería Nacional deberá liquidar y enterar el total del impuesto retenido a la Superintendencia de Administración Tributaria en forma consolidada y conforme retenciones registradas.

Las dependencias de la Administración Central, Entidades Descentralizadas, Autónomas y Empresas Públicas, que efectúen compras a través de fondos rotativos, serán responsables ante la Superintendencia de Administración Tributaria del pago del impuesto retenido y de las correspondientes declaraciones.

Artículo 39. Prohibición de inversiones en instituciones financieras privadas. Se prohíbe a las Entidades de la Administración Central, a los Consejos Departamentales de Desarrollo, así como a las Entidades Descentralizadas y Autónomas que reciben aporte del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, realizar con los fondos públicos que se les trasladan, cualquier tipo de inversión en instituciones financieras privadas.

Se exceptúa de esta disposición a las instituciones que manejen fondos de pensiones o que las leyes que las rijan se los permitan y las municipalidades.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS GUATEMALA, C. A.

La Contraloría General de Cuentas deberá verificar el cumplimiento de esta disposición, sin perjuicio de la supervisión que en esta materia efectúa la Superintendencia de Bancos.

Artículo 40. Consulta de saldos y cierre de cuentas monetarias. La Tesorería Nacional queda facultada para consultar en el Banco de Guatemala y demás bancos del sistema, información y saldos de las cuentas bancarias registradas en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoín), constituidas por Entidades de la Administración Central, según el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala y que reciban o hayan recibido recursos financieros del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado del ejercicio fiscal vigente y anteriores.

Cuando las cuentas de depósitos monetarios de las Entidades de la Administración Central existentes en el Banco de Guatemala permanezcan sin movimiento por más de seis (6) meses, se faculta a la Tesorería Nacional para que proceda a solicitar al titular de la cuenta el traslado inmediato de los recursos a la cuenta GT24BAGU0101000000001100015 “Gobierno de la República, Fondo Común-Cuenta Única Nacional”, y que gestione la desactivación de dichas cuentas en el Sicoín. El traslado de recursos y gestiones de cierre de la cuenta monetaria es responsabilidad del titular de la misma. Con relación a las cuentas de préstamos y donaciones multilaterales, Tesorería Nacional gestionará la cancelación de la cuenta y traslado de recursos al fondo común, previo el visto bueno del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Crédito Público.

Se faculta a la Tesorería Nacional para que, gestione ante el Banco de Guatemala y demás bancos del sistema, el traslado de los saldos depositados en cuentas monetarias bajo la titularidad de Tesorería Nacional, independientemente del origen y destino de los recursos, que no presenten movimientos por más de 2 años a la cuenta GT24BAGU0101000000001100015 “Gobierno de la República, Fondo Común-Cuenta Única Nacional”.

Artículo 41. Saldo de los Consejos de Departamentales de Desarrollo. Los Consejos Departamentales de Desarrollo que dispongan de recursos trasladados como aporte del Gobierno Central de ejercicios fiscales anteriores en cuentas monetarias, deberán reintegrar de oficio dichos saldos durante el mes de enero del ejercicio fiscal vigente a la cuenta monetaria GT24BAGU0101000000001100015 “Gobierno de la República, Fondo Común-Cuenta Única Nacional”, a través de transferencia bancaria vía Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR). Deberá informar de lo actuado a la Dirección de Contabilidad del Estado y a la Tesorería Nacional para los efectos correspondientes.

Cuando dispongan de saldos en cuenta corriente constituida en la Cuenta Única del Tesoro - CUT- de recursos trasladados como aporte del Gobierno Central de ejercicios fiscales anteriores, deberán enviar un informe indicando los contratos pendientes de pago a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal vigente a la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas,

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS GUATEMALA, C. A.

quien realizará un informe tomando en cuenta que los contratos con más de 5 años que no cuenten con movimiento y los saldos que no constituyan obligaciones de pago en la cuenta corriente, sean trasladados al fondo común. Con base en el informe se faculta a la Dirección Financiera para solicitar a la Dirección de Contabilidad del Estado, para que realice el débito de la cuenta corriente del Consejo correspondiente.

Aquellos proyectos que los Consejos Departamentales de Desarrollo tengan saldos en la Cuenta Única del Tesoro y no hayan sido desembolsados los pagos correspondientes a las Unidades Ejecutoras, previo a que el Ministerio de Finanzas Públicas realice desembolsos a los mismos, deberá utilizar dichos saldos.

Artículo 42. Constitución y manejo de cuentas de depósitos monetarios en los bancos del sistema. Para constituir cuentas de depósitos monetarios en los bancos del sistema, con recursos provenientes del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, las entidades públicas, además de lo establecido en el Artículo 55 del Decreto Número 16-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Banco de Guatemala y la Resolución de la Junta Monetaria Número JM-178-2002, bajo su estricta responsabilidad, presentarán al Banco de Guatemala certificación del origen de los recursos.

Es responsabilidad de las entidades que poseen la titularidad de las cuentas bancarias, gestionar el registro, actualización de sus cuentas monetarias y seguimiento de la carga de movimientos bancarios en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoín).

Artículo 43. Pagos autorizados en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado. El Ministerio de Finanzas Públicas, por conducto de la Tesorería Nacional y a través del Sistema Bancario Nacional, efectuará los pagos que se deriven de la ejecución del Presupuesto General de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal vigente, principalmente con abono directo en cuenta monetaria a los funcionarios, trabajadores o empleados públicos, proveedores, contratistas, clases pasivas, municipalidades y otros beneficiarios del Estado.

Tesorería Nacional podrá realizar transferencias de fondos utilizando sistemas automatizados por medios electrónicos de pago establecidos por el Sistema Financiero Nacional o Internacional. A requerimiento de la Entidad autorizadora de egresos, ya sea en pagos nacionales o al exterior, se enviará liquidación en forma electrónica vía Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR) del Banco de Guatemala y cuando corresponda de acuerdo a instrucción de pago de la entidad se enviará por medio de documentos físicos o electrónicos utilizando el Mecanismo de Entidades Depositantes (MED) al Banco de Guatemala.

Las Entidades Descentralizadas y Autónomas realizarán sus propias operaciones y registros, conforme a sus procedimientos.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS GUATEMALA, C. A.

Artículo 44. Operaciones en cuenta única para recursos de préstamos, donaciones y contrapartidas. Las operaciones de préstamos y donaciones recibidas en efectivo, se administrarán por medio de cuenta única en el Banco de Guatemala. El visto bueno que otorga el Ministerio de Finanzas Públicas, conforme lo establecido en los manuales vigentes, se limita a la verificación del saldo disponible en la cuenta secundaria correspondiente, según registros del Sicoin.

En el caso del Organismo Legislativo, Organismo Judicial, Órganos de Control Político, las empresas públicas, entidades descentralizadas, autónomas y las municipalidades que no requieran aporte o contrapartida de parte de la Administración Central como complemento para financiar proyectos con recursos provenientes de donaciones, podrán recibir y desembolsar dichos recursos en sus cuentas abiertas en los bancos del sistema, según sus manuales respectivos. En tal caso, deberán enviar el Comprobante Único de Registro (CUR) de ingreso al Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección de Crédito Público para el registro estadístico respectivo, en un plazo no mayor a diez días posteriores a la fecha de recepción del desembolso.

En el caso de las entidades públicas que requieran recursos de contrapartida para donaciones que reciban, deben cubrirlos con su propio presupuesto.

Cuando las instituciones donantes así lo requieran, el Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección de Crédito Público en forma conjunta con Tesorería Nacional, podrá autorizar la continuidad en el uso de las cuentas existentes en el sistema bancario.

Las entidades ejecutoras son responsables de trasladar a la cuenta GT24BAGU0101000000001100015 "Gobierno de la República, Fondo Común-Cuenta Única Nacional", los diferenciales cambiarios generados en las cuentas correspondientes, con excepción de los casos en los cuales los convenios respectivos o políticas de los Organismos Financieros Internacionales establezcan que los diferenciales cambiarios deban utilizarse para el fin que fue contratado el préstamo o donación, adjuntando para el efecto, un visado de auditoría interna del Ministerio o Entidad responsable.

Artículo 45. Incorporación de entidades receptoras de transferencias a la CUT. La incorporación de las entidades receptoras de transferencias a la Cuenta Única del Tesoro (CUT) se hará en forma gradual y progresiva, conforme lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento. Las Entidades que no incorporen sus recursos a la CUT en el presente ejercicio fiscal, mantendrán las cuentas de depósitos monetarios en los bancos del sistema y liquidarán sus pagos conforme los procesos legales y administrativos actuales.

Artículo 46. Intereses generados por depósitos. Las Entidades de la Administración Central deberán trasladar mensualmente de oficio, los intereses que se generen por los depósitos de las

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS GUATEMALA, C. A.

cuentas constituidas en el Sistema Bancario Nacional, a la cuenta GT24BAGU0101000000001100015 "Gobierno de la República, Fondo Común-Cuenta Única Nacional", a través de transferencia bancaria vía Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR); asimismo, si la operación se efectúa por medio de depósitos monetarios, deberá realizarse en el Banco El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala en la cuenta GT82CHNA01 01000001 0430018034 "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común CHN-", exceptuándose de esta disposición los generados por recursos externos, cuando así lo establezcan los convenios respectivos, por estipulación expresa en los contratos de fideicomiso del Estado o por una ley específica.

Los Consejos Departamentales de Desarrollo que dispongan de intereses en cuentas monetarias provenientes de los recursos trasladados como aporte del Gobierno Central de ejercicios fiscales anteriores, deberán reintegrarlos sin más trámite a las cuentas antes mencionadas, lo cual deberá informarse a la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas.

Asimismo, las Entidades Descentralizadas y Autónomas a las cuales se les haya otorgado recursos externos para su administración y ejecución, deberán trasladar mensualmente de oficio a la cuenta GT24BAGU0101000000001100015 "Gobierno de la República, Fondo Común-Cuenta Única Nacional", los intereses generados por dichos recursos, con excepción de los casos en los cuales los convenios respectivos establezcan que los intereses generados deban utilizarse para el fin que fue contratado el préstamo o donación.

Asimismo, deben solicitar a la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas a través de oficio, los registros presupuestarios de ingresos por los depósitos realizados a la cuenta bancaria indicada en los párrafos anteriores.

CAPÍTULO VI CRÉDITO PÚBLICO

Artículo 47. Registro Estadístico actualizado de Donaciones. Cuando las donaciones externas e internas recibidas por la Presidencia, Ministerios de Estado, Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo y de referencia para la elaboración de los manuales respectivos en las empresas públicas, entidades descentralizadas, autónomas y las municipalidades, reportadas y registradas en el Sistema Nacional de Donaciones del Módulo Deuda-SIAF, que permanezcan sin movimiento por más de (5) cinco años, la Dirección de Crédito Público procederá a cambiar el estado a inactivo en dicho sistema, con la finalidad de mantener una cartera del registro de donaciones actualizada, lo cual se notificará por escrito a cada Entidad/Unidad Ejecutora/Beneficiaria/Coordinadora.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS GUATEMALA, C. A.

Las solicitudes de reactivación de las donaciones en el mencionado sistema, se analizarán por la Dirección de Crédito Público, conforme requerimiento escrito de la Entidad/Unidad Ejecutora/Beneficiaria/Coordinadora interesada.

Artículo 48. Documentos de respaldo para el registro de desembolsos de préstamos y donaciones. Los documentos de respaldo generados por las operaciones provenientes de préstamos y donaciones, deberán registrarse y documentarse conforme lo establecido en la normativa y manuales vigentes.

En el caso de las donaciones en especie que sean administradas total o parcialmente por el donante, así como las pendientes de registro se faculta a la Unidad Ejecutora a regularizar sus operaciones de desembolsos y gastos, utilizando como documento de respaldo los informes generales acordados entre las partes.

Para el caso de registro, se entenderá como instrumentos de formalización de la donación, los convenios específicos, cruce de cartas, canje de notas, cartas de entendimiento, memorándum de entendimiento y otros documentos, que validen la negociación de la cooperación, siempre y cuando i) Estén firmados por ambas partes, ii) Que contenga el monto total suscrito de la donación, iii) Contenga como mínimo la información requerida en el anexo 1, del Manual de Registro de Donaciones, iv) Que esté suscrito por la máxima autoridad de la entidad.

En los casos que se reciba una donación y no exista un instrumento de formalización firmado por el donante, derivado a situaciones diversas ajenas a las entidades del Estado (muerte del cooperante, falta de localización, quiebra o disolución, negación de firma u otros, la Unidad Ejecutora para registrar la operación deberá:

- 1) Solicitar al donante la suscripción del instrumento de formalización de la donación.
- 2) De no recibir respuesta del donante, a más tardar 45 días posteriores a la solicitud de firma, podrá suscribir sin firma del donante el formulario denominado "Documento de Recepción de Donaciones "Anexo 1", incluido en el Manual de Registro de Donaciones.

El resguardo físico y digital de la documentación técnica, financiera y presupuestaria que dé cuenta de la utilización de los recursos provenientes de los préstamos externos y donaciones, que respalde las solicitudes de desembolsos y que den cumplimiento a los fines para los cuales se contrataron los recursos externos, estará bajo la responsabilidad del Organismo Ejecutor, designado para dicho fin, en el instrumento de formalización correspondiente.

Artículo 49. Aprobación del monto total de la donación. Toda donación deberá ser aprobada de conformidad con el Artículo 54 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, por el monto total suscrito en el convenio y/o instrumento de formalización de la donación.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS GUATEMALA, C. A.

Para el caso de donaciones con múltiples ejecutores y/o beneficiarios, deberá procederse como se indica a continuación:

- a) La entidad coordinadora o receptora inicial de los recursos en efectivo y/o en especie es la responsable de emitir el Acuerdo Ministerial o Resolución, según corresponda, así como de realizar el registro correspondiente.
- b) Cuando el instrumento de formalización de la donación indique que varias entidades serán receptoras de los recursos financieros y/o en especie, cada una será responsable de emitir el Acuerdo Ministerial o Resolución, según corresponda, por el aporte que le sea asignado en el instrumento, así como realizar el registro conforme lo establecido en manuales o normativas respectivas.

Las entidades que suscriban convenios de donaciones deben remitir a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, copia del convenio o instrumento que formaliza la donación, en un plazo no mayor a quince (15) días contados a partir de la fecha de la suscripción de los mismos.

Artículo 50. Modalidad de registro de desembolsos provenientes de donaciones, cuyos recursos no ingresan a las cuentas bancarias del gobierno. En el caso de los desembolsos de recursos provenientes de donaciones cuyos recursos financieros no ingresan a las cuentas bancarias del Gobierno, debido a que el donante es quien realiza los pagos directamente a los proveedores, estos desembolsos deberán ser registrados de forma contable por la entidad ejecutora, conforme la normativa correspondiente.

Artículo 51. Componentes de convenios de préstamos externos. Las entidades del Sector Público podrán programar gastos de funcionamiento con recursos de préstamos externos, en los casos que los componentes establecidos en los contratos o convenios de dichos préstamos, no se refieran a formación bruta de capital fijo.

Artículo 52. Canje de Deuda. Las máximas autoridades institucionales, conjuntamente con las unidades ejecutoras a quienes se les delegue la administración y ejecución de los recursos provenientes de Canje de Deuda, son responsables de efectuar la rendición de cuentas que corresponde, cumplir con los deberes y obligaciones contenidos en los contratos/convenios respectivos, debiendo priorizar y ejecutar oportunamente las asignaciones presupuestarias destinadas a la utilización de los recursos, así como de velar porque se alcancen los fines y resultados para los cuales fueron aprobados los recursos; y de asegurar el resguardo de la documentación técnica, financiera correspondiente a la ejecución según lo establecido en los contratos y convenios respectivos.

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS GUATEMALA, C. A.

Las entidades ejecutoras deben remitir, a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal vigente, al Congreso de la República de Guatemala, Contraloría General de Cuentas y al Ministerio de Finanzas Públicas, su plan de trabajo para el ejercicio fiscal vigente, debiendo informar en forma trimestral a dichas entidades, sobre el avance alcanzado en los planes de ejecución presentados.

Asimismo, en el caso que el Cooperante declare gastos no elegibles que tenga como efecto la no condonación de la deuda, será responsabilidad del Organismo Ejecutor reintegrar los recursos financieros correspondientes de dichos gastos al Cooperante, con cargo a su propio presupuesto.

Artículo 53. Bonos del Tesoro de la República de Guatemala para el ejercicio fiscal vigente y Letras de Tesorería de la República de Guatemala. Se autoriza al Organismo Ejecutivo para que, por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas, realice la emisión, negociación y colocación de Bonos del Tesoro de la República de Guatemala para el ejercicio fiscal vigente, hasta por el valor nominal de DIECISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL QUETZALES (Q16,963,141,000). En este monto se incluye, entre otros, la asignación para el traslado al programa del adulto mayor, incentivos forestales, e infraestructura vial.

Adicionalmente, se faculta al Ministerio de Finanzas Públicas para emitir, negociar y colocar los Bonos del Tesoro de la República de Guatemala, de conformidad con lo que establece la presente Ley, hasta por un monto igual al de los vencimientos que se produzcan durante el ejercicio fiscal vigente, de los Bonos del Tesoro de la República de Guatemala, que fueron aprobados en ejercicios fiscales anteriores, los cuales tendrán únicamente afectación contable.

El Ministerio de Finanzas Públicas podrá colocar los Bonos del Tesoro de la República de Guatemala por plazo, por fecha de vencimiento y/o por series que incorporen una misma fecha de emisión y de vencimiento, mediante la creación de nuevas series o la reapertura de series en circulación, así como establecer las condiciones financieras respectivas. Las adjudicaciones se podrán realizar por precio o por tasa de interés.

De conformidad a las condiciones del mercado, para la adjudicación de Bonos del Tesoro de la República de Guatemala y Letras de Tesorería de la República de Guatemala vía precio, el valor nominal de la inversión podrá ser mayor, menor o igual al financiamiento obtenido de los inversionistas. En el caso de la adjudicación a un precio menor, el valor nominal de la inversión será mayor al financiamiento obtenido, siendo caso contrario para la adjudicación a un precio mayor.

Se faculta al Ministerio de Finanzas Públicas a realizar los pagos de capital, intereses, comisiones y demás gastos imputables al servicio de la deuda originada por la emisión, negociación y colocación de los Bonos del Tesoro de la República de Guatemala.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS GUATEMALA, C. A.

Artículo 54. Saldo de la deuda pública bonificada. El saldo de la deuda pública bonificada al 31 de diciembre del ejercicio fiscal vigente, no deberá exceder al saldo del valor nominal de la deuda pública bonificada al 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al vigente, más el valor nominal de los Bonos del Tesoro de la República de Guatemala autorizados en el primer párrafo del artículo que se refiere a “Bonos del Tesoro de la República de Guatemala para el ejercicio fiscal vigente” del presente Decreto.

Artículo 55. Estandarización de Títulos de Valores. Se faculta al Organismo Ejecutivo, a través del Ministerio de Finanzas Públicas, a emitir, negociar, colocar, liquidar y custodiar estos títulos valores representados mediante Anotación en Cuenta, a través de procesos a ser realizados por las bolsas de comercio y centrales depositarias de naturaleza privada autorizadas para operar en la República de Guatemala, en las competencias y funciones que a cada una corresponda. Estos procesos se realizarán de conformidad con lo que establece el Decreto Número 34-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Mercado de Valores y Mercancías; y, por otras disposiciones legales que para el efecto se emitan. Para ese propósito, se autoriza al Ministerio de Finanzas Públicas, a contratar los servicios de las entidades anteriormente indicadas.

Para realizar la liquidación de los recursos obtenidos de la colocación de Bonos del Tesoro de la República de Guatemala representados mediante Anotación en Cuenta, el Banco de Guatemala pondrá a disposición de la central depositaria contratada por el Ministerio de Finanzas Públicas el acceso directo al Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR).

El Banco de Guatemala en su calidad de Agente Financiero será el encargado de realizar el pago del servicio de la deuda bonificada que derive de la emisión de los títulos valores emitidos bajo la representación de Anotación en Cuenta a que se refiere este artículo, utilizando los mecanismos que considere pertinentes, para lo cual dispondrá de acceso directo de la información de la titularidad de dichos títulos valores que se encuentren en custodia en la central depositaria contratada y ejercerá acciones de control de dicha información por los medios que estime más adecuados.

Asimismo, se faculta al Ministerio de Finanzas Públicas para que, del total del monto máximo de Bonos del Tesoro de la República de Guatemala aprobado en el presente Decreto, disponga para pequeños inversionistas, acorde a su capacidad financiera, hasta CIEN MILLONES DE QUETZALES (Q100,000,000). El Ministerio de Finanzas Públicas incluirá en el Reglamento para la Emisión, Negociación, Colocación y Pago del Servicio de los Bonos del Tesoro de la República de Guatemala la reglamentación correspondiente.

Artículo 56. Disposiciones generales para la emisión, negociación y colocación, así como para el pago del servicio de las Letras de Tesorería y los Bonos del Tesoro de la República de Guatemala. Las operaciones que se deriven de la emisión, negociación y colocación, así como del pago del servicio de las Letras de Tesorería y de los Bonos del Tesoro

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS GUATEMALA, C. A.

de la República de Guatemala, deberán ser efectuadas por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas y se registrarán por las disposiciones siguientes:

- a) Las Letras de Tesorería se emitirán hasta por el monto aprobado en la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, son títulos valores de corto plazo, y se denominarán Letras de Tesorería de la República de Guatemala. Los Bonos del Tesoro de la República de Guatemala aprobados en la presente Ley, son títulos valores de largo plazo, y se denominarán Bonos del Tesoro de la República de Guatemala.
- b) Los Bonos del Tesoro de la República de Guatemala aprobados en la presente Ley, o los recursos producto de su colocación, se destinarán al financiamiento de pasivos, incluyendo los intereses respectivos, y a financiar componentes de inversión. Para lo cual se autoriza el traslado de los recursos provenientes de prima derivadas de dicha colocación generados al cierre del ejercicio fiscal anterior al vigente, para el efecto dichos recursos deberán ser trasladados de la cuenta GTBAGU01010000000011624 “Venta de certificados de Inversiones en Valores Públicos” a la cuenta GT24BAGU0101000000001100015 “Gobierno de la República Fondo Común-Cuenta Única Nacional” para disponibilidad de los mismos. Los recursos provenientes de la colocación de Bonos del Tesoro aprobados en la presente Ley que financien gastos de funcionamiento, se exceptúan de lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 61 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto.
- c) Los Bonos del Tesoro de la República de Guatemala, aprobados por la presente Ley, podrán ser emitidos hasta por un plazo de 50 años.
- d) Los procesos establecidos en la literal b) del Artículo 71 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, podrán ser realizados directamente por el Ministerio de Finanzas Públicas, por medio del proceso de selección que será definido en el reglamento de Bonos del Tesoro de la República de Guatemala, o podrá realizarse a través de contratación directa.
- e) El Ministerio de Finanzas Públicas tendrá la facultad de representar los Bonos del Tesoro de la República de Guatemala y las Letras de Tesorería por medio de: i) Certificados representativos físicos emitidos a la orden; ii) Certificados representativos registrados electrónicamente en custodia en el Banco de Guatemala; y, iii) Anotaciones en cuenta.
- f) El Banco de Guatemala ejercerá las funciones de agente financiero de la deuda originada por la emisión, negociación y colocación de los Bonos del Tesoro de la República de Guatemala y de las Letras de Tesorería, y llevará el registro, control y pago del servicio

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS GUATEMALA, C. A.

de la deuda, así como el control y registro de las transferencias de titularidad de los certificados representativos registrados electrónicamente en custodia en el Banco de Guatemala, e informará al Ministerio de Finanzas Públicas, excepto en el caso de las “emisiones internacionales”.

Por las funciones antes referidas y los procesos de contratación que realice el Banco de Guatemala, de conformidad con lo establecido en las literales a) y b) del Artículo 71 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, el referido Banco devengará una comisión equivalente a gastos de operación que tales actividades conlleven. La metodología de cálculo de los gastos de operación se establecerá como un anexo del contrato de prestación del servicio de agente financiero.

El valor de dicha comisión no deberá exceder de $1/32$ del 1 por ciento anual, que se calculará sobre el valor nominal de los bonos y letras en circulación, al último día hábil de cada mes. En dicho cálculo no se tomará en cuenta el valor de las “emisiones internacionales”, y de las “emisiones nacionales” cuando estas sean representadas por medio de anotaciones en cuenta realizadas a través de centrales de valores de naturaleza privada, y el valor nominal de los bonos colocados y vigentes de conformidad con lo preceptuado en la literal b) del Artículo 9 del Decreto Número 16-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Banco de Guatemala.

El pago de dicha comisión se hará con cargo al Fondo de Amortización. Por la prestación del servicio de agente financiero, se deberá suscribir, cuando corresponda, el contrato respectivo entre el Banco de Guatemala y el Ministerio de Finanzas Públicas, en el transcurso de un año a partir de la fecha de emisión de los certificados representativos globales correspondientes. Independientemente de lo anterior, el citado Ministerio queda facultado a efectuar el pago de la comisión referida, a partir de la fecha en que el Banco de Guatemala comience a prestar el servicio de agente financiero de dicha deuda.

El cálculo de pago de la comisión al Agente Financiero, a la que se refiere este inciso deberá ser cobrada al Ministerio de Finanzas Públicas, en forma mensual el último día del mes vencido y notificarlo a más tardar la semana siguiente del mes finalizado.

El Ministerio de Finanzas Públicas podrá proporcionar información específica referente a la titularidad de los Bonos del Tesoro de la República de Guatemala y de las Letras de Tesorería, correspondientes a los inversionistas de títulos valores emitidos por el Estado, una vez medie orden de juez competente.

- g) Para el cumplimiento oportuno de las obligaciones derivadas de la emisión, negociación y colocación de los Bonos del Tesoro de la República de Guatemala y de las Letras de

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS GUATEMALA, C. A.

Tesorería, el Ministerio de Finanzas Públicas y el Banco de Guatemala formularán el plan de pago del servicio de la deuda y el plan de aprovisionamiento del Fondo de Amortización constituido en dicho banco. Para el efecto, el Banco de Guatemala, sin trámite previo ni posterior: i) Separará de la cuenta GT24BAGU0101000000001100015 “Gobierno de la República, Fondo Común-Cuenta Única Nacional” y abonará a la cuenta GT38BAGU0101000000001501634 “Disponibilidad Fondos Amortización del Gobierno”, y acreditará en el Fondo de Amortización los recursos necesarios para el pago de capital, intereses, comisiones y demás pagos derivados por la emisión, negociación y colocación de los Bonos del Tesoro de la República de Guatemala y de las Letras de Tesorería; y, ii) Pagará con los recursos del referido Fondo de Amortización los compromisos originados por los conceptos establecidos en el numeral anterior.

Se faculta al Ministerio de Finanzas Públicas para aproximar o redondear los decimales que estime pertinentes en el pago del servicio de la deuda pública, siempre y cuando este no sea mayor a Q1.00.

- h) Para efectos presupuestarios, se observará lo siguiente: i) La amortización de los Bonos del Tesoro de la República de Guatemala y Letras de Tesorería que se emitan y rediman dentro del mismo ejercicio fiscal, no deberán causar afectación presupuestaria alguna, únicamente contable; ii) La variación neta del saldo nominal final de la deuda bonificada, interna y/o externa, con respecto al saldo nominal inicial, que se origine por la conversión de deuda bonificada externa a interna o viceversa, no deberá causar afectación presupuestaria, únicamente contable; iii) Causarán afectación presupuestaria las colocaciones de los Bonos del Tesoro de la República de Guatemala autorizados en el primer párrafo del artículo que se refiere a “Bonos del Tesoro de la República de Guatemala para el ejercicio fiscal vigente” del presente Decreto; y, iv) Los recursos financieros que reciba el Ministerio de Finanzas Públicas de los inversionistas en concepto de intereses corridos, así como su reintegro a éstos de conformidad a la práctica financiera internacional, causarán afectación únicamente contable.
- i) Para registrar el ingreso por las colocaciones, se faculta al Ministerio de Finanzas Públicas para que, en el caso de los Bonos del Tesoro de la República de Guatemala, realice las operaciones pertinentes entre los rubros Colocación de Obligaciones de Deuda Interna a Largo Plazo y Colocación de Obligaciones de Deuda Externa a Largo Plazo, según el lugar y la legislación bajo las cuales se realicen las colocaciones; en el caso de las Letras de Tesorería, en el rubro Colocaciones de Obligaciones de Deuda Interna a Corto Plazo.
- j) Se faculta al Ministerio de Finanzas Públicas para que, por medio del Banco de Guatemala, en su calidad de Agente Financiero del Estado, amortice los certificados representativos globales de los Bonos del Tesoro de la República de Guatemala, aprobados en ejercicios anteriores, referidos en el segundo párrafo del artículo que se

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS GUATEMALA, C. A.

refiere a “Bonos del Tesoro de la República de Guatemala para el ejercicio fiscal vigente” del presente Decreto, por el valor nominal correspondiente a su vencimiento. La amortización mencionada se efectuará en la fecha de vencimiento de dichos bonos. Para efectos de registro, amortización y control de las emisiones de Letras de Tesorería de la República de Guatemala, el Ministerio de Finanzas Públicas, por medio del Agente Financiero, emitirá y amortizará por el valor a su vencimiento uno o más certificados representativos globales, para lo cual se considerará lo establecido en el Artículo 57 y en lo que corresponda a lo establecido en la literal d) del Artículo 71, ambos del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto.

- k) Para los efectos del plan de aprovisionamiento del Fondo de Amortización de Préstamos Externos, conforme lo establecido en la literal a) inciso i) del Artículo 66 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, este será aprovisionado únicamente, según las instrucciones que emita el Ministerio de Finanzas Públicas al Banco de Guatemala, entidad que deberá asegurar la disponibilidad de recursos suficientes para cumplir oportunamente los compromisos de pago.
- l) Para el caso del servicio de la deuda generada en ejercicios anteriores y que se genere por la colocación de deuda titularizada de las “emisiones nacionales” por medio de anotaciones en cuenta realizadas a través de bolsas de comercio y centrales de valores de naturaleza privada. Dicha central será el agente de cálculo de las operaciones de pago, para lo cual trasladará el aviso de cobro del servicio, de deuda oportunamente al ente emisor en forma física.
- m) La central de valores de naturaleza privada, deberá cumplir con el pago oportuno del servicio de deuda a los inversionistas de títulos valores del Estado. En caso de incumplimiento de pago del servicio de deuda por causas imputables a la central de valores de naturaleza privada, será dicha entidad la encargada de cubrir la totalidad de las penalizaciones, gastos administrativos, intereses moratorios, etc. que se generen al respecto.
- n) Garantías de la central de valores de naturaleza privada. En el contrato a ser suscrito entre el Estado de Guatemala y la central de valores de naturaleza privada para atender la colocación y pago del servicio de deuda de Bonos del Tesoro mediante anotación en cuenta para el ejercicio fiscal vigente, podrá detallar las garantías que dicha central de valores ofrezca al Estado de Guatemala, en concepto de la administración de dichos bonos.

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS GUATEMALA, C. A.

- o) Se faculta al Ministerio de Finanzas Públicas para contratar directamente, los sistemas de información financiera, que permitan el monitoreo de las cotizaciones de los Bonos del Tesoro de la República de Guatemala colocados en el mercado financiero internacional.
- p) Con el propósito de facilitar la administración de la deuda originada por la emisión, negociación y colocación de los Bonos del Tesoro de la República de Guatemala y de las Letras de Tesorería y/o de aumentar la liquidez del mercado secundario con respecto a dicha deuda, se faculta al Ministerio de Finanzas Públicas, para que de común acuerdo con el inversionista, en forma directa o por medio del agente financiero o de la bolsa de comercio contratada, realice operaciones de rescate y/o canje de los títulos valores que corresponden a la referida deuda.
- q) El Ministerio de Finanzas Públicas, con el propósito de fortalecer las prácticas de transparencia fiscal, publicará en el portal de GUATECOMPRAS la documentación de contratación de las entidades nacionales e internacionales que participen en la emisión, negociación, colocación y pago del servicio de los Bonos del Tesoro de la República de Guatemala en el mercado internacional, lo cual será realizado en el transcurso de un año a partir de efectuada la referida colocación, con el objeto de cumplir a cabalidad con las reservas de información exigidas por las normativas contenidas en el contrato respectivo.

Artículo 57. Reglamento de los Bonos del Tesoro de la República de Guatemala y de Letras de Tesorería de la República de Guatemala. Los Bonos del Tesoro aprobados en la presente Ley, y la emisión de Letras de Tesorería estarán regulados por sus respectivos reglamentos, que para los efectos emita el Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas.

Artículo 58. Exención de requisitos en la gestión de donaciones y préstamos. Los documentos de gestión de donaciones y préstamos externos se rigen de acuerdo a lo establecido en el Artículo 42 de la Ley del Organismo Judicial.

Artículo 59. Gastos no elegibles en préstamos, donaciones y Canje de Deuda. Las entidades responsables de la ejecución de préstamos donaciones externas y Canjes de Deuda, deberán velar porque en ningún momento se tengan gastos no elegibles en los financiamientos a su cargo. En los casos que, durante la ejecución de préstamos, donaciones externas y Canjes de Deuda, los Organismos Financieros Internacionales o donantes, declaren la existencia de gastos no elegibles para dichos financiamientos, corresponderá a la entidad ejecutora cubrirlos con su propio presupuesto de fuentes nacionales.

Asimismo, las autoridades de las entidades Ejecutoras deberán realizar las acciones pertinentes para deducir responsabilidades referentes a la ejecución de los gastos declarados como no elegibles, informando al organismo financiero o al donante sobre lo actuado.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS GUATEMALA, C. A.

La entidad ejecutora deberá efectuar la devolución de los recursos al organismo financiero o donante respectivo, a más tardar seis (6) meses después de confirmado el gasto no elegible por el Organismo Financiero o donante.

Concluido el procedimiento, la entidad ejecutora debe informar de lo actuado al Ministerio de Finanzas Públicas y a la Contraloría General de Cuentas. En el caso de donaciones externas también deberá informar a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia. Queda bajo responsabilidad de la máxima autoridad de la entidad conjuntamente con las unidades ejecutoras a quienes se les delegue la administración y ejecución de los recursos, el cumplimiento de esta disposición.

Artículo 60. Gastos operativos de las entidades responsables de la ejecución de préstamos externos. Para la aplicación del último párrafo del Artículo 61 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, no serán considerados como avance en la ejecución del préstamo, los montos utilizados por las entidades responsables de la ejecución, para financiar los gastos operativos de la unidad ejecutora que tenga a su cargo la implementación del programa o proyecto que se financie con los recursos de préstamo, ya que estos se consideran gastos de funcionamiento y no de inversión.

Artículo 61. Responsables de los préstamos y donaciones externas. Las máximas autoridades institucionales, conjuntamente con las unidades ejecutoras a quienes se les delegue la administración y ejecución de los recursos de préstamos y/o donaciones externas, son responsables de efectuar la rendición de cuentas que corresponde, cumplir con los deberes y obligaciones contenidos en los contratos respectivos, debiendo priorizar y ejecutar oportunamente las asignaciones presupuestarias, así como de velar porque se alcancen los fines y resultados para los cuales fueron aprobados los recursos externos; y asegurar el resguardo de la documentación técnica, financiera correspondiente a la ejecución del préstamo y/o donación según lo establecido en los contratos y convenios respectivos, incluyendo el cierre de operaciones.

Las entidades a través de sus unidades ejecutoras a quienes presupuestariamente se les asigne la ejecución de los recursos financieros provenientes de préstamos de apoyo presupuestario serán responsables de la ejecución de dichos recursos y al finalizar la ejecución de los fondos asignados, deberán presentar un informe de los resultados obtenidos, al Congreso de la República de Guatemala, con copia a la Dirección de Crédito Público.

Artículo 62. Informe sobre donaciones corrientes y préstamos. A más tardar, el décimo día hábil de cada mes, a partir de febrero, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia trasladarán al Congreso de la República de Guatemala y publicarán en sus respectivos portales web, un informe mensual sobre la ejecución

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS GUATEMALA, C. A.

presupuestaria de las donaciones corrientes y préstamos previstos en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente.

Artículo 63. Saldo en cuenta única de préstamos y donaciones externas. Se faculta al Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Tesorería Nacional, previa consulta a la Dirección de Crédito Público, para que al final del ejercicio fiscal traslade a la cuenta del Fondo Común los saldos disponibles en Cuenta Única de préstamos, correspondientes a cuentas secundarias de préstamos externos y donaciones externas; que según los reportes del Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoín) reporte sin movimiento en los últimos cinco (5) años. La Entidad Ejecutora será responsable de la liquidación y conciliación con los registros del Sicoín. De los saldos trasladados realizados se informará a las Entidades Ejecutoras y la Contraloría General de Cuentas para los efectos de conciliación de registros en el Sicoín.

En el caso de los saldos de préstamos de apoyo presupuestario suscritos en años anteriores, se faculta al Ministerio de Finanzas Públicas para que, previa confirmación del saldo por Tesorería Nacional, pueda asignar presupuestariamente los saldos disponibles para cubrir las necesidades presupuestarias del presente ejercicio fiscal, independientemente para el destino que fue contratado el préstamo originalmente.

Asimismo, se autoriza al Ministerio de Finanzas Públicas para utilizar el saldo disponible del Préstamo BIRF-7988-GT denominado "Apoyo de Emergencia para Proyectos de Servicios Sociales", en el pago del servicio de la deuda pública del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado del ejercicio fiscal vigente.

Artículo 64. Opiniones técnicas. Se exceptúan de las opiniones técnicas establecidas en el Artículo 67 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, a las Municipalidades, cuando el pago de los créditos públicos se garantice con ingresos percibidos dentro de su propia competencia y de conformidad con la legislación aplicable para la materia.

Artículo 65. Cambio de la base de cálculo de la tasa de interés basada en LIBOR para préstamos externos. Se autoriza al Organismo Ejecutivo para que por intermedio del Ministerio de Finanzas Públicas, suscriba los instrumentos modificatorios, según corresponda, con los diferentes organismos financieros internacionales y/o acreedores. Las modificaciones se circunscribirán a los términos relacionados con el cambio de la base de cálculo de la tasa de interés basada en LIBOR de préstamos externos vigentes.

Asimismo, a los contratos o convenios de préstamos negociados y los que estén en proceso de aprobación en el Congreso de la República se realizarán los ajustes que correspondan, mismos que se circunscribirán al cambio de la base de cálculo de la tasa de interés basada en LIBOR.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS GUATEMALA, C. A.

Artículo 66. Autorización cambio de acreedor. Derivado de las disposiciones del Gobierno de los Estados Unidos de América de transferir las funciones y pasivos de La Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional USAID a Development Finance Corporation (DFC) se autoriza al Ministerio de Finanzas Públicas para que en los registros, pasivos y pago de servicio de deuda que correspondan al Convenio de Préstamo número AID-520-T-026A, sustituya el nombre del acreedor, Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) por Development Finance Corporation (DFC) sustitución que se formalizará a través de cruce de cartas entre las partes.

Artículo 67. Mejoras en condiciones financieras derivadas de operaciones de crédito público. Se faculta al Ministerio de Finanzas Públicas para que realice la renegociación o sustitución de los contratos de préstamos externos suscritos por el Estado de Guatemala, vigentes al 30 de junio del ejercicio fiscal anterior al vigente, mediante la colocación de títulos valores en el mercado interno y externo, siempre que de tales operaciones se obtengan mejores condiciones financieras para el Estado; para tales efectos deberá negociar con los acreedores que corresponda.

Asimismo, se faculta al Ministerio de Finanzas Públicas para que de forma directa realice las renegociaciones respectivas; concluidas las operaciones debe informar al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas. El resultado de estas negociaciones debe ser sumado al saldo de la deuda pública.

Las operaciones de gestión de pasivos a través de las cuales se sustituya deuda pública; no deberán causar afectación presupuestaria alguna sobre el capital, únicamente contable.

Artículo 68. Planes de ejecuciones anuales de préstamos externos. Las entidades de la Administración Central, Descentralizadas, Autónomas y Empresas Públicas, con el propósito de brindar transparencia y eficiencia en la gestión y ejecución de los recursos financieros provenientes de préstamos externos, publicarán en sus páginas de internet, a más tardar el 15 de febrero, el Plan Anual de Ejecución de los préstamos a su cargo, en el cual deberán actualizar los avances obtenidos, en forma mensual. Los informes del avance del Plan, deben ser presentados en forma cuatrimestral al Ministerio de Finanzas Públicas, a la Contraloría General de Cuentas y al Congreso de la República de Guatemala, en oficio adjuntando el informe en medios magnéticos. Para el efecto se utilizarán las herramientas informáticas que ponga a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas, quedando bajo la responsabilidad de las Entidades Ejecutoras el plan presentado y la información reportada, la cual debe contar con el visto bueno de su máxima autoridad. Se exceptúa de esta disposición los préstamos en la modalidad de apoyo presupuestario.

Las copias de los Informes de Avance Físico y Financiero correspondientes a donaciones, que deben ser entregados al Ministerio de Finanzas Públicas en forma bimestral, para dar

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS GUATEMALA, C. A.

cumplimiento a lo establecido en el Artículo 53 de la Ley Orgánica del Presupuesto; en el presente ejercicio fiscal, podrán ser entregadas mediante un oficio, anexando únicamente copia digital del informe.

Artículo 69. Comisión inicial. Cuando se contraten préstamos de apoyo presupuestario y el organismo financiero cobre comisión inicial, el gasto de dicha comisión debe registrarse dentro del presupuesto de egresos de la entidad ejecutora establecida en el Decreto de aprobación. Cuando el Ministerio de Finanzas Públicas sea el ejecutor, la Dirección Financiera de dicho Ministerio registrará en el código de la entidad 11130007 y en la cuenta 0100CAJAPREXT o la que se establezca para el efecto, afectando el código de la fuente específica de cada préstamo que fue contratado.

Artículo 70. Agilización de gestiones para la ejecución de préstamos externos de las entidades ejecutoras. La autoridad máxima de las entidades que ejecuten recursos de préstamos externos deberá designar a su inmediato inferior, como encargado de facilitar las gestiones administrativas y financieras que sean necesarias para la ejecución de los recursos a cargo de la entidad; de dicha designación se informará al Ministerio de Finanzas Públicas y a la Contraloría General de Cuentas.

Artículo 71. Suscripción de instrumentos de gestión ante desastres. Se faculta al Ministerio de Finanzas Públicas para realizar las gestiones necesarias para la renovación de las Pólizas de Seguros paramétricos para eventos climáticos con The Caribbean Catastrophe Risk Insurance Facility Segregated Company -CCRIF SPC-.

Para lo cual se faculta al Ministerio de Finanzas Públicas a utilizar la asignación presupuestaria de CINCO MILLONES DE QUETZALES (Q5,000,000), contenida en el presupuesto de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, para cubrir el valor de la renovación de las pólizas del seguro que se autorizan en el presente artículo y para realizar los pagos que de la renovación se deriven, asimismo para la contratación de otros seguros. Dicha asignación podrá ser ajustada en función a las pólizas de seguro.

Asimismo, el Ministerio de Finanzas Públicas podrá realizar las gestiones para la suscripción de pólizas de Seguros para eventos climáticos y geofísicos, para lo cual se podrán realizar modificaciones presupuestarias en función a las necesidades para asignar recursos al presupuesto de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro para realizar los pagos que de la suscripción se deriven.

Dichas facultades, abarcan la autorización para la suscripción de los instrumentos legales que correspondan, incluyendo las cláusulas que sometan a normas internacionales.

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS GUATEMALA, C. A.

Artículo 72. Donaciones recibidas en el marco de los casos previstos en el Decreto Número 7 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley de Orden Público. Al declararse los casos previstos en el Decreto Número 7 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley de Orden Público, se exime a la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres de Origen Natural o Provocado (Conred) de cumplir con lo establecido en los artículos 53 y 53 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, a excepción que el donante lo solicite.

Cuando las donaciones sean en efectivo Conred podrá utilizar la cuenta única de donaciones habilitada en el Banco de Guatemala. Para el efecto, se autoriza al Ministerio de Finanzas Públicas, para realizar lo siguiente:

- a) Creación y habilitación de los códigos de fuente específica y cuentas secundarias por cada estado de calamidad decretado durante el año.
- b) Registrar los desembolsos a favor de la Conred con cargo a la entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro. Asimismo, cuando Conred no sea la entidad ejecutora, esta designará por medio de Resolución emitida por el Consejo Nacional para la Reducción de Desastres a los ejecutores, y solicitará al Ministerio de Finanzas Públicas el traslado de dichos recursos a la cuenta secundaria que corresponda. Los desembolsos recibidos posteriores al vencimiento del plazo de los casos previstos en el Decreto Número 7 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley de Orden Público, provenientes de donaciones, deberán de registrarse atendiendo el presente artículo.

Artículo 73. Aprobación de la participación de la República de Guatemala en el Fondo Multilateral de Inversiones III. Se aprueba la participación de la República de Guatemala, en el Convenio Constitutivo del Fondo Multilateral de Inversiones III y el Convenio de Administración del Fondo Multilateral III, del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), conforme los términos de la Resolución AG-8/17, CII/AG-4/17 y MIF/DE-13/17 del 2 de abril de 2017.

Asimismo, se faculta al Organismo Ejecutivo para que, por intermedio del Ministro de Finanzas Públicas suscriba el Convenio Constitutivo del Fondo Multilateral de Inversiones III y el Convenio de Administración del Fondo Multilateral III, así como los demás instrumentos que permitan su implementación, que para estos casos, utiliza dicho organismo financiero internacional.

Adicionalmente, se faculta al Ministerio de Finanzas Públicas para que con cargo al Presupuesto de la Entidad 11130018 "Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro" disponga de los recursos

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS GUATEMALA, C. A.

necesarios para que el Banco de Guatemala acredite oportunamente los pagos correspondientes en los términos de los Convenios respectivos.

Artículo 74. Modificación a Contratos de Préstamos Externos. Se faculta al Ministerio de Finanzas Publicas, para que a solicitud del Ministerio de Educación, suscriba con el Banco Interamericano de Desarrollo los documentos que correspondan, para modificar el Contrato de Préstamo BID-3618/OC-GU denominado “Programa para el Mejoramiento de la Cobertura y Calidad Educativa”, con el fin de incrementar los montos asignados para realizar remozamientos de escuelas públicas de diferentes niveles educativos, así como adquirir mobiliario escolar y libros, realizando los ajustes que correspondan en el Programa a financiar, incluyendo la ampliación de la fecha de desembolsos, para lo cual el Mineduc presentará al Congreso de la República de Guatemala y Ministerio de Finanzas Públicas, la propuesta de ajuste a las metas, y montos asignados a las categorías de inversión.

Las modificaciones que se autorizan por el presente decreto, así como la ejecución del Programa será responsabilidad del Ministerio, en su calidad de ente rector de la educación y ejecutor del programa.

El Mífin realizará la gestión ante el organismo financiero internacional, quien deberá otorgar su aprobación a través de su Representante.

CAPÍTULO VII INVERSIÓN

Artículo 75. Ejecución física de inversión. Las unidades de administración financiera y de planificación, serán responsables del registro correspondiente en los sistemas que para el efecto pongan a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, y de informar a las autoridades superiores de la institución, los movimientos y ejecución del presupuesto físico-financiero. Esta información deberá ser publicada los primeros diez (10) días del mes siguiente en el portal web de cada Entidad.

Artículo 76. Inversión. Se aprueba la asignación de inversión física, transferencias de capital e inversión financiera del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal vigente.

Las entidades deberán realizar las reprogramaciones de obras físicas que sean necesarias, con el propósito que la asignación de recursos aprobada en el Programa de Inversión Física, Transferencias de Capital e Inversión Financiera, corresponda a la asignación del presupuesto de inversión aprobado por el Congreso de la República de Guatemala en el presente Decreto.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS GUATEMALA, C. A.

Las entidades, mediante resolución de la máxima autoridad, con excepción de los Consejos Departamentales de Desarrollo (Codede), podrán aprobar la reprogramación de obras y trasladar copia de la misma, a la Contraloría General de Cuentas, y en formato digital a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, durante los siguientes diez (10) días hábiles de haberse aprobado.

Los responsables de la ejecución de obras de infraestructura, están obligados a realizar la reprogramación y ejecución de las obras de arrastre sin exceder el techo presupuestario por institución aprobado para el ejercicio fiscal vigente.

En el caso de los Consejos Departamentales de Desarrollo, con el propósito de respetar la priorización de obras del Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural aprobada para el ejercicio fiscal anterior al vigente y evitar obras inconclusas, se faculta a los Codede para que presenten directamente ante el Ministerio de Finanzas Públicas la reprogramación para incorporar las obras que registraron ejecución durante el ejercicio fiscal anterior al vigente y que al final de dicho ejercicio fiscal no hayan sido concluidas, pudiendo realizar los débitos y créditos a su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal vigente. Esta reprogramación deberá ser presentada a más tardar el último día hábil de febrero del presente ejercicio fiscal y una vez aprobada continuar con el avance físico y financiero inmediatamente. Durante este proceso, el contrato podrá ser suspendido y hacer los registros en los Sistemas respectivos.

Para la reprogramación de obras no establecidas en el párrafo anterior, los Consejos Departamentales de Desarrollo, no podrán disminuir el monto global asignado a las funciones de agua, saneamiento, salud y educación, con el fin de salvaguardar la priorización de obras que contribuyan a alcanzar las metas que en estos temas contempla la Política General de Gobierno 2020-2024; las modificaciones entre estas funciones sí están permitidas. Asimismo, se deberá contar con el aval por escrito de los Consejos Comunitarios de Desarrollo y Consejos Municipales de Desarrollo involucrados; y posteriormente, ser conocida y aprobada mediante resolución del Consejo Departamental de Desarrollo respectivo, a más tardar el último día hábil del mes de abril del presente ejercicio fiscal, gestión que deberá constar en acta.

La ejecución y rendición de cuentas contendrá, como mínimo, la ejecución física de los programas y proyectos, comparándolos con lo programado; incluyendo la información de metas, indicadores, productos y resultados, los cuales deben estar asociados a las políticas públicas; en el caso de obra física, debe respetarse todos los indicadores de divulgación de la Iniciativa de Transparencia en Infraestructura (CoST), de la cual Guatemala forma parte, y aquellas iniciativas que contribuyan a la transparencia de la inversión pública.

Los Consejos Departamentales de Desarrollo deberán registrar sus reprogramaciones en el Sistema Informático de Gestión (Siges); asimismo, enviar copia de la resolución de las obras reprogramadas y el detalle de los registros efectuados en el Siges en estado de registrado, a la

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS GUATEMALA, C. A.

Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas quien continuará con el trámite correspondiente con base a dicha resolución; en un plazo de diez (10) días hábiles después de la aprobación de la resolución, a la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, Contraloría General de Cuentas y copia digital a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia.

Las reprogramaciones de obras que realicen los Consejos Departamentales de Desarrollo, deben ajustarse a los criterios y normativa establecida en los Puntos Resolutivos vigentes del Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural; asimismo, cada Consejo Departamental de Desarrollo deberá actualizar la información correspondiente en el Sistema de Información de Inversión Pública (Sinip). El Ministerio de Finanzas Públicas no podrá desembolsar recursos para financiamiento de proyectos que no se encuentren en estado Aprobado.

Cuando la reprogramación de obras conlleve la autorización de una modificación presupuestaria que deba resolver el Ministerio de Finanzas Públicas, las entidades deberán remitir la resolución que autorice dicha reprogramación, anexos respectivos, y la reprogramación de metas, como parte de la gestión que se presente al citado Ministerio.

Los Consejos Departamentales de Desarrollo, con base en la resolución del Codede que autoriza la reprogramación de obras, coordinará la actualización de metas físicas en el Sistema de Información de Inversión Pública (Sinip), realizará los registros en el Sistema Informático de Gestión (Siges) y deberá gestionar ante el Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección Financiera la modificación presupuestaria que corresponda.

Como parte del proceso de ejecución de los recursos asignados a los Consejos Departamentales de Desarrollo, previo a que el Ministerio de Finanzas Públicas inicie con el traslado de desembolsos, la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia verificará la integración, funcionamiento y vigencia de los Consejos Municipales de Desarrollo, en el marco de lo establecido en el Decreto Número 11-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural y su reglamento, aprobado por Acuerdo Gubernativo Número 461-2002; y deberá notificar el listado correspondiente al referido Ministerio, a través de la Dirección Financiera, y a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia.

Las unidades ejecutoras quedan obligadas a colocar en el lugar físico en que se realice la obra, el rótulo que indique el nombre, procedencia del financiamiento, meta a ejecutar, unidad ejecutora responsable, costo y tiempo estimado de ejecución, lo cual propiciará que las comunidades beneficiadas realicen la auditoría social correspondiente.

Las entidades del sector público responsables de la ejecución de contratos, cuya vigencia inició en ejercicios fiscales anteriores, deberán inscribir en los registros y sistemas correspondientes, especialmente en el Sistema de Información de Inversión Pública (Sinip), los proyectos a que se

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS GUATEMALA, C. A.

refieren dichos contratos para el registro del avance físico y financiero de los mismos. Se faculta a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia para emitir las disposiciones correspondientes, que permitan la regularización de este tipo de registros.

Las entidades del sector público no podrán hacer desembolsos financieros a proyectos que no estén en el estado Aprobado en el Sistema de Información de Inversión Pública (Sinip).

Artículo 77. Ejecución presupuestaria bajo la modalidad múltiple de gestión financiera. Se faculta a los Fondos Sociales y Entidades Descentralizadas, para que transfieran a las comunidades recursos destinados a financiar la parte que le corresponde al Estado para la ejecución de programas y proyectos, debiéndose documentar plenamente, dentro de la modalidad múltiple de gestión financiera. Los proyectos de inversión pública ejecutados por esta modalidad deberán ser registrados en el Sistema de Información de Inversión Pública (Sinip).

Artículo 78. Actualización de activos. Para el caso de los bienes inmuebles e infraestructura, las Unidades de Administración Financiera o su equivalente de la Presidencia de la República, Ministerios de Estado, Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo y Procuraduría General de la Nación, que ejecuten o hayan ejecutado obras físicas, por ejecución directa, fideicomisos y otros, deberán remitir al Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección de Contabilidad del Estado, en un período no mayor de quince (15) días hábiles después de emitir el acta de liquidación del contrato, un expediente por cada contrato que contenga fotocopia del acta de recepción de la obra, acta de liquidación del contrato y su integración de pagos, a fin de trasladar los saldos de la cuenta de construcciones en proceso a la cuenta de activo o de resultados acumulados, según corresponda; dicha remisión la realizará la Unidad de Administración Financiera en coordinación con las unidades ejecutoras responsables de los proyectos. Luego de realizado el registro, la Unidad de Administración Financiera debe informar al Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección de Bienes del Estado.

Se faculta a las entidades que cuenten con obras terminadas, una vez concluido el pago a los contratistas en ejercicios fiscales anteriores al vigente, que no hayan suscrito las actas de recepción de obras y liquidación de contratos, para que procedan a elaborar las actas correspondientes a efecto les permita la regularización del saldo de la cuenta contable construcciones en proceso al activo que corresponda.

La Contraloría General de Cuentas fiscalizará a las entidades acerca del cumplimiento de la presente disposición. Asimismo, las entidades deben registrar en el Sistema de Información de Inversión Pública (Sinip) el proceso de cierre del proyecto, y copia de dichas actas para que formen parte del expediente de las obras finalizadas.

La Infraestructura, Edificios y las Instalaciones de la Presidencia de la República, Ministerios de Estado, Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo, y Procuraduría General de la Nación,

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS GUATEMALA, C. A.

incluyendo los ejecutados por medio de fideicomisos, que se hubieren trasladado entre ellas, o hacia Entidades Descentralizadas, Autónomas, Empresas Públicas y a beneficiarios particulares o viceversa, deben remitir al Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección de Contabilidad del Estado, fotocopias certificadas de las actas de entrega y recepción de las mismas, donde se haga constar que la persona o entidad recibió la obra, para que realice los ajustes contables para rebajar los saldos de las cuentas de activo afectando la cuenta contable de resultados acumulados de los ejercicios anteriores o reclasificación según corresponda.

Las Entidades Descentralizadas y Autónomas, deberán realizar los registros contables en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoín) para incorporar el valor de las obras de infraestructura, instalaciones y edificios que reciba de las entidades de la Presidencia de la República, Ministerios de Estado, Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo, y Procuraduría General de la Nación, incluyendo los ejecutados por medio de fideicomisos o de otras Entidades Descentralizadas y Autónomas.

Las obras que se hubieren construido con anterioridad al 31 de diciembre de 2013 en terrenos que no son propiedad del Estado, que tengan saldos pendientes de regularizar y que hayan sido entregadas a las entidades descentralizadas, autónomas o beneficiarios particulares, las Unidades de Administración Financiera o su equivalente de las entidades de la Presidencia de la República, Ministerios de Estado, Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo, remitirán a la Dirección de Contabilidad del Estado fotocopias certificadas de las actas donde se haga constar que la persona o entidad recibió la obra, para que realice los ajustes contables para rebajar los saldos de las cuentas de activo afectando la cuenta contable de resultados acumulados de los ejercicios anteriores.

Cumplido este procedimiento, las entidades deben registrar en el Sistema de Información de Inversión Pública (Sinip) el proceso de cierre del proyecto, y copia de dichas actas para que formen parte del expediente de las obras finalizadas.

Para los bienes muebles, las Unidades de Administración Financiera o su equivalente de las Entidades del Sector Público no Financiero que trasladen bienes muebles a beneficiarios particulares deben coordinar con sus unidades ejecutoras el envío al Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección de Bienes del Estado de las actas de entrega y recepción de los bienes muebles, para que emita la resolución de baja respectiva y realizar los registros contables en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoín).

Artículo 79. Regularización de cuentas contables de construcciones en proceso. Los coordinadores de las Unidades de Administración Financiera (UDAF), de la Presidencia de la República, Ministerios de Estado, Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo que tengan saldos en la cuenta 1234 Construcciones en Proceso deben coordinar con sus unidades ejecutoras para la regularización de las obras que correspondan.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS GUATEMALA, C. A.

Artículo 80. Creación de comisión para el saneamiento de cuentas contables. La Presidencia de la República, Ministerios de Estado, Secretarías y otras dependencias del Ejecutivo y Procuraduría General de la Nación, deberán crear una comisión interna en su entidad, encargada de revisar, analizar y verificar el origen de los saldos contables para la depuración de los mismos a efecto se reflejen saldos razonables en los Estados Financieros, de lo actuado presentar informe documentado a la autoridad superior para tomar las decisiones que consideren para regularizar la situación contable de la entidad.

Artículo 81. Acceso al Sistema de Información de Inversión Pública. La Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia pondrá a disposición de los ciudadanos guatemaltecos, a través de su portal web, la información de los proyectos de inversión pública registrada en el Sistema de Información de Inversión Pública (Sinip), tomando como base la información de la programación y de avance físico y financiero que las entidades responsables de los proyectos registren en los plazos de ley.

Las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Autónomas, incluyendo las municipalidades y sus empresas, deberán registrar como máximo en los primeros diez (10) días de cada mes, la información correspondiente en el módulo de seguimiento del Sistema de Información de Inversión Pública (Sinip), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.

Artículo 82. Seguimiento de la inversión física y georeferencial. Para contribuir a la transparencia, las instituciones responsables deben incluir las coordenadas geográficas: latitud y longitud (código georeferencial) de cada proyecto registrado en el Sistema de Información de Inversión Pública (Sinip), así como agregar una cláusula en los contratos de obras, que obligue a las empresas contratadas a colocar y mantener en pleno funcionamiento dispositivos de grabación digital para visualizar en línea el desarrollo integral de las obras a través de internet, para realizar el monitoreo y seguimiento que permita a la población observar el avance físico de las mismas.

Las empresas contratadas quedan obligadas a solicitar la publicación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS) de la dirección de la página de internet que permita consultar en línea el avance físico de las obras, el cual será obligatorio en proyectos mayores a novecientos mil quetzales (Q900,000.00) y deberán contar con un archivo electrónico que contenga el historial de ejecución de los proyectos, el cual deberá ser actualizado mensualmente.

Artículo 83. Mantenimiento o remozamiento de edificios escolares, centros y puestos de salud. Se instruye al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, para que en coordinación con el Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social,

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS GUATEMALA, C. A.

proceda a verificar el estado de los edificios e instalaciones escolares, centros y puestos de salud, a efecto de determinar las acciones a realizar para llevar a cabo el mantenimiento necesario que permita garantizar la continuidad del servicio con la calidad respectiva.

Se faculta al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, y a la municipalidad que corresponda, de acuerdo a la ubicación del edificio e instalaciones, para llevar a cabo el mantenimiento o remozamiento de edificios e instalaciones escolares, centros y puestos de salud, que no cuenten con una posesión legítima y que, mediante certificación de la municipalidad respectiva, demuestren la necesidad.

Artículo 84. Asignaciones de Consejos Departamentales de Desarrollo. Derivado de la actualización de las estimaciones de ingresos por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria, las asignaciones de las partidas presupuestarias que se encuentran en los Consejos Departamentales de Desarrollo (Codede) por concepto del aporte IVA-PAZ que no cuentan con proyectos dentro del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), deberán ser distribuidas a nivel municipal de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 6 del Punto Resolutivo No. 02-2019 y su reforma contenida en el Punto Resolutivo No. 04-2019, ambos del CONADUR.

Los Consejos Departamentales de Desarrollo a través de los Consejos Regionales de Desarrollo Urbano y Rural -COREDUR-, en la primera reunión ordinaria del Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural -CONADUR-, deberán presentar el listado de proyectos de acuerdo con la asignación realizada a nivel municipal, para que dicho Consejo Nacional proceda a conocer y aprobar los proyectos propuestos, por medio de Punto Resolutivo.

A la vigencia del respectivo Punto Resolutivo del CONADUR, los Consejos Departamentales de Desarrollo tendrán como plazo un mes para presentar a la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas el expediente de los proyectos a financiar, el cual estará conformado con el oficio de solicitud, copia del punto Resolutivo del CONADUR y el reporte del registro de los proyectos en el Sistema Informático de Gestión (Siges).

Artículo 85. Regularización de la posesión de terrenos. Se instruye a los Ministerios de Educación y Salud Pública y Asistencia Social a regularizar la posesión de los terrenos en que está construida infraestructura del Estado que no acreditan la propiedad o posesión de los bienes.

CAPÍTULO VIII FIDEICOMISOS

Artículo 86. Responsables de los fideicomisos. Las autoridades superiores de las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas, Autónomas y las Municipalidades que por ley están autorizadas para ejecutar recursos por medio de la figura del fideicomiso, conjuntamente

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS GUATEMALA, C. A.

con los encargados de las unidades ejecutoras a quienes se les delegue la administración y ejecución del fideicomiso, serán responsables del cumplimiento de los contratos respectivos y la rendición de cuentas, así como de velar para que los fiduciarios cumplan con sus obligaciones.

Las autoridades superiores de las entidades referidas velarán, conjuntamente con el fiduciario, para que se alcancen los fines y objetivos del fideicomiso, y se cumplan las obligaciones establecidas en la presente Ley y las disposiciones complementarias que se emitan.

La responsabilidad en materia de control interno, ejecución presupuestaria, obligaciones en materia de acceso a la información pública, transparencia, y cumplimiento de la normativa de contratación pública, será de la entidad responsable de la ejecución de los recursos a cargo del fideicomiso, a través de la unidad ejecutora que corresponda. Para los fideicomisos que por su naturaleza no requieran una unidad ejecutora designada, estas responsabilidades serán asumidas por el Comité Técnico o su equivalente.

Artículo 87. Obligaciones de las entidades públicas con relación a los fideicomisos constituidos con recursos del Estado. En adición a las obligaciones contenidas en el contrato de fideicomiso, las entidades responsables de los mismos deberán:

1. Obtener dictamen del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Fideicomisos, previo a constituir, modificar o extinguir los contratos de fideicomiso.
2. Hasta la liquidación del fideicomiso:
 - a) Remitir mensualmente los estados financieros definitivos al Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Fideicomisos, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas, por medios informáticos y otros que se establezcan, dentro de los primeros quince (15) días calendario del mes siguiente.
 - b) Requerir al fiduciario y poner a disposición de la Contraloría General de Cuentas, los órganos competentes del Ministerio de Finanzas Públicas y las Unidades de Auditoría Interna de la institución que ejerza la representación del Estado como fideicomitente, la documentación relativa a las operaciones del fideicomiso, cuando dichas instituciones lo soliciten por escrito.
 - c) Regularizar los bienes que se adquieran con los fondos del fideicomiso, de acuerdo a la normativa vigente.
3. Cuando los fideicomisos se encuentren vigentes, las entidades responsables deberán, en adición a las disposiciones anteriores:

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS GUATEMALA, C. A.

- a) Ejercer el derecho de supervisar o auditar las actividades de los contratos de fideicomiso, de conformidad con lo establecido en los mismos.
- b) Elaborar informes cuatrimestrales de conformidad con la naturaleza del fideicomiso, utilizando los formatos que establezca el Ministerio de Finanzas Públicas.

Los informes deberán ser enviados en formato físico y electrónico a la Contraloría General de Cuentas, al Congreso de la República de Guatemala y al Ministerio de Finanzas Públicas, por conducto de la Dirección de Fideicomisos, dentro del mes siguiente al cierre de cada cuatrimestre, y deberán contener como mínimo:

- i. Ejecución física y financiera de los fideicomisos;
 - ii. Detalle de las adquisiciones, así como las contrataciones de bienes, servicios u obras realizadas con fondos del fideicomiso, y las obligaciones y compromisos financieros que están pendientes de pago y/o regularización al cierre de cada cuatrimestre;
 - iii. En el caso de los fideicomisos crediticios, un informe de la situación detallada de la cartera;
 - iv. Documento narrativo sobre el cumplimiento de metas y calidad del gasto en el período de que se trate;
 - v. Publicar dichos informes y los estados financieros en sus portales web.
- c) Publicar los informes cuatrimestrales a los que se refiere la literal anterior y los estados financieros, en el portal web de la entidad responsable.
 - d) La Dirección de Fideicomisos publicará la información consolidada, en el portal web del Ministerio de Finanzas Públicas, con base en la información que le remitan los entes responsables.
 - e) Las publicaciones a que hacen referencia las literales c) y d) anteriores deberán realizarse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de la obligación.
 - f) Requerir al fiduciario y poner a disposición de la Dirección de Contabilidad del Estado, Dirección Financiera y otras dependencias del Ministerio de Finanzas Públicas que lo requieran, la documentación de respaldo de las operaciones

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS GUATEMALA, C. A.

financieras, contables y de cartera efectuadas por el fideicomiso, para los efectos que corresponda según la normativa específica vigente.

- g) Se exceptúan de la obligación establecida en la literal f) anterior, los aportes que por disposición legal se reciban del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado en calidad de transferencia.
- h) Registrar, cuando corresponda, la información relativa a los proyectos de inversión y su avance físico y financiero en el Sistema de Información de Inversión Pública (Sinip), conforme a la legislación y normativa vigente.

Artículo 88. Extinción de fideicomisos. Para la extinción de los fideicomisos constituidos con recursos del Estado, las entidades responsables que administren y ejecuten fideicomisos, deberán obtener dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas. La extinción de los fideicomisos constituidos con recursos del Estado, se sujeta en primer lugar a las condiciones pactadas en el contrato. De común acuerdo se podrán pactar nuevas condiciones pudiendo aplicar, a criterio de la entidad responsable, los procedimientos modelo que para el efecto publique dicho Ministerio, a través del ente rector.

Durante el ejercicio fiscal vigente, no se podrá ampliar el plazo de los fideicomisos constituidos con recursos del Estado, con excepción de los destinados a reactivación económica por medio de concesión crediticia, reactivación de la actividad agropecuaria o recuperación de cartera.

Las obligaciones de regularización de anticipos, pagos a terceros, sentencias judiciales y otras que de conformidad con la normativa vigente tengan afectación presupuestaria y que hayan quedado pendientes al vencimiento del plazo contractual de los fideicomisos, deberán ser cumplidas por las entidades responsables con cargo a las asignaciones de su presupuesto vigente. Dichas entidades deberán gestionar las modificaciones presupuestarias necesarias a efecto de dar cumplimiento a esta disposición.

Se exceptúa de la disposición anterior la regularización de los saldos contables originados por el registro en el Sicoim de intereses por depósitos e inversiones, recuperaciones de cartera, intereses por préstamos concedidos y productos financieros en general, de fecha anterior al 1 de enero del ejercicio fiscal vigente, los cuales podrán ser regularizados únicamente de forma contable en la herramienta Registro Contable de Fideicomisos en el Sistema Informático de Gestión (Siges).

Artículo 89. Fideicomisos por constituir con recursos del Estado. Se prohíbe la constitución de nuevos fideicomisos con recursos del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado, salvo lo dispuesto en leyes especiales o para actividades relacionadas con la reactivación económica medio de concesión crediticia, reactivación de la actividad agropecuaria,



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS GUATEMALA, C. A.

recuperación de cartera, otorgamiento de subsidios, garantías, acceso a la tierra y desarrollo de capacidades humanas y tecnológicas.

Artículo 90. Disposiciones adicionales relacionadas con la ejecución a través de fideicomisos.

- a) Se prohíbe la constitución de fideicomisos secundarios o de segundo grado, los cuales se definen como nuevos fideicomisos constituidos con fondos de un fideicomiso formado con recursos financieros del Estado. A los fideicomisos de segundo grado establecidos con anterioridad a la vigencia de la presente Ley, no se les podrá ampliar el plazo que indique la escritura constitutiva. La extinción y liquidación de los fideicomisos secundarios o de segundo grado deberá pactarse entre el fideicomitente y fiduciario de segundo grado. La liquidación de los fideicomisos de primer grado está sujeta a la previa liquidación de sus fideicomisos de segundo grado.
- b) Los Fideicomitentes de los fideicomisos de segundo grado quedan obligados a requerir al Fiduciario y poner a disposición de la Contraloría General de Cuentas, la documentación relativa a las operaciones de los fideicomisos de segundo grado, cuando dicha institución lo solicite por escrito por conducto del Fideicomitente de primer grado.
- c) También deberán remitir mensualmente los estados financieros definitivos a la Dirección de Fideicomisos del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas, por medios informáticos y otros que se establezcan, dentro de los primeros quince (15) días calendario del mes siguiente.
- d) El plazo máximo de los créditos a otorgar por los fiduciarios de los fideicomisos constituidos con recursos públicos, incluyendo sus prórrogas, no podrá exceder del plazo de vigencia del contrato de fideicomiso.
- e) En las escrituras de constitución, modificación y extinción de fideicomiso, cuando corresponda, deberá comparecer el Procurador General de la Nación, en calidad de Representante Legal del Estado y como representante del fideicomitente, facultad que podrá delegarse mediante mandato especial con representación al Ministro de Estado responsable del presupuesto asignado al fideicomiso. El Procurador General de la Nación o el mandatario designado para tal efecto y los responsables de los fideicomisos, deberán remitir copia simple legalizada de toda constitución, modificación y/o extinción de todos los contratos celebrados, a la Contraloría General de Cuentas y al Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Fideicomisos, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha de emisión del testimonio correspondiente. El contrato a suscribirse, en ningún caso causará pago de honorarios con cargo al patrimonio fideicometido.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS GUATEMALA, C. A.

- f) Para la contratación o sustitución del fiduciario, la entidad responsable deberá implementar un procedimiento de selección competitivo con participación, de por lo menos tres entidades financieras autorizadas. Se exceptúan de lo anterior, las contrataciones entre entidades del Estado, según lo establecido en la ley específica de la materia.
- g) La remuneración al fiduciario se deberá pactar entre la entidad responsable y el banco, procurando la salvaguarda del patrimonio del Estado y de acuerdo a la naturaleza de las operaciones a realizar por el fiduciario, el monto y el destino del patrimonio fideicometido.
- h) Las entidades responsables que administren y ejecuten fideicomisos con recursos provenientes del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, deberán seguir los procedimientos sobre la operatoria de la figura de fideicomiso, establecidos en el manual correspondiente, salvo que la ley establezca un procedimiento u operatoria específicos.
- i) Para efectos de la fiscalización sobre las operaciones de los fideicomisos estatales, las unidades ejecutoras responsables de los fideicomisos públicos, así como las Entidades Descentralizadas y Autónomas que coordinen o ejecuten fideicomisos públicos, deberán atender lo que establece el Artículo 88 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto. Esta fiscalización es independiente de la supervisión que efectúe la Superintendencia de Bancos a los fiduciarios, de acuerdo con la legislación vigente, así como de las auditorías externas independientes que, en el caso de estar pactadas en los contratos de fideicomiso, se contraten.
- j) Se prohíbe la ejecución por delegación de proyectos, obras o prestación de servicios por medio de organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales y asociaciones legalmente constituidas. Las entidades responsables quedan facultadas para suscribir convenios que amparen el financiamiento de proyectos que se ejecuten en forma directa por la entidad beneficiaria de la cadena agroproductiva, científicos o conservacionistas, cuando el otorgamiento de dicho financiamiento no constituya delegación y estén expresamente contemplados en los contratos de fideicomiso ya suscritos.
- k) Corresponde al Ministerio de Finanzas Públicas la emisión de las disposiciones de carácter técnico, administrativo, financiero y presupuestario, destinadas a garantizar el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 91. Acciones de regularización de las carteras crediticias en riesgo de irrecuperabilidad. Se disponen las siguientes acciones tendentes a procurar el retorno del capital invertido por el Estado, a través de créditos otorgados por fideicomisos constituidos con fondos públicos:

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS GUATEMALA, C. A.

- a) Se faculta a los fiduciarios de los fideicomisos vigentes constituidos con fondos públicos, que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior a la vigencia de la presente Ley hayan reportado en sus estados financieros carteras en riesgo de irrecuperabilidad, de conformidad con la clasificación establecida por la Superintendencia de Bancos, a implementar políticas destinadas a la recuperación del capital e intereses de los créditos que se encuentren en dicha situación.
- b) Se autoriza a los fiduciarios de los fideicomisos constituidos con recursos del Estado, vigentes y en proceso de liquidación, a aplicar la rebaja de los intereses, cargos moratorios y otros cargos acumulados en los créditos otorgados, en un porcentaje proporcional a los abonos que los deudores realicen a los saldos de capital vencidos, registrados hasta el 31 de diciembre del año anterior a la vigencia de la presente Ley.
- c) Salvo que el contrato de fideicomiso o la normativa aprobada por el órgano de decisión definido en el mismo establezcan un procedimiento específico, los fiduciarios quedan facultados para clasificar como irrecuperables los créditos, siempre que se acredite ante la entidad responsable del fideicomiso, mediante informe emitido por los órganos competentes de la institución fiduciaria, tanto el haber efectuado la correspondiente gestión de cobro sin obtener resultados positivos, como la concurrencia de dos o más de las siguientes causas:
 - i. Cuando el saldo de capital del crédito, a la fecha de la declaratoria de irrecuperabilidad, sea hasta de DIEZ MIL QUETZALES (Q10,000), siempre que se hubieran realizado diligencias para localizar al deudor, sus bienes o derechos que puedan ser perseguidos para el pago de la deuda sin haber logrado una recuperación efectiva;
 - ii. Cuando se confirme que el deudor y/o codeudor se encuentren en una situación de pobreza o pobreza extrema;
 - iii. Cuando se determine que el deudor y/o codeudor carecen de bienes o derechos que cubren el monto del adeudo, o se establezca que los costos administrativos o judiciales de la gestión de cobro superan el monto a recuperar;
 - iv. Cuando se determine que el monto de las obligaciones del deudor no puede ser cubierto en su totalidad con los bienes o derechos dejados en garantía u otros que hayan sido ubicados o identificados, en cuyo caso la declaración de incobrabilidad será por el saldo del adeudo no cubierto;
 - v. Cuando los préstamos tengan más de diez (10) años de encontrarse en mora o vencidos; siempre y cuando no exista responsabilidad por tal omisión a cargo del fiduciario;

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS GUATEMALA, C. A.

- vi. Cuando las obligaciones correspondan a deudores fallecidos, deudores cuya muerte presunta se haya declarado legalmente, o se encuentren en situación de privación de libertad;
 - vii. Cuando se documente que existe proceso de concurso de acreedores o quiebra, por la parte de la obligación crediticia que no pudo cobrarse;
 - viii. Cuando exista una recomendación específica al respecto en informes de auditoría externa o informes de auditorías realizadas por los órganos competentes del Estado;
 - ix. Cuando el deudor del crédito sean personas jurídicas o entidades públicas, extinguidas o disueltas totalmente, exceptuando casos de transformación o de fusión, y
 - x. Cuando se compruebe que el crédito fue trasladado originalmente al fideicomiso en estado vencido.
- d) Los saldos de capital, intereses y otros cargos que hayan sido clasificados como irrecuperables de conformidad con lo establecido en la presente Ley, no serán susceptibles del pago de remuneración al fiduciario por concepto de recuperación de cartera y deberán regularizarse aplicando las cuentas contables correspondientes dentro de los 60 días calendario siguientes a la emisión de los dictámenes a que hace referencia la literal c) del presente artículo.
- e) Aplicando criterios y procedimientos análogos a los que establece el presente artículo, los créditos en riesgo de irrecuperabilidad que se hayan reportado en los estados financieros de los fideicomisos de segundo grado al 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior, podrán regularizarse de común acuerdo entre el Fideicomitente y Fiduciario de segundo grado.

Artículo 92. Normas para la contratación de servicios técnicos y/o profesionales con fondos de fideicomisos. Las contrataciones de servicios técnicos o profesionales que efectúen los fiduciarios con cargo al patrimonio fideicometido son contratos de naturaleza civil y la regularización presupuestaria no presupone relación laboral o contractual con el Estado.

Artículo 93. Devolución del Patrimonio. Las autoridades superiores de las entidades de la Administración Central, sin perjuicio de obtener dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección de Fideicomisos para extinguir los contratos de fideicomisos que ejecuten recursos públicos en los que se ha producido causal de terminación, deberán en el presente ejercicio fiscal, instruir al fiduciario aprovisionar del fideicometido los recursos

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS GUATEMALA, C. A.

estrictamente necesarios para liquidar el fideicomiso, e inmediatamente devolver el remanente al Fondo Común.

De la instrucción y su seguimiento se deberá informar, en formato físico y electrónico a la Contraloría General de Cuentas, al Congreso de la República de Guatemala y al Ministerio de Finanzas Públicas.

TÍTULO III DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 94. Contrato de obra y servicio multianual. Los artículos 238 de la Constitución Política de la República de Guatemala, y 15 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, facultan a las entidades públicas para contratar obras y servicios que exceden el ejercicio fiscal vigente, para lo cual deben provisionar adecuadamente las asignaciones presupuestarias.

La máxima autoridad institucional es responsable de considerar pertinente la contratación de los servicios que excedan el ejercicio fiscal vigente, hasta su terminación, por lo que deberá justificar y documentar la naturaleza y las características del servicio que se requiera, respetar el principio constitucional de anualidad del presupuesto y la necesidad de la programación para ejercicios fiscales siguientes, que aseguren la transparencia y que de forma proba se pueda constatar las circunstancias por las cuales los servicios a contratar requieren más de un ejercicio fiscal para su terminación y que no correspondan a funciones y responsabilidades ordinarias de las unidades administrativas de la entidad de que trate o de sus funcionarios y empleados.

La contratación del grupo de gasto 0 Servicios Personales establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, se regirá por la ley de la materia.

Artículo 95. Facultad de suscripción de convenios para la mejora de programas. Con el propósito de diseñar e implementar una estrategia de control de aduanas, puestos fronterizos y punto de control interinstitucional, se faculta a la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) para priorizar la contratación de servicios, equipamiento, materiales e infraestructura a través del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Para lo cual, deberá elaborar y suscribir el convenio respectivo que también incluya el fortalecimiento y traslado de capacidades.

Asimismo, se faculta al Ministerio de Desarrollo Social para que pueda suscribir convenio con el PNUD con el objeto de fortalecer la transparencia y ejecución de los programas sociales a cargo de dicha institución.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS GUATEMALA, C. A.

Finalmente, se autoriza a la Municipalidad de Guatemala para suscribir un convenio con el PNUD para la contratación de bienes y servicios, que le permita poder ejecutar proyectos y programas bajo la dirección de dicha municipalidad.

Artículo 96. Arrendamiento de bienes inmuebles propiedad del Estado. Con el propósito de fortalecer a las Instituciones que den en arrendamiento bienes inmuebles o fracciones de estos propiedad del Estado, de acuerdo al procedimiento establecido en el Acuerdo Gubernativo Número 905-2002, Reglamento para Regularizar y Otorgar en Arrendamiento Bienes Inmuebles Propiedad del Estado, los fondos que se perciban por la regularización de arrendamientos sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), se distribuirán de la siguiente manera: el cincuenta por ciento de los recursos obtenidos serán ingresos propios de la entidad que lleve a cabo el proceso de regularización del arrendamiento y el otro cincuenta por ciento se destinará al Fondo Común. Las entidades arrendantes deberán por medio de resolución de su máxima autoridad, establecer la finalidad del uso de los recursos a más tardar el último día hábil de febrero. Los ingresos propios percibidos por este concepto no podrán destinarse a mejoras salariales.

La entidad que otorgue el arrendamiento será la responsable del cumplimiento de las obligaciones formales de orden tributario, de acuerdo a la regulación vigente.

Artículo 97. Bienes inmuebles adscritos y en usufructo propiedad del Estado. Las Entidades de la Presidencia de la República, Ministerios de Estado, Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo y Procuraduría General de la Nación, Descentralizadas, Autónomas y Empresas Públicas deberán registrar en el activo de sus estados financieros los bienes inmuebles propiedad del Estado que tengan adscritos o en usufructo, considerando que están bajo su administración, para lo cual deberán de cumplir con la obligación de informar a las Direcciones de Bienes del Estado y Contabilidad del Estado, según corresponda, estipulado en el artículo 78 de la presente norma.

Artículo 98. Registro de bienes inmuebles propiedad del Estado. Las Entidades de los Organismos de Estado, descentralizadas y autónomas, durante el mes de enero del ejercicio fiscal vigente, deberán remitir a la Dirección de Bienes del Estado, actualización de inventario de los bienes inmuebles en propiedad, administración, usufructo y/o posesión en trámite de donación a favor del Estado de Guatemala. Así mismo, treinta días posterior a la fecha de su adquisición, deberán informar de aquellos inmuebles que adquieran durante el transcurso del año vigente, para su incorporación a la base de datos de la Dirección de Bienes del Estado

Artículo 99. Negociaciones de condiciones de trabajo entre entidades del Estado y organizaciones sindicales y de trabajadores. Toda negociación de condiciones de trabajo y los pactos colectivos que se alcancen, resultado de la negociación colectiva en la administración pública, deberán cumplir con la Ley de Servicio Civil, Ley de Contrataciones del Estado, Ley de

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS GUATEMALA, C. A.

Salarios de la Administración Pública, Ley de Sindicalización y Regulación de la Huelga de los Trabajadores del Estado y demás legislación vigente relacionada; asimismo, tomarán en consideración las condiciones financieras del Estado proporcionada por el Ministerio de Finanzas Públicas y establecerán el impacto de las nuevas condiciones laborales acordadas sobre las finanzas públicas, detallando los costos indirectos de los montos de gasto adicional que se generen en el ejercicio fiscal presente y futuros que implique el cumplimiento de los acuerdos alcanzados.

Las negociaciones que se realicen por medio de pactos colectivos de condiciones de trabajo deberán ajustarse a lo que establece la Ley de Sindicalización y Regulación de la Huelga de los Trabajadores del Estado y demás leyes que sobre la materia se establezcan, respecto a las posibilidades legales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, y en su caso, el de las entidades descentralizadas y autónomas de que se trate, independientemente de la fuente de financiamiento. En el caso específico de beneficios financiados con ingresos propios, podrán considerarse su otorgamiento siempre que la productividad de los servicios que generan dichos ingresos, cubran el costo financiero de manera sostenida en el mediano plazo, lo cual deberá fundamentarse con el costeo respectivo.

Tal como lo establece el Artículo 49 del Código de Trabajo, el objeto de los pactos colectivos de condiciones de trabajo es reglamentar las condiciones en que el trabajo deba prestarse, y en sintonía a lo que postula la literal a) del Artículo 2 del Convenio 154 de la Organización Internacional del Trabajo (Convenio sobre el Fomento de la Negociación Colectiva), respecto a que el fin de la negociación colectiva es fijar las condiciones de trabajo y empleo; se motiva para que sean parte de la negociación colectiva las mejoras a la calidad de los servicios públicos brindados a favor de la población, procurando reflejar una disminución de los costos fijos de los servicios que se presten institucionalmente.

De igual manera, se motiva a las organizaciones sindicales, para que como actores sociales de importancia en el desarrollo del Estado de Derecho y del fortalecimiento en la construcción y mejoramiento de los servicios públicos que se brindan a favor de la población guatemalteca, elaboren un informe público sobre los avances de las mejoras que se implementen producto de la negociación colectiva en las instituciones del Sector Público, informe que deberá ser remitido a la Inspección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, dentro de los treinta y un días de enero, con el objeto de documentar, incentivar y difundir las buenas prácticas que se implementen en la Administración Pública, producto de la negociación colectiva.

Artículo 100. Exención del Impuesto al Valor Agregado en donaciones en especie. Están exentas del pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y derechos arancelarios, las entidades de Gobierno Central, Gobiernos Locales y Empresas Públicas no Financieras según el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, por las importaciones de bienes muebles, materiales y suministros que se reciban en calidad de donación proveniente del exterior, previa autorización de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) para

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS GUATEMALA, C. A.

uso exclusivo de las mismas y/o que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la población guatemalteca, las mismas deberán ser fiscalizadas por la Contraloría General de Cuentas.

Artículo 101. Exención de impuesto por el traslado de inmuebles a favor del Estado y entes públicos. Las donaciones de bienes inmuebles que se otorguen a favor del Estado, los que éste adquiera por compensación o permuta, así como los que traslade a entes públicos mediante transferencia de la propiedad sin pago, quedarán exentos de pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA), siempre y cuando sea la primera traslación de dominio. Si la traslación de dominio corresponde a la segunda o subsiguiente, se exentará el pago del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos. En el caso de la permuta, se tendrá por exenta toda la negociación.

Artículo 102. Regularización del gasto de donaciones y préstamos en forma contable. Los saldos pendientes de regularizar de donaciones internas y externas anteriores a la entrada en vigencia del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, podrán ser regularizados contablemente, sin afectación presupuestaria, por la Presidencia de la República, Ministerios de Estado, Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo y Procuraduría General de la Nación de conformidad con la documentación de respaldo respectiva, en la herramienta informática que está a disposición en el Sistema Informático de Gestión (Siges).

Para el caso de los pagos directos (desembolsos) correspondientes a donaciones en especie totalmente desembolsadas anteriores a la entrada en vigencia del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013 antes mencionado, en los cuales la Unidad Ejecutora, carezca de documento de respaldo (Ingreso/Gasto), podrán registrarse dichas operaciones utilizando como documento de respaldo una nota del donante que indique, que esta fue ejecutada satisfactoriamente. Dicha nota deberá contener como mínimo: Fecha de la operación, monto moneda origen, nombre del proyecto, descripción general de los bienes productos o servicios, entre otros.

Cabe indicar que el párrafo anterior, no exime de responsabilidad a la Unidad Ejecutora, de la rendición de cuentas que corresponde al cumplimiento de obligaciones establecidas en los instrumentos de formalización, así como del resguardo de la documentación técnica y financiera en forma física y digital correspondiente a la ejecución de la donación.

Los saldos pendientes de regularizar de las cuentas contables de préstamos, que fueron originados hasta el 31 de diciembre de 2013, deberán ser regularizados en forma contable, sin afectación presupuestaria, por la Presidencia de la República, Ministerios de Estado, Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo y Procuraduría General de la Nación, de conformidad con la documentación de respaldo respectiva, en la herramienta informática que está a disposición en el Sistema Informático de Gestión (Siges).

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS GUATEMALA, C. A.

Las entidades referidas en el párrafo anterior, bajo su estricta responsabilidad, podrán regularizar sus saldos utilizando el estado de cuenta bancario y el informe de auditoría respecto del cierre del uso de los recursos financieros, en el caso de las donaciones recibidas por la entidad ejecutora, dicho informe deberá contener la opinión sobre si el mismo se ejecutó conforme a las condiciones del contrato, lo cual no exime de responsabilidad a los órganos ejecutores de dichos recursos respecto a la documentación de soporte.

Artículo 103. Ampliación al presupuesto general de ingresos y egresos. Se amplía el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal vigente, hasta en MIL QUINIENTOS MILLONES DE QUETZALES (Q1,500,000,000); para la ejecución de recursos provenientes de:

- a) Donaciones;
- b) Préstamos externos en ejecución;
- c) La aplicación de la Ley de Extinción de Dominio;
- d) La regularización de arrendamientos conforme al Acuerdo Gubernativo Número 905-2002, Reglamento para Regularizar y Otorgar en Arrendamiento Bienes Inmuebles Propiedad del Estado;
- e) Ingresos propios de las entidades y sus saldos.
- f) Al declararse cualquier caso previsto en el Decreto Número 7 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley de Orden Público, siempre que exista disponibilidad de recursos en el fondo emergente.
- g) Al obtenerse recursos por la activación de seguros paramétricos.
- h) Los recursos de recuperación de fondos otorgados a instituciones públicas financieras, correspondientes al Fondo para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, Fondo de Protección de Capitales, y Fondo de Crédito para Capital de Trabajo, los cuales serán destinados para atención de la pandemia originada por COVID-19.
- i) Recursos provenientes por la Emisión de Bonos de Carbono.

Se faculta al Organismo Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Finanzas Públicas, apruebe mediante Acuerdo Gubernativo refrendado por dicho Ministerio, la ampliación y distribución en detalle de los recursos mencionados, asignando las partidas específicas para su utilización.

El Ministerio de Finanzas Públicas deberá informar al Congreso de la República de Guatemala sobre la ampliación realizada.

Artículo 104. Fondo emergente. Dentro de las Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, se asignan CIENTO DIEZ MILLONES DE QUETZALES (Q110,000,000) como una previsión para conformar el fondo emergente, que permite mitigar los daños que puedan ocasionar los fenómenos naturales que afecten al país, asimismo para atender programas y proyectos relacionados con la atención de epidemias, pandemias y otras que afecten la salud o

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS GUATEMALA, C. A.

bienestar de la población Guatemalteca, cuyo compromiso o devengado deberá realizarse durante la vigencia indicada al momento de declararse los casos previstos en el Decreto Número 7 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley de Orden Público.

Si durante el ejercicio fiscal no se requiriera la utilización de dichos recursos, se faculta al Ministerio de Finanzas Públicas para que en función a la disponibilidad financiera, se transfieran contablemente a la cuenta de depósitos monetarios de Tesorería Nacional correspondiente al "Fondo Emergente".

Artículo 105. Reprogramación de fuentes de financiamiento. Se faculta al Organismo Ejecutivo para que, por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas y mediante Acuerdo Gubernativo, efectúe la reprogramación y ajuste de las fuentes de financiamiento que integran el Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente, con el propósito de que los programas y proyectos previstos se ejecuten en forma congruente con los ingresos proyectados, manteniendo el déficit fiscal dentro de los límites considerados técnicamente manejables. Esta facultad también incluye el uso de las disponibilidades de caja y sin trámite previo ni posterior los que se puedan generar producto (prima) de la colocación de bonos del tesoro aprobados durante el ejercicio fiscal anterior al vigente.

Artículo 106. Ingresos por Operación Escuela. Los ingresos propios y saldos acumulados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al vigente, percibidos por el Ministerio de Educación por concepto de Operación Escuela, deben ejecutarse por las dependencias responsables, a través de las Organizaciones de Padres de Familia (OPF) de cada establecimiento educativo público, para el mantenimiento de los edificios escolares públicos priorizados por el Ministerio de Educación y de conformidad con los lineamientos que dicho Ministerio establezca.

Artículo 107. Fondo de Vivienda. Se asigna dentro del presupuesto de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, CIEN MILLONES DE QUETZALES (Q100,000,000) para la creación del Fondo de Vivienda.

Dicha asignación se encuentra programada de manera temporal en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, la cual no puede ser ejecutada dentro de la misma. La entidad responsable de su ejecución debe gestionar las modificaciones presupuestarias correspondientes ante el Ministerio de Finanzas Públicas.

Si durante el ejercicio fiscal no se requiriera la utilización de los recursos a que hace referencia el presente artículo, se faculta al Ministerio de Finanzas Públicas para que reoriente el espacio presupuestario no utilizado, en función de las prioridades de Gobierno.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS GUATEMALA, C. A.

Artículo 108. Fondo de Becas. Se asigna dentro del presupuesto del Ministerio de Economía, CIEN MILLONES DE QUETZALES (Q100,000,000) para brindar a la población becas para el bilingüismo y enfermería, lo cual no podrá ser utilizado por dicho Ministerio para otro fin.

Si durante el ejercicio fiscal no se requiriera la utilización de los recursos a que hace referencia el presente artículo, se faculta al Ministerio de Finanzas Públicas para que reoriente el espacio presupuestario no utilizado, en función de las prioridades de Gobierno.

Artículo 109. Financiamiento para el Fondo Nacional de Cambio Climático. Se asigna de manera temporal dentro del presupuesto del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales CINCUENTA MILLONES DE QUETZALES (Q50,000,000.00) con destino al Fondo Nacional de Cambio Climático para financiar planes, programas y proyectos de gestión de riesgo, reducción de la vulnerabilidad, adaptación forzosa y mitigación obligada, así como el mejoramiento de las capacidades nacionales frente al cambio climático, priorizados y aprobados por el Consejo Nacional de Cambio Climático, para su ejecución por las entidades públicas según su competencia normada y complementariamente a través del otorgamiento de subsidios o subvenciones para el apoyo a programas de asociaciones, fundaciones o entidades no lucrativas con el mismo objeto.

Dicha asignación podrá incrementarse hasta el monto de CIEN MILLONES DE QUETZALES (Q100,000,000.00) de conformidad con el avance proporcional de su ejecución.

Se faculta al Ministerio de Finanzas Públicas para que por medio de la Tesorería Nacional constituya una cuenta única de depósitos monetarios en el Banco de Guatemala para el Fondo Nacional de Cambio Climático (FONCC) a cargo del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

Si durante el ejercicio fiscal no se requiriera la utilización de los recursos a que hace referencia el presente artículo, se faculta al Ministerio de Finanzas Públicas para que reoriente el espacio presupuestario no utilizado, en función de las prioridades de Gobierno.

Artículo 110. Pago de Salarios para funcionarios diplomáticos en el servicio exterior. Para efectuar el pago de los salarios del personal permanente en el exterior, el Ministerio de Relaciones Exteriores, debe fijar los salarios en moneda de curso legal Quetzales y los descuentos autorizados por ley deben calcularse y pagarse sobre el salario nominal en Quetzales. El salario líquido será pagado al tipo de cambio de Q1.00 por USD 1.00, el diferencial cambiario que resulte de la conversión de Quetzales a Dólares de los Estados Unidos de América de conformidad con el tipo de cambio de referencia del Banco de Guatemala, debe aplicarse al renglón de gasto 018 Complemento por diferencial cambiario al personal en el exterior.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS GUATEMALA, C. A.

Artículo 111. Liquidación de prestaciones al personal en el exterior. Para efectuar la liquidación de las prestaciones laborales del personal permanente en el exterior, el Ministerio de Relaciones Exteriores deberá expresar la liquidación en Quetzales, como resultado de la conversión al tipo de cambio de referencia del Dólar de los Estados Unidos de América con respecto al Quetzal, publicado por el Banco de Guatemala el día que finalice la relación laboral. Asimismo, dicho Ministerio deberá emitir los instrumentos legales, técnicos y financieros que correspondan, previo a efectuar el pago respectivo.

Artículo 112. Proyectos de inversión en gobiernos locales. Las municipalidades podrán financiar gastos orientados a Proyectos que no forman capital fijo; es decir, Proyectos que no generan ni habilitan bienes de capital fijo. Conforme las Normas de Inversión Pública y las Clasificaciones Presupuestarias vigentes, los proyectos de inversión que no forman capital fijo pueden ser utilizados exclusivamente por los Gobiernos Locales, y tienen como propósito incrementar, mantener o recuperar la capacidad de generar en las personas beneficios o proporcionar información para la toma de decisión.

Artículo 113. Observancia obligatoria de las normas. Las presentes normas son de observancia obligatoria y complementaria a lo que establece el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en lo que respecta al ejercicio fiscal vigente. El Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección que corresponda, en su calidad de entes rectores dentro del ámbito de su competencia, deberán dictar las disposiciones que sean necesarias para facilitar el cumplimiento de la presente Ley, de manera separada o conjunta.

Artículo 114. Vigencia. El presente Decreto entrará en vigencia a partir del uno de enero del dos mil veintidós, concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año y será publicado en el Diario Oficial.

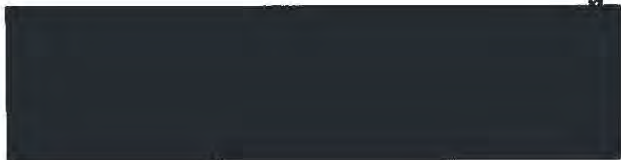
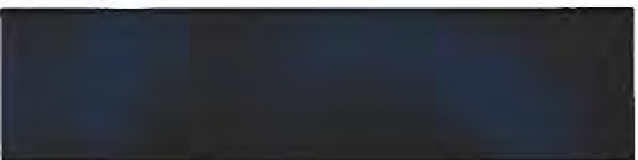
REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL ____ DE NOVIEMBRE DE 2021.



Cuarta Parte

Cuadros Globales



9

Cuadro 1
Principales Indicadores del Sector Fiscal

	Ejecutado 2020	Aprobado 2021 (*)	Recomendado 2022
Indicadores Macroeconómicos en Porcentajes del PIB			
Ingresos Totales	10.7	10.6	11.4
Ingresos Corrientes	10.7	10.6	11.4
Ingresos Tributarios (Carga Tributaria)	10.1	9.9	10.7
Ingresos No Tributarios y Transferencias	0.6	0.7	0.8
Ingresos de Capital	0.0004	0.001	0.0003
Gasto Total	15.6	16.0	14.3
Gasto Corriente	12.6	12.8	11.6
Gastos de Consumo	6.3	6.7	6.8
Rentas de la Propiedad	1.7	1.6	1.5
Prestaciones de la Seguridad Social	0.9	0.8	0.8
Transferencias Corrientes	3.7	3.6	2.5
Gasto de Capital	3.0	3.2	2.6
Inversión Física	0.5	0.7	0.6
Transferencias de Capital	2.0	2.0	2.0
Inversión Financiera	0.6	0.5	0.02
Ahorro Corriente	(1.9)	(2.2)	(0.2)
Balance Primario (+ superávit / - déficit)	(3.2)	(3.8)	(1.3)
Resultado Presupuestario (+ superávit / - déficit)	(4.9)	(5.4)	(2.8)
Financiamiento del Déficit	4.9	5.4	2.8
Endeudamiento Público Neto	5.4	4.9	2.1
Variación de Caja	(0.5)	0.5	0.7
Presupuesto Total	16.1	16.7	14.9
Presupuesto de Servicios de la Deuda Pública	2.2	2.3	2.2
Indicadores en Porcentaje de los Ingresos Totales			
Ingresos Tributarios	94.1	93.4	93.4
Ingresos No Tributarios y Transferencias	5.9	6.6	6.6
Recursos de Capital	0.004	0.005	0.002
Intereses de la Deuda Pública	16.1	15.3	13.3
Indicadores en Porcentajes del Presupuesto Total			
Gasto de Funcionamiento	67.5	66.9	67.7
Gasto de Inversión	18.6	19.5	17.6
Servicios de la Deuda Pública	13.9	13.6	14.7
Nota:			
PIB (**) (millones de Quetzales)	599,235.8	645,421.8	695,829.2

(*) Aprobado mediante Decreto Número 25-2018 y sus ampliaciones a los Decretos Números 12-2020, 13-2020 y 20-2020, todos del Congreso de la República de Guatemala.

(**) Banco de Guatemala, Proyecciones Macroeconómicas 2021-2022, al 19 de agosto 2021.

Nota: Pueden existir diferencias por redondeo.

Cuadros Globales

Cuadro 2
Administración Central
Situación Financiera
(Montos en Millones de Quetzales)

Descripción	Ejecutado 2020	Aprobado 2021 (*)	Recomendado 2022
Ingresos Totales	64,065.6	68,547.4	79,632.5
Ingresos Corrientes	64,063.3	68,544.0	79,630.7
Ingresos Tributarios	60,279.4	64,027.7	74,368.0
Impuestos Directos	21,833.4	22,244.4	26,743.3
Impuestos Indirectos	38,446.0	41,783.3	47,624.7
Contribuciones a la Seguridad y Previsión Social	2,559.2	2,587.2	3,686.3
Ingresos No Tributarios	620.0	817.2	694.9
Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública	362.1	415.7	449.0
Rentas de la Propiedad	165.8	423.5	192.5
Transferencias Corrientes	76.8	272.8	239.9
Recursos de Capital	2.3	3.4	1.8
Gasto Total	93,529.0	103,427.1	99,247.0
Gastos Corrientes	75,569.0	82,471.9	80,986.6
Gastos de Consumo	37,757.8	43,237.6	47,422.8
Remuneraciones	27,677.0	27,131.5	30,102.1
Bienes y Servicios	9,992.8	16,006.0	17,131.6
Impuestos Indirectos	6.2	20.2	19.0
Descuentos y Bonificaciones	81.9	80.0	170.0
Rentas de la Propiedad	10,364.3	10,574.2	10,699.8
Intereses de la Deuda Pública ^{a/}	10,331.4	10,516.7	10,566.5
Interna	6,759.5	6,455.0	7,256.5
Externa	3,571.8	4,061.6	3,310.0
Arrendamiento de Tierras y Terrenos	0.3	0.4	1.4
Derechos sobre Bienes Intangibles	32.6	57.2	131.9
Prestaciones de la Seguridad Social	5,202.5	5,262.5	5,286.8
Transferencias Corrientes	22,244.4	23,397.5	17,577.2
Gastos de Capital	17,960.1	20,955.2	18,260.4
Inversión Real Directa	2,928.2	4,815.0	4,288.7
Transferencias de Capital	11,701.0	12,609.9	13,810.9
Inversión Financiera	3,330.9	3,530.4	160.9
Resultado Presupuestario (- déficit / + superávit)	(29,463.4)	(34,879.7)	(19,614.5)
Balance Primario (- déficit / + superávit)	(19,132.0)	(24,363.0)	(9,048.0)
Ahorro Corriente	(11,505.7)	(13,927.9)	(1,355.9)
Financiamiento del Déficit	29,463.4	34,879.7	19,614.5
Financiamiento Externo Neto	8,231.9	2,257.7	(2,294.0)
Negociación (**)	7,149.2		
Desembolsos	4,179.2	5,558.7	2,451.5
Amortizaciones	3,096.4	3,301.0	4,745.5
Financiamiento Interno Neto	24,377.4	29,254.6	16,963.1
Negociación (**)	22,493.4	30,047.9	16,963.1
Primas por colocación interna de bonos a Largo Plazo	1,884.1		
Amortizaciones		793.3	
Otras Fuentes de Financiamiento	(3,146.0)	3,367.4	4,945.3
Variación de Caja	(3,146.0)	3,367.4	4,945.3

Fuente: Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin)

(*) Aprobado mediante Decreto Número 25-2018 y sus ampliaciones a los Decretos Números 12-2020, 13-2020 y 20-2020, todos del Congreso de la República de Guatemala.

(**) No incluye operaciones contables de crédito público.

^{a/} Incluye comisiones y gastos.

Nota: Pueden existir diferencias por redondeo.

Presupuesto Total de Egresos	96,625.4	107,521.5	103,992.5
Presupuesto Total de Ingresos	96,625.4	107,521.5	103,992.5

Cuadro 3
Administración Central
Clasificación Económica de los Recursos
(Montos en Millones de Quetzales)

Descripción	Ejecutado 2020	Aprobado 2021 (*)	Recomendado 2022
Recursos Totales	96,625.4	107,521.5	103,992.5
Ingresos Corrientes	64,063.3	68,544.0	79,630.7
Ingresos Tributarios	60,279.4	64,027.7	74,368.0
Impuestos Directos	21,833.4	22,244.4	26,743.3
Impuesto sobre la renta	16,750.9	16,257.1	20,679.8
Extraordinario y temporal de apoyo a los Acuerdos de Paz -IETAAP-	2.7		
Impuesto de solidaridad	5,067.4	5,019.3	5,355.6
Impuesto sobre el patrimonio	12.4	27.9	21.0
Otros impuestos directos		940.0	687.0
Impuestos Indirectos	38,446.0	41,783.3	47,624.7
Impuestos a las importaciones	2,487.4	2,708.6	3,313.5
Impuestos sobre la producción, consumo y transacciones	35,958.6	38,914.8	43,748.2
Impuestos sobre productos industriales	4,943.8	5,042.0	5,732.1
Impuesto al valor agregado	28,759.7	31,069.9	35,255.1
Impuestos internos sobre servicios	399.1	506.8	487.4
Impuestos sobre la circulación de vehículos	1,738.8	1,962.8	2,110.8
Impuesto fiscal por salida del país	117.2	333.4	162.8
Otros Impuestos Indirectos	0.1	160.0	563.0
Ingresos no Tributarios	620.0	817.2	694.9
Derechos	91.7	177.0	44.1
Tasas	235.9	238.0	336.5
Arrendamiento de Edificios, Equipo e Instalaciones	43.5	60.9	57.4
Otros no Tributarios	249.0	341.2	256.9
Contribuciones a la Seguridad Social	2,559.2	2,587.2	3,686.3
Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública	362.1	415.7	449.0
Rentas de la Propiedad	165.8	423.5	192.5
Intereses	24.0	104.6	48.0
Dividendos y/o Utilidades	132.1	296.1	131.1
Otras Rentas de la Propiedad	9.7	22.8	13.4
Transferencias Corrientes	76.8	272.8	239.9
Del Sector Privado	9.8	17.7	14.2
Del Sector Público	0.4	0.7	
Donaciones Corrientes	66.7	254.5	225.8
Recursos de Capital	2.3	3.4	1.8
Transferencias de Capital	1.3		
Recuperación de Préstamos de Largo Plazo	1.0	3.4	1.8
Fuentes Financieras	32,559.8	38,974.0	24,360.0
Disminución de Disponibilidades	(3,146.0)	3,367.4	4,945.3
Disminución de caja y bancos	(3,146.0)	3,367.4	4,945.3
Endeudamiento Público e Incremento de Otros Pasivos	35,705.8	35,606.6	19,414.7
Colocación de Obligaciones de Deuda interna a Largo Plazo (**)	22,493.4	30,047.9	16,963.1
Primas por colocación interna de bonos a Largo Plazo	1,884.1		
Colocación de Obligaciones de Deuda externa a Largo Plazo (**)	7,149.2		
Obtención de Préstamos a Largo Plazo	4,179.2	5,558.7	2,451.5

Fuente: Sistema de Contabilidad Integrada (Soom)

(*) Aprobado mediante Decreto Número 25-2018 y sus ampliaciones a los Decretos Números 12-2020, 13-2020 y 20-2020, todos del Congreso de la República de Guatemala.

(**) No incluye operaciones contables del crédito público.

Nota: Pueden existir diferencias por redondeo

Cuadros Globales

Cuadro 4
Administración Central
Clasificación Económica del Gasto
(Montos en Millones de Quetzales)

Descripción	Ejecutado 2020	Aprobado 2021 (*)	Recomendado 2022
Presupuesto Total	96,625.4	107,521.5	103,992.5
Gastos Corrientes	75,569.0	82,471.9	80,986.6
Gastos de Consumo	37,757.8	43,237.6	47,422.8
Remuneraciones	27,677.0	27,131.5	30,102.1
Sueldos y salarios	23,209.8	20,935.4	24,963.6
Aportes patronales	765.7	805.9	1,007.0
Dietas y gastos de representación	37.0	37.3	41.3
Otras prestaciones relacionadas con salarios	3,664.4	5,352.8	4,090.2
Bienes y Servicios	9,992.8	16,006.0	17,131.6
Servicios no personales	6,296.8	9,294.6	10,219.8
Materiales y suministros	3,695.9	6,442.7	6,617.4
Equipos y construcciones militares	0.1	268.7	294.4
Impuestos Indirectos	6.2	20.2	19.0
Descuentos y Bonificaciones	81.9	80.0	170.0
Rentas de la Propiedad	10,364.3	10,574.2	10,699.8
Intereses a/	10,331.4	10,516.7	10,566.5
De la deuda pública interna	6,759.5	6,455.0	7,256.5
De la deuda pública externa	3,571.8	4,061.6	3,310.0
Arrendamiento de Tierras y Terrenos	0.3	0.4	1.4
Derechos sobre Bienes Intangibles	32.6	57.2	131.9
Prestaciones de la Seguridad Social	5,202.5	5,262.5	5,286.8
Transferencias Corrientes	22,244.4	23,397.5	17,577.2
Al Sector Privado	12,010.4	11,922.4	4,529.7
Al Sector Público	10,173.3	11,421.6	12,988.9
Al Sector Público no Empresarial	9,505.4	10,767.5	12,608.5
A la Administración Central	6,216.5	7,151.5	8,801.9
A entidades descentralizadas y autónomas no financieras	3,270.1	3,597.0	3,790.0
A instituciones públicas financieras	3.1		5.2
A municipalidades	15.6	19.1	11.4
A Empresas Públicas no Financieras	667.9	654.0	380.4
Al Sector Externo	60.7	53.5	58.6
Gastos de Capital	17,960.1	20,955.2	18,260.4
Inversión Real Directa	2,928.2	4,815.0	4,288.7
Formación Bruta de Capital Fijo	2,924.6	4,657.0	4,285.5
Bienes preexistentes	0.04		
Maquinaria, equipo y otros bienes muebles	523.0	775.7	1,425.5
Construcción de bienes nacionales de uso común	2,308.8	2,936.3	2,031.0
Construcción de bienes nacionales de uso no común	33.6	651.9	532.1
Producción propia	59.2	293.1	296.8
Tierras y Terrenos		152.7	
Activos Intangibles	3.6	5.3	3.2
Transferencias de Capital	11,701.4	12,609.9	13,810.9
Al Sector Privado	951.5	1,012.7	1,212.4
Al Sector Público	10,749.5	11,597.2	12,598.5
Al Sector Público No Empresarial	10,749.5	11,597.2	12,598.5
A la Administración Central	127.3	175.1	234.7
A los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural	2,702.0	3,237.1	2,975.2
A entidades descentralizadas y autónomas no financieras	489.5	564.2	567.4
A instituciones públicas financieras	0.9	1.0	50.0
A municipalidades	7,429.7	7,619.9	8,771.2
Al Sector Externo			
Inversión Financiera	3,330.9	3,530.4	160.9
Aplicaciones Financieras	3,096.4	4,094.3	4,745.5
Amortización Deficiencias Netas del Banco de Guatemala		699.5	
Amortización de Primas de la Deuda Interna a Largo Plazo		93.8	
Amortización de Préstamos de Largo Plazo	3,096.4	3,301.0	4,745.5

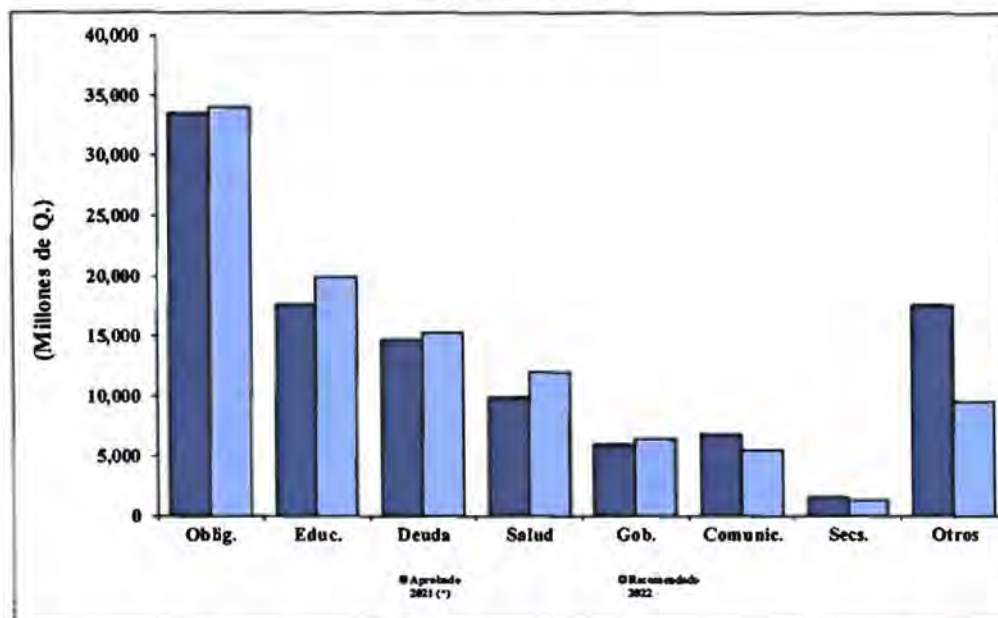
Fuente: Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin)

(*) Aprobado mediante Decreto Número 25-2018 y sus ampliaciones a los Decretos Números 12-2020, 13-2020 y 20-2020, todos del Congreso de la República de Guatemala.

a/ Incluye comisiones y gastos

Nota: Pueden existir diferencias por redondeo.

Gráfico 1
Administración Central
Presupuesto Institucional



Cuadro 5
Administración Central
Presupuesto Institucional
(Montos en Millones de Quetzales)

Institución	Ejecutado 2020	Aprobado 2021 (*)	Recomendado 2022
Total	96,625.4	107,521.5	103,992.5
Presidencia de la República	203.4	231.0	205.0
Ministerio de Relaciones Exteriores	547.5	577.7	610.6
Ministerio de Gobernación	5,100.3	5,944.8	6,477.5
Ministerio de la Defensa Nacional	2,509.9	2,627.7	3,158.7
Ministerio de Finanzas Públicas	284.0	381.2	386.7
Ministerio de Educación	16,732.7	17,598.1	19,954.0
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	8,618.9	9,823.2	12,008.3
Ministerio de Trabajo y Previsión Social	650.5	802.2	788.7
Ministerio de Economía	3,408.9	2,803.4	513.1
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	1,122.4	1,765.4	1,437.5
Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda	4,813.1	6,777.4	5,402.5
Ministerio de Energía y Minas	68.9	81.0	92.3
Ministerio de Cultura y Deportes	358.8	623.0	568.5
Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo	1,145.6	1,526.7	1,298.3
Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales	117.4	127.3	250.2
Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro	30,237.6	33,594.1	34,065.7
Servicios de la Deuda Pública	13,427.8	14,611.0	15,312.0
Ministerio de Desarrollo Social	7,152.7	7,509.1	1,313.0
Procuraduría General de la Nación	125.1	117.3	150.0

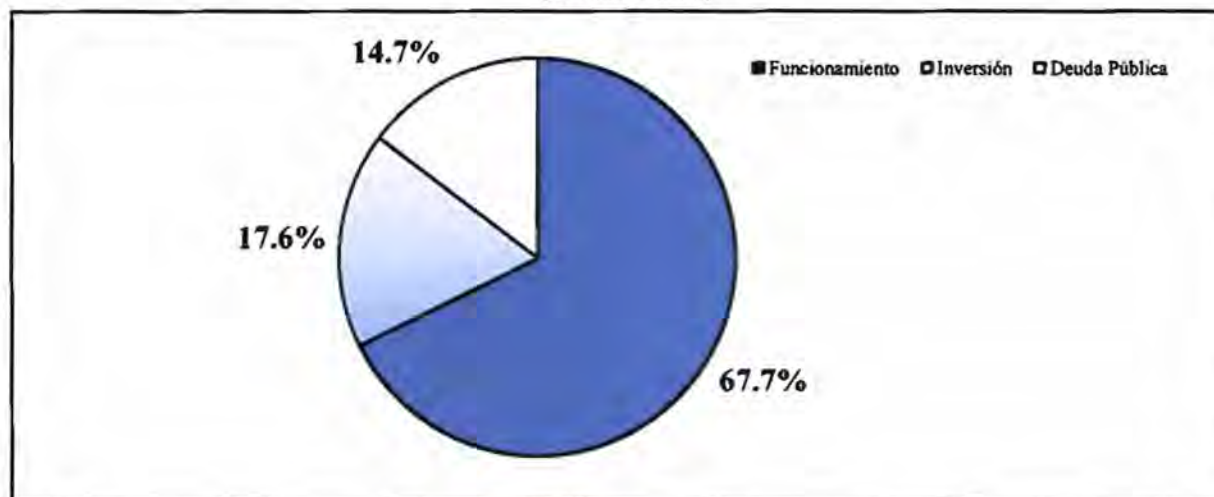
Fuente: Sistema de Contabilidad Integrada (Scoin)

(*) Aprobado mediante Decreto Número 25-2018 y sus ampliaciones a los Decretos Números 12-2020, 13-2020 y 20-2020, todos del Congreso de la República de Guatemala.

Nota: Pueden existir diferencias por redondeo.

Cuadros Globales

Gráfico 2
Administración Central
Presupuesto Recomendado 2022 por Tipo de Gasto
(Estructura Porcentual)



Cuadro 6
Administración Central
Presupuesto por Institución y Subgrupo de Tipo de Gasto
Presupuesto Recomendado 2022
(Montos en Millones de Quetzales)

Institución	Total	Administración	Desarrollo Humano	Transferencias Corrientes	Inversión Física	Transferencias de Capital	Inversión Financiera	Deuda Pública
Total	103,992.5	9,698.6	37,661.2	23,060.2	4,288.7	13,810.9	160.9	15,312.0
Presidencia de la República	205.0	197.4		7.0	0.6			
Ministerio de Relaciones Exteriores	610.6	533.0		72.2	5.4			
Ministerio de Gobernación	6,477.3	227.4	5,748.2	106.5	395.4			
Ministerio de la Defensa Nacional	3,158.7	2,282.3	347.4	242.0	270.0	17.0		
Ministerio de Finanzas Públicas	386.7	367.1		9.1	10.5			
Ministerio de Educación	19,954.0	15.2	16,303.2	3,344.3	285.3	5.9		
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	12,008.3	89.5	10,938.5	606.8	373.5			
Ministerio de Trabajo y Previsión Social	788.7	140.4	93.2	551.3	3.8			
Ministerio de Economía	513.1	326.7	1.1	172.5	12.9			
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	1,437.5	775.4	229.5	211.0	112.2	48.4	60.9	
Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda	5,402.5	2,162.6	199.6	38.8	2,472.0	529.4		
Ministerio de Energía y Minas	92.3	82.9	4.7	4.6	0.1			
Ministerio de Cultura y Deportes	568.5	1.4	485.7	20.4	61.0			
Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo	1,298.3	279.1	869.8	131.7	17.7			
Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales	250.2	18.7	216.6	7.3	7.6			
Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro	34,065.7	2,121.6	1,598.2	17,035.8		13,210.1	100.0	
Servicios de la Deuda Pública	15,312.0							15,312.0
Ministerio de Desarrollo Social	1,313.0	77.8	478.7	496.6	259.8			
Procuraduría General de la Nación	150.0		146.9	2.2	0.9			

Fuente: Sistema de Contabilidad Integrada (SICAI)
Nota: Pueden existir diferencias por redondeo

Cuadro 7
Administración Central
Presupuesto Recomendado 2022
Institucional por Tipo de Presupuesto y Grupo de Gasto
(Montos en Millones de Quetzales)

Descripción	Total	Servicios Personales	Servicios No Personales	Materiales y Suministros	Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	Transferencias Corrientes	Transferencias de Capital	Activos Financieros	Deuda Pública	Otros Gastos	Asignaciones Globales
Total	103,992.5	29,905.9	10,028.4	6,617.4	4,286.3	23,060.2	13,810.9	160.9	15,312.0	170.0	640.5
Funcionamiento	70,420.1	29,905.9	9,740.4	6,617.4	294.4	23,060.2				170.0	631.7
Presidencia	204.4	147.2	19.9	30.3		7.0					
M. de Rel. Exteriores	605.2	248.5	271.1	13.4		72.2					
M. de Gobernación	6,082.1	4,475.0	904.9	474.1	105.9	106.5					15.7
M. de la Defensa	2,371.7	1,899.3	149.3	392.0	188.5	242.0					0.1
M. de Finanzas	376.2	285.9	62.6	16.2		9.1					2.4
M. de Educación	19,662.7	14,638.1	1,054.2	618.7		3,344.3					7.4
M. de Salud	11,634.8	3,917.7	2,995.0	4,104.4		606.8					11.0
M. de Trabajo	784.9	111.0	100.1	18.4		551.3					4.0
M. de Economía	500.3	135.9	174.0	14.9		172.5					2.9
M. de Agricultura	1,215.9	526.4	141.2	328.4		211.0					8.9
M. de Comunicaciones	2,401.1	504.0	1,763.1	65.2		38.8					29.9
M. de Energía y Minas	92.2	60.9	18.7	8.0		4.6					
M. de Cultura	507.4	276.5	121.7	83.9		20.4					5.0
Secretarías	1,280.6	784.8	214.4	140.4		151.7					9.4
M. de Ambiente	242.6	94.3	78.7	60.3		7.3					2.0
Obligaciones	20,735.6	1,473.2	1,569.6			17,035.8				170.0	507.0
M. de Desarrollo	1,053.2	204.8	86.2	241.7		496.6					24.0
Procuraduría	149.1	122.5	15.3	7.2		2.2					2.0
Inversión	18,260.4		288.0		3,991.9		13,810.9	160.9			8.8
Presidencia	0.6				0.6						
M. de Rel. Exteriores	5.4				5.4						
M. de Gobernación	395.4				395.4						
M. de la Defensa	287.0				270.0		17.0				
M. de Finanzas	10.5				10.5						
M. de Educación	291.3		1.1		284.3		5.9				
M. de Salud	373.5				373.5						
M. de Trabajo	3.8				3.8						
M. de Economía	12.9				12.9						
M. de Agricultura	221.5				112.2		48.4	60.9			
M. de Comunicaciones	3,001.4		286.9		2,176.3		529.4				8.8
M. de Energía y Minas	0.1				0.1						
M. de Cultura	61.0				61.0						
Secretarías	17.7				17.7						
M. de Ambiente	7.6				7.6						
Obligaciones	13,310.1						13,200.1	100.0			
M. de Desarrollo	259.8				259.8						
Procuraduría	0.9				0.9						
Deuda Pública	15,312.0								15,312.0		

Fuente: Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin)
 Nota: Pueden existir diferencias por redondeo.

Cuadros Globales

Cuadro 8
Administración Central
Presupuesto Recomendado 2022
Institucional por Finalidad
(Montos en Millones de Quetzales)

Descripción	Total	Servicios Públicos Generales	Defensa	Orden Público y Seguridad Ciudadana	Atención a Desastres y Gestión de Riesgos	Asuntos Económicos	Protección Ambiental	Urbanización y Servicios Comunitarios	Salud	Actividades Deportivas, Recreativas, Cultura y Religión	Educación	Protección Social	Transacciones de la Deuda Pública
Total	103,992.5	6,688.6	2,186.8	13,638.1	447.3	7,434.2	1,892.8	10,309.0	11,985.0	1,322.5	23,680.7	9,095.5	15,312.8
Presidencia	205.0	205.0											
M. de Rel. Exteriores	610.6	610.6											
M. de Gobernación	6,477.5	148.5		6,196.7					32.6		99.7		
M. de la Defensa	3,158.7	373.1	2,186.8		22.5				150.4		228.9	196.9	
M. de Finanzas	384.7	386.7											
M. de Educación	19,954.8	17.1									19,936.8		
M. de Salud	12,808.3	93.3						26.3	11,477.8		411.0		
M. de Trabajo	788.7	11.0				137.7				89.0		551.0	
M. de Economía	513.1	67.6				444.5					1.1		
M. de Agricultura	1,437.5	35.6				1,171.8	9.6				65.4	155.1	
M. de Comunicaciones	5,402.5	15.3		50.0	32.9	4,348.0		112.1	91.3	21.4	152.0	579.4	
M. de Energía y Minas	92.3	3.3				84.2	4.7						
M. de Cultura	568.5	2.9								565.6	0.02		
Secretarías	1,298.3	286.4		89.0		7.8	168.5	65.0		55.0	35.7	490.9	
M. de Ambiente	250.2	21.2					229.0						
Obligaciones	34,865.7	4,343.2		7,152.4	391.8	1,226.7	1,375.3	9,895.5	197.2	591.6	2,647.0	6,245.0	
Deuda Pública	15,312.8												15,312.0
M. de Desarrollo	1,213.9	67.9				13.5	105.6	210.1	33.8		103.1	777.2	
Procuraduría	158.8			150.0									

Fuente: Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin)
 Nota: Pueden existir diferencias por redondeo.

Cuadro 9
Administración Central
Presupuesto Recomendado 2022
Finalidad y Económico de Gasto
(Montos en Millones de Quetzales)

Descripción	Total	Remuneraciones	Bienes y Servicios	Rentas de la Propiedad	Provisiones de la Seguridad Social	Transferencias Corrientes	Inversión Real Directa	Transferencias de Capital	Inversión Financiera	Otros
Total	103,992.5	20,102.1	17,131.6	10,699.8	5,286.8	17,577.2	4,288.7	13,810.9	160.9	4,934.5
Servicios Públicos Generales	6,688.6	1,287.8	2,719.5	19.6		3,231.6	95.1	62.2	100.0	172.9
Defensa	2,186.8	1,490.8	474.5	1.7		53.6	163.9			0.3
Orden Público y Seguridad Ciudadana	13,638.1	4,702.6	1,309.5	73.2		6,877.5	366.6	302.7		6.0
Atención a Desastres y Gestión de Riesgos	447.3	35.7	137.3	0.04		206.8	7.4	60.0		0.03
Asuntos Económicos	7,434.2	1,151.3	2,334.3	11.4		767.6	2,290.6	816.5	60.9	1.6
Protección Ambiental	1,892.8	189.2	215.1	0.5		116.5	106.4	1,265.0		0.1
Urbanización y Servicios Comunitarios	10,309.0	117.1	106.0	1.6		63.0	188.5	9,832.5		0.3
Salud	11,985.0	3,598.2	7,108.2	2.7		583.7	488.9	197.2		6.0
Actividades Deportivas, Recreativas, Cultura y Religión	1,322.5	339.1	307.9	2.5		606.0	65.7			0.4
Educación	23,680.7	15,246.6	1,882.6	18.8		5,298.8	503.1	726.0		0.6
Protección Social	9,095.5	1,943.5	536.8	1.3	5,286.8	771.1	8.2	546.8		0.9
Transacciones de la Deuda Pública	15,312.8				10,366.5					4,745.5

Fuente: Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin)
 Nota: Pueden existir diferencias por redondeo.

Cuadro 10
Administración Central
Presupuesto Recomendado 2022
Por Institución, Tipo de Gasto y Región
(Montos en Millones de Quetzales)

Institución	Total	Región I Metropolitana	Región II Norte	Región III Noroeste	Región IV Sureste	Región V Central	Región VI Succedáneo	Región VII Noroeste	Región VIII Petén	Multirregional	Servicios en el Exterior	Deuda Pública
Total	103,992.5	32,396.9	3,529.7	4,128.8	3,594.8	4,125.4	9,827.8	5,422.7	2,452.1	22,771.7	526.4	15,312.0
Funcionamiento	78,428.1	28,144.4	2,948.5	3,433.5	2,989.3	3,381.4	8,488.2	4,242.5	1,878.8	12,471.1	516.4	
Presidencia	284.4	284.4										
M. de Rel. Exteriores	685.2	211.4										293.8
M. de Gobernación	6,882.1	5,868.4	10.0	35.2	20.6	72.5	56.2	11.0	8.1			72.8
M. de la Defensa	2,871.7	1,762.4	72.2	194.7	93.0	129.6	152.2	131.0	263.5			
M. de Finanzas	376.2	376.2										
M. de Educación	19,642.7	4,056.7	1,947.0	1,718.4	1,568.8	1,699.7	5,243.5	2,603.5	833.0			
M. de Salud	11,634.8	3,855.8	300.2	793.7	696.6	883.6	1,636.5	842.0	426.5			
M. de Trabajo	784.9	717.8	1.9	15.0	2.0	6.8	37.6	2.4	1.5			
M. de Economía	588.3	450.4										49.9
M. de Agricultura	1,215.9	889.6	36.4	42.2	36.3	29.0	97.6	47.7	38.2			
M. de Comunicaciones	2,481.1	905.7	147.4	154.6	137.3	154.7	262.8	209.8	102.9		355.7	
M. de Energía y Minas	92.2	91.6		0.2					0.2			
M. de Cultura	597.4	426.2	0.4	4.0	0.5	10.7	9.6	4.8	50.8			
Secretarías	1,288.4	1,110.7	17.7	20.9	10.0	7.5	50.8	31.5	31.8			
M. de Ambiente	342.4	213.7	1.9	7.5	3.1	2.7	6.5	5.2	1.9			
Obligaciones	28,755.6	5,804.0	255.0	447.5	428.7	384.4	846.8	353.3	120.5		12,115.3	
M. de Desarrollo	1,853.2	1,033.2										
Procuraduría	149.1	149.1										
Inversión	18,246.4	2,258.3	549.2	695.3	515.6	744.2	1,427.7	1,188.5	573.2	18,300.5	2.9	
Presidencia	6.6	0.6										
M. de Rel. Exteriores	5.4	4.7										0.8
M. de Gobernación	395.4	390.8	0.02	0.03	0.3	0.5	3.3	0.3	0.1			
M. de la Defensa	287.8	214.4	1.0	7.1	2.6	8.1	30.5	5.4	12.6			3.3
M. de Finanzas	18.5	10.5										
M. de Educación	291.3	121.3	12.3	11.9	27.2	3.7	22.9	33.4	38.6			
M. de Salud	373.5	164.8	33.3	21.8	23.9	20.6	53.3	36.9	19.7			
M. de Trabajo	3.8	2.7		0.3		0.4	0.5					
M. de Economía	12.9	12.9										
M. de Agricultura	221.5	154.1			22.2		23.0	22.2				
M. de Comunicaciones	3,881.4	309.2	201.9	259.1	118.6	362.4	451.6	666.7	355.8		276.1	
M. de Energía y Minas	61.1	0.1										
M. de Cultura	61.8	30.6	14.3	8.0			8.1					
Secretarías	17.7	16.6	0.004	0.002	0.003	0.2	0.2	1.0				
M. de Ambiente	7.6	6.0	0.03	1.2	0.05		0.1	0.1	0.2			
Obligaciones	13,318.1	677.9	275.0	366.3	320.7	318.2	781.9	379.4	146.2		10,024.4	
M. de Desarrollo	259.8	132.4	29.3	20.5		10.4	32.2	15.1				
Procuraduría	9.9	0.9										
Deuda Pública	15,312.0											15,312.0

Fuente: Sistema de Contabilidad Integrado (SICSI)
 Nota: Pueden existir diferencias por redondeo

Cuadro 11
Administración Central
Presupuesto Recomendado 2022
Gasto según Región y Finalidad
(Montos en Millones de Quetzales)

Finalidad	Total	Región I Metropolitana	Región II Norte	Región III Noroeste	Región IV Sureste	Región V Central	Región VI Succedáneo	Región VII Noroeste	Región VIII Petén	Multirregional	Servicios en el Exterior	Deuda Pública
Total	103,992.5	32,396.9	3,529.7	4,128.8	3,594.8	4,125.4	9,827.8	5,422.7	2,452.1	22,771.7	526.4	15,312.0
Servicios Públicos Generales	6,689.6	4,770.0	18.6	11.8	9.8	7.8	14.4	5.0	3.8	1,452.1	394.4	
Defensa	2,184.8	1,134.8	36.4	190.2	90.1	122.2	121.8	131.1	264.2		76.1	
Orden Público y Seguridad Ciudadana	13,638.1	7,036.8	6.8	24.5	13.7	65.8	48.7	7.7	5.2	6,629.0		
Atención a Desastres y Gestión de Riesgos	447.3	255.6	0.9	0.6	0.5	1.2	21.1	0.8	1.6	165.0		
Asuntos Económicos	7,434.2	2,620.0	365.2	455.6	312.6	480.4	788.2	881.6	472.1	1,006.8		49.9
Protección Ambiental	1,892.8	435.1	92.9	115.4	53.3	131.2	159.2	104.1	34.3	767.4		
Urbanización y Servicios Comunitarios	18,389.9	406.0	103.8	321.4	119.9	97.1	306.6	161.0	97.4	8,893.0		
Salud	11,985.0	5,929.3	542.4	840.0	719.6	878.9	1,675.0	953.2	446.6			
Actividades Deportivas, Recreativas, Culturales y Religiosas	1,322.5	681.7	15.1	23.5	0.5	15.1	50.7	4.8	5.4	479.6		
Educación	23,688.7	4,856.8	2,017.8	1,856.6	1,715.1	1,843.4	5,609.0	2,783.9	941.2	2,036.9		
Protección Social	9,895.5	4,270.0	290.0	487.3	469.5	482.6	1,033.0	388.8	134.4	1,539.8		
Transacciones de la Deuda Pública	15,312.0											15,312.0

Fuente: Sistema de Contabilidad Integrado (SICSI)
 Nota: Pueden existir diferencias por redondeo

Cuadro 1
Principales Indicadores del Sector Fiscal

	Ejecutado 2020	Aprobado 2021 (*)	Recomendado 2022
Indicadores Macroeconómicos en Porcentajes del PIB			
Ingresos Totales	10.7	10.6	11.4
Ingresos Corrientes	10.7	10.6	11.4
Ingresos Tributarios (Carga Tributaria)	10.1	9.9	10.7
Ingresos No Tributarios y Transferencias	0.6	0.7	0.8
Ingresos de Capital	0.0004	0.001	0.0003
Gasto Total	15.6	16.0	14.3
Gasto Corriente	12.6	12.8	11.6
Gastos de Consumo	6.3	6.7	6.8
Rentas de la Propiedad	1.7	1.6	1.5
Prestaciones de la Seguridad Social	0.9	0.8	0.8
Transferencias Corrientes	3.7	3.6	2.5
Gasto de Capital	3.0	3.2	2.6
Inversión Física	0.5	0.7	0.6
Transferencias de Capital	2.0	2.0	2.0
Inversión Financiera	0.6	0.5	0.02
Ahorro Corriente	(1.9)	(2.2)	(0.2)
Balance Primario (+ superávit / - déficit)	(3.2)	(3.8)	(1.3)
Resultado Presupuestario (+ superávit / - déficit)	(4.9)	(5.4)	(2.8)
Financiamiento del Déficit	4.9	5.4	2.8
Endeudamiento Público Neto	5.4	4.9	2.1
Variación de Caja	(0.5)	0.5	0.7
Presupuesto Total	16.1	16.7	14.9
Presupuesto de Servicios de la Deuda Pública	2.2	2.3	2.2
Indicadores en Porcentaje de los Ingresos Totales			
Ingresos Tributarios	94.1	93.4	93.4
Ingresos No Tributarios y Transferencias	5.9	6.6	6.6
Recursos de Capital	0.004	0.005	0.002
Intereses de la Deuda Pública	16.1	15.3	13.3
Indicadores en Porcentajes del Presupuesto Total			
Gasto de Funcionamiento	67.5	66.9	67.7
Gasto de Inversión	18.6	19.5	17.6
Servicios de la Deuda Pública	13.9	13.6	14.7
Nota:			
PIB (**) (millones de Quetzales)	599,235.8	645,421.8	695,829.2

(*) Aprobado mediante Decreto Número 25-2018 y sus ampliaciones a los Decretos Números 12-2020, 13-2020 y 20-2020, todos del Congreso de la República de Guatemala

(**) Banco de Guatemala, Proyecciones Macroeconómicas 2021-2022, al 19 de agosto 2021

Nota: Pueden existir diferencias por redondeo

Cuadros Globales

Cuadro 2
Administración Central
Situación Financiera
(Montos en Millones de Quetzales)

Descripción	Ejecutado 2020	Aprobado 2021 (*)	Recomendado 2022
Ingresos Totales	64,065.6	68,547.4	79,632.5
Ingresos Corrientes	64,063.3	68,544.0	79,630.7
Ingresos Tributarios	60,279.4	64,027.7	74,368.0
Impuestos Directos	21,833.4	22,244.4	26,743.3
Impuestos Indirectos	38,446.0	41,783.3	47,624.7
Contribuciones a la Seguridad y Previsión Social	2,559.2	2,587.2	3,686.3
Ingresos No Tributarios	620.0	817.2	694.9
Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública	362.1	415.7	449.0
Rentas de la Propiedad	165.8	423.5	192.5
Transferencias Corrientes	76.8	272.8	239.9
Recursos de Capital	2.3	3.4	1.8
Gasto Total	93,529.0	103,427.1	99,247.0
Gastos Corrientes	75,569.0	82,471.9	80,986.6
Gastos de Consumo	37,757.8	43,237.6	47,422.8
Remuneraciones	27,677.0	27,131.5	30,102.1
Bienes y Servicios	9,992.8	16,006.0	17,131.6
Impuestos Indirectos	6.2	20.2	19.0
Descuentos y Bonificaciones	81.9	80.0	170.0
Rentas de la Propiedad	10,364.3	10,574.2	10,699.8
Intereses de la Deuda Pública a/	10,331.4	10,516.7	10,566.5
Interna	6,759.5	6,455.0	7,256.5
Externa	3,571.8	4,061.6	3,310.0
Arrendamiento de Tierras y Terrenos	0.3	0.4	1.4
Derechos sobre Bienes Intangibles	32.6	57.2	131.9
Prestaciones de la Seguridad Social	5,202.5	5,262.5	5,286.8
Transferencias Corrientes	22,244.4	23,397.5	17,577.2
Gastos de Capital	17,960.1	20,955.2	18,260.4
Inversión Real Directa	2,928.2	4,815.0	4,288.7
Transferencias de Capital	11,701.0	12,609.9	13,810.9
Inversión Financiera	3,330.9	3,530.4	160.9
Resultado Presupuestario (- déficit / + superávit)	(29,463.4)	(34,879.7)	(19,614.5)
Balance Primario (- déficit / + superávit)	(19,132.0)	(24,363.0)	(9,048.0)
Ahorro Corriente	(11,505.7)	(13,927.9)	(1,355.9)
Financiamiento del Déficit	29,463.4	34,879.7	19,614.5
Financiamiento Externo Neto	8,231.9	2,257.7	(2,294.0)
Negociación (**)	7,149.2		
Desembolsos	4,179.2	5,558.7	2,451.5
Amortizaciones	3,096.4	3,301.0	4,745.5
Financiamiento Interno Neto	24,377.4	29,254.6	16,963.1
Negociación (**)	22,493.4	30,047.9	16,963.1
Primas por colocación interna de bonos a Largo Plazo	1,884.1		
Amortizaciones		793.3	
Otras Fuentes de Financiamiento	(3,146.0)	3,367.4	4,945.3
Variación de Caja	(3,146.0)	3,367.4	4,945.3

Fuente: Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin)

(*) Aprobado mediante Decreto Número 25-2018 y sus ampliaciones a los Decretos Números 12-2020, 13-2020 y 20-2020, todos del Congreso de la República de Guatemala.

(**) No incluye operaciones contables de crédito público.

a/ Incluye comisiones y gastos.

Nota: Pueden existir diferencias por redondeo.

Presupuesto Total de Egresos	96,625.4	107,521.5	103,992.5
Presupuesto Total de Ingresos	96,625.4	107,521.5	103,992.5

Cuadro 3
Administración Central
Clasificación Económica de los Recursos
(Montos en Millones de Quetzales)

Descripción	Ejecutado 2020	Aprobado 2021 (*)	Recomendado 2022
Recursos Totales	96,625.4	107,521.5	103,992.5
Ingresos Corrientes	64,063.3	68,544.0	79,630.7
Ingresos Tributarios	60,279.4	64,027.7	74,368.0
Impuestos Directos	21,833.4	22,244.4	26,743.3
Impuesto sobre la renta	16,750.9	16,257.1	20,679.8
Extraordinario y temporal de apoyo a los Acuerdos de Paz-IETAAP-	2.7		
Impuesto de solidaridad	5,067.4	5,019.3	5,355.6
Impuesto sobre el patrimonio	12.4	27.9	21.0
Otros impuestos directos		940.0	687.0
Impuestos Indirectos	38,446.0	41,783.3	47,624.7
Impuestos a las importaciones	2,487.4	2,708.6	3,313.5
Impuestos sobre la producción, consumo y transacciones	35,958.6	38,914.8	43,748.2
Impuestos sobre productos industriales	4,943.8	5,042.0	5,732.1
Impuesto al valor agregado	28,759.7	31,069.9	35,255.1
Impuestos internos sobre servicios	399.1	506.8	487.4
Impuestos sobre la circulación de vehículos	1,738.8	1,962.6	2,110.8
Impuesto fiscal por salida del país	117.2	333.4	162.8
Otros impuestos indirectos	0.1	160.0	563.0
Ingresos no Tributarios	620.0	817.2	694.9
Derechos	91.7	177.0	44.1
Tasas	235.9	238.0	336.5
Arendamiento de Edificios, Equipo e Instalaciones	43.5	60.9	57.4
Otros no Tributarios	249.0	341.2	256.9
Contribuciones a la Seguridad Social	2,559.2	2,587.2	3,686.3
Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública	362.1	415.7	449.0
Rentas de la Propiedad	165.8	423.5	192.5
Intereses	24.0	104.6	48.0
Dividendos y/o Utilidades	132.1	296.1	131.1
Otras Rentas de la Propiedad	9.7	22.8	13.4
Transferencias Corrientes	76.8	272.8	239.9
Del Sector Privado	9.8	17.7	14.2
Del Sector Público	0.4	0.7	
Donaciones Corrientes	66.7	254.5	225.8
Recursos de Capital	2.3	3.4	1.8
Transferencias de Capital	1.3		
Recuperación de Préstamos de Largo Plazo	1.0	3.4	1.8
Fuentes Financieras	32,559.8	38,974.0	24,360.0
Disminución de Disponibilidades	(3,146.0)	3,367.4	4,945.3
Disminución de caja y bancos	(3,146.0)	3,367.4	4,945.3
Endeudamiento Público e Incremento de Otros Pasivos	35,705.8	35,606.6	19,414.7
Colocación de Obligaciones de Deuda interna a Largo Plazo (**)	22,493.4	30,047.9	16,963.1
Primas por colocación interna de bonos a Largo Plazo	1,884.1		
Colocación de Obligaciones de Deuda externa a Largo Plazo (**)	7,149.2		
Obtención de Préstamos a Largo Plazo	4,179.2	5,558.7	2,451.5

Fuente: Sistema de Contabilidad Integrada (Socin)

(*) Aprobado mediante Decreto Número 25-2018 y sus ampliaciones a los Decretos Números 12-2020, 13-2020 y 20-2020, todos del Congreso de la República de Guatemala.

(**) No incluye operaciones contables del crédito público.

Nota: Pueden existir diferencias por redondeo.

Cuadros Globales

Cuadro 4
Administración Central
Clasificación Económica del Gasto
(Montos en Millones de Quetzales)

Descripción	Ejecutado 2020	Aprobado 2021 (*)	Recomendado 2022
Presupuesto Total	96,625.4	107,521.5	103,992.5
Gastos Corrientes	75,569.0	82,471.9	80,986.6
Gastos de Consumo	37,757.8	43,237.6	47,422.8
Remuneraciones	27,677.0	27,131.5	30,102.1
Sueldos y salarios	23,209.8	20,935.4	24,963.6
Aportes patronales	765.7	805.9	1,007.0
Diets y gastos de representación	37.0	37.3	41.3
Otras prestaciones relacionadas con salarios	3,664.4	5,352.8	4,090.2
Bienes y Servicios	9,992.8	16,006.0	17,131.6
Servicios no personales	6,296.8	9,294.6	10,219.8
Materiales y suministros	3,695.9	6,442.7	6,617.4
Equipos y construcciones militares	0.1	268.7	294.4
Impuestos indirectos	6.2	20.2	19.0
Descuentos y Bonificaciones	81.9	80.0	170.0
Rentas de la Propiedad	10,364.3	10,574.2	10,699.8
Intereses a/	10,331.4	10,516.7	10,566.5
De la deuda pública interna	6,759.5	6,455.0	7,256.5
De la deuda pública externa	3,571.8	4,061.6	3,310.0
Arrendamiento de Tierras y Terrenos	0.3	0.4	1.4
Derechos sobre Bienes Intangibles	32.6	57.2	131.9
Prestaciones de la Seguridad Social	5,202.5	5,262.5	5,286.8
Transferencias Corrientes	22,244.4	23,397.5	17,577.2
Al Sector Privado	12,010.4	11,922.4	4,529.7
Al Sector Público	10,173.3	11,421.6	12,988.9
Al Sector Público no Empresarial	9,505.4	10,767.5	12,608.5
A la Administración Central	6,216.5	7,151.5	8,801.9
A entidades descentralizadas y autónomas no financieras	3,270.1	3,597.0	3,790.0
A instituciones públicas financieras	3.1		5.2
A municipalidades	15.6	19.1	11.4
A Empresas Públicas no Financieras	667.9	654.0	380.4
Al Sector Externo	60.7	53.5	58.6
Gastos de Capital	17,960.1	20,955.2	18,260.4
Inversión Real Directa	2,928.2	4,815.0	4,288.7
Formación Bruta de Capital Fijo	2,924.6	4,657.0	4,285.5
Bienes preexistentes	0.04		
Maquinaria, equipo y otros bienes muebles	523.0	775.7	1,425.5
Construcción de bienes nacionales de uso común	2,308.8	2,936.3	2,031.0
Construcción de bienes nacionales de uso no común	33.6	651.9	532.1
Producción propia	59.2	293.1	296.8
Tierras y Terrenos		152.7	
Activos Intangibles	3.6	5.3	3.2
Transferencias de Capital	11,701.0	12,609.9	13,810.9
Al Sector Privado	951.5	1,012.7	1,212.4
Al Sector Público	10,749.5	11,597.2	12,598.5
Al Sector Público No Empresarial	10,749.5	11,597.2	12,598.5
A la Administración Central	127.3	175.1	234.7
A los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural	2,702.0	3,237.1	2,975.2
A entidades descentralizadas y autónomas no financieras	489.5	564.2	567.4
A instituciones públicas financieras	0.9	1.0	50.0
A municipalidades	7,429.7	7,619.9	8,771.2
Al Sector Externo			
Inversión Financiera	3,330.9	3,530.4	160.9
Aplicaciones Financieras	3,096.4	4,094.3	4,745.5
Amortización Deficiencias Netas del Banco de Guatemala		699.5	
Amortización de Primas de la Deuda Interna a Largo Plazo		93.8	
Amortización de Préstamos de Largo Plazo	3,096.4	3,301.0	4,745.5

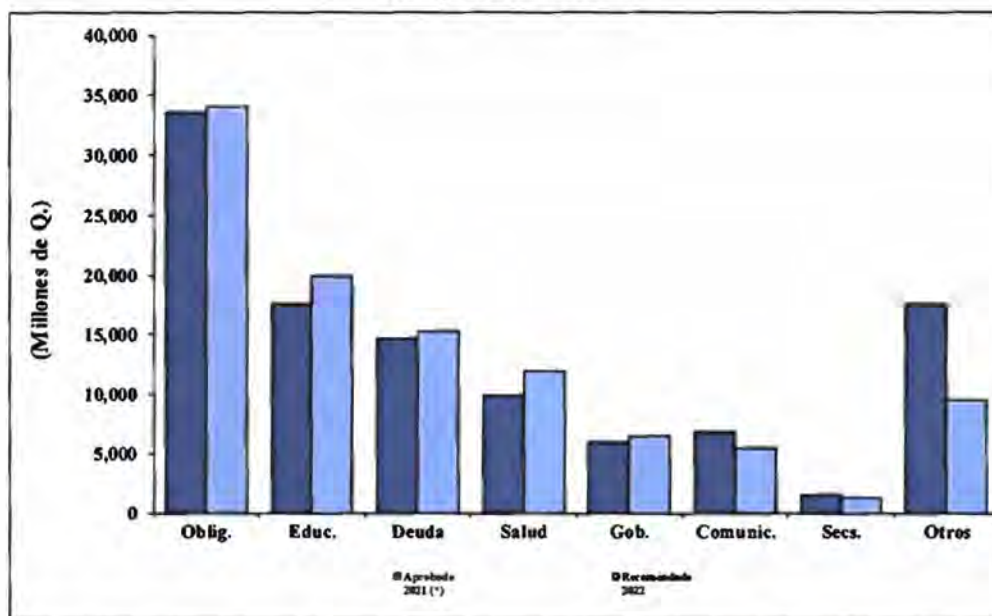
Fuente: Sistema de Contabilidad Integrada (Socoin)

(*) Aprobado mediante Decreto Número 25-2018 y sus ampliaciones a los Decretos Números 12-2020, 13-2020 y 20-2020, todos del Congreso de la República de Guatemala.

a/ Incluye comisiones y gastos.

Nota: Pueden existir diferencias por redondeo.

Gráfico 1
Administración Central
Presupuesto Institucional



Cuadro 5
Administración Central
Presupuesto Institucional
(Montos en Millones de Quetzales)

Institución	Ejecutado 2020	Aprobado 2021 (*)	Recomendado 2022
Total	96,625.4	107,521.5	103,992.5
Presidencia de la República	203.4	231.0	205.0
Ministerio de Relaciones Exteriores	547.5	577.7	610.6
Ministerio de Gobernación	5,100.3	5,944.8	6,477.5
Ministerio de la Defensa Nacional	2,509.9	2,627.7	3,158.7
Ministerio de Finanzas Públicas	284.0	381.2	386.7
Ministerio de Educación	16,732.7	17,598.1	19,954.0
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	8,618.9	9,823.2	12,008.3
Ministerio de Trabajo y Previsión Social	650.5	802.2	788.7
Ministerio de Economía	3,408.9	2,803.4	513.1
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	1,122.4	1,765.4	1,437.5
Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda	4,813.1	6,777.4	5,402.5
Ministerio de Energía y Minas	68.9	81.0	92.3
Ministerio de Cultura y Deportes	358.8	623.0	568.5
Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo	1,145.6	1,526.7	1,298.3
Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales	117.4	127.3	250.2
Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro	30,237.6	33,594.1	34,065.7
Servicios de la Deuda Pública	13,427.8	14,611.0	15,312.0
Ministerio de Desarrollo Social	7,152.7	7,509.1	1,313.0
Procuraduría General de la Nación	125.1	117.3	150.0

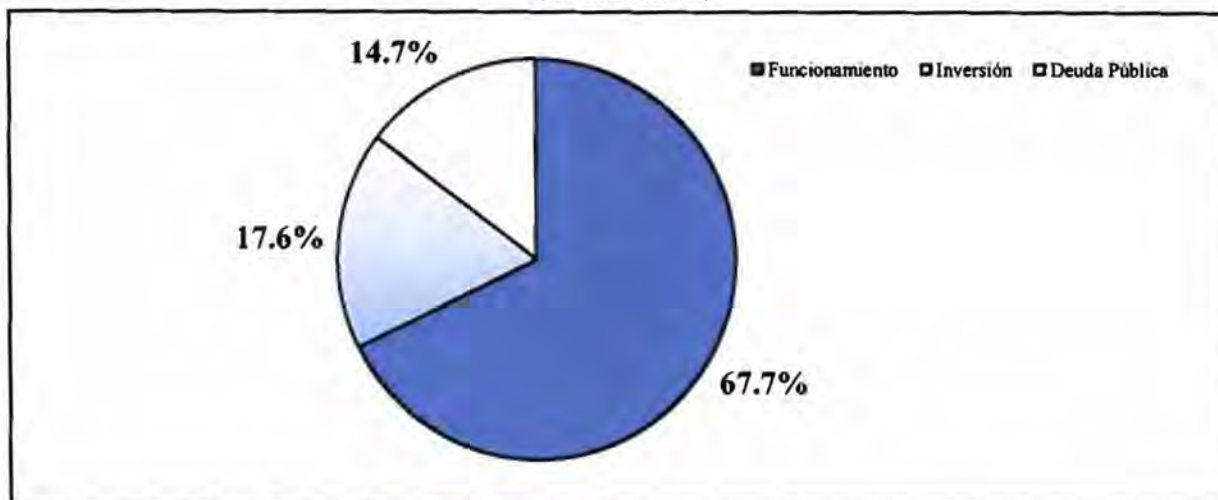
Fuente: Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin)

(*) Aprobado mediante Decreto Número 25-2018 y sus ampliaciones a los Decretos Numeros 12-2020, 13-2020 y 20-2020, todos del Congreso de la República de Guatemala

Nota: Pueden existir diferencias por redondeo.

Cuadros Globales

Gráfico 2
Administración Central
Presupuesto Recomendado 2022 por Tipo de Gasto
(Estructura Porcentual)



Cuadro 6
Administración Central
Presupuesto por Institución y Subgrupo de Tipo de Gasto
Presupuesto Recomendado 2022
(Montos en Millones de Quetzales)

Institución	Total	Administración	Desarrollo Humano	Transferencias Corrientes	Inversión Física	Transferencias de Capital	Inversión Financiera	Deuda Pública
Total	103,992.5	9,698.6	37,661.2	23,060.2	4,288.7	13,810.9	160.9	15,312.0
Presidencia de la República	205.0	197.4		7.0	0.6			
Ministerio de Relaciones Exteriores	610.6	533.0		72.2	5.4			
Ministerio de Gobernación	6,477.5	227.4	5,748.2	106.5	395.4			
Ministerio de la Defensa Nacional	3,158.7	2,282.3	347.4	242.0	270.0	17.0		
Ministerio de Finanzas Públicas	386.7	367.1		9.1	10.5			
Ministerio de Educación	19,954.0	15.2	16,303.2	3,344.3	285.3	5.9		
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	12,008.3	89.5	10,938.5	606.8	373.5			
Ministerio de Trabajo y Previsión Social	788.7	140.4	93.2	551.3	3.8			
Ministerio de Economía	513.1	326.7	1.1	172.5	12.9			
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	1,437.5	775.4	229.5	211.0	112.2	48.4	60.9	
Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda	5,402.5	2,162.6	199.6	38.8	2,472.0	529.4		
Ministerio de Energía y Minas	92.3	82.9	4.7	4.6	0.1			
Ministerio de Cultura y Deportes	568.5	1.4	485.7	20.4	61.0			
Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo	1,298.3	279.1	869.8	131.7	17.7			
Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales	250.2	18.7	216.6	7.3	7.6			
Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro	34,065.7	2,121.6	1,598.2	17,035.8		13,210.1	100.0	
Servicios de la Deuda Pública	15,312.0							15,312.0
Ministerio de Desarrollo Social	1,313.0	77.8	478.7	496.6	259.8			
Procuraduría General de la Nación	150.0		146.9	2.2	0.9			

Fuente: Sistema de Contabilidad Integrada (Socma)
 Nota: Pueden existir diferencias por redondeo.

Cuadro 7
Administración Central
Presupuesto Recomendado 2022
Institucional por Tipo de Presupuesto y Grupo de Gasto
(Montos en Millones de Quetzales)

Descripción	Total	Servicios Personales	Servicios No Personales	Materiales y Suministros	Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	Transferencias Corrientes	Transferencias de Capital	Activos Financieros	Deuda Pública	Otros Gastos	Asignaciones Globales
Total	103,992.5	29,905.9	10,028.4	6,617.4	4,286.3	23,060.2	13,810.9	160.9	15,312.0	170.0	640.5
Funcionamiento	70,420.1	29,905.9	9,740.4	6,617.4	294.4	23,060.2				170.0	631.7
Presidencia	204.4	147.2	19.9	30.3		7.0					
M. de Rel. Exteriores	605.2	248.5	271.1	13.4		72.2					
M. de Gobernación	6,082.1	4,475.0	904.9	474.1	105.9	106.5					15.7
M. de la Defensa	2,871.7	1,899.3	149.8	392.0	188.5	242.0					0.1
M. de Finanzas	376.2	285.9	62.6	16.2		9.1					2.4
M. de Educación	19,662.7	14,638.1	1,054.2	618.7		3,344.3					7.4
M. de Salud	11,634.8	3,917.7	2,995.0	4,104.4		606.8					11.0
M. de Trabajo	784.9	111.0	100.1	18.4		551.3					4.0
M. de Economía	500.3	135.9	174.0	14.9		172.5					2.9
M. de Agricultura	1,215.9	526.4	141.2	328.4		211.0					8.9
M. de Comunicaciones	2,401.1	504.0	1,763.1	65.2		38.8					29.9
M. de Energía y Minas	92.2	60.9	18.7	8.0		4.6					
M. de Cultura	507.4	276.5	121.7	85.9		20.4					5.0
Secretarías	1,280.6	784.8	214.4	140.4		131.7					9.4
M. de Ambiente	242.6	94.3	78.7	60.3		7.3					2.0
Obligaciones	20,755.6	1,473.2	1,569.6			17,035.8				170.0	507.0
M. de Desarrollo	1,053.2	204.8	86.2	241.7		496.6					24.0
Procuraduría	149.1	122.5	15.3	7.2		2.2					2.0
Inversión	18,260.4		288.0		3,991.9		13,810.9	160.9			8.8
Presidencia	0.6				0.6						
M. de Rel. Exteriores	5.4				5.4						
M. de Gobernación	395.4				395.4						
M. de la Defensa	287.0				270.0		17.0				
M. de Finanzas	10.5				10.5						
M. de Educación	291.3		1.1		284.3		5.9				
M. de Salud	373.5				373.5						
M. de Trabajo	3.8				3.8						
M. de Economía	12.9				12.9						
M. de Agricultura	221.5				112.2		48.4	60.9			
M. de Comunicaciones	3,001.4		286.9		2,176.3		529.4				8.8
M. de Energía y Minas	0.1				0.1						
M. de Cultura	61.0				61.0						
Secretarías	17.7				17.7						
M. de Ambiente	7.6				7.6						
Obligaciones	13,310.1						13,210.1	100.0			
M. de Desarrollo	259.8				259.8						
Procuraduría	0.9				0.9						
Deuda Pública	15,312.0								15,312.0		

Fuente: Sistema de Contabilidad Integrado (Sicoin).
 Nota: Pueden existir diferencias por redondeo.

Cuadros Globales

Cuadro 8
Administración Central
Presupuesto Recomendado 2022
Institucional por Finalidad
(Montos en Millones de Quetzales)

Descripción	Total	Servicios Públicos Generales	Defensa	Orden Público y Seguridad Ciudadana	Atención a Desastres y Gestión de Riesgos	Asuntos Económicos	Protección Ambiental	Urbanización y Servicios Comunitarios	Salud	Actividades Deportivas, Recreativas, Cultura y Religión	Educación	Protección Social	Transacciones de la Deuda Pública
Total	103,992.5	6,688.6	2,186.8	13,638.1	447.3	7,434.2	1,892.8	10,309.0	11,985.0	1,322.5	23,680.7	9,895.5	15,312.0
Presidencia	285.0	205.0											
M. de Rel. Exteriores	610.6	610.6											
M. de Gobernación	6,477.5	148.5		6,196.7					32.6		99.7		
M. de la Defensa	3,458.7	373.1	2,186.8		22.5				150.4		228.9	196.9	
M. de Finanzas	386.7	386.7											
M. de Educación	19,954.0	17.1									19,936.8		
M. de Salud	12,008.3	93.3						26.3	11,477.8		411.0		
M. de Trabajo	788.7	11.0				137.7				89.0		551.0	
M. de Economía	513.1	67.6				444.5					1.1		
M. de Agricultura	1,437.5	35.6				1,171.8	9.6				65.4	155.1	
M. de Comunicaciones	5,402.5	15.3		50.0	32.9	4,348.0		112.1	91.5	21.4	152.0	579.1	
M. de Energía y Minas	92.3	3.3				84.2	4.7						
M. de Cultura	548.5	2.9								565.6	0.00		
Secretarías	1,298.3	286.4		89.0		7.8	168.5	65.0		55.0	33.7	590.9	
M. de Ambiente	250.2	21.2					229.0						
Obligaciones	34,065.7	4,343.2		7,152.4	391.8	1,226.7	1,375.3	9,895.5	197.2	591.6	2,647.0	6,245.0	
Deuda Pública	15,312.0												15,312.0
M. de Desarrollo	1,313.0	67.9				11.5	105.6	210.1	33.6		103.1	772.2	
Procuraduría	158.8			150.0									

Fuente: Sistema de Contabilidad Integrado (Socim)
 Nota: Pueden existir diferencias por redondeo

Cuadro 9
Administración Central
Presupuesto Recomendado 2022
Finalidad y Económico de Gasto
(Montos en Millones de Quetzales)

Descripción	Total	Remuneraciones	Bienes y Servicios	Renta de la Propiedad	Previsiones de la Seguridad Social	Transferencias Corrientes	Inversión Real Directa	Transferencias de Capital	Inversión Financiera	Otros
Total	103,992.5	30,102.1	17,131.6	10,699.8	5,186.8	17,577.2	4,288.7	13,810.9	160.9	4,924.5
Servicios Públicos Generales	6,688.6	1,287.8	2,719.5	19.6		2,231.6	95.1	62.2	100.0	172.9
Defensa	2,186.8	1,490.8	474.5	1.7		53.6	163.9			0.3
Orden Público y Seguridad Ciudadana	13,638.1	4,702.6	1,209.5	73.2		6,877.5	366.6	302.7		6.0
Atención a Desastres y Gestión de Riesgos	447.3	35.7	137.3	0.04		206.8	7.4	-6.0		0.00
Asuntos Económicos	7,434.2	1,151.3	2,334.3	11.4		767.6	2,290.6	816.5	60.9	1.6
Protección Ambiental	1,892.8	189.2	215.1	0.5		116.5	106.4	1,265.0		0.1
Urbanización y Servicios Comunitarios	10,309.0	117.1	106.0	1.6		63.0	188.5	9,832.5		0.3
Salud	11,985.0	3,598.2	7,108.2	2.7		583.7	488.9	197.2		6.0
Actividades Deportivas, Recreativas, Cultura y Religión	1,322.5	339.1	307.9	2.3		606.9	65.7			0.4
Educación	23,680.7	15,246.6	1,802.6	18.8		5,298.8	505.3	726.0		0.6
Protección Social	9,895.5	1,943.5	536.8	1.3	5,286.8	771.1	8.2	546.8		0.9
Transacciones de la Deuda Pública	15,312.0			10,566.5						4,745.5

Fuente: Sistema de Contabilidad Integrado (Socim)
 Nota: Pueden existir diferencias por redondeo

Cuadro 10
Administración Central
Presupuesto Recomendado 2022
Por Institución, Tipo de Gasto y Región
(Montos en Millones de Quetzales)

Institución	Total	Región I Metropolitana	Región II Norte	Región III Occidental	Región IV Oriental	Región V Central	Región VI Succumbuco	Región VII Nuevecientos	Región VIII Petén	Multirregional	Servicios en el Exterior	Deuda Pública
Total	103,992.5	32,396.9	3,529.7	4,128.8	3,504.8	4,125.6	9,827.8	5,422.7	2,452.1	22,771.7	520.4	15,312.0
Funcionamiento	70,420.1	30,146.6	2,948.5	3,435.5	2,989.2	3,381.4	8,400.2	4,242.3	1,870.8	12,471.1	516.4	
Presidencia	204.4	204.4										
M. de Rel. Exteriores	405.2	211.4									193.8	
M. de Gobernación	4,002.1	5,868.4	10.0	35.2	20.6	72.5	36.2	11.0	8.1			
M. de la Defensa	2,871.7	1,762.0	72.3	194.7	91.0	129.6	152.2	131.0	263.5			72.8
M. de Finanzas	376.2	376.2										
M. de Educación	19,642.7	4,056.7	1,947.0	1,718.4	1,560.8	1,899.7	5,243.5	2,603.5	833.0			
M. de Salud	11,434.8	5,855.8	500.2	793.7	696.6	883.6	1,636.5	842.0	426.5			
M. de Trabajo	784.9	717.8	1.9	15.0	2.0	6.8	37.6	2.4	1.5			49.9
M. de Economía	500.3	450.4										
M. de Agricultura	1,215.9	888.6	36.4	42.2	36.3	29.0	97.6	47.7	38.2			
M. de Comunicaciones	2,401.1	905.7	117.4	154.6	137.5	154.7	262.8	209.8	102.9	355.7		
M. de Energía y Minas	93.2	91.6		0.2								
M. de Cultura	507.4	426.2	0.8	4.0	0.5	10.7	9.6	4.8	50.8			
Secretarías	1,289.6	1,110.7	17.7	20.5	10.0	7.5	50.8	31.5	31.8			
M. de Ambiente	242.6	213.7	1.9	7.5	3.1	2.7	6.3	5.2	1.9			
Obligaciones	20,755.6	5,804.0	255.0	447.5	428.7	384.4	846.8	333.3	120.5	12,113.5		
M. de Desarrollo	1,053.2	1,053.2										
Procuraduría	149.1	149.1										
Inversión	10,368.4	2,250.3	581.2	693.3	515.6	744.2	1,427.7	1,180.5	573.2	10,300.5	3.8	
Presidencia	0.6	0.6										
M. de Rel. Exteriores	5.4	4.7									0.6	
M. de Gobernación	395.4	390.8	0.02	0.03	0.2	0.5	3.5	0.3	0.1			
M. de la Defensa	287.8	214.4	3.0	7.1	2.6	8.1	30.5	5.4	12.6			3.3
M. de Finanzas	10.5	10.5										
M. de Educación	291.3	121.2	12.3	11.9	27.2	3.7	22.9	53.4	38.8			
M. de Salud	373.5	164.8	33.3	21.0	23.9	20.6	53.3	36.9	19.7			
M. de Trabajo	3.8	2.7		0.3		0.4	0.5					
M. de Economía	12.9	12.9										
M. de Agricultura	221.5	154.1			22.2		33.0	22.2				
M. de Comunicaciones	3,001.4	309.2	201.9	259.1	118.6	362.4	451.6	666.7	355.8	270.1		
M. de Energía y Minas	8.1	0.1										
M. de Cultura	61.8	30.6	14.3	8.0			8.1					
Secretarías	17.7	16.6	0.004	0.002	0.003		0.2	1.0				
M. de Ambiente	7.6	0.0	0.03	1.2	0.95		0.1	0.1	0.2			
Obligaciones	13,319.1	677.9	275.0	366.3	320.7	338.2	781.9	379.4	146.2	10,024.4		
M. de Desarrollo	259.8	132.4	29.3	20.5		10.4	32.2	15.1				
Procuraduría	0.9	0.9										
Deuda Pública	15,312.0											15,312.0

Fuente: Sistema de Contabilidad Integrada (SICSI)
 Nota: Pueden existir diferencias por redondeo.

Cuadro 11
Administración Central
Presupuesto Recomendado 2022
Gasto según Región y Finalidad
(Montos en Millones de Quetzales)

Finalidad	Total	Región I Metropolitana	Región II Norte	Región III Occidental	Región IV Oriental	Región V Central	Región VI Succumbuco	Región VII Nuevecientos	Región VIII Petén	Multirregional	Servicios en el Exterior	Deuda Pública
Total	103,992.5	32,396.9	3,529.7	4,128.8	3,504.8	4,125.6	9,827.8	5,422.7	2,452.1	22,771.7	520.4	15,312.0
Servicios Públicos Gratuitos	6,688.4	4,770.9	18.6	11.8	9.8	7.0	14.4	5.0	3.8	1,452.1	394.4	
Defensa	2,104.8	1,134.8	36.4	190.2	90.1	122.2	121.8	131.1	264.2			76.1
Orden Público y Seguridad Ciudadana	13,630.1	7,036.8	6.8	24.5	13.7	65.8	48.7	7.7	5.2	6,420.0		
Atención a Desastres y Gestión de Riesgos	447.3	255.6	0.9	0.6	0.5	1.2	21.1	0.8	1.6	165.0		
Asuntos Económicos	7,434.1	2,620.0	365.2	455.6	312.6	480.4	708.2	881.6	472.1	1,008.8		49.9
Protección Ambiental	1,892.8	435.1	92.9	115.4	53.3	131.2	159.2	104.1	34.3	767.4		
Urbanización y Servicios Comunitarios	10,349.0	406.0	103.8	123.4	119.9	97.1	306.6	161.9	97.4	8,803.0		
Salud	11,385.0	5,929.3	542.4	840.0	719.6	878.9	1,675.0	953.2	446.6			
Actividades Deportivas, Recreativas, Cultura y Religión	1,322.5	681.7	15.1	23.5	0.3	15.1	50.7	4.8	51.4	479.6		
Educación	23,690.7	4,856.8	2,037.6	1,856.0	1,715.1	1,843.4	5,609.1	2,783.9	941.2	2,036.9		
Protección Social	5,895.5	4,270.0	290.0	487.3	469.5	482.6	1,033.1	388.8	134.4	1,519.8		
Transacciones de la Deuda Pública	15,312.0											15,312.0

Fuente: Sistema de Contabilidad Integrada (SICSI)
 Nota: Pueden existir diferencias por redondeo.

Oficio No. UJEFEM-251-2021/DATSJ-smb1
Guatemala, 14 de octubre de 2021

Licenciada
Alba Ruth Sandoval Guerra
Gerente General
Organismo Judicial
Su Despacho

Unidad de Asuntos Internacionales
Procuraduría General de la Nación
RECIBIDO
22 OCT 2021
15:24
Hora: 10:45 Firma: _____


Respetable Licenciada Sandoval Guerra:

Reciba un respetuoso saludo de la Unidad de Control, Seguimiento y Evaluación de los Órganos Especializados en Delitos de Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer.

En respuesta al requerimiento enviado a esta Unidad por medio de oficio No. 2443 de la Gerencia General, recibido en esta Unidad el día jueves siete de octubre del presente año, en el que requieren que se dé respuesta a lo solicitado por la Procuraduría General de la Nación –PGN- como seguimiento al caso **Véliz Franco y Otros Vs. Guatemala y Velásquez Paiz y Otros Vs. Guatemala**, ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos –CIDH-, me permito adjuntar información solicitada acerca del cumplimiento por parte del Estado de Guatemala en lo que compete a la justicia especializada en Delitos de Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual en el Organismo Judicial.

Agradezco su atención, me suscribo.

Cordialmente,


Licda. Dora Amalia Taracena San Juan
Coordinadora



GERENCIA GENERAL
RECIBIDO
14 OCT 2021
Hoy a las: _____
Por: _____
No. Folios: _____

Unidad de Control, Seguimiento y Evaluación de los Órganos
Especializados en Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer

C.c.: archivo
Adjunto: Informe

**INFORME SOBRE SOLICITUD DE PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN
SEGUIMIENTO A LOS CASOS VÉLIZ FRANCO y OTROS Vs. GUATEMALA y VÉLASQUEZ PAIZ
Y OTROS Vs. GUATEMALA, ANTE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
-CORTE IDH-**

Guatemala 13 de octubre de 2021.

ANTECEDENTES

En virtud de oficio 2443 fechado 4 de octubre de 2021, remitido por la Gerencia General del Organismo Judicial, y recibido en esta Unidad el día 7 de octubre de 2021, en relación al oficio REF.UAI/MFCC/eseho/2220-2021 de fecha 1 de octubre de 2021, de la Procuraduría General de la Nación, por el cual informan que se encuentran dando seguimiento al caso Véliz Franco y Otros Vs. Guatemala y Velásquez Paiz y Otros Vs. Guatemala ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, -Corte IDH-, la cual mediante notas REF: CDH-12.578/402 y REF: CDH-004-2014/182, ambas de fecha 17 de septiembre de 2021, notificó la nueva resolución de supervisión de cumplimiento de sentencia de fecha 21 de junio de 2021, en donde se abordan los dos casos antes mencionados.

Por lo que solicitan remitir información detallada en el oficio ya mencionado, el cual se encuentra adjunto al mismo.

Al respecto se informa lo siguiente:

Del caso Véliz Franco, en cuanto a la medida de reparación ordenada *"11. El Estado deberá, en un plazo razonable, implementar el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales especializados y de la fiscalía especializada, en los términos del párrafo 270 de la presente sentencia"*.

Del caso Velásquez Paiz *"15 El Estado debe, en un plazo razonable, implementar el funcionamiento pleno de los órganos jurisdiccionales especializados" en toda la República de Guatemala, así como de la fiscalía especializada, de conformidad con lo establecido en el párrafo 257 de esta Sentencias"*.

En cuanto a informar sobre la ejecución de dichas reparaciones ordenadas, esta Unidad administrativa, cuyo objetivo de conformidad con el Acuerdo 149-2012 de la Presidencia del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia, artículo 1 establece *"Se crea la Unidad de Control, Seguimiento y Evaluación de los Órganos Especializados en Delitos de Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer del Organismo Judicial, con el objetivo de monitorear y dar seguimiento a los Juzgados y Tribunales Especializados, para fortalecer su acción y brindar una atención de calidad a las víctimas de violencia contra la mujer"*, le imposibilita dar respuesta de la ejecución de dichas reparaciones, en cuanto a lo que corresponde a las fiscalías especializadas, en virtud de los párrafos de las sentencias ya mencionadas, toda vez que corresponde al Ministerio Público responder al respecto.

En cuanto a las medidas de reparación y requerimientos se informa lo siguiente:

1. Si en los cinco departamentos que aún no cuentan con órganos jurisdiccionales especializados (Progreso, Jalapa, Sacatepéquez y Totonicapán), se encuentran en proceso de creación e implementación o bien, si es procedentes si ya se encuentran funcionando (de ser procedentes adjuntar acuerdos de creación).

Según lo establecido en el Plan Estratégico Institucional 2021-2025, reiterado en el informe de Memoria de Labores de la Presidencia del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia, Cámara de Amparo y Antejuicio, Cámara Penal y Cámara Penal de la Corte Suprema de Justicia (Magistratura 2020-2021), presentado el 12 de octubre del presente año, los órganos jurisdiccionales especializados en delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual, está contemplada su instalación en los departamentos Progreso, Jalapa, Sacatepéquez, Retalhuleu y Totonicapán a partir del año 2022 al 2025 y así completar el 100% de cobertura nacional.

2. Si los Órganos especializados en los departamentos de Santa Rosa, Baja Verapaz y Zacapa ya han sido implementados y se encuentra en funcionamiento pleno.

Al respecto se informa que ya se encuentran en funcionamiento los órganos jurisdiccionales especializados de los departamentos de Santa Rosa, Zacapa y Baja Verapaz, se describe la información de dichos órganos jurisdiccionales especializados en el siguiente cuadro:

Departamento	Órgano Jurisdiccional	Acuerdo CSJ	Especialidad del Acuerdo	Fecha inicio funcionamiento	Competencia material	Competencia funcional	Competencia territorial
ZACAPA	Juzgado de Primera Instancia Penal de Delitos de Femicidio, Otras Formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual	45-2020	Creación	22 de abril de 2021	Delitos de Femicidio, Otras Formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual	Conocen desde la solicitud del control jurisdiccional y en cualquier etapa de la fase preparatoria hasta la fase intermedia del proceso penal de conformidad con las leyes de la materia	Departamento de Zacapa
ZACAPA	Tribunal de Sentencia Penal de Delitos de Femicidio, Otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual	45-2020	Creación	22 de abril de 2021	Delitos de Femicidio, Otras Formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual	Conoce desde la designación que se hizo en el auto de apertura a juicio o cuando los casos le sean remitidos de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo 45-2020 CSJ	Departamento de Zacapa
SANTA ROSA	Juzgado de Primera Instancia Penal de Delitos de Femicidio, Otras Formas de Violencia contra la Mujer	43-2020	Creación	21 de mayo de 2021	Delitos de Femicidio, Otras Formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual	Conocen desde la solicitud del control jurisdiccional y en cualquier etapa de la fase preparatoria hasta la fase intermedia del proceso penal de	Departamento de Santa Rosa

UNIDAD DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN
DE LOS ÓRGANOS ESPECIALIZADOS
EN DELITOS DE FEMICIDIO Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

004

SANTA ROSA	Tribunal de Sentencia Penal de Delitos de Femicidio, Otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual	43-2020	Creación	21 de mayo de 2021	Delitos de Femicidio, Otras Formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual	conformidad con las leyes de la materia Conoce desde la designación que se hizo en el auto de apertura a juicio o cuando los casos le sean remitidos de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo 45-2020 CSJ	Departamento de Santa Rosa
BAJA VERAPAZ	Juzgado de Primera Instancia Penal de Delitos de Femicidio, Otras Formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual	44-2020	Creación	1 de julio de 2021	Delitos de Femicidio, Otras Formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual	Conocen desde la solicitud del control jurisdiccional y en cualquier etapa de la fase preparatoria hasta la fase intermedia del proceso penal de conformidad con las leyes de la materia	Departamento de Baja Verapaz
BAJA VERAPAZ	Tribunal de Sentencia Penal de Delitos de Femicidio, Otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual	44-2020	Creación	1 de julio de 2021	Delitos de Femicidio, Otras Formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual	Conoce desde la designación que se hizo en el auto de apertura a juicio o cuando los casos le sean remitidos de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo 45-2020 CSJ.	Departamento de Baja Verapaz

3. De los 17 departamentos que cuentan órganos especializados, solo 4 departamentos tienen Salas de Corte de Apelaciones (Guatemala, Izabal, Chimaltenango y Jutiapa) y de los 13 restantes que no cuentan con Salas de Corte de Apelaciones indicar si se tienen planes, proyectos y programas para la creación de Salas especializadas en la materia en dichos departamentos e indicar, mientras se crean dichos órganos, que Salas de Corte de Apelaciones conocen de estos temas.

En relación a las Salas de Corte de Apelaciones especializadas en Delitos de Femicidio, Otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual, conocen únicamente en segunda Instancia de los Juzgados y Tribunales de Delitos de Femicidio, otras formas de violencia contra la Mujer y Violencia Sexual del Departamento de Guatemala, las Salas siguientes:

Departamento	Sala	Acuerdo CSJ	Competencia funcional	Competencia territorial
Guatemala	Sala Primera de la Corte de Apelaciones del Ramo Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual	12-2012 32-2014	Corresponde conocer en segunda instancia, de las impugnaciones y de más cuestiones que se planteen en contra de los órganos jurisdiccionales de primera instancia penal, que conocen de procesos por delitos de Femicidio, otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia	Departamento de Guatemala

UNIDAD DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN
DE LOS ÓRGANOS ESPECIALIZADOS
EN DELITOS DE FEMICIDIO Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Guatemala	Sala Segunda de la Corte de Apelaciones del Ramo Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual	32 -2017	Sexual del departamento de Guatemala Corresponde conocer en segunda instancia, de las impugnaciones y de más cuestiones que se planteen en contra de los órganos jurisdiccionales de primera instancia penal, que conocen de procesos por delitos de Femicidio, otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual del departamento de Guatemala	Departamento de Guatemala
-----------	---	----------	---	---------------------------

En cuanto a los planes, proyectos y programas para la creación de Salas especializadas en la materia en dichos departamentos, se encuentra incluido en el Plan Estratégico Institucional 2021-2025, así como en su plan de acción en el eje estratégico I *Acceso a la Justicia para toda la Población*; y eje estratégico 2, *Fortalecimiento Jurisdiccional*, para el fortalecimiento de la justicia especializada.

Actualmente, y de conformidad con los Acuerdos de creación de cada uno de los órganos jurisdiccionales especializados, conocen las siguientes Salas de Corte de Apelaciones:

Departamento	Juzgado y Tribunal	Acuerdo CSJ	Segunda Instancia
Alta Verapaz	Juzgado y Tribunal de Delitos de Femicidio, otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual	12-2012	Sala Sexta de la Corte de Apelaciones del Ramo Penal Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de Cobán Alta Verapaz
Baja Verapaz	Juzgado y Tribunal de Delitos de Femicidio, otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual	44-2020	Sala Sexta de la Corte de Apelaciones del Ramo Penal Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de Cobán Alta Verapaz
Chimaltenango	Juzgado y Tribunal de Delitos de Femicidio, otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual	25-2016	Sala Regional Mixta de Antigua Guatemala, departamento de Sacatepéquez
Chiquimula	Juzgado y Tribunal de Delitos de Femicidio, otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual	1-2010	Sala Jurisdiccional respectiva Penal
Escuintla	Juzgado y Tribunal de Delitos de Femicidio, otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual	32-2014	Sala Mixta de la Corte de Apelaciones del departamento de Escuintla
Huehuetenango	Juzgado y Tribunal de Delitos de Femicidio, otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual	12-2002	Sala Regional Mixta de la Corte de Apelaciones de Huehuetenango
Izabal	Juzgado y Tribunal de Delitos de Femicidio, otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual	44-2013	Sala Regional Mixta de la Corte de Apelaciones de Zacapa
Jutiapa	Juzgado y Tribunal de Delitos de Femicidio, otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual	37-2018	Sala Regional Mixta de, departamento de Jalapa
Peten	Juzgado y Tribunal de Delitos de Femicidio, otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual	11-2014	Sala Regional Mixta de la Corte de Apelaciones del departamento de Petén

Quetzaltenango	Juzgado y Tribunal de Delitos de Femicidio, otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual	1-2010	Sala jurisdiccional respectiva Penal
Quiché	Juzgado y Tribunal de Delitos de Femicidio, otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual	13-2014	Sala Regional Mixta de la Corte de Apelaciones del departamento de Quiché
San Marcos	Juzgado y Tribunal de Delitos de Femicidio, otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual	12-2014	Sala Regional Mixta de la Corte de Apelaciones del departamento de San Marcos
Santa Rosa	Juzgado y Tribunal de Delitos de Femicidio, otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual	43-2020	Sala Regional Mixta de la Corte de Apelaciones de Santa Rosa
Sololá	Juzgado y Tribunal de Delitos de Femicidio, otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual	14-2014	Sala Regional Mixta de Antigua Guatemala, departamento de Sacatepéquez
Suchitepéquez	Juzgado y Tribunal de Delitos de Femicidio, otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual	49-2017	Sala Regional Mixta de la Corte de Apelaciones de Retalhuleu
Zacapa	Juzgado y Tribunal de Delitos de Femicidio, otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual	45-2020	Sala Regional Mixta de la Corte de Apelaciones de Zacapa

4. Indicar la manera en la que se encuentra implementado el Sistema de Atención Integral para mujeres Víctimas de violencia contra la mujer –SAI-, en los lugares donde no existen órganos jurisdiccionales especializados.

Actualmente, son 17 departamentos de la República de Guatemala, que cuentan con órganos jurisdiccionales especializados en Delitos de Femicidio, otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual siendo los siguientes:

1. Guatemala,
2. Alta Verapaz
3. Baja Verapaz
4. Chimaltenango
5. Chiquimula
6. Escuintla
7. Huehuetenango
8. Izabal
9. Jutiapa
10. Peten
11. Quetzaltenango
12. Quiché
13. San Marcos
14. Santa Rosa
15. Sololá
16. Suchitepéquez
17. Zacapa

En cada departamento en el que fue instaurado el Juzgado y Tribunal especializado en Delitos de Femicidio, otras formas de violencia contra la mujer y Violencia Sexual, en los acuerdos de creación, igualmente se establece la creación el Sistema de Atención Integral a Víctimas de Violencia contra la Mujer –SAI-, integrado, de conformidad con el Acuerdo 30-2010 de la Corte Suprema de Justicia, por profesionales en psicología, trabajo social y niñeras, estas últimas, para la atención en sala lúdica de niños, niñas y adolescentes, hijos e hijas de las mujeres víctimas de violencia o de testigos, que acuden a las audiencias u otras diligencias en los órganos jurisdiccionales especializados.

En los 5 departamentos en los que aún no se cuenta con justicia especializada; Retalhuleu, Sacatepéquez, Jalapa, El Progreso y Totonicapán, conocen de los Delitos de Femicidio, otras formas

de violencia contra la mujer y violencia Sexual, los Juzgados de Primera Instancia Penal y Tribunales de Sentencia Penal de justicia penal ordinaria.

5. Informar si todos los departamentos cuentan con estos órganos y como se está implementando este aspecto de la reparación.

Como se indicó anteriormente, en los 17 departamentos que cuentan con justicia especializada en Delitos de Femicidio, otras formas de violencia contra la Mujer y Violencia Sexual, se creó el Sistema de Atención Integral a Víctimas de Violencia contra la Mujer –SAI-, por lo que en los departamentos donde no se cuenta con justicia especializada, no cuentan con dicho sistema.

En cuanto a la reparación, no se cuenta con juzgados de ejecución penal especializados, por lo que los Juzgados de ejecución penal de orden común, también son los encargados de ejecutar las sentencias dictadas por los órganos jurisdiccionales especializados en Delitos de Femicidio, Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual.

En los órganos jurisdiccionales especializados en Delitos de Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer, el Sistema de Atención a la Integral a la Víctima de Violencia contra la Mujer –SAI- integrados por Psicólogas y Trabajadoras Sociales, como buena práctica, jueces y juezas señalan en las sentencias que dichas profesionales den seguimiento a las medidas de reparación digna a casos en concreto, en cumplimiento con estándares internacionales en materia de Derechos Humanos de la Mujeres.

6. Indicar además, si existe una estrategia o plan de fortalecimiento presupuestal para la creación o implementación y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales especializados y Salas de Corte de Apelaciones en materia que aún se encuentran pendientes o en proceso de implementación, creación y funcionamiento pleno.

La Presidente del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia ha reiterado solicitud para lograr un incremento presupuestario a este Organismo de Estado que permita el fortalecimiento de la justicia, ya que su voluntad y la de las Magistradas y Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, expresada en el Plan Estratégico Institucional 2021-2025, y reiterado en el informe de Memoria de Labores de la Presidencia del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia, Cámara de Amparo y Antejuicio, Cámara Penal y Cámara Penal de la Corte Suprema de Justicia (Magistratura 2020-2021), presentado el 12 de octubre del presente año, contempla la creación de los órganos jurisdiccionales especializados en delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual, en los departamentos Progreso, Jalapa, Sacatepéquez, Retalhuleu y Totonicapán a partir del año 2022 al 2025 para completar el 100% de cobertura nacional de la justicia especializada, dando cumplimiento a compromisos contraídos por el Estado de Guatemala en contribuir a erradicar la violencia contra las mujeres, al suscribir convenios y tratados internacionales y legislación nacional relacionada al respeto de los derechos humanos de las mujeres, en particular el derecho a una vida libre de violencia, estipulado en el artículo 15 de la Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer, así como las recomendaciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos –CIDH- al Estado de Guatemala, relacionado con la condena al Estado de Guatemala en los casos Velásquez Paiz y Veliz Franco, en los puntos resolutivos de la Sentencia de 19 de Noviembre de 2015, ... *El Estado debe, en un plazo razonable,*

implementar el funcionamiento pleno de los "órganos jurisdiccionales especializados" en toda la República de Guatemala.

7. Cualquier otra información que estime relevante sobre los órganos Jurisdiccionales Especializados en Delitos de Femicidio, Otras Formas de Violencia contra la Mujer

Al respecto se informa lo siguiente:

TRANSFORMACIÓN DE JUZGADO ESPECIALIZADO DE HUEHUETENANGO EN PLURIPERSONAL

Mediante Acuerdo 44-2017 de la Corte Suprema de Justicia, en dicho Acuerdo se transformó el Juzgado de Primera Instancia Penal de Delitos de Femicidio, otras formas de violencia contra la Mujer y Violencia Sexual del departamento de Huehuetenango, en Juzgado Pluripersonal.

TRANSFORMACIÓN DEL JUZGADO ESPECIALIZADO DE QUETZALTENANGO EN PLURIPERSONAL

Mediante Acuerdo 1-2018 de la Corte Suprema de Justicia, en dicho Acuerdo se transformó el Juzgado de Primera Instancia Penal de Delitos de Femicidio, otras formas de violencia contra la Mujer y Violencia Sexual del departamento de Quetzaltenango, en Juzgado Pluripersonal.


CREACIÓN DEL JUZGADO DE TURNO DE PRIMERA INSTANCIA PENAL DE DELITOS DE FEMICIDIO, OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y VIOLENCIA SEXUAL –MAIMI-

En base al Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Implementación del Modelo de Atención Integral para Mujeres Víctimas de Violencia Íx Kem, suscrito entre las autoridades firmantes en fecha 11 de enero de 2021, en la cual el Organismo Judicial en la cláusula NOVENA COLABORACIÓN INTERINSITUCIONAL DEL ORGANISMO JUDICIAL, se establece que "El Organismo Judicial realizará las acciones necesarias para instalar dentro del -MAIMI-, un Juzgado Especializado de Turno de Femicidio de 24 horas, para la atención inmediata a las diligencias urgentes de investigación y otras diligencias gestionadas por los fiscales designados por la Fiscalía de la Mujer, y las medidas de protección solicitadas. Asimismo, instalará un Juzgado de Familia Pluripersonal de turno de 24 horas para diligencias en el ámbito de familia, así como un juzgado de Paz móvil".

Mediante Acuerdo 4-2021 de la Corte Suprema de Justicia, se creó el Juzgado de Turno de Primera Instancia Penal de Delitos de Femicidio, otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual –MAIMI- del departamento de Guatemala, que funcionara ininterrumpidamente las veinticuatro horas del día, todos los días del año, incluyendo días inhábiles, fines de semana, días de asueto, feriados y permisos acordados por la Presidencia del Organismo Judicial o por la Corte Suprema de Justicia. Y de conformidad con el Acuerdo 5-2021 de Corte Suprema de Justicia, en el artículo 1, reforma el artículo 22 del Acuerdo 4-2021 de la Corte Suprema de Justicia, quedando de la siguiente manera "Artículo 22. Disposiciones Transitorias. El Juzgado de Turno de Primera Instancia Penal de Delitos de Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual ,del departamento de Guatemala con sede en el edificio Gerona continuara ejerciendo su competencia hasta que se hayan concluido todos los procedimientos administrativos que permitan el adecuado funcionamiento del Juzgado de Turno de Primera Instancia Penal de Delitos de Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual, -MAIMI- con sede en el municipio de Guatemala", y de conformidad con el Acuerdo 14-2021 de la Corte Suprema de Justicia, artículo 27 establece " Se deroga el Acuerdo 5-2021 de Corte Suprema de Justicia y las disposiciones que se

opongan a lo establecido en el presente Acuerdo." El que entró en vigencia el día 21 de mayo del año 2021.

Realizado



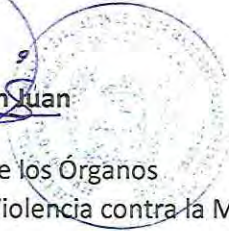
Abogada Sandra Marleny Boteo López
Analista Legal



Unidad de Control, seguimiento y
Evaluación de los Órganos Especializados en
Delitos de Femicidio y otras formas de
Violencia contra la Mujer



Vo.Bo. Licda. Dora Amalia Taracena San Juan
Coordinadora



Unidad de Control, Seguimiento y Evaluación de los Órganos
Especializados en Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 30-2010

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Constitución Política de la República y los tratados e instrumentos internacionales aprobados y ratificados por Guatemala, el Estado tiene la obligación de realizar todas aquellas acciones encaminadas prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.

CONSIDERANDO:

Que la Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer establece la implementación de los órganos jurisdiccionales encargados de conocer los delitos establecidos en dicha ley, sin perjuicio de la competencia atribuida a los juzgados del ramo penal.

CONSIDERANDO:

Que conforme al ordenamiento jurídico corresponde a la Corte suprema de Justicia dictar las disposiciones relativas a la organización, funcionamiento y competencia de los órganos jurisdiccionales.

POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto disponen los instrumentos internacionales aprobados y ratificados, así como lo establecido en los artículos 1, 3, 4, 6, 9, 12, 203, 204, 213 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 58, 77 y 94 de la Ley del Organismo Judicial; 44, 47 y 52 del Código Procesal Penal, 1, 2, 11, 12, 15 de la Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer.

ACUERDA:

El siguiente,

REGLAMENTO DE GESTIÓN PARA LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES CON COMPETENCIA EN DELITOS DE FEMICIDIO Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO.

El presente reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de los juzgados y tribunales penales de delitos de Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer, así como a juzgados y tribunales del ramo penal, narcoactividad y delitos contra el ambiente, conforme al marco jurídico aplicable.

Cuando en el desarrollo del reglamento se haga referencia a la Ley contra el Femicidio se entenderá que corresponde a la Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer.

ARTÍCULO 2. ACTUACIÓN JURISDICCIONAL.

Los órganos jurisdiccionales, al tener conocimiento de un hecho de Femicidio u otra forma de violencia contra la mujer deberán conocer y resolver, inmediatamente, los requerimientos verbales o escritos que le sean formulados; y, disponer las medidas que garanticen la ejecución de lo resuelto.

En ningún caso los órganos jurisdiccionales podrán disponer que los requerimientos sean formulados por escrito, ni exigir la presencia de la víctima para la emisión de las resoluciones que dispongan las medidas de seguridad, salvo cuando la ley expresamente lo establezca.

ARTÍCULO 3. HORARIO DE ATENCIÓN.

Los órganos jurisdiccionales conocerán y emitirán las resoluciones que correspondan según las normas de competencia establecidas por el ordenamiento jurídico.

En ningún caso podrá postergarse el conocimiento ni ser remitidas a otro órgano jurisdiccional las solicitudes que requieran la emisión de una resolución por hechos relacionados con la aplicación de la Ley contra el Femicidio, que hubiere ingresado, al órgano jurisdiccional, antes de concluida la jornada laboral.

ARTÍCULO 4. CRITERIOS DE ATENCIÓN VICTIMOLÓGICA.

perjuicio de lo establecido en el ordenamiento jurídico, para operativizar los principios, derechos y garantías otorgados y reconocidos a las víctimas de Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer, los órganos jurisdiccionales deben adoptar todas las medidas tendientes a:

- a. Evitar que la víctima sea confrontada con el agresor, salvo cuando la ley expresamente señale que para la realización de un acto deben estar presentes la víctima y el victimario.
- b. Evitar la utilización de juicio de valor que estigmaticen a la víctima.
- c. Evitar el uso de terminología acciones, comentarios misóginos.
- d. Garantizar que en los actos y diligencias procesales se evite exponer la identidad, integridad física y psicológica de la víctima.
- e. Garantizar que la víctima reciba atención especializada necesaria durante todo el proceso, en especial, previamente a prestar declaraciones en cualquier etapa del proceso.
- f. Evitar que a la víctima declare innecesariamente dentro del proceso; sin perjuicio del derecho que le asiste a declarar cuantas veces ella lo considere.
- g. Evitar que en el interrogatorio a la víctima le sean dirigidas preguntas en las que se utilicen términos discriminatorios o estigmatizantes.
- h. Garantizar que la víctima reciba información oportuna sobre el estado del proceso y el alcance de las actuaciones judiciales.
- i. Minimizar o eliminar los efectos colaterales que puedan derivar de la ejecución de las medidas de seguridad.

ARTÍCULO 5. INDISPONIBILIDAD DE LA ACCIÓN.

Los hechos delictivos regulados en la Ley contra el Femicidio no admiten en momento alguno la suspensión o conclusión del proceso a causa de desistimiento, renuncia o conciliación de la víctima.

La víctima deberá ser informada durante todo el proceso de manera clara y precisa sobre los alcances del procedimiento penal, los derechos y garantías que le asisten y los efectos de las resoluciones judiciales en especial que aún y cuando desista, renuncie o concilie con el victimario el proceso penal no se suspenderá y continuará hasta la resolución que ponga fin al caso.

ARTÍCULO 6. SUSPENSIÓN DEL PROCESO.

En ningún caso los órganos jurisdiccionales podrán suspender o dilatar la emisión o promoción de la ejecución de resoluciones judiciales, salvo que, conforme al ordenamiento jurídico, se hubiere emitido resolución expresa que declare la suspensión del proceso.

**CAPÍTULO II
ACTIVIDAD PROCESAL
SECCIÓN I**

SUSTANCIACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

ARTÍCULO 7. SOLICITUD DE MEDIDAS DE SEGURIDAD.

Las medidas de seguridad a favor de las víctimas de Femicidio u otras Formas de Violencia contra la Mujer podrán ser emitidas de oficio o a requerimiento verbal o escrito de cualquier persona a discreción de quien las solicita.

El órgano jurisdiccional ante quien se presente la solicitud deberá conocer y resolver, inmediatamente, sin necesidad de la presencia de la víctima ni del presunto agresor.

Al disponer la medida de seguridad correspondiente, el órgano jurisdiccional deberá individualizar a la persona responsable de la ejecución de la medida, el plazo para ejecutarla y el plazo para informar el resultado de la ejecución; de acuerdo a la naturaleza de las medidas impuestas.

ARTÍCULO 8. EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD.

El órgano jurisdiccional que emitió la resolución de las medidas de seguridad a favor de las víctimas de Femicidio u otras Formas de Violencia contra la Mujer seguirá siendo competente para conocerlas hasta que hubiere verificado la ejecución de las mismas; y, oportunamente, deberá remitir las actuaciones al juzgado o tribunal competente.

ARTÍCULO 9. CRITERIOS DE COMPETENCIA PARA DICTAR MEDIDAS DE SEGURIDAD.

Las medidas de seguridad a favor de la víctima por hechos de Femicidio u otras Formas de Violencia contra la Mujer serán emitidas por las y los jueces de:

- a. Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de Turno, cuando no se hubiere emitido el auto de procesamiento.
- b. Paz independientemente de que exista o no Juzgado de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente.
- c. Primera Instancia o tribunales con competencia en materia penal, narcoactividad y delitos contra el ambiente cuando tengan conocimiento del caso.
- d. Primera Instancia Penal de Delitos de Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer cuando esté conociendo el caso luego de emitido el auto de procesamiento.

ARTÍCULO 10. REMISIÓN DE LA CAUSA.

Verificada la ejecución de las medidas de seguridad la Jueza o el Juez que emitió las medidas de seguridad, cuando no sea competente, remitirá las actuaciones a los juzgados de:

- a. La Niñez y Adolescencia Amenazada o Violada en sus Derechos Humanos cuando la víctima del hecho delictivo fuere menor de edad a fin de que se sustancie el proceso de protección conforme a la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.
- b. Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal cuando el presunto agresor fuere Adolescente en Conflicto con la Ley Penal a fin de que se siga el procedimiento especial de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal.
- c. Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente que sea competente conforme a las reglas de competencia territorial y el sistema de asignación de casos, cuando no se hubiere dictado auto de procesamiento por algún delito regulado en la Ley contra el Femicidio.
- d. Primera Instancia de Delitos de Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer si se dictará auto de procesamiento en contra del presunto agresor por un hecho regulado en la Ley contra el Femicidio.

ARTÍCULO 11. PRORROGA, AMPLIACIÓN, SUSTITUCIÓN Y REVOCACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD.

Los órganos jurisdiccionales competentes para conocer el proceso penal resolverán las solicitudes relacionadas con la prórroga, ampliación, titución o revocación de las medidas de seguridad que hubieren sido emitidas.

Al recibir las actuaciones las juezas y jueces, de oficio, deberán verificar que las medidas de seguridad emitidas a favor de la víctima sean idóneas y efectivas de acuerdo a las necesidades particulares de cada una.

La oposición a las medidas de seguridad se sustanciará conforme al procedimiento de los incidentes previsto en el Código Procesal Penal. Cuando la causa se encuentre en la Corte de Constitucionalidad será competente para conocer de todo lo relativo a las medidas de seguridad el juzgado o tribunal que hubiere emitido la resolución contra la cual se hubiere interpuesto la acción constitucional que motivó la remisión de la causa a dicha Corte.

**SECCIÓN II
COMPETENCIA**

ARTÍCULO 12. SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La sustanciación del proceso penal se desarrollará conforme a lo establecido en los tratados e instrumentos internacionales aprobados y ratificados, la Constitución Política de la República, el Código Penal, el Código Procesal Penal, la Ley contra el Femicidio, la Ley del Organismo Judicial, el Reglamento Interior de Juzgados y Tribunales Penales y lo previsto en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 13. DETERMINACIÓN DE LA COMPETENCIA DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Son competentes para conocer los delitos contenidos en la Ley contra el Femicidio, los juzgados de:

- a. Primera Instancia Penal de Delitos de Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer, dentro de su ámbito de competencia territorial, a partir del auto de procesamiento cuando al menos uno de los hechos hubiere sido calificado como femicidio, violencia contra la mujer en cualquiera de sus manifestaciones, física, sexual, psicológica o económica.
- b. Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente, dentro del ámbito de su competencia territorial, hasta la emisión de la resolución que decide el auto de procesamiento, cuando hubieren juzgados de Primera Instancia de Femicidio u otras Formas de Violencia contra la Mujer, y, en los lugares donde no existieren dichos juzgados hasta la emisión de la resolución que ponga fin al caso en primera instancia, o según corresponda, hasta la resolución que decide el ofrecimiento de prueba luego de dictado el auto de apertura a juicio.

- c. Los Juzgados de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente que fueren competentes para conocer procesos penales de mayor riesgo, según las disposiciones legales vigentes.
- d. Los Juzgados de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal cuando para determinar la responsabilidad de la persona procesada fuere aplicable el procedimiento de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal.

Una vez dictado el auto de procesamiento, los Juzgados de Primera Instancia de Delitos de Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer, así como los Juzgados de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente deberán seguir conociendo el proceso hasta la resolución que ponga fin al mismo, o, en su caso, la resolución que decide el ofrecimiento de prueba; aún y cuando, durante la sustanciación del proceso la calificación jurídica del hecho fijado en el auto de procesamiento.

ARTÍCULO 14. DETERMINACIÓN DE LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE SENTENCIA PENAL.

Son competentes para conocer los delitos contenidos en la Ley contra el Femicidio, los Tribunales de Sentencia de:

- a. Delitos de Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer, dentro del ámbito territorial de su competencia, cuando en el auto de apertura a juicio se califique al menos uno de los hechos como Femicidio, Violencia contra la Mujer o Violencia Económica.
- b. Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente, dentro del ámbito de su competencia territorial, en aquellas regiones donde no hubiere Tribunal de Sentencia de Delitos de Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer.
- c. Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente que fueren competentes para conocer procesos penales de mayor riesgo, según las disposiciones legales.

Una vez dictado el auto de apertura a juicio, el Tribunal de Sentencia de Delitos de Femicidio y Violencia contra la Mujer, así como, los Tribunales de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente deberán seguir conociendo el proceso hasta la emisión de la sentencia, aún y cuando, durante la sustanciación del proceso la calificación jurídica del auto de apertura a juicio hubiere variado.

**CAPÍTULO III
ORGANIZACIÓN DEL DESPACHO JUDICIAL**

ARTÍCULO 15. ESTRUCTURA ORGÁNICA.

La estructura orgánica y funcional del despacho Judicial de los juzgados y Tribunales de Sentencia de Delitos de Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer será la establecida en el Reglamento Interior de Juzgados y Tribunales Penales.

Los Juzgados y Tribunales de Sentencia de Delitos de Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer contarán con un Sistema de Atención Integral a Víctimas de Violencia contra la Mujer que dependerá funcionalmente de la persona que ejerza la función gerencial de secretario o secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Delitos de Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer. Cuando en la región hubiere más de un Juzgado de Primera Instancia, la Corte Suprema de Justicia del Organismo Judicial designará a quien ejercerá dicha función.

El personal asignado a los juzgados y tribunales ejercerá las funciones conforme a las disposiciones establecidas en el Reglamento Interior de Juzgados y Tribunales Penales y lo dispuesto en el presente reglamento.

ARTÍCULO 16. INTEGRACIÓN DEL SISTEMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.

El Sistema Integral a Víctimas de Violencia contra la Mujer estará integrado por personas especialistas en psicología, trabajo social y médicos según las necesidades del servicio y lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia.

ARTÍCULO 17. FUNCIONES DEL SISTEMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.

Las personas que integran el Sistema de Atención Integral a Víctimas de Violencia contra la Mujer tendrán a su cargo brindar atención personalizada a las víctimas, dependiendo de las circunstancias particulares de edad, sexo, género, cultura, pertenencia étnica, origen, condición económica y cualquier otra.

Dentro de las funciones específicas, sin perjuicio de las que se establezcan en los protocolos y manuales de atención especial, deberán:

- a. Brindar apoyo a las víctimas, cuando sea necesario, antes de prestar declaración o participar de cualquier diligencia judicial.
- b. Efectuar los estudios necesarios para recomendar la idoneidad y efectividad de las medidas de protección que sean necesarias para apoyar a la víctima durante el proceso judicial y evitar la revictimización luego de finalizado el mismo.
- c. Brindar orientación a la víctima para superar la violencia de la cual fue objeto y los efectos colaterales.
- d. Gestionar ante cualquier institución pública o privada el apoyo necesario para salvaguardar la vida e integridad de la víctima y favorecer las condiciones que permitan su desarrollo integral.
- e. Informar a las víctimas de manera comprensible, y cuando fuere el caso en su idioma, el estado del proceso judicial y los efectos de las resoluciones judiciales.
- f. Informar a la Jueza o Juez sobre la necesidad de ampliar, sustituir o prorrogar las medidas de seguridad dictadas a favor de la víctima.
- g. Monitorear el cumplimiento y efectividad de las medidas de seguridad dictadas a favor de la víctima.

El personal asignado al Sistema de Atención Integral a Víctimas de Violencia contra la Mujer deberá llevar un registro electrónico individual de cada víctima que permita determinar los avances en el apoyo brindado y, en su caso, las acciones para proveer condiciones que permitan el desarrollo integral en una sociedad libre de violencia.

Las funciones del personal se determinarán en los manuales de puestos y funciones aprobados conforme al ordenamiento jurídico.

**CAPÍTULO IV
SISTEMA NACIONAL DE MONITOREO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER**

ARTÍCULO 18. CREACIÓN.

Se crea el Sistema Nacional de Monitoreo de Violencia contra la Mujer del Organismo Judicial bajo la dependencia funcional del Centro Nacional de Documentación del Organismo Judicial -CENADOJ-.

El personal que integre el Sistema Nacional de Monitoreo deberá ser especializado para el cumplimiento de las tareas que se determinan en el presente reglamento.

El Sistema Nacional de Monitoreo de Violencia contra la Mujer tendrá como objetivo principal la recopilación, procesamiento y análisis de información para el desarrollo de políticas judiciales que favorezcan la contribución del Organismo Judicial en la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer.

ARTÍCULO 19. FUNCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE MONITOREO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.

Sin perjuicio de las funciones y atribuciones que se establezcan en protocolos y manuales específicos, el Sistema Nacional de Monitoreo de Violencia contra la Mujer tendrá a su cargo:

- a. La recopilación, procesamiento y análisis de la información producida por los órganos judiciales en materia de violencia contra la mujer.
- b. El desarrollo de investigaciones focalizadas para la determinación de políticas judiciales que permitan adoptar las medidas que competan al Organismo Judicial para contribuir a la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer.
- c. El registro de personas que han participado en hechos de violencia contra la mujer.
- d. El registro de personas que han sido víctimas de violencia contra la mujer.
- e. La publicación anual sobre los principales resultados de la gestión judicial de los tribunales en casos regulados por la Ley contra el Femicidio, así como un análisis de los fenómenos criminológicos que se han presentado en hechos de violencia contra la mujer.

ARTÍCULO 20. SISTEMA DE REGISTRO.

Quienes ejercen la función de secretarios de los juzgados y tribunales deberán llevar un registro manual o informático sobre los casos en los cuales se hubiere presentado algún hecho de violencia contra la mujer.

La información deberá ser trasladada al Sistema Nacional de Monitoreo de Violencia contra la Mujer a cargo de CENADOJ, para su procesamiento, análisis y formulación de las recomendaciones pertinentes a la Corte Suprema de Justicia.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

ARTÍCULO 21. IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.

De acuerdo con las necesidades del servicio la Presidencia del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia podrá ampliar la implementación del Sistema de Atención a Víctimas de Violencia contra la Mujer en áreas territoriales en las que no operen juzgados especializados de Femicidio y Violencia contra la Mujer, quienes tendrán las funciones descritas en el presente reglamento.

ARTÍCULO 22. IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE MONITOREO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.

La Presidencia del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia, deberá adoptar todas las medidas que fueren necesarias para la implementación del sistema de Monitoreo de Violencia contra la Mujer en el término de seis meses a partir de la vigencia del presente acuerdo.

ARTÍCULO 23. CAUSAS EN TRÁMITE.

Los juzgados y tribunales que a la fecha de vigencia del presente acuerdo tengan a su cargo el conocimiento de casos en los que, respectivamente, se hubiere dictado el auto de procesamiento o auto de apertura a juicio por algún hecho regulado en la Ley contra el Femicidio, serán competentes para seguirlos conociendo hasta la resolución que ponga fin al caso.

ARTÍCULO 24. VIGENCIA.

El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario de Centroamérica, órgano oficial de la República de Guatemala, y entrará en vigencia el día siguiente de su publicación.

Dado en el Palacio de Justicia, en la ciudad de Guatemala, el dieciocho de agosto de dos mil diez.

COMUNÍQUESE.

Erick Alfonso Álvarez Mancilla, Presidente del Organismo Judicial y Corte Suprema de Justicia; César Ricardo Crisóstomo Barrientos Pellecer, Magistrado Vocal Segundo; Gabriel Antonio Medrano Valenzuela, Magistrado Vocal Tercero; Gustavo Adolfo Mendizábal Mazariegos, Magistrado Vocal Cuarto; Héctor Manfredo Maldonado Méndez, Magistrado Vocal Quinto; Rogelio Zarceño Gaitán, Magistrado Vocal Sexto; Thelma Esperanza Aldana Hernández, Magistrada Vocal Séptimo; Luis Alberto Pineda Roca, Magistrado Vocal Octavo; Mynor Custodio Franco Flores, Magistrado Vocal Noveno; Ervin Gabriel Gómez Méndez, Magistrado Vocal Décimo; José Arturo Sierra González, Magistrado Vocal Undécimo; Luis Arturo Archila L., Magistrado Vocal Duodécimo; Dimas Gustavo Bonilla, Magistrado Vocal Décimo Tercero. Jorge Guillermo Arauz Aguilar, Secretario de la Corte Suprema de Justicia.

ACUERDO NÚMERO 45-2020
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**CONSIDERANDO**

La Constitución Política de la República de Guatemala, establece que el Estado de Guatemala, se organiza para proteger a la persona y a la familia, su fin supremo es la realización del bien común, además de proteger la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de las personas.

CONSIDERANDO

Que tanto la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer -CEDAW-, la cual establece que el Estado de Guatemala tiene la obligación de proteger y tutelar los derechos humanos de las mujeres, facilitar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas y sobrevivientes de violencia, como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém Do Pará" que consagra el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y establece compromisos asumidos por los Estados para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y la Convención sobre los Derechos del Niño que estipula la adopción de las medidas que sean necesarias para asegurar el derecho a la protección de la niñez y adolescencia contra la explotación y violencia; y que la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, norma la protección de las niñas, los niños y adolescentes contra toda forma de abuso físico, sexual, emocional y descuido o trato negligente.

CONSIDERANDO

Que el Congreso de la República de Guatemala, por medio del Decreto número veintidós guion dos mil ocho, emitió la Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer, la cual dispone la creación de órganos jurisdiccionales, que conozcan de los delitos contemplados en dicha ley, y que a través del Decreto número nueve guion dos mil nueve emitió la Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, que garantiza y reconoce el derecho a la integridad personal y tiene por objeto prevenir, reprimir, sancionar y erradicar la violencia sexual, la explotación y la trata de personas, la atención y protección de sus víctimas y resarcir los daños y perjuicios ocasionados, razón por la cual deben dictarse las disposiciones pertinentes.



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

POR TANTO

Con fundamento en lo considerado y lo que preceptúan los artículos 203, 205 y 207 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 43 inciso 2 y 4, 48 y 52 del Código Procesal Penal; 15 y 22 de la Ley contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer del Decreto número 22-2008 del Congreso de la República; Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, contenida en Decreto número 9-2009 del Congreso de la República; 12, 54 incisos a) y f), 77 y 94 de la Ley del Organismo Judicial; y Opinión Consultiva emitida por la Corte de Constitucionalidad el ocho de octubre de dos mil diecinueve, dentro del expediente 5477-2019; Actas números 55-2017 del catorce de junio de dos mil diecisiete y 45-2019, del once de octubre de dos mil diecinueve, ambas de la Corte Suprema de Justicia; por lo que integrada como corresponde,

ACUERDA

Artículo 1. Creación. Se crea el Juzgado de Primera Instancia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual y, el Tribunal de Sentencia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual ambos del departamento de Zacapa; que contarán con el Sistema de Atención Integral a Víctimas de Violencia contra la Mujer -SAI-, integrante de los Órganos Jurisdiccionales, los cuales tendrán su sede en el departamento de Zacapa.

Artículo 2. Competencia Territorial y funcional. Los órganos jurisdiccionales que se crean por el presente Acuerdo, tendrán competencia territorial en todos los municipios del departamento de Zacapa y su competencia material será conocer y resolver los delitos prescritos en la Ley Contra el Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer, así como los contenidos en el Capítulo I del Título III, Libro Segundo (Parte Especial) del Código Penal, éstos últimos solamente en aquellos casos cuando la víctima sea una persona menor de edad o una mujer mayor de edad; sus funciones serán las que señalan las leyes de la materia.

El Juzgado de Primera Instancia Penal de Delito de Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual del departamento de Zacapa, tendrá competencia para conocer desde la solicitud de control jurisdiccional y en cualquier etapa de la fase preparatoria hasta la fase intermedia del proceso penal de conformidad con las leyes de la materia. El



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Tribunal de Sentencia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual del departamento de Zacapa, será competente para conocer desde la designación que se hizo en el auto de apertura a juicio o cuando los casos le sean remitidos de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 del presente Acuerdo.

Artículo 3. Prórroga de Competencia: Los Juzgados de Paz de los municipios del departamento de Zacapa, en horarios inhábiles, días feriados y asuetos, serán competentes para conocer a prevención de la primera declaración de las personas sindicadas por los delitos establecidos en el Artículo 2 del presente Acuerdo, de conformidad con el ámbito de su competencia por razón de su territorio, debiendo remitir el proceso al órgano jurisdiccional competente a la primera hora del día hábil siguiente.

Artículo 4. Integración del Juzgado. El Juzgado de Primera Instancia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual del departamento de Zacapa, se integrará de la forma siguiente: Un Juez o Jueza de Primera Instancia, un Secretario o Secretaria de Instancia, tres Oficiales III, un Notificador o Notificadora III, un Comisario o Comisaria y un o una Auxiliar de Mantenimiento I. Gradualmente, se podrán nombrar los jueces y personal de apoyo que se consideren necesarios según las necesidades del servicio.

Artículo 5. Integración del Tribunal. El Tribunal de Sentencia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual del departamento de Zacapa, se integrará de la forma siguiente: Tres Jueces o Juezas de Primera Instancia, un Secretario o Secretaria de Instancia, cuatro Oficiales III, dos Notificadores o Notificadoras III, un Comisario o Comisaria y un o una Auxiliar de Mantenimiento I. Gradualmente, se podrán nombrar los jueces y personal de apoyo que se consideren según las necesidades del servicio.

Artículo 6. Integración del Sistema de Atención Integral a Víctimas de Violencia contra la Mujer -SAI-. El Sistema de Atención Integral a Víctimas de Violencia contra la Mujer -SAI-, se integrará con dos Trabajadores Sociales o Trabajadoras Sociales II, dos Psicólogos o Psicólogas y dos Auxiliares de Servicio I (niñeras). Gradualmente, se podrá nombrar el personal de apoyo que se considere necesario según las necesidades del servicio. Dependerá funcionalmente del o la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia de Delitos



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

de Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual del departamento de Zacapa.

Artículo 7. Segunda Instancia. La competencia en segunda instancia, corresponde a la Sala Regional Mixta de la Corte de Apelaciones de Zacapa.

Artículo 8. Seguridad Institucional. La Presidencia del Organismo Judicial instruirá a la Dirección de Seguridad Institucional del Organismo Judicial para que designen los Agentes de seguridad que sean necesarios a cada órgano jurisdiccional.

Artículo 9. Procesos en trámite. Para la remisión de los procesos en trámite se deberán observar los siguientes criterios:

- a) Los procesos que se encuentran en trámite en fase preparatoria en el Juzgado de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente del departamento de Zacapa, en los que se impute la comisión de los delitos descritos en la Ley Contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer, así como los contenidos en el Capítulo I del Título III, Libro Segundo (Parte Especial) del Código Penal, éstos últimos solamente en aquellos casos cuando la víctima sea una persona menor de edad o una mujer mayor de edad, deberán ser remitidos al Juzgado de Primera Instancia Penal de Delitos de Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual del departamento de Zacapa, de conformidad con su competencia específica.
- b) Los procesos que se encuentren en la etapa intermedia en los cuales se dicte auto de apertura a juicio, por los delitos descritos en la Ley Contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer, así como los contenidos en el Capítulo I del Título III, Libro Segundo (Parte Especial) del Código Penal, éstos últimos solamente en aquellos casos cuando la víctima sea una persona menor de edad o una mujer mayor de edad, deberán ser remitidos al Tribunal de Sentencia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual del departamento de Zacapa, de conformidad con su competencia específica.
- c) Los procesos que se encuentren en el Tribunal de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente del departamento de Zacapa, en los que se haya



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

- d) dictado auto de apertura a juicio por los delitos descritos en la Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer, así como los contenidos en el capítulo I del Título III, Libro Segundo (Parte Especial) del Código Penal, estos últimos solamente en aquellos casos cuando la víctima sea una persona menor de edad o una mujer mayor de edad, en los cuales no se haya iniciado el debate oral y público, deben ser remitidos al Tribunal de Sentencia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia, Sexual del departamento de Zacapa, para la realización del juicio oral y público de conformidad con su competencia específica.

Artículo 10. Disposiciones Generales. Las situaciones no previstas en el presente Acuerdo, serán resueltas por la Cámara Penal de la Corte Suprema de Justicia.

La organización y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales creados por el presente Acuerdo deberán observar el estricto cumplimiento de los principios y disposiciones contenidos en el Reglamento Interior de Juzgados y Tribunales Penales, Acuerdo número 24-2005, modificado por el Acuerdo número 7-2006, ambos de la Corte Suprema de Justicia y el Reglamento de Gestión para los Juzgados y Tribunales Penales con competencia en Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer, Acuerdo número 30-2010 de la Corte Suprema de Justicia.

Artículo 11. Disposiciones Administrativas. Se instruye a las Gerencias y demás unidades administrativas del Organismo Judicial, para que, coordinen las previsiones y acciones necesarias, así como readecuaciones presupuestarias, a efecto de ejecutar lo anteriormente dispuesto.

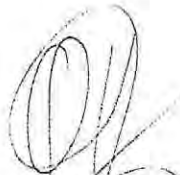
Artículo 12. Derogatoria. Se deroga cualquier disposición emitida por la Corte Suprema de Justicia que contravenga el presente Acuerdo.


Artículo 13. Vigencia. El presente Acuerdo entra en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.


Dado en el Palacio de Justicia, en la ciudad de Guatemala, el veintiuno de octubre de dos mil veinte.


COMUNÍQUESE,


Silvia Patricia Valdés Quizada
Presidente del Organismo Judicial
y Corte Suprema de Justicia

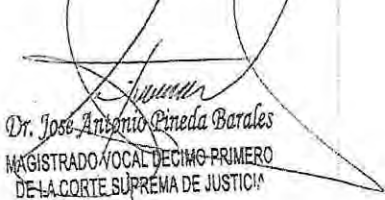

Msc. Vitalina Orellana y Orellana
MAGISTRADA VOCAL TERCERA
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

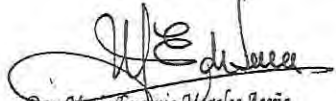

M.A. Delia Marina Dávila Salazar
MAGISTRADA VOCAL CUARTA
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

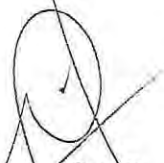

Msc. Felipe Baquiar
MAGISTRADO VOCAL QUINTO
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

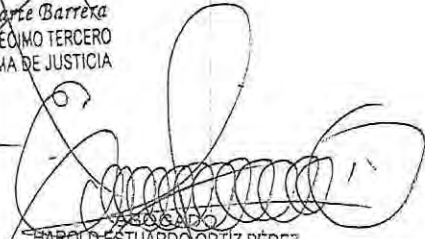

Msc. Sergio Amadeo Pineda Castañeda
MAGISTRADO VOCAL SEXTO
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA


Dr. Nestor Mauricio Vázquez Pimentel
MAGISTRADO VOCAL NOVENO
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

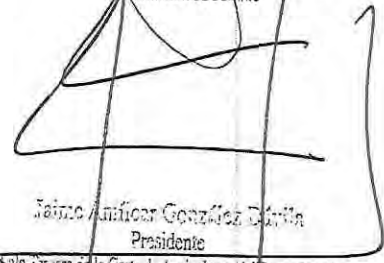

Dr. Jose Antonio Pineda Barales
MAGISTRADO VOCAL DECIMO PRIMERO
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA


Dra. María Eugenia Morales Aceña
MAGISTRADA VOCAL DECIMO SEGUNDA
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA


M.A. Manuel Duarte Barrera
MAGISTRADO VOCAL DECIMO TERCERO
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA


HAROLD ESTUARDO ORTIZ PÉREZ
MAGISTRADO PRESIDENTE
SALA SEGUNDA DE LA CORTE DE APELACIONES
DEL RAMO PENAL DE PROCESOS MAYOR RIESGO
EXTINCION DE DOMINIO


PRESIDENTE
MAGISTRADO PRESIDENTE
SALA PRIMERA DE LA CORTE DE APELACIONES
DEL RAMO PENAL DE PROCESOS MAYOR RIESGO
EXTINCION DE DOMINIO


Jaime Amador González Dávila
Presidente
Sala tercera de la Corte de Apelaciones del Ramo Penal,
Narcotráfico y Delitos Contra el Ambiente


M.A. Dora Lizett Najera Flores
SECRETARIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



ACUERDO NÚMERO 43-2020

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CONSIDERANDO

La Constitución Política de la República de Guatemala, establece que el Estado de Guatemala, se organiza para proteger a la persona y a la familia, su fin supremo es la realización del bien común, además de proteger la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de las personas.

CONSIDERANDO

Que tanto la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer -CEDAW-, la cual establece que el Estado de Guatemala tiene la obligación de proteger y tutelar los derechos humanos de las mujeres, facilitar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas y sobrevivientes de violencia, como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém Do Pará" que consagra el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y establece compromisos asumidos por los Estados para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres; y la Convención sobre los Derechos del Niño que estipula la adopción de las medidas que sean necesarias para asegurar el derecho a la protección de la niñez y adolescencia contra la explotación y violencia; y que la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, norma la protección de las niñas, los niños y adolescentes contra toda forma de abuso físico, sexual, emocional y descuido o trato negligente.

CONSIDERANDO

Que el Congreso de la República de Guatemala, por medio del Decreto número veintidós guion dos mil ocho, emitió la Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer, la cual dispone la creación de órganos jurisdiccionales, que conozcan de los delitos contemplados en dicha ley, y que a través del Decreto número nueve guion dos mil nueve emitió la Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, que garantiza y reconoce el derecho a la integridad personal y tiene por objeto prevenir, reprimir, sancionar y erradicar la violencia sexual, la explotación y la trata de personas, la atención y protección de sus víctimas y resarcir los daños y perjuicios ocasionados, razón por la cual deben dictarse las disposiciones pertinentes.

Handwritten marks and signatures on the left margin, including a large vertical scribble and several smaller signatures.

Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page, including a large signature in the center and several smaller ones on either side.



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

POR TANTO

Con fundamento en lo considerado y lo que preceptúan los artículos 203, 205 y 207 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 43 inciso 2 y 4, 48 y 52 del Código Procesal Penal; 15 y 22 de la Ley contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer del Decreto número 22-2008 del Congreso de la República; Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, contenida en Decreto número 9-2009 del Congreso de la República; 12, 54 incisos a) y f), 77 y 94 de la Ley del Organismo Judicial; y Opinión Consultiva emitida por la Corte de Constitucionalidad el ocho de octubre de dos mil diecinueve, dentro del expediente 5477-2019; Actas números 55-2017 del catorce de junio de dos mil diecisiete y 45-2019, del once de octubre de dos mil diecinueve, ambas de la Corte Suprema de Justicia; la Corte Suprema de Justicia integrada como corresponde,

ACUERDA

Artículo 1. Creación. Se crea el Juzgado de Primera Instancia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual y, el Tribunal de Sentencia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual ambos del departamento de Santa Rosa; que contarán con el Sistema de Atención Integral a Víctimas de Violencia contra la Mujer -SAI-, integrante de los Órganos Jurisdiccionales, los cuales tendrán su sede en el departamento de Santa Rosa.

Artículo 2. Competencia Territorial y Funcional. Los órganos jurisdiccionales que se crean por el presente Acuerdo, tendrán competencia territorial en todos los municipios del departamento de Santa Rosa y su competencia material será conocer y resolver los delitos prescritos en la Ley Contra el Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer, así como los contenidos en el Capítulo I del Título III, Libro Segundo (Parte Especial) del Código Penal, éstos últimos solamente en aquellos casos cuando la víctima sea una persona menor de edad o una mujer mayor de edad; sus funciones serán las que señalan las leyes de la materia.

El Juzgado de Primera Instancia Penal de Delito de Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual del departamento de Santa Rosa, tendrá competencia para conocer desde la solicitud de control jurisdiccional y en cualquier etapa de la fase preparatoria hasta la fase intermedia del proceso penal de conformidad con las leyes de la materia. El



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Tribunal de Sentencia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual del departamento de Santa Rosa, será competente para conocer desde la designación que se hizo en el auto de apertura a juicio o cuando los casos le sean remitidos de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 del presente Acuerdo.

Artículo 3. Prórroga de Competencia: Los Juzgados de Paz de los municipios del departamento de Santa Rosa, en horarios inhábiles, días feriados y asuetos, serán competentes para conocer a prevención de la primera declaración de las personas sindicadas por los delitos establecidos en el Artículo 2 del presente Acuerdo, de conformidad con el ámbito de su competencia por razón de su territorio, debiendo remitir el proceso al órgano jurisdiccional competente a la primera hora del día hábil siguiente.

Artículo 4. Integración del Juzgado. El Juzgado de Primera Instancia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual del departamento de Santa Rosa, se integrará de la forma siguiente: Un Juez o Jueza de Primera Instancia, un Secretario o Secretaria de Instancia, tres Oficiales III, un Notificador o Notificadora III, un Comisario o Comisaria y un o una Auxiliar de Mantenimiento I. Gradualmente, se podrán nombrar los jueces y personal de apoyo que se consideren necesarios según las necesidades del servicio.

Artículo 5. Integración del Tribunal. El Tribunal de Sentencia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual del departamento de Santa Rosa, se integrará de la forma siguiente: Tres Jueces o Juezas de Primera Instancia, un Secretario o Secretaria de Instancia, cuatro Oficiales III, dos Notificadores o Notificadoras III, un Comisario o Comisaria y un o una Auxiliar de Mantenimiento I. Gradualmente, se podrán nombrar los jueces y personal de apoyo que se consideren según las necesidades del servicio.

Artículo 6. Integración del Sistema de Atención Integral a Víctimas de Violencia contra la Mujer -SAI-. El Sistema de Atención Integral a Víctimas de Violencia contra la Mujer -SAI-, se integrará con dos Trabajadores Sociales o Trabajadoras Sociales II, dos Psicólogos o Psicólogas y dos Auxiliares de Servicio I (niñeras). Gradualmente, se podrá nombrar el personal de apoyo que se considere necesario según las necesidades del servicio. Dependerá funcionalmente del o la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia de Delitos de Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer y

Handwritten marks and signatures on the left margin.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten signature with date 2/1.

Handwritten signature.

Handwritten signature.



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Violencia Sexual del departamento de Santa Rosa.

Artículo 7. Segunda Instancia. La competencia en segunda instancia, corresponde a la Sala Regional Mixta de la Corte de Apelaciones del departamento de Santa Rosa.

Artículo 8. Seguridad Institucional. La Presidencia del Organismo Judicial instruirá a la Dirección de Seguridad Institucional del Organismo Judicial para que designen los Agentes de seguridad que sean necesarios a cada órgano jurisdiccional.

Artículo 9. Procesos en trámite. Para la remisión de los procesos en trámite se deberán observar los siguientes criterios:

- a) Los procesos que se encuentran en trámite en fase preparatoria en el Juzgado de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente del departamento de Santa Rosa, en los que se impute la comisión de los delitos descritos en la Ley Contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer, así como los contenidos en el Capítulo I del Título III, Libro Segundo (Parte Especial) del Código Penal, éstos últimos solamente en aquellos casos cuando la víctima sea una persona menor de edad o una mujer mayor de edad, deberán ser remitidos al Juzgado de Primera Instancia Penal de Delitos de Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual del departamento de Santa Rosa, de conformidad con su competencia específica.
- b) Los procesos que se encuentren en la etapa intermedia en los cuales se dicte auto de apertura a juicio, por los delitos descritos en la Ley Contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer, así como los contenidos en el Capítulo I del Título III, Libro Segundo (Parte Especial) del Código Penal, éstos últimos solamente en aquellos casos cuando la víctima sea una persona menor de edad o una mujer mayor de edad, deberán ser remitidos al Tribunal de Sentencia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual del departamento de Santa Rosa, de conformidad con su competencia específica.
- c) Los procesos que se encuentren en el Tribunal de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente del departamento de Santa Rosa, en los que se



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

- 9
- d) haya dictado auto de apertura a juicio por los delitos descritos en la Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer, así como los contenidos en el capítulo I del Título III, Libro Segundo (Parte Especial) del Código Penal, estos últimos solamente en aquellos casos cuando la víctima sea una persona menor de edad o una mujer mayor de edad, en los cuales no se haya iniciado el debate oral y público, deben ser remitidos al Tribunal de Sentencia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia, Sexual del departamento de Santa Rosa, para la realización del juicio oral y público de conformidad con su competencia específica.

Artículo 10. Disposiciones Generales. Las situaciones no previstas en el presente Acuerdo, serán resueltas por la Cámara Penal de la Corte Suprema de Justicia.

La organización y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales creados por el presente Acuerdo deberán observar el estricto cumplimiento de los principios y disposiciones contenidos en el Reglamento Interior de Juzgados y Tribunales Penales, Acuerdo número 24-2005, modificado por el Acuerdo número 7-2006, ambos de la Corte Suprema de Justicia y el Reglamento de Gestión para los Juzgados y Tribunales Penales con competencia en Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer, Acuerdo número 30-2010 de la Corte Suprema de Justicia.

Artículo 11. Disposiciones Administrativas. Se instruye a las Gerencias y demás unidades administrativas del Organismo Judicial, para que, coordinen las previsiones y acciones necesarias, así como readecuaciones presupuestarias, a efecto de ejecutar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 12. Derogatoria. Se deroga cualquier disposición emitida por la Corte Suprema de Justicia que contravenga el presente Acuerdo.

Artículo 13. Vigencia. El presente Acuerdo entra en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

Dado en el Palacio de Justicia, en la ciudad de Guatemala, el veintiuno de octubre de dos mil veinte.


COMUNÍQUESE,

Silvia Patricia Valdés Quezada
Presidente del Organismo Judicial
y Corte Suprema de Justicia

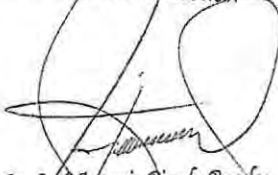

Msc. Vitalina Orellana y Orellana
MAGISTRADA VOCAL TERCERA
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

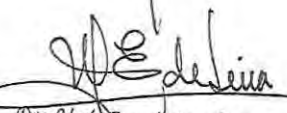

M.A. Delia Marina Dávila Salazar
MAGISTRADA VOCAL CUARTA
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



Dr. Josué Felipe Baquix
MAGISTRADO VOCAL QUINTO
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

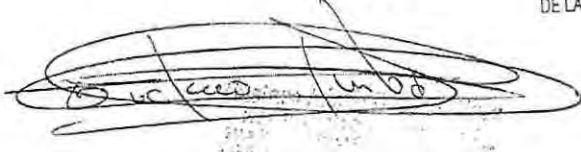

Msc. Sergio Amadeo Pineda Castañeda
MAGISTRADO VOCAL SEXTO
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA


Dr. Néstor Mauricio Vázquez Pimentel
MAGISTRADO VOCAL NOVENO
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA


Dr. José Antonio Pineda Barales
MAGISTRADO VOCAL DÉCIMO-PRIMERO
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA


Dra. María Eugenia Morales Aceña
MAGISTRADA VOCAL DÉCIMO SEGUNDA
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA


M.A. Manuel Duarte Barrera
MAGISTRADO VOCAL DÉCIMO TERCERO
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA




ABOGADO
HAROLD ESTUARDO ORTÍZ PÉREZ
MAGISTRADO PRESIDENTE
SALA SEGUNDA DE LA CORTE DE APELACIONES
DEL RAMO PENAL DE PROCESOS MAYOR RIESGO
Y EXTINCIÓN DE DOMINIO


PRESIDENTE
SALA PENAL DE LA CORTE DE APELACIONES
DEL RAMO PENAL DE PROCESOS MAYOR RIESGO
Y EXTINCIÓN DE DOMINIO


Juan Antonio González Dávila
Presidente
Sala Tercera de la Corte de Apelaciones del Ramo Penal
Navegabilidad y Delitos Comunes y Ambiente


M.A. Dra. Lizett Najera Flores
SECRETARÍA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



ACUERDO NÚMERO 44-2020
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CONSIDERANDO

La Constitución Política de la República de Guatemala, establece que el Estado de Guatemala, se organiza para proteger a la persona y a la familia, su fin supremo es la realización del bien común, además de proteger la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de las personas.

CONSIDERANDO

Que tanto la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer -CEDAW-, la cual establece que el Estado de Guatemala tiene la obligación de proteger y tutelar los derechos humanos de las mujeres, facilitar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas y sobrevivientes de violencia, como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém Do Pará" que consagra el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y establece compromisos asumidos por los Estados para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y la Convención sobre los Derechos del Niño que estipula la adopción de las medidas que sean necesarias para asegurar el derecho a la protección de la niñez y adolescencia contra la explotación y violencia; y que la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, norma la protección de las niñas, los niños y adolescentes contra toda forma de abuso físico, sexual, emocional y descuido o trato negligente.

CONSIDERANDO

Que el Congreso de la República de Guatemala, por medio del Decreto número veintidós guion dos mil ocho, emitió la Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer, la cual dispone la creación de órganos jurisdiccionales, que conozcan de los delitos contemplados en dicha ley, y que a través del Decreto número nueve guion dos mil nueve emitió la Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, que garantiza y reconoce el derecho a la integridad personal y tiene por objeto prevenir, reprimir, sancionar y erradicar la violencia sexual, la explotación y la trata de personas, la atención y protección de sus víctimas y resarcir los daños y perjuicios ocasionados, razón por la cual deben dictarse las disposiciones pertinentes.



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

POR TANTO

Con fundamento en lo considerado y lo que preceptúan los artículos 203, 205 y 207 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 43 inciso 2 y 4, 48 y 52 del Código Procesal Penal; 15 y 22 de la Ley contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer del Decreto número 22-2008 del Congreso de la República; Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, contenida en Decreto número 9-2009 del Congreso de la República; 12, 54 incisos a) y f), 77 y 94 de la Ley del Organismo Judicial; y Opinión Consultiva emitida por la Corte de Constitucionalidad el ocho de octubre de dos mil diecinueve, dentro del expediente 5477-2019; Actas números 55-2017 del catorce de junio de dos mil diecisiete y 45-2019, del once de octubre de dos mil diecinueve, ambas de la Corte Suprema de Justicia; por lo que integrada como corresponde,

ACUERDA

Artículo 1. Creación. Se crea el Juzgado de Primera Instancia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual y, el Tribunal de Sentencia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual ambos del departamento de Baja Verapaz; que contarán con el Sistema de Atención Integral a Víctimas de Violencia contra la Mujer -SAI-, integrante de los Órganos Jurisdiccionales, los cuales tendrán su sede en el departamento de Baja Verapaz.

Artículo 2. Competencia Territorial y Funcional. Los órganos jurisdiccionales que se crean por el presente Acuerdo, tendrán competencia territorial en todos los municipios del departamento de Baja Verapaz y su competencia material será conocer y resolver los delitos prescritos en la Ley Contra el Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer, así como los contenidos en el Capítulo I del Título III, Libro Segundo (Parte Especial) del Código Penal, éstos últimos solamente en aquellos casos cuando la víctima sea una persona menor de edad o una mujer mayor de edad; sus funciones serán las que señalan las leyes de la materia.

El Juzgado de Primera Instancia Penal de Delito de Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual del departamento de Baja Verapaz, tendrá competencia para conocer desde la solicitud de control jurisdiccional y en

[Handwritten signature and scribbles on the left margin]

[Handwritten scribble on the right margin]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

cualquier etapa de la fase preparatoria hasta la fase intermedia del proceso penal de conformidad con las leyes de la materia. El Tribunal de Sentencia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual del departamento de Baja Verapaz, será competente para conocer desde la designación que se hizo en el auto de apertura a juicio o cuando los casos le sean remitidos de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 del presente Acuerdo.

Artículo 3. Prórroga de Competencia: Los Juzgados de Paz de los municipios del departamento de Baja Verapaz, en horarios inhábiles, días feriados y asuetos, serán competentes para conocer a prevención de la primera declaración de las personas sindicadas por los delitos establecidos en el Artículo 2 del presente Acuerdo, de conformidad con el ámbito de su competencia por razón de su territorio, debiendo remitir el proceso al órgano jurisdiccional competente a la primera hora del día hábil siguiente.

Artículo 4. Integración del Juzgado. El Juzgado de Primera Instancia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual del departamento de Baja Verapaz, se integrará de la forma siguiente: Un Juez o Jueza de Primera Instancia, un Secretario o Secretaria de Instancia, tres Oficiales III, un Notificador o Notificadora III, un Comisario o Comisaria y un o una Auxiliar de Mantenimiento I. Gradualmente, se podrán nombrar los jueces y personal de apoyo que se consideren necesarios según las necesidades del servicio.

Artículo 5. Integración del Tribunal. El Tribunal de Sentencia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual del departamento de Baja Verapaz, se integrará de la forma siguiente: Tres Jueces o Juezas de Primera Instancia, un Secretario o Secretaria de Instancia, cuatro Oficiales III, dos Notificadores o Notificadoras III, un Comisario o Comisaria y un o una Auxiliar de Mantenimiento I. Gradualmente, se podrán nombrar los jueces y personal de apoyo que se consideren según las necesidades del servicio.

Artículo 6. Integración del Sistema de Atención Integral a Víctimas de Violencia contra la Mujer -SAI-. El Sistema de Atención Integral a Víctimas de Violencia contra la Mujer -SAI-, se integrará con dos Trabajadores Sociales o Trabajadoras Sociales II, dos Psicólogos o Psicólogas y dos

Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature in the center and several smaller ones on either side.



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

[Handwritten mark]

Auxiliares de Servicio I (niñeras). Gradualmente, se podrá nombrar el personal de apoyo que se considere necesario según las necesidades del servicio. Dependerá funcionalmente del o la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia de Delitos de Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual del departamento de Baja Verapaz.

Artículo 7. Segunda Instancia. La competencia en segunda instancia, corresponde a la Sala Sexta de la Corte de Apelaciones del Ramo Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de Cobán, Alta Verapaz.

Artículo 8. Seguridad Institucional. La Presidencia del Organismo Judicial instruirá a la Dirección de Seguridad Institucional del Organismo Judicial para que designen los Agentes de seguridad que sean necesarios a cada órgano jurisdiccional.

Artículo 9. Procesos en trámite. Para la remisión de los procesos en trámite se deberán observar los siguientes criterios:

[Handwritten mark]

a) Los procesos que se encuentran en trámite en fase preparatoria en el Juzgado de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente del departamento de Baja Verapaz, en los que se impute la comisión de los delitos descritos en la Ley Contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer, así como los contenidos en el Capítulo I del Título III, Libro Segundo (Parte Especial) del Código Penal, éstos últimos solamente en aquellos casos cuando la víctima sea una persona menor de edad o una mujer mayor de edad, deberán ser remitidos al Juzgado de Primera Instancia Penal de Delitos de Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual del departamento de Baja Verapaz, de conformidad con su competencia específica.

[Handwritten mark]

b) Los procesos que se encuentren en la etapa intermedia en los cuales se dicte auto de apertura a juicio, por los delitos descritos en la Ley Contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer, así como los contenidos en el Capítulo I del Título III, Libro Segundo (Parte Especial) del Código Penal, éstos últimos solamente en aquellos casos cuando la víctima sea una persona menor de edad o una mujer mayor de edad, deberán ser remitidos al Tribunal de Sentencia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

y Violencia Sexual del departamento de Baja Verapaz, de conformidad con su competencia específica.

- c) Los procesos que se encuentren en el Tribunal de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente del departamento de Baja Verapaz, en los que se haya dictado auto de apertura a juicio por los delitos descritos en la Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer, así como los contenidos en el capítulo I del Título III, Libro Segundo (Parte Especial) del Código Penal, estos últimos solamente en aquellos casos cuando la víctima sea una persona menor de edad o una mujer mayor de edad, en los cuales no se haya iniciado el debate oral y público, deben ser remitidos al Tribunal de Sentencia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia, Sexual del departamento de Baja Verapaz, para la realización del juicio oral y público de conformidad con su competencia específica.

Artículo 10. Disposiciones Generales. Las situaciones no previstas en el presente Acuerdo, serán resueltas por la Cámara Penal de la Corte Suprema de Justicia.

La organización y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales creados por el presente Acuerdo deberán observar el estricto cumplimiento de los principios y disposiciones contenidos en el Reglamento Interior de Juzgados y Tribunales Penales, Acuerdo número 24-2005, modificado por el Acuerdo número 7-2006, ambos de la Corte Suprema de Justicia y el Reglamento de Gestión para los Juzgados y Tribunales Penales con competencia en Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer, Acuerdo número 30-2010 de la Corte Suprema de Justicia.

Artículo 11. Disposiciones Administrativas. Se instruye a las Gerencias y demás unidades administrativas del Organismo Judicial, para que, coordinen las previsiones y acciones necesarias así como readecuaciones presupuestarias, a efecto de ejecutar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 12. Derogatoria. Se deroga cualquier disposición emitida por la Corte Suprema de Justicia que contravenga el presente Acuerdo.

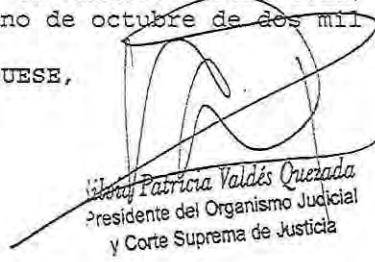
Artículo 13. Vigencia. El presente Acuerdo entra en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Dado en el Palacio de Justicia, en la ciudad de Guatemala, el veintiuno de octubre de dos mil veinte.

COMUNÍQUESE,




Patricia Valdés Querada
Presidente del Organismo Judicial
y Corte Suprema de Justicia



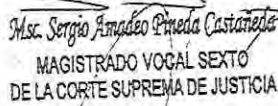
Msc. Vitafina Orellana y Orellana
MAGISTRADA VOCAL TERCERA
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



M.A. Marina Dávila Salazar
MAGISTRADA VOCAL CUARTA
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



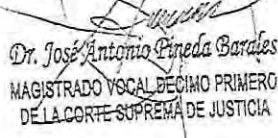
Dr. Josué Felipe Baquiar
MAGISTRADO VOCAL QUINTO
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



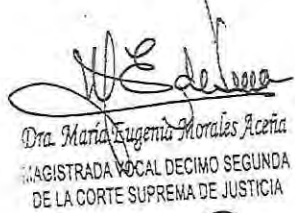
Msc. Sergio Amadeo Pineda Castañeda
MAGISTRADO VOCAL SEXTO
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



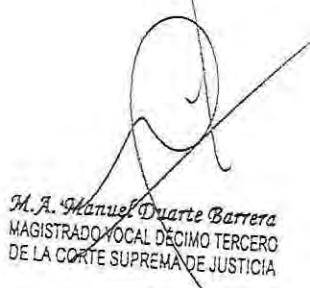
Dr. Nester Mauricio Vásquez Pimentel
MAGISTRADO VOCAL NOVENO
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



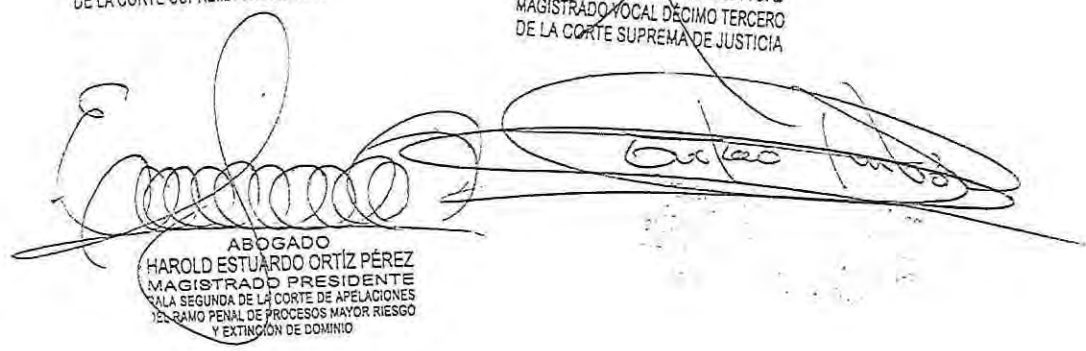
Dr. José Antonio Pineda Barales
MAGISTRADO VOCAL DÉCIMO PRIMERO
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



Dra. María Eugenia Morales Aceña
MAGISTRADA VOCAL DÉCIMO SEGUNDA
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



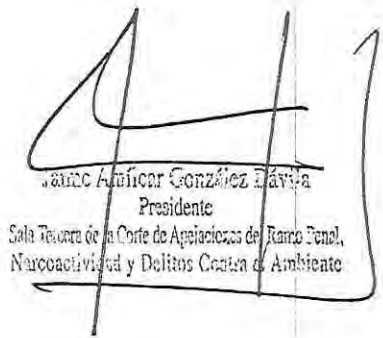
M.A. Manuel Duarte Barrera
MAGISTRADO VOCAL DÉCIMO TERCERO
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



ABOGADO
HAROLD ESTUARDO ORTÍZ PÉREZ
MAGISTRADO PRESIDENTE
DE LA SEGUNDA DE LA CORTE DE APELACIONES
DEL RAMO PENAL DE PROCESOS MAYOR RIESGO
Y EXTINCIÓN DE DOMINIO



Freddy Galindo
 SALA PRIMERA DE LA CORTE DE APELACIONES
 DEL RAMO PENAL, NARCOCIVILIDAD Y DELITOS
 CONTRA EL AMBIENTE



Juan Antonio González Barba
 Presidente
 Sala Tercera de la Corte de Apelaciones del Ramo Penal,
 Narcocivildad y Delitos Contra el Ambiente



M.A. Dora Lizett Najera Flores
 SECRETARIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**ACUERDO No. 1-2010****CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de la República establece que el Estado de Guatemala se organiza para proteger a las personas y a la familia, su fin supremo es la realización del bien común, además de proteger la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de las personas.

CONSIDERANDO:

Que la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, de Naciones Unidas, dispone que los Estados deben proceder con la debida diligencia a fin de prevenir, investigar y conforme la legislación nacional, castigar todo acto de violencia contra la mujer; y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém Do Pará" indica que los Estados Partes deben adoptar medidas judiciales para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad.

CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la República de Guatemala por Decreto número 22-2008 emitió la Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer, el cual dispone la creación de órganos jurisdiccionales que conocerán de los delitos contemplados en dicha Ley, por lo que deben dictarse las disposiciones pertinentes.

POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado y lo que preceptúan los artículos 203 y 205 de la Constitución Política de la República; 43 inciso 5, 45, 48 y 52 del Código Procesal Penal; 15 y 22 de la Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer; 12, 54 incisos a) y f) y 94 de la Ley del Organismo Judicial.

ACUERDA:

La creación de Juzgados de Primera Instancia Penal y Tribunales de Sentencia de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer.

Artículo 1. Se crean el Juzgado de Primera Instancia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer y el Tribunal de Sentencia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer del departamento de Guatemala, los cuales tendrán competencia territorial en ese departamento y sus atribuciones son las que señalan el Código Procesal Penal y la Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer.

Artículo 2. Se crean el Juzgado de Primera Instancia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer y el Tribunal de Sentencia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer del departamento de Chiquimula, los cuales tendrán competencia territorial en ese departamento y sus atribuciones son las que señalan el Código Procesal Penal y la Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer.

Artículo 3. Se crean el Juzgado de Primera Instancia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer y el Tribunal de Sentencia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer del departamento de Quetzaltenango, los cuales tendrán competencia territorial en ese departamento, con excepción de los municipios de Coatepeque, Génova, Flores Costa Cuca y Colomba Costa Cuca de ese departamento, y sus atribuciones son las que señalan el Código Procesal Penal y la Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer.

Artículo 4. El personal de los Juzgados de Primera Instancia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer, se integrará con un Juez o Jueza de Primera Instancia, un Secretario o Secretaria Instancia I, tres oficiales III, un Notificador o Notificadora III, un Trabajador o Trabajadora Social, un

Psicólogo o Psicóloga, un Comisario o Comisaria, un auxiliar de mantenimiento y un intérprete únicamente para Quetzaltenango.

Artículo 5. El personal de los Tribunales de Sentencia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer se integrará con tres Jueces o Juezas de Primera Instancia, un Secretario o Secretaria Instancia I, tres oficiales III, dos Notificadores o Notificadoras III, un Trabajador o Trabajadora Social, un Psicólogo o Psicóloga, un oficinista III, un Comisario o Comisaria, un auxiliar de mantenimiento y un intérprete únicamente para Quetzaltenango.

Artículo 6. Corresponde a la Sala Tercera de la Corte de Apelaciones del Ramo Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente conocer en segunda instancia, de los procesos tramitados en los Juzgados de Primera Instancia Penal y Tribunales de Sentencia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer del departamento de Guatemala. En lo que respecta a los Juzgados de Primera Instancia Penal y Tribunales de Sentencia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer ubicados en Chiquimula y Quetzaltenango, corresponderá conocer en segunda instancia a la Sala jurisdiccional respectiva en materia penal.

Artículo 7. Los delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer cometidos en los departamentos y municipios que no cuenten con este tipo de órganos jurisdiccionales, serán conocidos por los Juzgados de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente y Tribunales de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente, teniendo presente el objeto y fin de la Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer.

Artículo 8. (Derogado por el Artículo 2 del Acuerdo 23-2010 de la Corte Suprema de Justicia). Los Juzgados de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de los departamentos de Guatemala, Chiquimula y Quetzaltenango, con excepción del Juzgado de Primera Instancia Penal,

Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente del municipio de Coatepeque, que se encuentran conociendo casos de la Ley contra al Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer, en los cuales no se hubiere dictado el auto de apertura a juicio, deberán remitir los mismos a los nuevos juzgados para su conocimiento.

Artículo 9. Los Juzgados de Primera Instancia Penal y Tribunales de Sentencia Penal creados por medio de este Acuerdo y todos los Jueces, Juezas, Magistrados y Magistradas que conozcan de los casos que señala la Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer, de conformidad con el artículo 2º. del acuerdo 23-2008 de esta Corte, deberán otorgar las medidas de seguridad o cautelares que sean necesarias, para lo cual se deberá tomar en cuenta el riesgo y exposición de la mujer, además deberán, cuando corresponda, certificar lo conducente a los juzgados del orden penal.

Artículo 10. Transitorio. Los Juzgados y Tribunales a los que se refiere este Acuerdo, deberán empezar a funcionar en el mes de septiembre de dos mil diez.

Artículo 11. El presente acuerdo deberá publicarse en el Diario de Centro América, órgano oficial de la República de Guatemala.

Dado en el Palacio de Justicia, en la ciudad de Guatemala, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil diez.

COMUNÍQUESE

Erick Alfonso Álvarez Mancilla, Presidente del Organismo Judicial y Corte Suprema de Justicia; César Ricardo Crisóstomo Barrientos Pellecer, Magistrado Vocal Segundo; Gabriel Antonio Medrano Valenzuela, Magistrado Vocal Tercero; Gustavo Adolfo Mendizábal Mazariegos, Magistrado Vocal Cuarto; Héctor Manfredo Maldonado Méndez, Magistrado Vocal Quinto; Rogelio Zarceño Gaitán, Magistrado Vocal Sexto; Thelma Esperanza Aldana Hernández, Magistrada Vocal

Séptimo; Luís Alberto Pineda Roca, Magistrado Vocal Octavo; Mynor Custudio Franco Flores, Magistrado Vocal Noveno; Ervin Gabriel Gómez Méndez, Magistrado Vocal Décimo; José Arturo Sierra González, Magistrado Vocal Undécimo; Luís Arturo Archila L., Magistrado Vocal Duodécimo; Dimas Gustavo Bonilla, Magistrado Vocal Décimo Tercero. Jorge Guillermo Arauz Aguilar, Secretario de la Corte Suprema de Justicia.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO NÚMERO 49-2017

CONSIDERANDO

La Constitución Política de la República de Guatemala, establece que el Estado de Guatemala, se organiza para proteger a la persona y a la familia, su fin supremo es la realización del bien común, además de proteger la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de las personas.

CONSIDERANDO

Que tanto la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer -CEDAW-, la cual establece que el Estado de Guatemala tiene la obligación de proteger y tutelar los derechos humanos de las mujeres, facilitar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas y sobrevivientes de violencia, como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém Do Pará" que consagra el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y establece compromisos asumidos por los Estados para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y la Convención sobre los Derechos del Niño que estipula la adopción de las medidas que sean necesarias para asegurar el derecho a la protección de la niñez y adolescencia contra la explotación y violencia; y que la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, norma la protección de las niñas, los niños y contra toda forma de abuso físico, sexual, emocional y descuido o trato negligente.

CONSIDERANDO

Que el Congreso de la República de Guatemala, por medio del Decreto numero veintidós guion dos mil ocho, emitió la Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer, la cual dispone la creación de órganos jurisdiccionales, que conocen de los delitos contemplados en dicha ley, y que a través del Decreto número nueve guion dos mil nueve emitió la Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, que garantiza y reconoce el derecho a la integridad personal y tiene por objeto prevenir, reprimir, sancionar y erradicar la violencia sexual la explotación y la trata de personas, la atención y protección de sus víctimas y resarcir los daños y perjuicios ocasionados, por lo que deben dictarse las disposiciones pertinentes.

POR TANTO

Con fundamento en lo considerado y lo que preceptúan los artículos 203 y 205 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 43 inciso 5, 45, 48 y 52 del Código Procesal Penal; 15 y 22 de la Ley contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer del Decreto número 22-2008 del Congreso de la República; Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, contenida en Decreto número 9-2009 del Congreso de la República y 12, 54 incisos a) y f), 77 y 94 de la Ley del Organismo Judicial.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Creación. Se crea el Juzgado de Primera Instancia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual; y, el Tribunal de Sentencia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual del departamento de Suchitepéquez; que contarán con el Sistema de Atención Integral a Víctimas de Violencia contra la Mujer -SÁI-, integrante de los Órganos Jurisdiccionales, los cuales tendrán su sede en la cabecera de ese mismo departamento.

ARTÍCULO 2. Competencia Territorial y funcional. Los órganos jurisdiccionales que se crean por el presente Acuerdo, tendrán competencia territorial en todos los municipios del departamento de Suchitepéquez, con excepción del municipio de Patulul, del cual conoce el Juzgado de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente del municipio de Santa Lucía Cotzumalguapa del departamento de Escuintla; así mismo tendrá competencia para conocer asuntos de la Aldea Guineales del municipio de Santa Catarina

Ixtahuacán del departamento de Sololá y su competencia material será conocer y resolver los delitos prescritos en la Ley Contra el Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer, así como los contenidos en el Capítulo I del Título III del Código Penal, éstos últimos solamente en aquellos casos cuando la víctima sea una persona menor de edad o una mujer mayor de edad; sus funciones serán las que señala las leyes de la materia.

El Juzgado de Primera Instancia Penal de Delitos de Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual del departamento de Suchitepéquez, tendrá competencia para conocer desde la solicitud de control jurisdiccional o en cualquier etapa en la que se encuentre el proceso. El Tribunal de Sentencia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual del departamento de Suchitepéquez, será competente para conocer desde la designación que se hizo en el auto de apertura a juicio o cuando le sean remitidos de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3. Prórroga de Competencia. Los Juzgados Primero y Segundo de Paz Penal, Civil, Trabajo y Familia del municipio de Mazatenango, departamento de Suchitepéquez, en horarios inhábiles, días feriados y asuetos, serán competentes para conocer de la primera declaración y decidir sobre la situación jurídica de las personas sindicadas por los delitos establecidos en el artículo 2 del presente Acuerdo, de conformidad con el ámbito de su competencia por razón de su territorio debiendo remitir el proceso al órgano jurisdiccional competente a la primera hora del día hábil siguiente.

ARTÍCULO 4. Integración del Juzgado. El Juzgado de Primera Instancia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual del departamento de Suchitepéquez, se integrará de la forma siguiente: Un Juez o Jueza de Primera Instancia, un Secretario o Secretaria de Instancia, tres Oficiales III, un Notificador o Notificadora III, un Comisario o comisaria y un o una Auxiliar de Mantenimiento I. Gradualmente, se podrán nombrar los jueces y personal de apoyo que se consideren necesarios según las necesidades del servicio.

ARTÍCULO 5. Integración del Tribunal. El Tribunal de Sentencia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual del departamento de Suchitepéquez, se integrará de la forma siguiente: Tres Jueces o Juezas de Primera Instancia, un Secretario o Secretaria de Instancia, tres Oficiales III, un Notificador o Notificadora III, un Comisario o Comisaria y un o una Auxiliar de Mantenimiento I. Gradualmente, se podrán nombrar, los jueces y personal de apoyo que se consideren según las necesidades del servicio.

ARTÍCULO 6. Integración del Sistema de Atención Integral a Víctimas de Violencia contra la Mujer -SAI-. El Sistema de Atención Integral a Víctimas de Violencia contra la Mujer -SAI-, se integrará con dos Trabajadores Sociales o Trabajadoras Sociales II, dos Psicólogos o Psicólogas y dos Auxiliares de Servicio I (niñeras). Gradualmente, se podrán nombrar el personal de apoyo que se considere necesario según las necesidades del servicio. Dependerá funcionalmente del o la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia de Delitos de femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual.

ARTÍCULO 7. Segunda Instancia. La competencia en segunda instancia, corresponde a la Sala Regional Mixta de la Corte de Apelaciones de Retalhuleu.

ARTÍCULO 8. Seguridad Institucional. Presidencia del Organismo Judicial instruirá a la Dirección de Seguridad Institucional del Organismo Judicial para que designen los Agentes de seguridad que sean necesarios, a cada órgano jurisdiccional.

ARTÍCULO 9. Procesos en trámite. Para la remisión de los procesos en trámite se deberán observar los siguientes criterios:

- a) Los procesos que se encuentran en trámite en fase preparatoria en el Juzgado de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente del departamentito de Suchitepéquez en los que se impute la comisión de los delitos descritos en la Ley Contra el Femicidio y otras Formas de Violencia

contra la Mujer, así como los contenidas en el capítulo I del Título III del Código Penal, éstos últimos solamente en aquellos casos cuando la víctima sea una persona menor de edad o una mujer mayor de edad, deberán ser remitidos al Juzgado de Primera Instancia Penal de Delitos de Femicidio Otras Formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual del departamento de Suchitupéquez, de conformidad con su competencia específica.

b) Los procesos que se encuentren en fase intermedia en los cuales se dicte auto de apertura a juicio, por los delitos descritos en la Ley Contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer, así como los contenidos en el Capítulo I del Título III del Código Penal, éstos últimos solamente en aquellos casos cuando la víctima sea una persona menor de edad o una mujer mayor de edad, deberán ser remitidos al Tribunal de Sentencia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual del departamento de Suchitupéquez, de conformidad con su competencia específica.

c) Los procesos que se encuentran en el Tribunal de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente del departamento de Suchitupéquez, en los que se haya dictado auto de apertura a juicio por los delitos descritos en la Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer, así como los contenidos en el Capítulo I del Título III del Código Penal, estos últimos solamente en aquellos casos cuando la víctima sea una persona menor de edad o una mujer mayor de edad, en los cuales no se haya iniciado el debate oral y público, deben ser remitidos al Tribunal de Sentencia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual del departamento de Suchitupéquez, para la realización del juicio oral y público de conformidad con su competencia específica.

ARTÍCULO 10. Disposiciones Generales. Las situaciones no previstas en el presente Acuerdo, serán resueltas por la Cámara Penal de la Corte Suprema de Justicia.

La organización y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales creados por el presente Acuerdo deberán observar el estricto cumplimiento de los principios y disposiciones contenidos en el Reglamento Interior de Juzgados y Tribunales Penales, Acuerdo número 24-2005, modificado por el Acuerdo número 7-2006, ambos de la Corte Suprema de Justicia y el Reglamento de Gestión para los Juzgados y Tribunales Penales con competencia en Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer, Acuerdo número 30-2010 de la Corte Suprema de Justicia.

ARTÍCULO 11. Disposiciones Administrativas. Se instruye a las Gerencias: General, Financiera, Recursos Humanos y demás unidades administrativas del Organismo Judicial, para que coordinen las previsiones y acciones necesarias así como readecuaciones presupuestarias, a efecto de ejecutar lo anteriormente dispuesto.

ARTÍCULO 12. Derogatoria. Se deroga cualquier disposición emitida por la Corte Suprema de Justicia que contravenga el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 13. Vigencia. El presente Acuerdo entra en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

Dado en el Palacio de Justicia, en la ciudad de Guatemala, el diecinueve de julio de dos mil diecisiete.

COMUNÍQUESE,



CENADOJ

CENTRO NACIONAL
DE ANÁLISIS
Y DOCUMENTACIÓN JUDICIAL
www.oj.gob.gt/cenadoj

041

Nery Osvaldo Medina Méndez, Presidente del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia; Silvia Patricia Valdés Quezada, Magistrada Vocal Primera; Delia Marina Dávila Salazar, Magistrada Vocal Cuarta; Josué Felipe Baquix, Magistrado Vocal Quinto; Sergio Amadeo Pineda Castañeda, Magistrado Vocal Sexto; Silvia Verónica García Molina, Magistrada Vocal Octava; Nester Mauricio Vásquez Pimentel, Magistrado Vocal Noveno; Ranulfo Rafael Rojas Cetina, Magistrado Vocal Decimo; José Antonio Pineda Barales, Magistrado Vocal Décimo Primero; María Eugenia Morales Aceña, Magistrada Vocal Décima Segunda; Elizabeth Mercedes García Escobar, Magistrada Vocal Décima Tercera; Marwin Eduardo Herrera Solares, Magistrado Presidente, Sala Quinta de la Corte de Apelaciones del Ramo Civil y Mercantil; Manfredo Alberto López Fuentes, Magistrado Presidente Sala Tercera del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Rony Eulalio López Contreras, Secretario de la Corte Suprema de Justicia.



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO NÚMERO 12-2012

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República establece que el Estado de Guatemala se organiza para proteger a las personas y a la familia, su fin supremo es la realización del bien común, además de proteger la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de las personas;

CONSIDERANDO:

Que la Declaración sobre Eliminación de la Violencia contra la Mujer de Naciones Unidas dispone que los Estados deben proceder con la debida diligencia a fin de prevenir, investigar y conforme la legislación nacional, castigar todo acto de violencia contra la mujer; y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará" indica que los Estados deben adoptar medidas judiciales para combatir el agresor o obstaculizar de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atenta contra su integridad o perjudica su propiedad;

CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la República mediante el Decreto número 27-2008, emitió la Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer la cual dispone la creación de órganos jurisdiccionales para conocer de los delitos contemplados en dicha Ley;

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo número 1-2010, la Corte Suprema de Justicia aprobó la creación de los Juzgados y Tribunales de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer, de los departamentos de Guatemala, Huehuetenango y Chiquimula, y en virtud de la carga de trabajo de esos Juzgados y Tribunales es necesario ampliar su cobertura, por lo que deben dictarse las disposiciones pertinentes;

POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado y en lo que prescriben los artículos 201 y 205 de la Constitución Política de la República; el art. 43, 45 y 52 del Código Procesal Penal; 15 y 22 de la Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer; 12, 34 incisos a) y c) y 34 de la Ley del Organismo Judicial, la Corte Suprema de Justicia:

ACUERDA:

La transformación y creación de órganos jurisdiccionales de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer, en la forma siguiente:

Artículo 1. Se transforma el Juzgado de Primera Instancia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer y el Tribunal de Sentencia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer, ambos con sede en el departamento de Guatemala, en pluripersonales, conforme al artículo 23 del Reglamento Interior de Juzgados y Tribunales Penales, Acuerdo número 24-2005 de la Corte Suprema de Justicia.

Artículo 2. Se asigna para el Juzgado de Primera Instancia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer, con sede en el departamento de Guatemala, un Juez o Jueza más, con el objetivo de garantizar el acceso a la justicia, optimizando los recursos del poder judicial y agilizando la respuesta efectiva a la demanda de justicia especializada, con igual competencia que la del Juez o Jueza existente. Asimismo, se asigna un Oficial II más, para dicho juzgado. La Corte Suprema de Justicia podrá nombrar los jueces o juezas, así como el personal auxiliar que estime pertinentes para garantizar un servicio efectivo.

Artículo 3. Se asigna para el Tribunal de Sentencia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer con sede en el departamento de Guatemala, tres Jueces o Juezas más, con el objetivo de garantizar el acceso a la justicia, optimizando los recursos del poder judicial y agilizando la respuesta efectiva a la demanda de justicia especializada, con igual competencia que la de los Jueces o Juezas existentes. Asimismo, se asignan tres Oficiales III más, para dicho Tribunal. La Corte Suprema de Justicia podrá asignar los jueces o juezas, así como el personal auxiliar que estime pertinentes para garantizar un servicio efectivo.

Artículo 4. Se asigna al Juzgado de Primera Instancia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer y el Tribunal de Sentencia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer, ambos con sede en el departamento de Guatemala, un psicólogo o psicóloga más, que se incorporarán al sistema de atención integral a víctimas de la violencia contra la mujer.

Los nuevos jueces o juezas asignados a cada órgano jurisdiccional especializado en el departamento de Guatemala, para el ejercicio de sus funciones contactarán con el apoyo común del personal auxiliar que actualmente conforme cada despacho judicial sobre la base del sistema de justicia penal administrado por audiencias.

Artículo 5. Se crea el Juzgado de Primera Instancia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer y el Tribunal de Sentencia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer del departamento de Huehuetenango, con sede en la cabecera departamental, con competencia territorial en el departamento de Huehuetenango, y con las atribuciones contenidas en el Código Procesal Penal y la Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer.

Artículo 6. Se crea el Juzgado de Primera Instancia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer y el Tribunal de Sentencia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer del departamento de Alta Verapaz, con sede en la cabecera departamental, los cuales tendrán competencia territorial en el departamento de Alta Verapaz y el Tribunal de Sentencia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer del departamento de Quiché. Las atribuciones de estos órganos jurisdiccionales son las contempladas en el Código Procesal Penal y la Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer.

Artículo 7. Se crea la Sala de la Corte de Apelaciones del Ramo Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer del departamento de Guatemala, a la cual le corresponderá conocer en segunda instancia, de los procesos tramitados en los Juzgados de Primera Instancia Penal y Tribunales de Sentencia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer del departamento de Guatemala.

Artículo 8. En lo que respecta a la competencia de los Juzgados de Primera Instancia Penal y Tribunales de Sentencia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer ubicados en los departamentos de Huehuetenango y Alta Verapaz, corresponderá conocer, en segunda instancia, a la Sala Regional de la Corte de Apelaciones de Huehuetenango y a la Sala de la Corte de Apelaciones del Ramo Penal, Mercosactividad y Delitos contra el Ambiente, respectivamente.

Artículo 9. Los Juzgados de Primera Instancia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer creados por este Acuerdo, se integrarán con un Juez o Jueza de Primera Instancia, un Secretario o Secretaria de Instancia I, tres oficiales III, un Notificador o Notificadora III, un Trabajador o Trabajadora Social II, un Psicólogo o Psicóloga, un Comisario o Comisaria, un Auxiliar de Mantenimiento II y un Auxiliar de Servicio I para cumplir como número, un Oficial I con funciones de intérprete, según los idiomas del lugar. La Corte Suprema de Justicia podrá designar los jueces o juezas así como el personal auxiliar que estime pertinente para garantizar un servicio efectivo.

Artículo 10. Los Tribunales de Sentencia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer, creados por este Acuerdo, se integrarán con tres Jueces o Juezas de Primera Instancia, un Secretario o Secretaria de Instancia I, tres oficiales III, dos Notificadoras o Notificadores III, un Trabajador o Trabajadora Social II, un Psicólogo o Psicóloga, un Oficinista III, un Comisario o Comisaria, un Auxiliar de Mantenimiento II y un Auxiliar de Servicio I para cumplir como número, un Oficial I con funciones de intérprete, según los idiomas del lugar. La Corte Suprema de Justicia podrá designar los jueces o juezas así como el personal auxiliar que estime pertinente para garantizar un servicio efectivo.

Artículo 11. La Sala de la Corte de Apelaciones del Ramo Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer, se integrará con un Magistrado o Magistrada Presidente de Sala, dos Magistrados o Magistradas de Sala, un Secretario o Secretaria de Sala II, cuatro Oficiales II, dos Notificadoras o Notificadores III, un Oficinista III, un Comisario o Comisaria y un Auxiliar de Mantenimiento II. El sistema de Atención Integral a la Víctima que funciona en los Juzgados y Tribunales de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer, del departamento de Guatemala, apoyarán los casos referidos en las audiencias respectivas por esta Sala de la Corte de Apelaciones. La Corte Suprema de Justicia podrá designar el personal auxiliar que estime pertinente para garantizar un servicio efectivo.

Artículo 12. Los delitos de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer cometidos en los departamentos y municipios que no cuenten con este tipo de órganos jurisdiccionales, serán conocidos por los Juzgados de Primera Instancia Penal, Mercosactividad y Delitos contra el Ambiente y Tribunales de Sentencia Penal, Mercosactividad y Delitos contra el Ambiente, aplicando la Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer.

Artículo 13. Los Juzgados de Primera Instancia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer y los

CORTA SUPREMA DE JUSTICIA Y PROSECUCCIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO

Tribunales de Sentencia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer de los departamentos de Huehuetenango y Alta Verapaz, serán competentes para conocer los casos en los que se dictó auto de procesamiento o auto de aperturas a juicio, según corresponda, a partir del dos de julio del año dos mil doce.

Las causas en las que se hubiere dictado auto de procesamiento y auto de aperturas a juicio con anterioridad a la fecha indicada, seguirán siendo conocidas por los Juzgados y Tribunales con competencia en materia penal, narcocatividad y delitos contra el ambiente que corresponde conforme a las reglas de competencia territorial y material previamente establecidas para los mismos.

Artículo 14. La Sala de la Corte de Apelaciones de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer, creada por el presente Acuerdo, conocerá en Segunda Instancia de los procesos tramitados por el Juzgado de Primera Instancia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer y Tribunal de Sentencia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer del departamento de Guatemala, a partir del dos de julio de dos mil doce.

Los casos relacionados con la Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer que se encuentren en trámite en los departamentos de Alta Verapaz y Huehuetenango y en el municipio de Playa Grande Indígena del departamento de Quiché, a la fecha de la implementación de esta Sala, serán conocidos por las Salas de la Corte de Apelaciones del Ramo Penal, Narcocatividad y Delitos contra el Ambiente correspondientes; y en el departamento de Guatemala los casos de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer que se encuentren en trámite en la Sala Tercera de la Corte de Apelaciones del Ramo Penal, Narcocatividad y Delitos contra el Ambiente seguirán siendo conocidos por la misma hasta la emisión de las disposiciones que resuelvan en definitiva las cuestiones planteadas.

Artículo 15. Los Juzgados y Tribunales Penales de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer, regirán sus funciones de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interior de Juzgados y Tribunales Penales Acuerdo número 24-2009, modificado por Acuerdo número 7-2006 ambos de la Corte Suprema de Justicia y el Reglamento de Gestión para los Juzgados y Tribunales Penales con Competencia en Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer, Acuerdo número 30-2010 de la Corte Suprema de Justicia.

Artículo 16. El presente Acuerdo entra en vigencia un día después de su publicación en el Diario de Centro América, órgano oficial de la República de Guatemala.

Dado en el Palacio de Justicia, en la Ciudad de Guatemala, el veintidós de febrero de dos mil doce.

CONCORDANTES.

Handwritten signatures and official stamps of the Justices of the Supreme Court of Justice, including the President and various Justices.

Handwritten signatures and official stamps of the Justices of the Supreme Court of Justice, including the President and various Justices.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO NÚMERO 13-2012

CONSIDERANDO Que el Código Procesal Penal, Decreto número 11-97 del Congreso de la República y sus Reformas, en el artículo 216, establece el derecho que tiene el testigo, cuando no reside o no se halla en el lugar donde debe prestar declaración, o en sus proximidades, a obtener los gastos de viáticos por comparecer a prestar testimonio de acuerdo con el reglamento que emita la Corte Suprema de Justicia.

CONSIDERANDO Que todo habitante de la República o persona que se halle en ella, tiene el deber de concurrir a una citación con el fin de prestar declaración testimonial, exponiendo la verdad de cuanto supiere y le fuere preguntado, no ocultando hechos o circunstancias que la consten.

CONSIDERANDO Que todo habitante de la República o persona que se halle en ella, tiene el deber de concurrir a una citación con el fin de prestar declaración testimonial, exponiendo la verdad de cuanto supiere y le fuere preguntado, no ocultando hechos o circunstancias que la consten.

REGlamento DE INDENIZACIÓN DE GASTOS DE VIÁTICOS PARA TESTIGOS EN EL ÁMBITO PENAL

Artículo 1. Objeto. El presente Reglamento norma la estimación y procedimiento para la indemnización de gastos de viáticos a testigos en el ámbito penal.

Artículo 2. Definiciones. Para los efectos del presente Reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

- 1. Indemnización de gastos de viáticos: Beneficio financiero que se otorga exclusivamente en concepto de transporte, alimentación y hospedaje a testigos de escasos recursos, en el ámbito penal.
2. Testigo: Persona citada por juez penal competente para prestar declaración testimonial, que reside en un municipio o departamento distinto al de la circunscripción municipal o departamental del juzgado o tribunal penal y no posee recursos económicos.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO NÚMERO 32-2017

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala otorga al Organismo Judicial la potestad de juzgar y promover la ejecución de lo juzgado. Asimismo, que de conformidad con lo establecido en el Código Procesal Penal, realizará la distribución de la competencia territorial y reglamentará el funcionamiento, organización, administración y distribución de los órganos jurisdiccionales que conocen en materia penal.

CONSIDERANDO

Que derivado de las obligaciones legales respecto a la especialidad en la competencia de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer y Delitos de Violencia Sexual, así como; a los requerimientos que por la carga de trabajo implican los procesos penales en esta materia, hacen necesario la creación de la Sala Segunda de la Corte de Apelaciones del Ramo Penal de Delitos de Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual, para garantizar el impartir justicia pronta y cumplida de conformidad con el artículo 207 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la interpretación realizada respecto a la institución del Juez Natural, por la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Corte de Constitucionalidad en la sentencia de amparo en única instancia dentro del expediente un mil novecientos cuarenta dos guión dos mil quince, de fecha cuatro de agosto de dos mil quince, esta Corte estima necesario modificar la competencia de la Sala de la Corte de Apelaciones del Ramo Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual, del departamento de Guatemala, derivado de la necesidad del servicio y el acceso a la justicia pronta y cumplida, respetando las garantías constitucionales relativas al proceso penal;

POR TANTO

Con fundamento en lo considerado y en lo que preceptúan los artículos: 203, 205 y 207 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 43, 49 y 52 del Código Procesal Penal; 15 y 22 de la Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer; 54 incisos a), e) y j), 77, 86, 87 y 88 de la Ley del Organismo Judicial y ésta integrada como corresponde,

ACUERDA

CREAR LA SALA SEGUNDA DE LA CORTE DE APELACIONES DEL RAMO PENAL DE DELITOS DE FEMICIDIO Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y VIOLENCIA SEXUAL

Artículo 1. Creación y Competencia. Se crea la Sala Segunda de la Corte de Apelaciones del Ramo Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual del departamento de Guatemala, a la que le corresponderá conocer en segunda instancia, de las impugnaciones y demás cuestiones que se planteen en contra de los órganos jurisdiccionales de primera instancia penal, que conocen de procesos por delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual del departamento de Guatemala.

Artículo 2. Integración de la Sala. La Sala Segunda de la Corte de Apelaciones del Ramo Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual del departamento de Guatemala, se integrará con un Magistrado o Magistrada Presidente de Sala, dos Magistrados o Magistradas de Sala un Secretario o Secretaria de Sala, cuatro Oficiales III, tres Notificadores o Notificadoras III, un Comisario o Comisaria y un Auxiliar de Mantenimiento I. La Corte Suprema de Justicia podrá designar más personal

auxiliar que estime pertinente para garantizar un servicio efectivo de acuerdo las cargas de trabajo que se determinen a través del estudio respectivo de Secretaría de Planificación y Desarrollo Institucional del Organismo Judicial y por las necesidades del servicio.

Artículo 3. Cambio de Denominación. La Sala de la Corte de Apelaciones del Ramo Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual del departamento de Guatemala, a partir de la vigencia del presente Acuerdo se denominará Sala Primera de la Corte de Apelaciones del Ramo Penal de Delitos de Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual del departamento de Guatemala.

Artículo 4. Distribución de causas. *(Modificado por el Artículo 1 del Acuerdo 8-2018 de la Corte Suprema de Justicia).* Los expedientes, recursos e incidentes que ingresen a partir de la vigencia del presente Acuerdo serán sorteados de forma aleatoria, equitativa y por tipo de proceso a través del Sistema de Gestión de Tribunales del Organismo Judicial.

La distribución la realizará la Delegación del Centro de Servicios Auxiliares de la Administración de Justicia Penal, especializada en Delitos de Femicidio y Formas de Violencia Contra la Mujer y Violencia Sexual.

Artículo 5. Creación de plazas. La Presidencia del Organismo Judicial girará instrucciones a la Gerencia Financiera, Gerencia de Recursos Humanos y Secretaría de Planificación y Desarrollo Institucional, para que realicen las provisiones presupuestarias correspondientes a efecto de ejecutar la creación de plazas del personal auxiliar judicial de la Sala Segunda de la Corte de Apelaciones del Ramo Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual del departamento de Guatemala.

Artículo 6. Espacio físico. El Organismo Judicial, a través de las dependencias administrativas correspondientes, adoptará las medidas necesarias que contribuyan a la habilitación de los espacios físicos donde será ubicada la Sala que por el presente Acuerdo se crea.

Artículo 7. Designación de magistrados. Dada la naturaleza de la competencia asignada a la Sala de la Corte de Apelaciones que se crea por este Acuerdo, se debe designar a los Magistrados que posean un perfil que muestre sus amplios conocimientos y experiencia en la judicatura penal en la que haya demostrado ser de reconocida honorabilidad y su responsabilidad en el ejercicio del cargo, pilares fundamentales de la independencia judicial.

Artículo 8. Disposiciones Generales. La Sala Segunda de la Corte de Apelaciones del Ramo Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual del departamento de Guatemala regirá sus funciones de conformidad con lo establecido en la Ley, en el Reglamento Interior de Juzgados y Tribunales Penales Acuerdo número 24- 2005, modificado por Acuerdo número 7-2006, ambos de la Corte Suprema de Justicia y el Reglamento de Gestión para los Juzgados y Tribunales Penales con competencia en Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer, Acuerdo número 30-2010 de la Corte Suprema de Justicia.

Artículo 9. Procesos en trámite. *(Modificado por el Artículo 2 del Acuerdo 32-2017 de la Corte Suprema de Justicia).* Los expedientes que se hayan recibido hasta el día anterior de la entrada en vigencia del presente Acuerdo en la Sala Primera de la Corte de Apelaciones del Ramo Penal de Delitos de Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer y Violencia Sexual del departamento de Guatemala y se hayan registrado con número par, deberán ser trasladados a la Sala Segunda de la Corte de Apelaciones del Ramo Penal de Delitos de Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer y Violencia Sexual del departamento de Guatemala, siempre y cuando en los mismos no se haya iniciado debate.

Artículo 9 Bis. Disposiciones Generales. *(Adicionado por el Artículo 3 del Acuerdo 8-2018 de la Corte Suprema de Justicia).* Las situaciones no previstas en el presente Acuerdo, serán resueltas por la Cámara Penal de la Corte Suprema de Justicia.

Artículo 10. Disposiciones Derogatorias. Se derogan todas las disposiciones contempladas en los Acuerdos de Corte Suprema de Justicia que contradigan o se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Artículo 11. Vigencia. El presente acuerdo entrará en vigencia quince días después de su publicación en el Diario de Centro América.



CENADOJ

CENTRO NACIONAL
DE ANÁLISIS
Y DOCUMENTACIÓN JUDICIAL
www.oj.gob.gt/cenadoj

046

Dado en el Palacio de Justicia en la ciudad de Guatemala, el veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete.

COMUNÍQUESE,

Nery Osvaldo Medina Méndez, Presidente del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia; Silvia Patricia Valdés Quezada, Magistrada Vocal Primera; Vitalina Orellana y Orellana, Magistrada Vocal Tercera; Josué Felipe Baquix, Magistrado Vocal Quinto; Sergio Amadeo Pineda Castañeda, Magistrado Vocal Sexto; Silvia Verónica García Molina, Magistrada Vocal Octava; Nester Mauricio Vásquez Pimentel, Magistrado Vocal Noveno; Ranulfo Rafael Rojas Cetina, Magistrado Vocal Décimo; José Antonio Pineda Barales, Magistrado Vocal Décimo Primero; María Eugenia Morales Aceña, Magistrada Vocal Décima Segunda; Elizabeth Mercedes Garcia Escobar, Magistrada Vocal Décima Tercera; Guillermo Demetrio España Mérida, Magistrado Presidente, Sala Quinta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo; Marwin Eduardo Herrera Solares, Magistrado Presidente, Sala Quinta de la Corte de Apelaciones del ramo Civil y Mercantil. Rony Eulalio López Contreras, Secretario de la Corte Suprema de Justicia.



Crea la Sala Mixta de la Corte de Apelaciones del departamento de Escuintla

ACUERDO NÚMERO 32-2014

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CONSIDERANDO

Que se ha evidenciado la sobrecarga de trabajo en las Salas: Cuarta de la Corte de Apelaciones del Ramo Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente; Segunda de la Corte de Apelaciones del Ramo Civil y Mercantil; Quinta de la Corte de Apelaciones del Ramo Civil y Mercantil; Segunda de la Corte de Apelaciones del Ramo de Familia; y Sala de la Corte de Apelaciones del Ramo Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer, todas con sede en el departamento de Guatemala; lo que hace necesario la creación de una Sala Mixta de la Corte de Apelaciones que conozca en Segunda Instancia de los asuntos del departamento de Escuintla, debiéndose emitir la disposición correspondiente.

POR TANTO

Con fundamento en lo considerado y lo que preceptúan los artículos: 203, 205, 217 y 218 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 54 literales a), f) y o), 57, 58 y 77 de la Ley del Organismo Judicial Decreto 2-89 del Congreso de la República, la Corte Suprema de Justicia integrada como corresponde,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Se crea la Sala Mixta de la Corte de Apelaciones del departamento de Escuintla, la que tendrá competencia por razón del territorio en ese departamento y, por materia en los ramos civil, mercantil, familia, penal, narcoactividad, delitos contra el ambiente, así como delitos de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer.

ARTÍCULO 2. La Sala que por el presente Acuerdo se crea, se integrará con un Magistrado Presidente, dos Magistrados de Sala, un Secretario de Sala, cuatro Oficiales III, dos Notificadores III, un Comisario y un Auxiliar de Mantenimiento I.



ARTÍCULO 3. Se ordena a la Presidencia del Organismo Judicial crear dos plazas de Agente de Seguridad para la Dirección de Seguridad Institucional del Organismo Judicial; la referida Dirección deberá designar dos Agentes de Seguridad a la Sala Mixta de la Corte de Apelaciones del departamento de Escuintla.

ARTÍCULO 4. Se modifica la competencia por razón de territorio de la Sala Cuarta de la Corte de Apelaciones del Ramo Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente; Sala Segunda de la Corte de Apelaciones del Ramo Civil y Mercantil; Sala Quinta de la Corte de Apelaciones del Ramo Civil y Mercantil; Sala Segunda de la Corte de Apelaciones del Ramo de Familia; y Sala de la Corte de Apelaciones del Ramo Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer, todas con sede en el departamento de Guatemala, las que a partir de la vigencia del presente Acuerdo, ya no conocerán de los casos que correspondan al departamento de Escuintla.

ARTÍCULO 5. (Modificado por artículo 2 del Acuerdo 3-2015 de la Corte Suprema de Justicia). Los procesos que se encuentran en trámite en: Sala Cuarta de la Corte de Apelaciones del Ramo Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente; Sala Segunda de la Corte de Apelaciones del Ramo Civil y Mercantil; Sala Quinta de la Corte de Apelaciones del Ramo Civil y Mercantil; Sala Segunda de la Corte de Apelaciones del Ramo de Familia y Sala de la Corte de Apelaciones del Ramo Penal de Delitos de Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer, todas con sede en el departamento de Guatemala, y que correspondan por razón de materia y territorio a la Sala Mixta de la Corte de Apelaciones del departamento de Escuintla, creada mediante el presente acuerdo, continuarán tramitándose en dichas Salas hasta su fenecimiento.

ARTÍCULO 6. Se instruye a la Secretaría General de la Presidencia, Gerencia General, Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia Financiera y cualquier otra dependencia administrativa del Organismo Judicial, realizar todas las diligencias necesarias para atender lo resuelto.

ARTÍCULO 7. El presente Acuerdo entrará en vigencia a los quince días de su publicación en el Diario de Centro América.

Dado en el Palacio de Justicia, en la ciudad de Guatemala, el cuatro de junio de de dos mil catorce.

COMUNÍQUESE,

José Arturo Sierra González, Presidente del Organismo Judicial y Corte Suprema de Justicia; Brenda Anabella Quiñónez Donis, Magistrada Vocal Segunda; Gabriel Antonio Medrano Valenzuela, Magistrado Vocal Tercero; Gustavo Adolfo Mendizábal Mazariegos, Magistrado Vocal Cuarto; Héctor Manfredo Maldonado Méndez, Magistrado Vocal Quinto; Rogelio Zarceño Gaitán, Magistrado Vocal Sexto; Juan Carlos Ocaña Mijangos, Magistrado Vocal Séptimo; Luis Alberto Pineda Roca, Magistrado Vocal Octavo; Ervin Gabriel Gómez Méndez, Magistrado Vocal Décimo; Luis Arturo Archila L., Magistrado Vocal Duodécimo; Dimas Gustavo Bonilla, Magistrado Vocal Décimo Tercero; María Cristina Fernández García, Magistrada Presidenta, Sala Tercera de la Corte de Apelaciones del Ramo Civil y Mercantil; Ronald Manuel Colindres Roca, Magistrado Presidente. María Cecilia de León Terrón, Secretaria de la Corte Suprema de Justicia.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO NÚMERO 25-2016

CONSIDERANDO

La Constitución Política de la República de Guatemala, establece que el Estado de Guatemala, se organiza para proteger a la persona y a la familia, su fin supremo es la realización del bien común, además de proteger la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de las personas.

CONSIDERANDO

Que tanto la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, de Naciones Unidas, dispone que los Estados deben proceder con la debida diligencia a fin de prevenir, investigar y conforme la legislación nacional, castigar todo acto de violencia contra la mujer; así como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará" indica que los Estados Parte, deben adoptar medidas judiciales para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional, por lo que el Congreso de la República en el Decreto número nueve guión dos mil nueve del dieciocho de febrero del dos mil nueve, emitió la Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, que garantiza y reconoce el derecho a la integridad personal, prohíbe todo procedimiento inhumano, degradante o que implique violencia física, psicológica, sexual o coacción moral.

CONSIDERANDO

El Congreso de la República de Guatemala, por medio del Decreto número veintidós - dos mil ocho, emitió la Ley contra el Femicidio y otra formas de Violencia contra la Mujer, la cual dispone la creación de órganos jurisdiccionales, que conocerán de los delitos contemplados en dicha ley, por lo que deben dictarse las disposiciones pertinentes.

POR TANTO

Con fundamento en lo considerado y lo que preceptúan los artículos: 203 y 205 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 43 inciso 5, 45, 48 y 52 del Código Procesal Penal; 15 y 22 de la Ley contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer del Decreto número 22-2008 del Congreso de la República; Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de

Personas, contenida en Decreto número 9-2009 del Congreso de la República; 12, 54 incisos a), y f) 77 y 94 de la Ley del Organismo Judicial, ésta integrada como corresponde,

ACUERDA:

Artículo 1. Creación. Se crea el Juzgado de Primera Instancia Penal de Delitos del Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual del departamento de Chimaltenango; y el Tribunal de Sentencia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual, del departamento de Chimaltenango, los cuales tendrán su sede en la cabecera de ese mismo departamento.

Artículo 2. Competencia. *(Modificado por el Artículo 1 del Acuerdo 28-2017 de la Corte Suprema de Justicia).* Los órganos jurisdiccionales que se crean por el presente Acuerdo, tendrán competencia territorial en todos los municipios del departamento de Chimaltenango, con excepción de los municipios de San Miguel Pochuta y San Pedro Yepocapa y su competencia por razón de la materia será el conocer y resolver los delitos descritos en la Ley Contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer, así como los contenidos en el Capítulo I del Título III del Código Penal, éstos últimos solamente en aquellos casos cuando la víctima sea una persona menor de edad o una mujer mayor de edad; sus funciones serán las que señalan las leyes de la materia.

El Juzgado de Primera Instancia Penal de Delitos de Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual del departamento de Chimaltenango, tendrá competencia para conocer desde la solicitud de control jurisdiccional o en cualquier etapa en la que se encuentre el proceso. El Tribunal de Sentencia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual del departamento de Chimaltenango, será competente para conocer desde la designación que se hizo en el auto de apertura a juicio o cuando le sean remitidos de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del presente Acuerdo.

Artículo 3. Prórroga de Competencia. El Juzgado de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente de veinticuatro horas del departamento de Sacatepéquez, en horarios inhábiles, días feriados y asuetos, será competente para conocer de la primera declaración y decidir sobre la situación jurídica de las personas sindicadas por los delitos establecidos en el artículo 2 del presente Acuerdo, de conformidad con el ámbito de su competencia por razón de su territorio, debiendo remitir el proceso al órgano jurisdiccional competente a la primera hora del día hábil siguiente.

Artículo 4. Integración del Juzgado. El Juzgado de Primera Instancia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual del departamento de Chimaltenango, se integrará de la forma siguiente: Un Juez o Jueza de Primera Instancia, un Secretario o Secretaria de Instancia, tres Oficiales III, un Notificador o Notificadora III, un o una Trabajadora

Social II, un Psicólogo o Psicóloga, un Comisario o comisaria, un o una Auxiliar de Mantenimiento I, un o una Oficial I y una Auxiliar de Servicio I (niñera). Gradualmente, se podrán nombrar los jueces y personal de apoyo que se consideren necesarios según las necesidades del servicio.

Artículo 5. Integración del Tribunal. El Tribunal de Sentencia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual del departamento de Chimaltenango, se integrará de la forma siguiente: Tres Jueces o juezas de Primera Instancia, un Secretario o Secretaria de Instancia, tres Oficiales III, dos Notificadores o Notificadora III, un Trabajadora Social II, un Psicólogo o Psicóloga, un Comisario o Comisaria, un o una Auxiliar de Mantenimiento I, un o una Oficial I, un o una Auxiliar de Servicio I (niñera). Gradualmente, se podrán nombrar los jueces y personal de apoyo que se consideren según las necesidades del servicio.

Artículo 6. Segunda Instancia. La competencia en segunda instancia, corresponde a la Sala Regional Mixta de la Corte de Apelaciones de Antigua Guatemala, departamento de Sacatepéquez.

Artículo 7. Seguridad Institucional. La Presidencia del Organismo Judicial instruirá a la Dirección de Seguridad Institucional del Organismo Judicial para que designen los agentes de seguridad que sean necesarios a cada órgano jurisdiccional.

Artículo 8. Procesos en trámite. *(Modificado por el Artículo 2 del Acuerdo 28-2017 de la Corte Suprema de Justicia).* Para la remisión de los procesos en trámite se deberán observar los siguientes criterios:

- a) Los procesos que se encuentran en trámite en fase preparatoria en el Juzgado de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente del departamento de Chimaltenango, en los que se impute la comisión de los delitos descritos en la Ley Contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer, así como los contenidos en el Capítulo I del Título III del Código Penal, éstos últimos solamente en aquellos casos cuando la víctima sea una persona menor de edad o una mujer mayor de edad, deberán ser remitidos al Juzgado de Primera Instancia Penal de Delitos de Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual del departamento de Chimaltenango, de conformidad con su competencia específica.
- b) Los procesos que se encuentren en fase intermedia en los cuales se dicte auto de apertura a juicio, por los delitos descritos en la Ley Contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer, así como los contenidos en el Capítulo I del Título III del Código Penal, éstos últimos (solamente en aquellos casos) cuando la víctima sea una

persona menor de edad o una mujer mayor de edad, deberán ser remitidos al Tribunal de Sentencia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual del departamento de Chimaltenango, de conformidad con su competencia específica.

- c) Los procesos que se encuentren en el Tribunal de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente del departamento de Chimaltenango, en los que se haya dictado auto de apertura a juicio por los delitos descritos en la Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer, así como los contenidos en el Capítulo I del Título III del Código Penal, estos últimos solamente en aquellos casos cuando la víctima sea una persona menor de edad o una mujer mayor de edad, en los cuales no se haya iniciado el debate oral y público, deben ser remitidos al Tribunal de Sentencia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual del departamento de Chimaltenango, para la realización del juicio oral y público de conformidad con su competencia específica.

Artículo 9. Disposiciones Generales. Las situaciones no previstas en el presente Acuerdo, serán resueltas por la Cámara Penal de la Corte Suprema de Justicia.

La organización y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales creados por el presente Acuerdo deberán observar el estricto cumplimiento de los principios y disposiciones contenidos en el Reglamento Interior de Juzgados y Tribunales Penales, Acuerdo número 24-2005, modificado por el Acuerdo número 7-2006, ambos de la Corte Suprema de Justicia y el Reglamento de Gestión para los Juzgados y Tribunales Penales con competencia en Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer, Acuerdo número 30-2010 de la Corte Suprema de Justicia.

Artículo 10. Disposiciones Administrativas. Se instruye a las Gerencias y demás unidades administrativas del Organismo Judicial, para que coordinen las previsiones y acciones necesarias así como readecuaciones presupuestarias, a efecto de ejecutar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 11. Derogatoria. Se deroga cualquier disposición emitida por la Corte Suprema de Justicia que contravenga el presente Acuerdo.

Artículo 12. Vigencia. El presente Acuerdo entra en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

Dado en el palacio de Justicia, en la ciudad de Guatemala, el dieciocho de agosto de dos mil dieciséis.

COMUNÍQUESE,



CENADOJ

CENTRO NACIONAL
DE ANÁLISIS
Y DOCUMENTACIÓN JUDICIAL
www.oj.gob.gt/cenadoj

059 54

Ranulfo Rafael Rojas Cetina, Presidente del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia; Silvia Patricia Valdés Quezada, Magistrada Vocal Primera; Nery Osvaldo Medina Méndez, Magistrado Vocal Segundo; Vitalina Orellana y Orellana, Magistrada Vocal Tercera; Delia Marina Dávila Salazar, Magistrada Vocal Cuarta; Josué Felipe Baquix, Magistrado Vocal Sexto; Sergio Amadeo Pineda Castañeda, Magistrado Vocal Séptimo; Blanca Aída Stalling Dávila, Magistrada Vocal Octava; Silvia Verónica García Molina, Magistrada Vocal Novena; María Eugenia Morales Aceña, Magistrada Vocal Décima; Nester Mauricio Vásquez Pimentel, Magistrado Vocal Décimo Primero; José Antonio Pineda Barales, Magistrado Vocal Décimo Tercero; Freedyn Waldemar Fernández Ortiz, Magistrado Presidente, Sala Primera de la Corte de Apelaciones del Ramo Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente. Rony Eulalío López Contreras, Secretario de la Corte Suprema de Justicia.



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO 11-2014

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que el Estado de Guatemala, se organiza para proteger a la persona y a la familia, su fin supremo es la realización del bien común, además de proteger la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de las personas.

CONSIDERANDO:

Que tanto la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, de Naciones Unidas, dispone que los Estados deben proceder con la debida diligencia a fin de prevenir, investigar y conforme la legislación nacional, castigar todo acto de violencia contra la mujer; así como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém Do Pará" indica que los Estados Parte, deben adoptar medidas judiciales para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional, por lo que el Congreso de la República en el Decreto número nueve guión dos mil nueve del dieciocho de febrero del dos mil nueve, emitió la Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, que garantiza y reconoce el derecho a la integridad personal, prohíbe todo procedimiento inhumano, degradante o que implique violencia física, psicológica, sexual o coacción moral.

CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la República de Guatemala, por medio del Decreto número veintidós - dos mil ocho, emitió la Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer, la cual dispone la creación de órganos jurisdiccionales, que conocerán de los delitos contemplados en dicha ley, por lo que deben dictarse las disposiciones pertinentes.

POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado y lo que preceptúan los artículos 203 y 205 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 43 inciso 5, 45, 48 y 52 del Código Procesal Penal; 15 y 22 de la Ley contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer; Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, contenida en Decreto número 9-2009 del Congreso de la República y 12, 54 incisos a) y f) y 94 de la Ley del Organismo Judicial.

ACUERDA

Artículo 1. Se crean el Juzgado de Primera Instancia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer, Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas del departamento de Petén; y el Tribunal de Sentencia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer, Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, del departamento de Petén, los cuales tendrán su sede en la cabecera de ese mismo departamento.

Artículo 2. Los órganos jurisdiccionales que se crean por el presente Acuerdo, tendrán competencia territorial en todos los municipios del departamento de Petén, y su competencia material será el conocer y resolver los delitos prescritos en la Ley Contra el Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer, así como los contenidos en el Título III, Libro II del Código Penal; y lo que prescribe la Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, sus funciones serán las que señala las leyes de la materia.

Artículo 3. El Juzgado de Primera Instancia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas del departamento de Petén, se integrará de la forma siguiente: Un Juez o Jueza de Primera Instancia, un Secretario o Secretaria de Instancia, tres Oficiales III, un Notificador o Notificadora III, un Trabajador Social o Trabajadora Social II, un Psicólogo o Psicóloga, un Comisario o comisaria, un o una Auxiliar de Mantenimiento I, un o una Oficial I (Intérprete) y una Auxiliar de Servicio I (niñera). Gradualmente, se podrán nombrar los jueces y personal de apoyo que se consideren necesarios según las necesidades del servicio.

Artículo 4. El Tribunal de Sentencia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas del departamento de Petén, se integrará de la forma siguiente: Tres Jueces o Juezas de Primera Instancia, un Secretario o Secretaria de Instancia, tres Oficiales III, dos Notificadores o Notificadora III, un Trabajador Social o Trabajadora Social II, un Psicólogo o Psicóloga, un o una oficinista III (taquimecanógrafo o taquimecanógrafa), un Comisario o Comisaria, un o una Auxiliar de Mantenimiento I, un o una Oficial I (Intérprete), una Auxiliar de Servicio I (niñera). Gradualmente, se podrán nombrar los jueces y personal de apoyo que se consideren según las necesidades del servicio.

Artículo 5. Se nombrará dos Agentes de seguridad, los cuales estarán asignados a la Dirección de Seguridad del Organismo Judicial.

Artículo 6. La competencia en segunda instancia, corresponde a la Sala Regional Mixta de la Corte de Apelaciones del departamento de Petén.

Artículo 7. Los órganos jurisdiccionales creados por el presente Acuerdo serán competentes para conocer los casos en los que se dicte auto de procesamiento o auto de apertura a juicio, según corresponda, a partir de la vigencia del mismo. Las causas en las que se hubiere dictado auto de procesamiento y auto de apertura a juicio con anterioridad a la vigencia del presente Acuerdo, seguirán siendo conocidas por los juzgados y tribunales con competencia en materia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente que corresponda conforme a las reglas de competencia territorial y por razón de la materia previamente establecidos para los mismos.

Artículo 8. La organización y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales creados por el presente Acuerdo deberá observar el estricto cumplimiento de los principios y disposiciones contenidos en el Reglamento Interior de Juzgados y Tribunales Penales, Acuerdo número 24-2005, modificado por el Acuerdo número 7-2006, ambos de la Corte Suprema de Justicia y el Reglamento de Gestión para los Juzgados y Tribunales Penales con competencia en Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer, Acuerdo número 30-2010 de la Corte Suprema de Justicia.

Artículo 9. Se instruye a las Gerencias y demás unidades administrativas del Organismo Judicial, coordine las previsiones y acciones necesarias así como readecuaciones presupuestarias, a efecto de ejecutar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 10. El Juzgado de Primera Instancia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer, Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas del departamento de Petén; y el Tribunal de Sentencia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer, Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, del departamento de Petén, iniciarán sus actividades el dieciocho de agosto de dos mil catorce.

Artículo 11. Se deroga cualquier disposición emitida por la Corte Suprema de Justicia que contravenga el presente Acuerdo.

Artículo 12. El presente Acuerdo entra en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

Dado en el Palacio de Justicia, en la Ciudad de Guatemala, el doce de marzo dos mil catorce.

COMUNIQUESE,

José Arturo Sierra González
Presidente del Organismo Judicial
y Corte Suprema de Justicia

Ernesto Pérez
Magistrado Vocal Tercero
de la Corte Suprema de Justicia

Erick Alfonso Álvarez Mancilla
Magistrado Vocal Primero
de la Corte Suprema de Justicia

Abel Valerio Medina Velasco
Magistrado Vocal Segundo
de la Corte Suprema de Justicia

Rafaela Zúñiga
Magistrado Vocal Cuarto
de la Corte Suprema de Justicia

Teresa Patricia Ramos Escobar
Magistrada Vocal Sexta
de la Corte Suprema de Justicia

Luis Alberto Pineda Ros
Magistrado Vocal Séptimo
de la Corte Suprema de Justicia

María Cruzada Palma Flores
Magistrado Vocal Octavo
de la Corte Suprema de Justicia

Enzo Gabriel Gómez Méndez
Magistrado Vocal Noveno
de la Corte Suprema de Justicia

Luis Arturo Álvarez
Magistrado Vocal Décimo Primero
de la Corte Suprema de Justicia

José Carlos Ocaña Nájera
Magistrado Vocal Décimo Tercero
de la Corte Suprema de Justicia

Ranulfo Rangel Rojas Cetina
Magistrado Presidente
de la Corte de Apelaciones del
Juzgado de Procesos de Mayor
Riesgo y Extinción de Dominio

Arturo Rodolfo Tinajero Méndez
Magistrado Presidente
de la Sala Segunda de la Corte de Apelaciones
del Juzgado Penal, Incapacidad y Delitos
Contra el Ambiente del Departamento de Guatemala

Luisa Ochoa
Secretaría de la Corte Suprema de Justicia



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO 12-2014

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que el Estado de Guatemala, se organiza para proteger a la persona y a la familia, su fin supremo es la realización del bien común, además de proteger la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de las personas.

CONSIDERANDO:

Que tanto la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, de Naciones Unidas, dispone que los Estados deben proceder con la debida diligencia a fin de prevenir, investigar y conforme la legislación nacional, castigar todo acto de violencia contra la mujer; así como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém Do Pará" indica que los Estados Parte, deben adoptar medidas judiciales para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional, por lo que el Congreso de la República en el Decreto número nueve guión dos mil nueve del dieciocho de febrero del dos mil nueve, emitió la Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, que garantiza y reconoce el derecho a la integridad personal, prohíbe todo procedimiento inhumano, degradante o que implique violencia física, psicológica, sexual o coacción moral.

CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la República de Guatemala, por medio del Decreto número veintidós - dos mil ocho, emitió la Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer, la cual dispone la creación de órganos jurisdiccionales, que conocerán de los delitos contemplados en dicha ley, por lo que deben dictarse las disposiciones pertinentes.

POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado y lo que preceptúan los artículos 203 y 205 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 43 inciso 5, 45, 48 y 52 del Código Procesal Penal; 15 y 22 de la Ley contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer; Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, contenida en Decreto número 9-2009 del Congreso de la República y 12, 64 incisos a) y f) y 94 de la Ley del Organismo Judicial,

ACUERDA

Artículo 1. Se crean el Juzgado de Primera Instancia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer,

Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas del departamento de San Marcos; y el Tribunal de Sentencia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer, Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, del departamento de San Marcos, los cuales tendrán su sede en la cabecera de ese mismo departamento.

Artículo 2. Los órganos jurisdiccionales que se crean por el presente Acuerdo, tendrán competencia territorial en todos los municipios del departamento de San Marcos, y su competencia material será el conocer y resolver los delitos prescritos en la Ley Contra el Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer, así como

Los contenidos en el Título III, Libro II del Código Penal; y lo que prescribe la Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, sus funciones serán las que señala las leyes de la materia.

Artículo 3. El Juzgado de Primera Instancia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas del departamento de San Marcos, se integrará de la forma siguiente: Un Juez o Jueza de Primera Instancia, un Secretario o Secretaria de Instancia, tres Oficiales III, un Notificador o Notificadora III, un Trabajador Social o Trabajadora Social II, un Psicólogo o Psicóloga, un Comisario o comisaria, un o una Auxiliar de Mantenimiento I, un o una Oficial I (Intérprete) y una Auxiliar de Servicio I (niñera). Gradualmente, se podrán nombrar los jueces y personal de apoyo que se consideren necesarios según las necesidades del servicio.

Artículo 4. El Tribunal de Sentencia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas del departamento de San Marcos, se integrará de la forma siguiente: Tres Jueces o Juezas de Primera Instancia, un Secretario o Secretaria de Instancia, tres Oficiales III, dos Notificadores o Notificadora III, un Trabajador Social o Trabajadora Social II, un Psicólogo o Psicóloga, un o una oficinista III (taquimecanógrafo o taquimecanógrafa), un Comisario o Comisaria, un o una Auxiliar de Mantenimiento I, un o una Oficial I (Intérprete), una Auxiliar de Servicio I (niñera). Gradualmente, se podrán nombrar los jueces y personal de apoyo que se consideren según las necesidades del servicio.

Artículo 5. Se nombrará dos Agentes de seguridad, los cuales estarán asignados a la Dirección de Seguridad del Organismo Judicial.

Artículo 6. La competencia en segunda instancia, corresponde a la Sala Mixta de la Corte de Apelaciones del departamento de San Marcos.

Artículo 7. Los órganos jurisdiccionales creados por el presente Acuerdo serán competentes para conocer los casos en los que se dicte auto de procesamiento o auto de apertura a juicio, según corresponda, a partir de la vigencia del mismo. Las causas en las que se hubiere dictado auto de procesamiento y auto de apertura a juicio con anterioridad a la vigencia del presente Acuerdo, seguirán siendo conocidas por los juzgados y tribunales con competencia en materia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente que corresponda conforme a las reglas de competencia territorial y por razón de la materia previamente establecidos para los mismos.

Artículo 8. La organización y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales creados por el presente Acuerdo deberá observar el estricto cumplimiento de los principios y disposiciones contenidos en el Reglamento Interior de Juzgados y Tribunales Penales, Acuerdo número 24-2005, modificado por el Acuerdo número 7-2006, ambos de la Corte Suprema de Justicia y el Reglamento de Gestión para los Juzgados y Tribunales Penales con competencia en Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer, Acuerdo número 30-2010 de la Corte Suprema de Justicia.

Artículo 9. Se instruye a las Gerencias y demás unidades administrativas del Organismo Judicial, coordine las previsiones y acciones necesarias así como readecuaciones presupuestarias, a efecto de ejecutar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 10. El Juzgado de Primera Instancia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer, Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas del departamento de San Marcos; y el Tribunal de Sentencia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer; Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, del departamento de San Marcos, iniciarán sus actividades el veinticinco de agosto de dos mil catorce.

Artículo 11. Se deroga cualquier disposición emitida por la Corte Suprema de Justicia que contravenga el presente Acuerdo.

Artículo 12. El presente Acuerdo entra en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

Dado en el Palacio de Justicia, en la Ciudad de Guatemala, el doce de marzo dos mil catorce.

COMUNIQUESE,

José Arturo Sierra González
Presidente del Organismo Judicial
Corte Suprema de Justicia

Erick Alfonso Álvarez Mancilla
MAGISTRADO VOCAL PRIMERO
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Gabriel Antonio Muñoz Velasco
MAGISTRADO VOCAL SEGUNDO
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Guillermo José Escobar Arriola
MAGISTRADO VOCAL TERCERO
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Rodrigo Carlos Galán
MAGISTRADO VOCAL CUARTO
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Diego Alberto Rivas Roca
MAGISTRADO VOCAL QUINTO
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Walter Antonio Ramos Flores
MAGISTRADO VOCAL SEXTO
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Enrique Gabriel Gómez Méndez
MAGISTRADO VOCAL SEPTIMO
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Luis Antonio Achilla I.
MAGISTRADO VOCAL OCTAVO
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Juan Carlos Pineda de Arce
MAGISTRADO VOCAL NOVENO
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Rafael Rosales Sánchez Altitán
MAESTRO PRESIDENTE
DE LA SALA DE LA CORTE DE APELACIONES
DE SAN MARCOS, NUESTRO SEÑOR Y DELITO
CONTRA EL AMBIENTE, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

Rafael Rosales Sánchez Altitán
MAESTRO PRESIDENTE
DE LA SALA DE LA CORTE DE APELACIONES
DE SAN MARCOS, NUESTRO SEÑOR Y DELITO
CONTRA EL AMBIENTE, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

Licenciada María Lorena De León Toribio
Secretaria de la Corte Suprema de Justicia



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO 13-2014

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que el Estado de Guatemala, se organiza para proteger a la persona y a la familia, su fin supremo es la realización del bien común, además de proteger la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de las personas.

CONSIDERANDO:

Que tanto la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, de Naciones Unidas, dispone que los Estados deben proceder con la debida diligencia a fin de prevenir, investigar y conforme la legislación nacional, castigar todo acto de violencia contra la mujer; así como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém Do Pará" indica que los Estados Parte, deben adoptar medidas judiciales para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjuicio su propiedad y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional, por lo que el Congreso de la República en el Decreto número nueve quíon dos mil nueve del dieciocho de febrero del dos mil nueve, emitió la Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, que garantiza y reconoce el derecho a la integridad personal, prohíbe todo procedimiento inhumano, degradante o que implique violencia física, psicológica, sexual o coacción moral.

CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la República de Guatemala, por medio del Decreto número veintidós - dos mil ocho, emitió la Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer, la cual dispone la creación de órganos jurisdiccionales, que conocerán de los delitos contemplados en dicha ley, por lo que deben dictarse las disposiciones pertinentes.

POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado y lo que preceptúan los artículos 203 y 205 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 43 inciso 5, 45, 48 y 52 del Código Procesal Penal; 15 y 22 de la Ley contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer; Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, contenida en Decreto número 9-2009 del Congreso de la República y 12, 54 incisos a) y f) y 94 de la Ley del Organismo Judicial.

ACUERDA

Artículo 1. Se crean el Juzgado de Primera Instancia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer, Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas del departamento de Quiché; y el Tribunal de Sentencia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer, Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, del departamento de Quiché, los cuales tendrán su sede en la cabecera de ese mismo departamento.

Artículo 2. Los órganos jurisdiccionales que se crean por el presente Acuerdo, tendrán competencia territorial en todos los municipios del departamento de Quiché, y su competencia material será el conocer y resolver los delitos prescritos en la Ley Contra el Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer, así como los contenidos en el Título III, Libro II del Código Penal; y lo que prescribe la Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, sus funciones serán las que señala las leyes de la materia.

Artículo 3. El Juzgado de Primera Instancia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual Explotación y Trata de Personas del departamento de Quiché, se integrará de la forma siguiente: Un Juez o Jueza de Primera Instancia, un Secretario o Secretaria de Instancia, tres Oficiales III, un Notificador o Notificadora III, un Trabajador Social o Trabajadora Social II, un Psicólogo o Psicóloga, un Comisario o comisaria, un o una Auxiliar de Mantenimiento I, un o una Oficial I (Intérprete) y una Auxiliar de Servicio I (niñera). Gradualmente, se podrán nombrar los jueces y personal de apoyo que se consideren necesarios según las necesidades del servicio.

Artículo 4. El Tribunal de Sentencia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas del departamento de Quiché, se integrará de la forma siguiente: Tres Jueces o Juezas de Primera Instancia, un Secretario o Secretaria de Instancia, tres Oficiales III, dos Notificadores o Notificadora III, un Trabajador Social o Trabajadora Social II, un Psicólogo o Psicóloga, un o una oficinista III (taquimecanógrafo o taquimecanógrafa), un Comisario o Comisaria, un o una Auxiliar de Mantenimiento I, un o una Oficial I (Intérprete), una Auxiliar de Servicio I (niñera). Gradualmente, se podrán nombrar los jueces y personal de apoyo que se consideren según las necesidades del servicio.

Artículo 5. Se nombrará dos Agentes de seguridad, los cuales estarán asignados a la Dirección de Seguridad del Organismo Judicial.

Artículo 6. La competencia en segunda instancia, corresponde a la Sala Regional Mixta de la Corte de Apelaciones del departamento de Quiché.

Artículo 7. Los órganos jurisdiccionales creados por el presente Acuerdo serán competentes para conocer los casos en los que se dicte auto de procesamiento o auto de apertura a juicio, según corresponda, a partir de la vigencia del mismo. Las causas en las que se hubiere dictado auto de procesamiento y auto de apertura a juicio con anterioridad a la vigencia del presente Acuerdo, seguirán siendo conocidas por los juzgados y tribunales con competencia en materia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente que corresponda conforme a las reglas de competencia territorial y por razón de la materia previamente establecidos para los mismos.

Artículo 8. La organización y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales creados por el presente Acuerdo deberá observar el estricto cumplimiento de los principios y disposiciones contenidos en el Reglamento Interior de Juzgados y Tribunales Penales, Acuerdo número 24-2005, modificado por el Acuerdo número 7-2006, ambos de la Corte Suprema de Justicia y el Reglamento de Gestión para los Juzgados y Tribunales Penales con competencia en Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer, Acuerdo número 30-2010 de la Corte Suprema de Justicia.

Artículo 9. Se instruye a las Gerencias y demás unidades administrativas del Organismo Judicial, coordine las previsiones y acciones necesarias así como readecuaciones presupuestarias, a efecto de ejecutar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 10. Juzgado de Primera Instancia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer, Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas del departamento de Quiché; y el Tribunal de Sentencia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer, Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, del departamento de Quiché, iniciarán sus actividades el veintiséis de agosto de dos mil catorce.

Artículo 11. Se deroga cualquier disposición emitida por la Corte Suprema de Justicia que contravenga el presente Acuerdo.

Artículo 12. El presente Acuerdo entra en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

Dado en el Palacio de Justicia, en la Ciudad de Guatemala, el doce de marzo dos mil catorce.

COMUNIQUESE,

José Arturo Sierra González
 Presidente del Organismo Judicial
 y Corte Suprema de Justicia

Edick Alfonso Álvarez Martínez
 MAGISTRADO VOCAL PRIMERO
 DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Gabriel Antonio Muñoz Velasco
 MAGISTRADO VOCAL SEGUNDO
 DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Rogelio Zurecho Gaitán
 MAGISTRADO VOCAL QUINTO
 DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Luis Alberto Pineda Roca
 MAGISTRADO VOCAL SEPTIMO
 DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Thelma Esperanza Alvarado Velázquez
 MAGISTRADA VOCAL SESTA
 DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Yolanda Castellanos Pineda Flores
 MAGISTRADA VOCAL OCTAVO
 DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Eduar Gabriel Gómez Méndez
 MAGISTRADO VOCAL NOVENO
 DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Luis Antonio Pacheco
 MAGISTRADO VOCAL DECIMO PRIMERO
 DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Juan Carlos Guzmán Rodríguez
 MAGISTRADO VOCAL DECIMO TERCERO
 DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Ramulfo Ramírez Rojas Cetina
 MAGISTRADO PRESIDENTE
 SALA DE LA CORTE DE JURISDICCIONES DEL
 TERCER GRADO DE LOS JUICIOS DE MAYOR
 JUICIO Y CONTENCIÓN DE DOMINIO

Arturo Rogelio Sánchez Alvarado
 MAGISTRADO PRESIDENTE
 SALA SEGUNDA DE LA CORTE DE JURISDICCIONES
 DEL TERCER GRADO, INDELENTES Y DELITOS
 CONTRA LA INTEGRIDAD DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

Luisa Ochoa
 LICENCIADA EN DERECHO
 SECRETARIA GENERAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO 14-2014

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que el Estado de Guatemala, se organiza para proteger a la persona y a la familia, su fin supremo es la realización del bien común, además de proteger la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de las personas.

CONSIDERANDO:

Que tanto la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, de Naciones Unidas, dispone que los Estados deben proceder con la debida diligencia a fin de prevenir, investigar y conforme la legislación nacional, castigar todo acto de violencia contra la mujer; así como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém Do Pará" indica que los Estados Parte, deben adoptar medidas judiciales para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional, por lo que el Congreso de la República en el Decreto número nueve quión dos mil nueve del dieciocho de febrero del dos mil nueve, emitió la Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, que garantiza y reconoce el derecho a la integridad personal, prohíbe todo procedimiento inhumano, degradante o que implique violencia física, psicológica, sexual o coacción moral.

CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la República de Guatemala, por medio del Decreto número veintidós - dos mil ocho, emitió la Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer, la cual dispone la creación de órganos jurisdiccionales, que conocerán de los delitos contemplados en dicha ley, por lo que deben dictarse las disposiciones pertinentes.

POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado y lo que preceptúan los artículos 203 y 205 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 43 inciso 5, 45, 48 y 52 del Código Procesal Penal; 15 y 22 de la Ley contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer; Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, contenida en Decreto número 9-2009 del Congreso de la República y 12, 54 incisos a) y f) y 94 de la Ley del Organismo Judicial.

ACUERDA

Artículo 1. Se crean el Juzgado de Primera Instancia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer, Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas del departamento de Sololá; y el Tribunal de Sentencia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer, Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, del departamento de Sololá, los cuales tendrán su sede en la cabecera de ese mismo departamento.

Artículo 2. Los órganos jurisdiccionales que se crean por el presente Acuerdo, tendrán competencia territorial en todos los municipios del departamento de Sololá, y su competencia material será el conocer y resolver los delitos prescritos en la Ley Contra el Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer, así como los contenidos en el Título III, Libro II del Código Penal; y lo que prescribe la Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, sus funciones serán las que señala las leyes de la materia.

60
056

Artículo 3. El Juzgado de Primera Instancia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas del departamento de Sololá, se integrará de la forma siguiente: Un Juez o Jueza de Primera Instancia, un Secretario o Secretaria de Instancia, tres Oficiales III, un Notificador o Notificadora III, un Trabajador Social o Trabajadora Social II, un Psicólogo o Psicóloga, un Comisario o comisaria, un o una Auxiliar de Mantenimiento I, un o una Oficial I (Intérprete) y una Auxiliar de Servicio I (niñera). Gradualmente, se podrán nombrar los jueces y personal de apoyo que se consideren necesarios según las necesidades del servicio.

Artículo 4. El Tribunal de Sentencia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas del departamento de Sololá, se integrará de la forma siguiente: Tres Jueces o Juezas de Primera Instancia, un Secretario o Secretaria de Instancia, tres Oficiales III, dos Notificadores o Notificadora III, un Trabajador Social o Trabajadora Social II, un Psicólogo o Psicóloga, un o una oficinista III (taquimecanógrafo o taquimecanógrafa), un Comisario o Comisaria, un o una Auxiliar de Mantenimiento I, un o una Oficial I (Intérprete), una Auxiliar de Servicio I (niñera). Gradualmente, se podrán nombrar los jueces y personal de apoyo que se consideren según las necesidades del servicio.

Artículo 5. Se nombrará dos Agentes de seguridad, los cuales estarán asignados a la Dirección de Seguridad del Organismo Judicial.

Artículo 6. La competencia en segunda instancia, corresponde a la Sala Regional Mixta de la Corte de Apelaciones de la Antigua Guatemala, departamento de Sacatepéquez.

Artículo 7. Los órganos jurisdiccionales creados por el presente Acuerdo serán competentes para conocer los casos en los que se dicte auto de procesamiento o auto de apertura a juicio, según corresponda, a partir de la vigencia del mismo. Las causas en las que se hubiere dictado auto de procesamiento y auto de apertura a juicio con anterioridad a la vigencia del presente Acuerdo, seguirán siendo conocidas por los juzgados y tribunales con competencia en materia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente que corresponda conforme a las reglas de competencia territorial y por razón de la materia previamente establecidos para los mismos.

Artículo 8. La organización y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales creados por el presente Acuerdo deberá observar el estricto cumplimiento de los principios y disposiciones contenidos en el Reglamento Interior de Juzgados y Tribunales Penales, Acuerdo número 24-2005, modificado por el Acuerdo número 7-2006, ambos de la Corte Suprema de Justicia y el Reglamento de Gestión para los Juzgados y Tribunales Penales con competencia en Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer, Acuerdo número 30-2010 de la Corte Suprema de Justicia.

Artículo 9. Se instruye a las Gerencias y demás unidades administrativas del Organismo Judicial, coordine las previsiones y acciones necesarias así como readecuaciones presupuestarias, a efecto de ejecutar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 10. Juzgado de Primera Instancia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer, Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas del departamento de Sololá; y el Tribunal de Sentencia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer, Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, del departamento de Sololá, iniciarán sus actividades el veintiséis de agosto de dos mil catorce.

Artículo 11. Se deroga cualquier disposición emitida por la Corte Suprema de Justicia que contravenga el presente Acuerdo.

Artículo 12. El presente Acuerdo entra en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

Dado en el Palacio de Justicia, en la Ciudad de Guatemala, el doce de marzo dos mil catorce.

COMUNIQUESE,

José Roberto Carrero González
Presidente del Organismo Judicial
y Corte Suprema de Justicia

Enck Alfonso Álvarez Manilla
MAGISTRADO VOCAL PRIMERO
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Gabriel Antonio Madroño Velasco
MAGISTRADO VOCAL SEGUNDO
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Gustavo Adolfo Rodríguez
MAGISTRADO VOCAL TERCERO
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Rogelio Enrique Galván
MAGISTRADO VOCAL CUARTO
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Carlina
MAGISTRADA VOCAL QUINTA
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Luis Alberto Pérez Roca
MAGISTRADO VOCAL SEXTO
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

María Guadalupe Flores Flores
MAGISTRADA VOCAL OCTAVO
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Enlin Gabriel Gómez Méndez
MAGISTRADO VOCAL NOVENO
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Luis Arturo Anchillo L.
MAGISTRADO VOCAL DECIMO PRIMERO
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Juan Carlos Ocaña Meléndez
MAGISTRADO VOCAL DECIMO TERCERO
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Rafael Rojas Cetina
MAGISTRADO PRESIDENTE
SALA DE LA CORTE DE APELACIONES DEL
RAMO PENAL DE PROCESOS DE MAYOR
RISGO Y EXTINCION DE DOMINIO

Artemio Rodolfo Morales Mérida
MAGISTRADO PRESIDENTE
SALA REGIONAL MIXTA DE LA CORTE DE APELACIONES
DEL RAMO PENAL, NARCOACTIVIDAD Y DELITOS
CONTRA EL AMBIENTE, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

Luzmila Méndez
Licenciada María Urrutia de León Terán
Secretaria de la Corte Suprema de Justicia



ACUERDO NÚMERO 37-2018
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CONSIDERANDO

La Constitución Política de la República de Guatemala, establece que el Estado de Guatemala, se organiza para proteger a la persona y a la familia, su fin supremo es la realización del bien común, además de proteger la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de las personas.

CONSIDERANDO

Que tanto la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer -CEDAW-, la cual establece que el Estado de Guatemala tiene la obligación de proteger y tutelar los derechos humanos de las mujeres, facilitar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas y sobrevivientes de violencia, como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém Do Pará" que consagra el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y establece compromisos asumidos por los Estados para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y la Convención sobre los Derechos del Niño que estipula la adopción de las medidas que sean necesarias para asegurar el derecho a la protección de la niñez y adolescencia contra la explotación y violencia; y que la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, norma la protección de las niñas, los niños y adolescentes contra toda forma de abuso físico, sexual, emocional y descuido o trato negligente.

CONSIDERANDO

Que el Congreso de la República de Guatemala, por medio del Decreto numero veintidós guion dos mil ocho, emitió la Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer, la cual dispone la creación de órganos jurisdiccionales, que conozcan de los delitos contemplados en dicha ley, y que a través del Decreto número nueve guion dos mil nueve emitió la Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, que garantiza y reconoce el derecho a la integridad personal y tiene por objeto prevenir, reprimir, sancionar y erradicar la violencia sexual, la explotación y la trata de personas, la atención y protección de sus víctimas y resarcir los daños y perjuicios ocasionados, razón por la cual deben dictarse las disposiciones pertinentes.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures and initials]



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

POR TANTO

Con fundamento en lo considerado y lo que preceptúan los artículos 203, 205 y 207 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 43 inciso 2 y 4, 48 y 52 del Código Procesal Penal; 15 y 22 de la Ley contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer del Decreto número 22-2008 del Congreso de la República; Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, contenida en Decreto número 9-2009 del Congreso de la República y 12, 54 incisos a) y f), 77 y 94 de la Ley del Organismo Judicial.

ACUERDA

Artículo 1. Creación. Se crea el Juzgado de Primera Instancia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual y, el Tribunal de Sentencia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual ambos del departamento de Jutiapa; que contarán con el Sistema de Atención Integral a Víctimas de Violencia contra la Mujer -SAI-, integrante de los Órganos Jurisdiccionales, los cuales tendrán su sede en la cabecera de ese mismo departamento.

Artículo 2. Competencia Territorial y funcional. Los órganos jurisdiccionales que se crean por el presente Acuerdo, tendrán competencia territorial en todos los municipios del departamento de Jutiapa y su competencia material será conocer y resolver los delitos prescritos en la Ley Contra el Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer, así como los contenidos en el Capítulo I del Título III, Libro Segundo (Parte Especial) del Código Penal, éstos últimos solamente en aquellos casos cuando la víctima sea una persona menor de edad o una mujer mayor de edad; sus funciones serán las que señalan las leyes de la materia.

El Juzgado de Primera Instancia Penal de Delitos de Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual del departamento de Jutiapa, tendrá competencia para conocer desde la solicitud de control jurisdiccional o en cualquier etapa en la que se encuentre el proceso. El Tribunal de Sentencia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual del departamento de Jutiapa, será competente para conocer desde la designación que se hizo en el auto de apertura a juicio o cuando los casos le sean remitidos de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 del presente Acuerdo.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures and initials]



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Artículo 3. Prórroga de Competencia: Los Juzgados de Paz de los municipios del departamento de Jutiapa, en horarios inhábiles, días feriados y asuetos, serán competentes para conocer de la primera declaración y decidir sobre la situación jurídica de las personas sindicadas por los delitos establecidos en el Artículo 2 del presente Acuerdo, de conformidad con el ámbito de su competencia por razón de su territorio, debiendo remitir el proceso al órgano jurisdiccional competente a la primera hora del día hábil siguiente.

Artículo 4. Integración del Juzgado. El Juzgado de Primera Instancia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual del departamento de Jutiapa, se integrará de la forma siguiente: Un Juez o Jueza de Primera Instancia, un Secretario o Secretaria de Instancia, dos Oficiales III, un Notificador o Notificadora III, un Comisario o Comisaria y un o una Auxiliar de Mantenimiento I. Gradualmente, se podrán nombrar los jueces y personal de apoyo que se consideren necesarios según las necesidades del servicio.

Artículo 5. Integración del Tribunal. El Tribunal de Sentencia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual del departamento de Jutiapa, se integrará de la forma siguiente: Tres Jueces o Juezas de Primera Instancia, un Secretario o Secretaria de Instancia, tres Oficiales III, dos Notificadores o Notificadoras III, un Comisario o Comisaria y un o una Auxiliar de Mantenimiento I. Gradualmente, se podrán nombrar los jueces y personal de apoyo que se consideren según las necesidades del servicio.

Artículo 6. Integración del Sistema de Atención Integral a Víctimas de Violencia contra la Mujer -SAI-. El Sistema de Atención Integral a Víctimas de Violencia contra la Mujer -SAI-, se integrará con dos Trabajadores Sociales o Trabajadoras Sociales II, dos Psicólogos o Psicólogas y dos Auxiliares de Servicio I (niñeras). Gradualmente, se podrá nombrar el personal de apoyo que se considere necesario según las necesidades del servicio. Dependerá funcionalmente del o la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia de Delitos de Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual.

Artículo 7. Segunda Instancia. La competencia en segunda instancia, corresponde a la Sala Regional Mixta de la Corte de Apelaciones de Jalapa.



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Artículo 8. Seguridad Institucional. La Presidencia del Organismo Judicial instruirá a la Dirección de Seguridad Institucional del Organismo Judicial para que designen los Agentes de seguridad que sean necesarios a cada órgano jurisdiccional.

Artículo 9. Procesos en trámite. Para la remisión de los procesos en trámite se deberán observar los siguientes criterios:

- a) Los procesos que se encuentran en trámite en fase preparatoria en el Juzgado de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente del departamento de Jutiapa, en los que se impute la comisión de los delitos descritos en la Ley Contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer, así como los contenidos en el Capítulo I del Título III, Libro Segundo (Parte Especial) del Código Penal, éstos últimos solamente en aquellos casos cuando la víctima sea una persona menor de edad o una mujer mayor de edad, deberán ser remitidos al Juzgado de Primera Instancia Penal de Delitos de Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual del departamento de Jutiapa, de conformidad con su competencia específica.
- b) Los procesos que se encuentren en la etapa intermedia en los cuales se dicte auto de apertura a juicio, por los delitos descritos en la Ley Contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer, así como los contenidos en el Capítulo I del Título III, Libro Segundo (Parte Especial) del Código Penal, éstos últimos solamente en aquellos casos cuando la víctima sea una persona menor de edad o una mujer mayor de edad, deberán ser remitidos al Tribunal de Sentencia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual del departamento de Jutiapa, de conformidad con su competencia específica.
- c) Los procesos que se encuentren en el Tribunal de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente del departamento de Jutiapa, en los que se haya dictado auto de apertura a juicio por los delitos descritos en la Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer, así como los contenidos en el Capítulo I del Título III, Libro Segundo (Parte Especial) del Código Penal, estos últimos solamente en aquellos casos cuando la víctima sea una persona menor de edad o una mujer mayor de edad, en los cuales no se



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

haya iniciado el debate oral y público, deben ser remitidos al Tribunal de Sentencia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual del departamento de Jutiapa, para la realización del juicio oral y público de conformidad con su competencia específica.

Artículo 10. Disposiciones Generales. Las situaciones no previstas en el presente Acuerdo, serán resueltas por la Cámara Penal de la Corte Suprema de Justicia.

La organización y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales creados por el presente Acuerdo deberán observar el estricto cumplimiento de los principios y disposiciones contenidos en el Reglamento Interior de Juzgados y Tribunales Penales, Acuerdo número 24-2005, modificado por el Acuerdo número 7-2006, ambos de la Corte Suprema de Justicia y el Reglamento de Gestión para los Juzgados y Tribunales Penales con competencia en Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer, Acuerdo número 30-2010 de la Corte Suprema de Justicia.

Artículo 11. Disposiciones Administrativas. Se instruye a las Gerencias y demás unidades administrativas del Organismo Judicial, para que coordinen las previsiones y acciones necesarias así como readecuaciones presupuestarias, a efecto de ejecutar lo anteriormente dispuesto.


Artículo 12. Derogatoria. Se deroga cualquier disposición emitida por la Corte Suprema de Justicia que contravenga el presente Acuerdo.

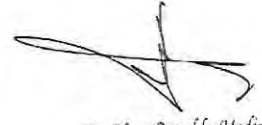
Artículo 13. Vigencia. El presente Acuerdo entra en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.


Dado en el Palacio de Justicia, en la ciudad de Guatemala, el trece de junio de dos mil dieciocho.

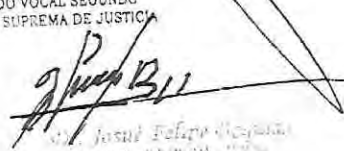
COMUNÍQUESE,


José Antonio Pineda Barale.
Presidente del Organismo Judicial
y de la Corte Suprema de Justicia



Silvia Patricia Valdés Quezada
MAGISTRADA VOCAL PRIMERA
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

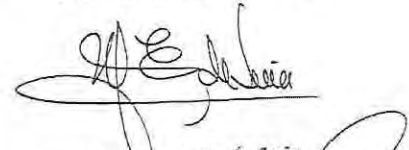

Dr. Nery Osvaldo Medina Méndez
MAGISTRADO VOCAL SEGUNDO
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



Delia Marina Dávila Salazar
MAGISTRADA VOCAL CUARTA
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



José Felipe Escobar
MAGISTRADO VOCAL SEGUNDO
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

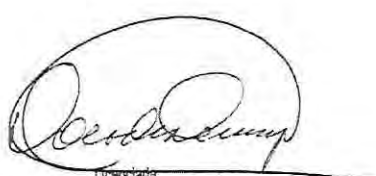

Silvia Verónica García Molina
MAGISTRADA VOCAL OCTAVA
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



Karla Patricia Gómez
MAGISTRADA VOCAL SEGUNDO
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA


M.A. María Eugenia Morales Aceña
MAGISTRADA VOCAL DECIMA SEGUNDA
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



Juan Manuel Ortiz
PRESIDENTE
CORTES DE APELACIONES
DEL RAMO PENAL, INACTIVIDAD Y DELITOS
CONTRA EL AMBIENTE


Lic. Víctor Guibaldo de León Ramírez
MAGISTRADO PRESIDENTE
SALA CUARTA DE LA CORTE DE APELACIONES
DEL RAMO PENAL, INACTIVIDAD Y DELITOS
CONTRA EL AMBIENTE
ORGANISMO JUDICIAL GUATEMALA, C. A.


Sonia Doradea Guerra de Mejía
Magistrada Presidenta
Sala de la Corte de Apelaciones de la Niñez y Adolescencia


Benicia Contreras Calderón
MAGISTRADA PRESIDENTE
SALA DE LA CORTE DE APELACIONES DEL RAMO
PENAL, EN MATERIA TRIBUTARIA Y ADUANERA


Gustavo Adolfo Dubón Gálvez
MAGISTRADO PRESIDENTE
SALA SEGUNDA DE LA CORTE DE APELACIONES
DEL RAMO PENAL, INACTIVIDAD Y DELITOS
CONTRA EL AMBIENTE
ORGANISMO JUDICIAL GUATEMALA, C. A.


Licda. Cecilia Dietha Moscoso Ariaza de Salazar
SECRETARIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

PUBLICACIONES VARIAS



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO NÚMERO 44-2013

CONSIDERANDO:

Que Guatemala ratificó la Convención de Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (por medio del Decreto Ley 49-82), así como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (por medio del Decreto número 69-94), Convenciones en las que adquirió la obligación, como Estado parte, a adoptar todas las medidas legislativas y administrativas necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer en cualquiera de sus formas, así como a establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, y que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos.

CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la República de Guatemala, mediante Decreto número 22-2008, emitió la Ley contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer, la que dispone la creación de órganos jurisdiccionales que conocerán de los delitos contenidos en dicha Ley.

CONSIDERANDO:

Que el Organismo Judicial de la República de Guatemala, en el ejercicio de la función jurisdiccional exclusiva que le otorga la ley, reconoce la importancia y necesidad de implementar normativas que mitiguen el problema de violencia y discriminación que aqueja a la mujer; así como, la necesidad de prevenir, sancionar y erradicar cualquier tipo de violencia ejercida contra ella, impulsa la suscripción de instrumentos de cooperación bilaterales con el fin de respaldar el fortalecimiento entre instituciones.

CONSIDERANDO:

Que el Organismo Judicial en cumplimiento de sus políticas para la ampliación del acceso a la justicia en todo el país, suscribió el ocho de enero de dos mil trece, un acta de donación y cooperación bilateral con la República de China (Taiwán), que tiene como objetivo la implementación del proyecto de creación de dos juzgados de primera instancia y dos tribunales de sentencia especializados en femicidio y otras formas de violencia contra la mujer en los departamentos de Escuintla e Izabal, para lo cual deben dictarse las disposiciones pertinentes.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y lo que preceptúan los artículos 203 y 205 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 43 numeral 5, 45 y 52 del Código Procesal Penal, Decreto número 51-92 del Congreso de la República; 15 y 22 de la Ley Contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer Decreto número 22-2008; 12, 54 literales a) y f), 77 y 94 de la Ley del Organismo Judicial, Decreto número 2-89 del Congreso de la República.

ACUERDA:

Artículo 1. Crear el Juzgado de Primera Instancia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer y el Tribunal de Sentencia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer del departamento de Escuintla, los cuales tendrán competencia territorial en ese departamento con las atribuciones que señala el Código Procesal Penal y la Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia Contra la Mujer.

Artículo 2. Crear el Juzgado de Primera Instancia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer y el Tribunal de Sentencia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer del departamento de Izabal, los cuales tendrán competencia territorial en ese departamento con las atribuciones que señala el Código Procesal Penal y la Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer.

Artículo 3. El personal de cada uno de los dos juzgados de primera instancia a que hacen referencia los artículos 1 y 2 de este Acuerdo, estarán integrados por un Juez o Jueza de Primera Instancia, un Secretario o Secretaria de Instancia, tres oficiales III, un notificador o notificadora III, un Trabajador o Trabajadora Social II, un Psicólogo o Psicóloga, un Comisario o Comisaria, un auxiliar de manteniendo II y un oficial I (intérprete) únicamente para el juzgado de Izabal.

Artículo 4. El personal de cada uno de los dos tribunales de sentencia a que hacen referencia los artículos 1 y 2 de este Acuerdo, estarán integrados por tres Jueces o Juezas de primera instancia, un secretario o secretaria de instancia, tres oficiales III, dos notificadores o notificadoras III, un oficinista III, un trabajador o trabajadora social II, un psicólogo o psicóloga, un comisario o comisaria, un auxiliar de manteniendo II, un auxiliar de servicio I y un oficial I (intérprete) únicamente para el tribunal de Izabal.

Artículo 5. Corresponde a la Sala de la Corte de Apelaciones del Ramo Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de violencia contra la Mujer del departamento de Guatemala, conocer en segunda instancia de los procesos tramitados en los Juzgados de Primera Instancia Penal y Tribunales de Sentencia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer del departamento de Escuintla.

Artículo 6. Corresponde a la Sala Regional Mixta de la Corte de Apelaciones de Zacapa conocer en segunda instancia, de los procesos tramitados en los Juzgados de Primera Instancia Penal y Tribunales de Sentencia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer del departamento de Izabal.

Artículo 7. Los delitos de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer cometidos en los departamentos y municipios que no cuenten con este tipo de órganos jurisdiccionales, serán conocidos por los Juzgados de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente y Tribunales de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente, aplicando la Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la mujer.

Artículo 8. Los Juzgados de Primera Instancia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer y los Tribunales de Sentencia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer de los departamentos de Escuintla e Izabal, serán competentes para conocer los casos en los que se dicte auto de procesamiento o auto de apertura a juicio, según corresponda, a partir del mes calendario siguiente a su implementación.

Las causas en la que se hubiere dictado auto de procesamiento y auto de apertura a juicio con anterioridad a la fecha indicada, seguirán siendo conocidas por los juzgados y tribunales con competencia en materia penal, narcoactividad y delitos contra el ambiente que corresponda conforme a las reglas de competencia territorial y por razón de la materia previamente establecidos para los mismos.

Artículo 9. Los Juzgados y Tribunales Penales de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer, regirán sus funciones de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interior de Juzgados y Tribunales Penales, Acuerdo número 24-2005, modificado por el Acuerdo número 7-2006, ambos de la Corte Suprema de Justicia y el Reglamento de Gestión para los Juzgados y Tribunales Penales con competencia en Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer, Acuerdo número 30-2010 de la Corte Suprema de Justicia.

Artículo 10. La Corte Suprema de Justicia podrá designar más jueces y juezas; así, como el personal auxiliar que estime pertinente para garantizar un servicio efectivo, en los órganos jurisdiccionales que por este Acuerdo se regulan.

Artículo 11. El Juzgado de Primera Instancia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer y el Tribunal de Sentencia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer del departamento de Izabal, iniciarán sus actividades el treinta de septiembre de dos mil trece.

Artículo 12. El Juzgado de Primera Instancia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer y el Tribunal de Sentencia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer del departamento de Escuintla iniciarán sus actividades el siete de octubre de dos mil trece.

Artículo 13. Coordinación: Se instruye a la Gerencia General de este Organismo, para que coordine con la Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia Financiera y Gerencia Administrativa del Organismo Judicial, las previsiones y acciones necesarias que se requieran para implementar lo dispuesto en este Acuerdo.

Artículo 14. El presente Acuerdo deberá entrar en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

Dado en el Palacio de Justicia, en la ciudad de Guatemala, a nueve días del mes de septiembre de dos mil trece.

COMUNIQUESE.

[Signature]
Gabriel Antonio Méndez Valenzuela
Presidente del Organismo Judicial
y Corte Suprema de Justicia

[Signature]
Erick Alfonso Álvarez Manilla
MAGISTRADO VOCAL PRIMERO
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

[Signature]
César Ricardo Cruz Gómez
MAGISTRADO VOCAL SEGUNDO
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

[Signature]
Guillermo Adolfo Hernández Rodríguez
MAGISTRADO VOCAL CUARTO
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

[Signature]
Jorge Manfredo Meléndez Méndez
MAGISTRADO VOCAL QUINTO
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

[Signature]
Rogelio Zarcano Gallán
MAGISTRADO VOCAL SEXTO
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

[Signature]
Thelma Esperanza Albornoz Hernández
MAGISTRADA VOCAL SEPTIMO
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

[Signature]
Luis Alberto Pineda López
MAGISTRADO VOCAL OCTAVO
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

[Signature]
Alfonso Estelito Franco Flores
MAGISTRADO VOCAL NOVENO
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

[Signature]
Erwin Gabriel López Méndez
MAGISTRADO VOCAL DICESIMO
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

[Signature]
José Arturo Sierra González
MAGISTRADO VOCAL UNDICESIMO
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

[Signature]
Lic. Luis Arturo Arechila L.
MAGISTRADO VOCAL DUODECIMO
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

[Signature]
RANIERO RAFAEL RUIZ CETINA
MAGISTRADO PRESIDENTE
SALA DE LA CORTE DE APELACIONES DEL
PRIMERO PENAL DE PROCESOS DE MAYOR
RIESGO Y EXTINGUIÇÃO DE COACCION

[Signature]
Luzmila María Cecilia De León Terrén
Secretaria de la Corte Suprema de Justicia



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO NÚMERO 45-2013

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 205, incisos a) y b) de la Constitución Política de la República de Guatemala, el Organismo Judicial tiene como garantías la independencia funcional, económica y corresponde a esta Corte aprobar las modificaciones del presupuesto del Organismo Judicial.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 22, del Acuerdo número 67-2012 de esta Corte establece que las modificaciones presupuestarias que se realicen con afectación a los montos programados en el renglón de gasto 991 "Créditos de reserva", deberán ser aprobadas por la Corte Suprema de Justicia.

CONSIDERANDO:

Que es necesario reforzar las asignaciones presupuestarias de la Gerencia Administrativa y delegación en Quetzaltenango, para que puedan cumplir con los compromisos adquiridos por este Organismo, en la construcción del Juzgado de Paz de Olopa, Chiquimula, Edificio Auditorium y Aulas Virtuales de la Escuela de Estudios Judiciales, Juzgados de Paz de los municipios de San José Ojetenam y Río Blanco del departamento de San Marcos y Tecitán del departamento de Huehuetenango.

POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado y lo que establecen los artículos: 203 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 54 incisos f) y g) y 77 de la Ley del Organismo Judicial, Decreto 2-89 del Congreso de la República, la Corte Suprema de Justicia integrada como corresponde,

ACUERDA:

Artículo 1o. Rebajar del renglón de gasto 991 "Créditos de reserva" con fuente de financiamiento 31 "Ingresos propios", la cantidad de CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES QUETZALES EXACTOS (Q.5,346,993.00); para fortalecer renglones de gasto de la Gerencia Administrativa y regional en Quetzaltenango para la construcción del Juzgado de Paz de Olopa, Chiquimula, Edificio Auditorium y Aulas Virtuales de la Escuela de Estudios Judiciales, Juzgados de Paz de los municipios de San José Ojetenam y Río Blanco del departamento de San Marcos y Tecitán del departamento de Huehuetenango.

Artículo 2o. Aprobar el comprobante de modificación presupuestaria forma C cero dos (C02), número treinta y cuatro (34) que se acompaña a favor del programa 02 "Proyectos Centrales" conforme a continuación se detalla:

Obras	Q.5,346,993.00
02-055 Construcción Juzgado de Paz Olopa, Chiquimula	Q.1,000,000.00
02-056 Construcción Juzgado de Paz Tecitán, Huehuetenango	Q. 407,460.00
02-058 Construcción Edificio Juzgado de Paz Río Blanco, San Marcos	Q. 392,585.00
02-059 Construcción Edificio Juzgado de Paz San José Ojetenam, San Marcos	Q. 471,192.00
02-060 Construcción Edificio Auditorium y Aulas Virtuales, UCJ	Q.3,075,756.00

Artículo 3o. Las acciones que se derivan del presente Acuerdo, surten efecto a partir de la fecha de su aprobación, ordenando a la Gerencia Financiera y a la Secretaría de Planificación y Desarrollo Institucional del Organismo Judicial realizar los registros correspondientes. Publíquese en el Diario de Centro América.

Dado en el Palacio de Justicia, en la Ciudad de Guatemala, el once de septiembre de dos mil trece.

COMUNIQUESE.

[Signature]
Gabriel Antonio Méndez Valenzuela
Presidente del Organismo Judicial
y Corte Suprema de Justicia

68
068



CENADOJ

CENTRO NACIONAL
DE ANÁLISIS
Y DOCUMENTACIÓN JUDICIAL
www.oj.gob.gt/cenadoj

067

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO NÚMERO 1-2018

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República establece que el Estado de Guatemala se organiza para proteger a las personas y a la familia, su fin supremo es la realización del bien común, además de proteger la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de las personas.

CONSIDERANDO

Que la Declaración sobre Eliminación de la Violencia contra la Mujer de Naciones Unidas dispone que los Estados deben proceder con la debida diligencia a fin de prevenir, investigar y conforme la legislación nacional, castigar todo acto de violencia contra la mujer; y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belén Do Pará" indica que los Estados deben adoptar medidas judiciales para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad.

CONSIDERANDO

Que el Congreso de la República mediante el Decreto número 22-2008, emitió la Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer la cual dispone la creación de órganos jurisdiccionales para conocer de los delitos contemplados en dicha Ley;

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo numero 1-2010, la Corte Suprema de Justicia aprobó la creación de Juzgado de Primera Instancia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer, del departamento de Quetzaltenango y el Acuerdo 5-2016 de la Corte Suprema de Justicia cambió la denominación y amplió la competencia para conocer de delitos de Violencia Sexual, contenidos en el Capítulo I, del Título III del Código Penal de Guatemala, y en virtud de la carga de trabajo de dicho juzgado es necesaria la transformación del órgano jurisdiccional en pluripersonal, para atender el alto número de casos y garantizar una justicia pronta y cumplida, de conformidad con el artículo 207 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

POR TANTO

Con fundamento en lo considerado y en lo que preceptúan los artículos: 203 y 205 de la Constitución Política de la República; 43, 45, y 52 del Código Procesal Penal; 15 y 22 de la Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer; 12, 54 incisos a) y f), 77 y 94 de la Ley del Organismo Judicial, la Corte Suprema de Justicia,

ACUERDA

**LA ORGANIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA PENAL DE DELITOS DE FEMICIDIO Y OTRAS FORMAS DE
VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y VIOLENCIA SEXUAL DEL DEPARTAMENTO
DE QUETZALTENANGO A ORGANIZACIÓN PLURIPERSONAL**

Artículo 1. ORGANIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN. Se transforma el Juzgado de Primera Instancia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual del departamento de Quetzaltenango, en pluripersonal, conforme el Artículo 13 del Reglamento Interior de Juzgados y Tribunales Penales, Acuerdo número 24-2005 de la Corte Suprema de Justicia.

Artículo 2. CREACIÓN. Se asigna para el Juzgado de Primera Instancia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual, del departamento de Quetzaltenango, un Juez o Jueza más, con el objetivo de garantizar el acceso a la justicia, optimizando los recursos del poder judicial y agilizando la respuesta efectiva a la demanda de justicia especializada, con igual competencia que la del Juez o Jueza existente. Asimismo, se asigna una plaza de Oficial III y una de Notificador III más para dicho juzgado. La Corte Suprema de Justicia podrá asignar los jueces o juezas, así como el personal auxiliar que estimé pertinentes para garantizar un servicio efectivo.

El nuevo juez ó jueza asignado al Juzgado de Primera Instancia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual, del departamento de Quetzaltenango, para el ejercicio de sus funciones contará con el apoyo común del personal auxiliar que actualmente conforma el despacho judicial sobre la base del sistema de justicia penal administrado por audiencias.

Artículo 3. DISTRIBUCIÓN DE PROCESOS. Ambos jueces del Juzgado de Primera Instancia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual, del departamento de Quetzaltenango, serán titulares del despacho judicial y conocerán los casos que se les asignen, mismos que serán distribuidos de la siguiente manera: Los identificados con numeración par, los seguir conociendo el Juez Titular actual; y, los identificados con numeración impar, los conocerá el Juez que se crea en el presente Acuerdo, debiendo mantener la coordinación entre sí, así como con el secretario en sus funciones administrativas del despacho judicial. Los procesos que se encuentren en trámite deberán ser asignados bajo el mismo sistema.

Artículo 4. DISPOSICIONES GENERALES. El Juzgado de Primera Instancia Penal y de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual del departamento de Quetzaltenango, regirá sus funciones de conformidad lo establecido en el Reglamento Interior de Juzgados y Tribunales Penales Acuerdo número 24-2005, modificado por Acuerdo número 7-2006 ambos de la Corte Suprema de Justicia y el Reglamento de Gestión para los Juzgados y Tribunales Penales con competencia en Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer, Acuerdo número 30-2010 de la Corte Suprema de Justicia.

Artículo 5. El presente Acuerdo entra en vigencia un día después de su publicación en el Diario de Centro América, órgano oficial de la República de Guatemala.

Dado en el Palacio de Justicia en la ciudad de Guatemala, el diecisiete de enero de dos mil dieciocho.

COMUNÍQUESE,

José Antonio Pineda Barales, Presidente del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia; Silvia Patricia Valdés Quezada, Magistrada Vocal Primera; Nery Osvaldo Medina Méndez, Magistrado Vocal Segundo; Vitalina Orellana y Orellana, Magistrada Vocal Tercera; Josué Felipe Baquix, Magistrado Vocal Quinto; Sergio Amadeo Pineda Castañeda, Magistrado Vocal Sexto; Silvia Verónica García Molina, Magistrada Vocal Octava; Nester Mauricio Vásquez Pimentel, Magistrado Vocal Noveno; Ranulfo Rafael Rojas Cetina, Magistrado Vocal Decimo; Gustavo Adolfo Dubón Gálvez, Magistrado Presidente Sala Segunda de la Corte de Apelaciones del Ramo Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente, Departamento de Guatemala; Elizabeth Mercedes García Escobar, Magistrada Vocal Décima Tercera; Jaime Amílcar González Dávila, Presidente Sala Tercera de la Corte de Apelaciones del Ramo Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente; Freedyn Waldemar Fernández Ortiz, Magistrado Presidente, Sala Primera de la Corte de Apelaciones del Ramo Penal Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente. Rony Eulalio López Contreras, Secretario de la Corte Suprema de Justicia.

ACUERDO NÚMERO 44-2017
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CONSIDERANDO

que la Constitución Política de la República establece que el Poder de Guatemala se organiza para proteger a las personas y a la familia, lo fin supremo es la realización del bien común, además de proteger la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de las personas;

CONSIDERANDO

que la Declaración sobre Eliminación de la Violencia contra la Mujer de Naciones Unidas dispone que los Estados deben proceder con la debida diligencia a fin de prevenir, investigar y sancionar la legislación nacional, castigar todo acto de violencia contra la mujer; y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém Do Pará" indica que los Estados deben adoptar medidas judiciales para castigar al agresor e sancionarlo de castigo, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad;

CONSIDERANDO

que el Congreso de la República mediante el Decreto número 22-2017, emitió la Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer la cual dispone la creación de órganos jurisdiccionales para conocer de los delitos contemplados en dicha Ley;

CONSIDERANDO

que mediante Acuerdo número 12-2017, la Corte Suprema de Justicia aprobó la creación del Juzgado de Primera Instancia en el de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer, del Departamento de Huehuetenango y el Acuerdo E-16-17 de la Corte Suprema de Justicia cambió la denominación y amplió la competencia para conocer de delitos de Violencia contra la Mujer, contenidas en el Capítulo V, del Título III del Código Penal de Guatemala, y en virtud de la carga de trabajo de dicho Juzgado se procedió a la transformación del órgano jurisdiccional en juripersonal para atender al alto número de casos y garantizar una justicia pronta y cumplida, de conformidad con el artículo 167 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Handwritten marks and signatures on the left margin, including a large scribble and a star-like symbol.

Large handwritten signature at the bottom of the page.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

POR TANTO

Con fundamento en lo establecido y en la que prescriben los artículos 245 y 246 de la Constitución Política de la República; 33, 47, 48 y 51 del Código Procesal Penal; 15 y 27 de la Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer; Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Tráfico de Personas Decreto 2 2009 del Congreso de la República de Guatemala; 84 incisos a) y f), 77 y 94 de la Ley del Organismo Judicial, la Corte Suprema de Justicia integrada como colegiada,

ACUERDA

LA ORGANIZACIÓN Y TRANSFORMACION DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA PENAL DE DELITOS DE FEMICIDIO Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y VIOLENCIA SEXUAL DEL DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO A JUZGADO PLURIPERSONAL

Artículo 1. Organización y Transformación. Se transforma el Juzgado de Primera Instancia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de violencia contra la Mujer y Violencia Sexual del Departamento de Huehuetenango, en pluripersonal, conforme al artículo 14 del Reglamento Interior de Juzgados y Tribunales Penales, Acuerdo número 24 2009 de la Corte Suprema de Justicia.

Artículo 2. Creación. Se adiciona al Juzgado de Primera Instancia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual, del departamento de Huehuetenango, un Juez o Jueza más, con el objetivo de garantizar el acceso a la justicia, optimizando los recursos del Poder Judicial y agilizando la respuesta efectiva a la demanda de justicia especializada, con igual competencia que la del juez o jueza existente. Asimismo, se asigna un Oficial de Mesa, para dicho juzgado. La Corte Suprema de Justicia podrá asignar los jueces o juezas, así como el personal auxiliar que estime pertinente para garantizar un servicio efectivo.

El juez, juez o jueza asignado al órgano jurisdiccional especializado en el departamento de Huehuetenango, para el ejercicio de sus funciones contará con el apoyo común del personal auxiliar que actualmente conforma cada despacho judicial, salvo lo que del sistema de justicia penal administrado por audiencias.

Artículo 3. Distribución de procesos. Ambos jueces del Juzgado Pluripersonal de Primera Instancia Penal de Delitos de

Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature that appears to be 'J. J. J.' and other smaller marks.

Handwritten signature or mark at the bottom left of the page.

Large handwritten signature or stamp at the bottom right of the page, possibly indicating approval or the date of the agreement.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Delictos y otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual, del departamento de Huehuetenango, serán distribuidos del despacho judicial y conocerán los casos que se les asignen, mismos que serán distribuidos de la siguiente manera: los identificados por numeración par, los seguirá conociendo el juez titular actual; y, los identificados por numeración impar, los conocerá el juez que se adiciona en el presente Acuerdo, debiendo mantener la coordinación entre sí, así como con el secretario en sus funciones administrativas del despacho judicial. Los procesos que se encuentren en trámite deberán ser asignados bajo el mismo sistema.

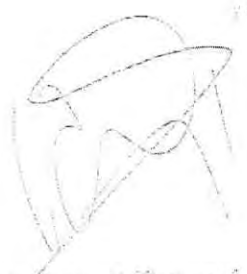
Artículo 4. Disposiciones Generales. El Juzgado de Primera Instancia Penal y de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual, del departamento de Huehuetenango, regirá sus funciones de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interior de Juzgados y Tribunales de la Corte Suprema de Justicia modificado por Acuerdo número 1-2017 emitido por la Corte Suprema de Justicia y el Reglamento de Funcionamiento de los Juzgados y Tribunales Penales con competencia en Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer, Acuerdo número 30-2017 de la Corte Suprema de Justicia.

Artículo 5. Vigencia. El presente Acuerdo entra en vigencia un día después de su publicación en el Diario de Centro América, Órgano oficial de la República de Guatemala.

Dado en el Palacio de Justicia, en la ciudad de Guatemala, el día trece de junio de dos mil diecisiete.

comunique,


Nery Orvaldo Medina Méndez
 Presidente del Organismo Judicial
 y de la Corte Suprema de Justicia




María Esperanza Vallejos
 Magistrado(a) Colaborador(a)
 de la Corte Suprema de Justicia





Juan Felipe Bogdan
Magistrado Presidente
de la Corte Suprema de Justicia

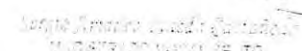

Juan Felipe Bogdan
Magistrado Presidente
de la Corte Suprema de Justicia


Juan Felipe Bogdan
Magistrado Presidente
de la Corte Suprema de Justicia

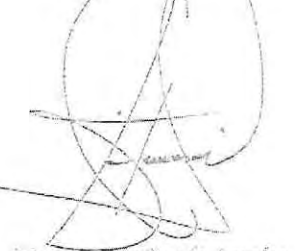

Sonia Boradez Guerra de Mejía
Magistrado Presidente
de la Corte Suprema de Justicia



Juan Felipe Bogdan
Magistrado Presidente
de la Corte Suprema de Justicia

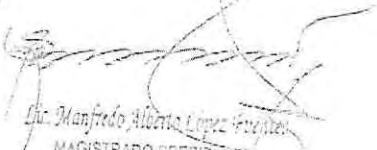

Rosa Estilfi Elena Contreras
Secretaría de la Corte Suprema de Justicia


Sergio Amador
Magistrado Vocal de Tercera Sala
de la Corte Suprema de Justicia


Msc. Néstor Martínez
Magistrado Vocal del Tercero
de la Corte Suprema de Justicia


José Antonio Pineda
Magistrado Vocal como Primer
de la Corte Suprema de Justicia


Ricardo Martínez
Magistrado Vocal de Tercera Sala
de la Corte Suprema de Justicia


Lic. Manfredo Alcantara
Magistrado Presidente
Sala Tercera del Tribunal de lo
Contencioso Administrativo

Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

VIERNES 5 de MARZO de 2021 No. 76 Tomo CCCXVI

Directora General: Silvia Lanuza

www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO JUDICIAL	
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
ACUERDO NÚMERO 4-2021	Página 1
PUBLICACIONES VARIAS	
MUNICIPALIDAD DE FRAJANES, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA	
ACTA NÚMERO 22-2021 PUNTO QUINTO	Página 5
MUNICIPALIDAD DE ANTIGUA GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ	
ACTA NÚMERO 12-2021 PUNTO SÉPTIMO	Página 7
ACTA NÚMERO 13-2021 PUNTO OCTAVO	Página 8
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO NECTA, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO	
ACUERDO MUNICIPAL ACTA ORDINARIA NÚMERO 05-2021	Página 8
CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA	
ACUERDO NÚMERO 115/2020-CE-CDAG	Página 11
COLEGIO DE ABOGADOS Y NOTARIOS DE GUATEMALA	
ACTA NÚMERO 013-2021 PUNTO TERCERO	Página 14
ANUNCIOS VARIOS	
- Matrimonios	Página 15
- Títulos Supletorios	Página 15
- Edictos	Página 16
- Remates	Página 19
- Convocatorias	Página 30
ATENCIÓN ANUNCIANTES:	
IMPRESIÓN SE HACE CONFORME ORIGINAL	
<p>Toda impresión en la parte legal del Diario de Centro América, se hace respetando el original. Por lo anterior, esta administración ruega al público tomar nota.</p>	

ORGANISMO JUDICIAL



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO NÚMERO 4-2021

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que el Estado de Guatemala, se organiza para proteger a la persona y a la familia, su fin supremo es la realización del bien común; así como proteger la vida humana desde su concepción, la integridad y la seguridad de las personas.

CONSIDERANDO

Que tanto la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra La Mujer -CEDAW-, la cual establece que el Estado de Guatemala tiene la obligación de proteger y tutelar los Derechos Humanos de las mujeres, facilitar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas y sobrevivientes de violencia, como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer -Belem Do Pará-, que consagra el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y establece compromisos asumidos por los Estados, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y la Convención sobre los Derechos del Niño, que estipula la adopción de las medidas que sean necesarias para asegurar el derecho a la protección de la niñez y adolescencia contra la explotación y violencia.

El Modelo de Atención Integral para las Mujeres Víctimas de Violencia I'X KEM -MAMI-, representa un espacio y una medida positiva del Estado de Guatemala, orientada a garantizar la tutela judicial efectiva, como la protección especial, integral y diferenciada de las mujeres víctimas de violencia; así como a las mujeres y su núcleo familiar. Al tiempo que, para el Poder Judicial, representa una oportunidad de intervención coordinada con otras instituciones, para dictar las medidas de protección inmediata para las mujeres víctimas de violencia y de su núcleo familiar, lo cual coadyuva al otorgamiento de medidas de seguridad y aquellas diligencias preliminares de investigación.

CONSIDERANDO

Que el Congreso de la República, por medio del Decreto 22-2008, emitió la Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer, la cual dispone la creación de órganos jurisdiccionales que conozcan de los delitos contemplados en dicha ley y que a través del Decreto número 9-2009 se emitió la Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, que garantiza y reconoce el derecho a la integridad personal y tiene por objeto prevenir, reprimir, sancionar y erradicar la violencia sexual, explotación, trata de personas, atención y protección de sus víctimas y resarcir los daños y perjuicios ocasionados. Así mismo; con el Decreto 97-96, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, razón por la cual deben dictarse las disposiciones pertinentes que conlleven al cumplimiento de la normativa citada.

CONSIDERANDO

Que el Organismo Judicial debe brindar una atención pronta, permanente, ágil y efectiva en términos de protección, recepción, trámite y otorgamiento de medidas de seguridad con las cuales se debe salvaguardar la vida de las mujeres y de su núcleo familiar protegiendo además a los más vulnerables como niñas, niños y adolescentes, adultos mayores entre otros. Es importante considerar la implementación de mecanismos en donde la víctima se convierta en el eje central del servicio lo que permite redimensionar la justicia en aras de brindar un servicio eficiente e inmediato que permita salvaguardar de forma inmediata la vida de las personas a través de las ejecuciones y con ello darle seguimiento a los mecanismos de protección emitidos.

CONSIDERANDO

Que la pandemia originada del virus Covid-19, que actualmente se vive ha incrementado los hechos de violencia contra la mujer y aquellos ocurridos en el ámbito intrafamiliar y es por ello que la Corte Suprema de Justicia, continúa con el proceso de ampliación de la cobertura de los servicios que prestan los órganos jurisdiccionales con la finalidad de articular acciones para la implementación del Modelo de Atención Integral para las Mujeres Víctimas de Violencia "MAMI", en adelante denominado "MAMI", como un modelo de atención con estándares de calidad y servicios diferenciados, articulados, multidisciplinarios, especializados y centralizados, el cual proveerá las condiciones para garantizar y proteger de forma integral los derechos humanos de las mujeres víctimas; así como, todos aquellos hechos ocurridos de violencia intrafamiliar, para favorecer el acceso a la justicia, otorgar mecanismos de protección y reducir los niveles de impunidad mediante la emisión de resoluciones en tiempo oportuno, a través de una justicia especializada, sistematizada, con perspectiva de género, interseccional, y con pertinencia cultural y lingüística.

POR TANTO

Con base en lo considerado y lo que establecen los artículos 203, 205 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 53, 54 inciso f), 77 de la Ley del Organismo Judicial y Opinión consultiva emitida por la Corte de Constitucionalidad el ocho de octubre de dos mil diecinueve, dentro del expediente 5477-2019; y Actas números 45-2019, del once de octubre de dos mil diecinueve, 40-2020 del doce de octubre de dos mil veinte y 49-2020 del veinticinco de noviembre de dos mil veinte, todas de la Corte Suprema de Justicia, la cual integrada como correspondiente,

ACUERDA

Artículo 1. Creación del Juzgado de Turno de Primera Instancia Penal de Delitos de Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer y Violencia Sexual "MAMI". Se crea el Juzgado de Turno de Primera Instancia Penal de Delitos de Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer y Violencia Sexual, "MAMI" con sede en el municipio de Guatemala, que funcionará ininterrumpidamente las veinticuatro horas del día, todos los días del año, incluyendo días inhábiles, fines de semana, días de asueto, feriados y permisos acordados por la Presidencia del Organismo Judicial o por la Corte Suprema de Justicia.

Las juezas o jueces deberán conocer y decidir todas las solicitudes que ingresen durante el turno y en ningún momento podrán derivar a otra jueza o juez el conocimiento de los requerimientos ingresados antes del vencimiento del horario estipulado para el turno, todas las actuaciones deberán tramitarse a través de la gestión por audiencias.

El conocimiento de las solicitudes no podrá suspenderse por ningún motivo y la jueza o juez deberá continuar con la celebración de la audiencia hasta la emisión de la resolución objeto del requerimiento formulado por las partes.

Artículo 2. Competencia del Juzgado de Turno de Primera Instancia Penal de Delitos de Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer y Violencia Sexual "MAMI". El Juzgado de Turno de Primera Instancia Penal de Delitos de Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer y Violencia Sexual "MAMI" tendrá competencia para conocer de

las primeras declaraciones de los sindicatos por delitos descritos en la Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer, así como las contenidas en el Capítulo I del Título III, Libro Segundo (parte especial) del Código Penal, estos últimos solamente en aquellos casos cuando la víctima sea menor de edad; sus funciones serán las que señalan las leyes de la materia.

Tendrá competencia para conocer de los municipios de Guatemala y Mixco del departamento de Guatemala y autorizar todos los actos urgentes de investigación que se le requieran para ser practicados en cualquier lugar del territorio nacional; asimismo tendrá competencia en procedimientos de medidas de seguridad y protección de las víctimas hasta la emisión del auto de procesamiento, por los hechos delictivos contenidos en la Ley Contra el Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer, Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas y el Capítulo I del Título III, Libro Segundo (parte especial) del Código Penal.

Artículo 3. Competencia Funcional. El Juzgado de Turno de Primera Instancia Penal de Delitos de Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer y Violencia Sexual "MAMI", será competente para:

- Recibir la primera declaración de las personas detenidas por delito flagrante u orden de aprehensión por la autoridad judicial competente, de adultos y adolescentes en conflicto con la ley penal cuando al menos uno de los hechos sea constitutivo conforme a los delitos establecidos en la Ley Contra el Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer y el Capítulo I del Título III, Libro Segundo (parte especial) del Código Penal.
- Resolver la situación jurídica de las personas que hubieren sido puestas a su disposición para la formulación de la imputación y la recepción de la primera declaración, decretando, según las actuaciones procesales: La resolución de falta de mérito, medidas sustitutivas, prisión preventiva o alternativas a la prisión preventiva, conforme al Código Procesal Penal; o, en su caso las medidas de protección conforme a la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia;
- Dictar, con relación a las personas puestas a su disposición, al auto de procesamiento, el criterio de oportunidad, la suspensión condicional de la persecución penal, el procedimiento abreviado y del procedimiento simplificado cuando corresponda conforme al Código Procesal Penal; o, en su caso, la conciliación, la remisión o el criterio de oportunidad, de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia;
- Emitir las resoluciones que correspondan para la práctica de actos de investigación o medios de prueba y, en su caso, ordenar las diligencias respectivas a realizarse en cualquier parte de la república, relativas a los hechos contemplados en las leyes relacionadas en el presente Acuerdo;
- Emitir las órdenes de aprehensión, allanamiento, secuestro, clausura de locales y cualquier otra resolución en la cual se necesite de autorización judicial para la práctica de diligencias de investigación, independientemente del lugar en el que deban realizarse;
- Emitir las resoluciones relativas al otorgamiento de medidas de seguridad y protección a favor de las víctimas de cualquier acto de violencia contra la mujer conforme a lo establecido en la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, la Ley Contra el Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer; la Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas; y, la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

- g. Emitir las resoluciones relacionadas con las solicitudes de prórroga, ampliación, oposición, sustitución o revocación de las medidas de seguridad cuando, conforme a lo dispuesto en este Acuerdo, deba seguir conociendo por no haber emitido resolución de auto de procesamiento o, en su caso, la sustanciación de las medidas de seguridad y protección no sean competencia de un Juzgado de la Niñez y Adolescencia; y

- h. Requerimiento de informes a las autoridades y demás diligencias que necesiten autorización judicial, cuando se trate de delitos contemplados en el Código Penal o en otras leyes especiales.

En ningún caso a las juezas y jueces del Juzgado de Turno de Primera Instancia Penal de Delitos de Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer y Violencia Sexual I'X Kem -MAIMI-, con sede en el municipio de Guatemala, podrán interrumpir sus actuaciones cualquier otro proceso penal que se lleve a cabo ante otro órgano jurisdiccional.

Artículo 4. Remisión de la Causa. El Juzgado de Turno de Primera Instancia Penal de Delitos de Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer, Violencia Sexual I'X Kem -MAIMI-, remitirá las actuaciones solamente después de haber emitido el auto de procesamiento o cuando fuere incompetente para seguir conociendo conforme a lo establecido en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

De conformidad con lo dispuesto en este artículo, las causas o copias certificadas serán remitidas a:

- Los Juzgados de la Niñez y Adolescencia cuando la víctima del hecho delictivo fuere menor de edad a fin de que se sustancie el proceso de protección conforme a la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia;
- Los Juzgados de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal cuando el presunto agresor fuere Adolescente en Conflicto con la Ley Penal a fin de que se siga el procedimiento especial de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal;
- Los Juzgados de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente que sean competentes conforme a las reglas de competencia territorial y al sistema de asignación de casos;
- Los Juzgados de Primera Instancia de Delitos de Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer y Violencia Sexual y Juzgados que se creen para el efecto que conozcan de los delitos de violencia sexual, si se dictare auto de procesamiento en contra del presunto agresor por un hecho regulado en la Ley Contra el Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer y Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas;
- Los tribunales de sentencia colegiados o unipersonales cuando hubiere autorizado al procedimiento simplificado conforme a las reglas de competencia material y territorial establecidas; y
- Los Juzgados de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente que fueren competentes para conocer procesos penales de mayor riesgo, según las disposiciones legales vigentes.

Las causas remitidas serán asignadas a los órganos jurisdiccionales respectivos conforme a las reglas de competencia y asignación de casos establecidos por la Corte Suprema de Justicia.

Artículo 5. Integración del Juzgado. El Juzgado de Turno de Primera Instancia Penal de Delitos de Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer, Violencia Sexual I'X Kem -MAIMI- funcionará con seis turnos y cada turno estará integrado por una jueza o juez de primera instancia, una secretaria o secretaria de instancia, una/un oficial III, una notificadora o notificador III y una comisaria o comisario. Mientras se realiza el trámite administrativo que corresponde se designarán los Jueces de Primera Instancia suplentes necesarios.

La Presidencia del Organismo Judicial podrá crear las plazas adicionales que conforme las necesidades del servicio o la modificación de su estructura organizacional, sean necesarias para el adecuado funcionamiento de este juzgado.

El personal que integrará este juzgado desempeñará las funciones establecidas en la Constitución Política de la República de Guatemala, la legislación ordinaria, el Reglamento Interior de Juzgados y Tribunales Penales y el Reglamento de Gestión de los Juzgados y Tribunales con Competencia en Delitos de Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer, Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas.

Artículo 6. Segunda Instancia. Las Salas de la Corte de Apelaciones del Ramo Penal de Delitos de Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer y Violencia Sexual, con sede en el departamento de Guatemala, serán competentes para conocer en segunda instancia las resoluciones que se emitan en el juzgado creado por este acuerdo a partir de su vigencia. La Delegación del Centro de Servicios Auxiliares de la Administración de Justicia Penal Especializada en Delitos de Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual del departamento de Guatemala, asignará y distribuirá dentro de las dos.

Artículo 7. Delegación del Centro de Servicios Auxiliares de la Administración de Justicia Penal Especializada en Delitos de Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual del departamento de Guatemala. La Secretaria o el Secretario del Juzgado, en la primera hora hábil siguiente, trasladará a la Delegación del Centro de Servicios Auxiliares de la Administración de Justicia Penal Especializada en Delitos de Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual del departamento de Guatemala, los casos correspondientes que conozca el juzgado creado por este Acuerdo; para el efecto, de la asignación y distribución de casos.

Artículo 8. Creación del Juzgado de Primera Instancia de Familia con Competencia específica para la Protección en Materia de Violencia Intrafamiliar de Turno -MAIMI-. Se crea el Juzgado de Turno de Primera Instancia de Familia de veinticuatro horas con Competencia Específica para la Protección en Materia de Violencia Intrafamiliar, con sede en la cabecera departamental de Guatemala, para su incorporación al modelo de atención Integral para mujeres víctimas de violencia I'X Kem -MAIMI-.

Artículo 9. Competencia territorial. El Juzgado de Turno de Primera Instancia de Familia de veinticuatro horas con Competencia Específica para la Protección en Materia de Violencia Intrafamiliar tendrá competencia territorial en todos los municipios del departamento de Guatemala, sin perjuicio de la competencia establecida para los demás órganos competentes, particularmente para el Juzgado de Primera Instancia de Familia con Competencia Específica para la Protección en Materia de Violencia Intrafamiliar del Centro de Justicia de Familia y los Juzgados competentes de Mixco y Villa Nueva, quienes deberán conocer de los casos presentados en sus sedes de conformidad al principio de debida diligencia y el derecho de acceso a la justicia.

Artículo 10. Competencia específica. El Juzgado de Turno de Primera Instancia de Familia de veinticuatro horas con Competencia Específica para la Protección en Materia de Violencia Intrafamiliar tendrá competencia para conocer del otorgamiento, prórroga, ampliación, sustitución o revocación de las medidas de seguridad y su respectiva oposición.

Artículo 11. Horario de atención. El Juzgado de Turno de Primera Instancia de Familia de 24 horas con Competencia Específica para la Protección en Materia de Violencia Intrafamiliar del I'X Kem -MAMI- funcionará ininterrumpidamente, las veinticuatro horas del día, incluyendo fines de semana, días de asueto, feriados, licencias y permisos acordados por la Presidencia del Organismo Judicial o por la Corte Suprema de Justicia.

Artículo 12. Integración y rol de turnos. El Juzgado de Turno de Primera Instancia de Familia de 24 horas con Competencia Específica para la Protección en Materia de Violencia Intrafamiliar del I'X Kem -MAMI- se integrará por 6 Jueces de Primera Instancia, 6 Secretarios de Instancia en funciones de administrador del despacho, 12 oficiales III en funciones de asistentes de la Unidad de Audiencias, 6 notificadores III en funciones de asistentes de la Unidad de Comunicaciones, 5 comisarios en funciones de asistentes de la Unidad de Atención al Público y 6 auxiliares de mantenimiento. Mientras se realiza el trámite administrativo que corresponde se designarán los Jueces de Primera Instancia suplentes necesarios.

La Presidencia del Organismo Judicial podrá crear las plazas adicionales que conforme las necesidades del servicio o la modificación de su estructura organizacional, sean necesarias para el adecuado funcionamiento de este juzgado.

Para el óptimo funcionamiento de la tramitación de las medidas de seguridad y, particularmente, de las oposiciones que conozca el órgano jurisdiccional, el rol de turnos deberá organizarse de la siguiente forma: uno/a de los/as jueces/juezas de turno asignado/a al Juzgado deberá, por un mes calendario, cubrir la sede judicial en horario de 08:00 a 15:30 horas, mientras que el resto de jueces/juezas brindará el servicio en horario de 15:30 a 08:00 horas del día siguiente, debiendo realizar éstos últimos, además, turnos de 24 horas los fines de semana cuando así correspondan según la rotación secuencial diaria. Al finalizar el mes calendario, deberá realizarse la rotación mensual del turno diario.

La tramitación de las oposiciones a las medidas de seguridad otorgadas será conocida únicamente por el/la juez/jueza que se encuentre cubriendo el turno diario, en horario de 08:00 a 15:30 horas, sin perjuicio de la tramitación de las medidas de seguridad solicitadas y del juez o jueza de turno que haya otorgado dichas medidas de seguridad, así mismo el turno diario estará a cargo del seguimiento sobre el cumplimiento de la medida de seguridad.

Artículo 13. Funcionamiento del rol de turnos. Las juezas o jueces del Juzgado de Turno de Primera Instancia de Familia de 24 horas con Competencia Específica para la Protección en Materia de Violencia Intrafamiliar del I'X Kem -MAMI-, deberán conocer y resolver las solicitudes que ingresen durante el turno asignado y en ningún caso podrán negar o posponer la recepción de la solicitud para el siguiente turno. La inobservancia de este precepto constituirá falta de conformidad a la normativa vigente para el empleado judicial o funcionario que lo provocará.

Recibida una solicitud en un horario próximo al cambio de turno, esta deberá recibirse, tramitarse y calendarizarse de forma inmediata en la agenda única del despacho para que sea conocida por el turno siguiente, de conformidad al modelo de gestión por audiencias, debiendo entregar la constancia correspondiente al solicitante.

El conocimiento de las solicitudes de medidas de seguridad no podrá suspenderse por ningún motivo excepto cuando la persona usuaria requiera atención en crisis, debiendo articular con los servicios psicosociales de I'X Kem -MAMI- la estabilidad emocional, una vez estable, la jueza o juez reanudará la celebración de la audiencia hasta la finalización de la misma.

Artículo 14. Gestión por audiencias. El Juzgado de Turno de Primera Instancia de Familia de 24 horas con Competencia Específica para la Protección en Materia de Violencia Intrafamiliar del I'X Kem -MAMI- se organizará y funcionará de conformidad al modelo de gestión por audiencias en la tramitación de todas las solicitudes, desde su ingreso hasta la finalización del proceso. Para el efecto serán aplicables los principios, acuerdos, protocolos y demás disposiciones relativas. Además, será de aplicación supletoria el Código Procesal Penal para la tramitación de las oposiciones correspondientes.

Coordinación interinstitucional. La coordinación técnica y operativa del Juzgado dentro del modelo de atención Integral para Mujeres víctimas de violencia I'X Kem -MAMI-, estará a cargo de la Dirección de Gestión de Familia con la finalidad de garantizar que el modelo cumpla con los objetivos previstos y contenidos dentro del Convenio Interinstitucional suscrito, particularmente para la protección integral de las personas víctimas de violencia intrafamiliar.

Artículo 15. Lineamientos generales para audiencias virtuales y otros actos a través de teletrabajo. Se podrá utilizar los medios tecnológicos de la información y comunicación (TIC's) con finalidad de garantizar el acceso a la justicia, la continuidad en las actuaciones y como mecanismo para evitar la victimización secundaria.

Artículo 16. Remisión de la carpeta judicial. Cuando la jueza o juez evidencie la existencia de la posible comisión de un delito o se requiera un mecanismo de protección en materia de niñez y adolescencia remitirá las actuaciones al órgano correspondiente.

Artículo 17. Competencia en segunda instancia. Se amplía la competencia en grado de las Salas de la Corte de Apelaciones de Familia, establecida en el Acuerdo 51-2012 de la Corte Suprema de Justicia, en el sentido siguiente:

Las carpetas judiciales identificadas con número impar creadas mediante este Acuerdo, serán conocidas en Segunda Instancia, por la Sala Primera de la Corte de Apelaciones de Familia.

Las carpetas judiciales identificadas con número par creadas mediante este Acuerdo, serán conocidas en Segunda Instancia, por la Sala Segunda de la Corte de Apelaciones de Familia.

Artículo 18. Seguimiento, monitoreo y evaluación: Se faculta a la Unidad de Control, Seguimiento y Evaluación de los Órganos Especializados en Delitos de Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer y Dirección de Gestión de Familia, para que se realice el seguimiento, evaluación y monitoreo durante los primeros seis meses del funcionamiento de los órganos jurisdiccionales creados por este Acuerdo. Se realizará una evaluación técnica, jurisdiccional, y administrativa, por parte del órgano competente, con motivo de identificar debilidades y fortalezas, para ejecutar las acciones necesarias para el fortalecimiento de la justicia especializada.

Artículo 19. Servicios comunes. Los órganos jurisdiccionales, Juzgado de Turno de Primera Instancia Penal de Delitos de Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer y Violencia Sexual I'X Kem -MAMI- y el Juzgado de Primera Instancia de Familia con Competencia específica para la Protección en Materia de Violencia Intrafamiliar de Turno usarán todos los servicios comunes que tenga a disposición el Modelo de Atención Integral a la Mujer Víctima de Violencia I'X Kem -MAMI-, con la finalidad de brindar un servicio efectivo y evitar la victimización secundaria para las personas usuarias.

Artículo 20. Disposiciones Administrativas. Todas las entidades administrativas del Organismo Judicial deberán adoptar las medidas que correspondan para la habilitación de los espacios físicos y dotación de recursos humanos al Juzgado de Turno de Primera Instancia Penal de Delitos de Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual I'X Kem -MIMI-, el Juzgado de Primera Instancia de Familia con Competencia específica para la Protección en Materia de Violencia Intrafamiliar de Turno debiendo la Gerencia Financiera hacer las provisiones presupuestarias respectivas.

Artículo 21. Disposiciones Generales. De conformidad con los Acuerdos de creación de los demás órganos jurisdiccionales que conocen de estas materias, los mismos seguirán conociendo según la competencia otorgada.

Artículo 22. Disposiciones Transitorias. El Juzgado de Turno de Primera Instancia Penal de Delitos de Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer y Violencia Sexual del departamento de Guatemala con sede en el edificio Gerona a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, deberá agotar el procedimiento de los expedientes que a la fecha se encuentran en resguardo en dicho órgano jurisdiccional, de acuerdo a su competencia.

Artículo 23. Disposiciones Derogatorias y Finales. Se derogan las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

Artículo 24. Vigencia. El presente Acuerdo entrará en vigencia un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

Dado en el Palacio de Justicia, en la ciudad de Guatemala, el dos de marzo de dos mil veintiuno.

COMUNIQUESE.

[Signatures of judicial officials]
 Micaela Patricia Valdés Quezada
 Presidenta del Organismo Judicial
 y Corte Suprema de Justicia

Dr. Henry Osvaldo Medina Méndez
 MAGISTRADO VOCAL SEGUNDO
 DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Micaela Patricia Valdés Quezada
 MAGISTRADA VOCAL TERCERA
 DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Dr. José Felipe Bagwitz
 MAGISTRADO VOCAL QUINTO
 DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

M. A. Dora Salinas Escobar Sotomayor
 MAGISTRADA VOCAL CUARTA
 DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Micaela Patricia Valdés Quezada
 MAGISTRADA VOCAL SEXTO
 DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Dr. Silvia Verónica García Meléndez
 MAGISTRADA VOCAL OCTAVO
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

[Signatures of judicial officials]
 Dr. José Antonio Gálvez Guzmán
 MAGISTRADO VOCAL PRIMERO
 DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Dr. María Eugenia Morales Flores
 MAGISTRADA VOCAL DECIMO SEXTIMA
 DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

M. A. Marcela Escobar Torres
 MAGISTRADA VOCAL DECIMO QUINTO
 DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Dr. Juan Carlos de León Quijón
 MAGISTRADO VOCAL DECIMO CUARTO
 DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

José Antonio Escobar Peña
 Magistrado Penalista de la
 Sala Tercera de la Corte de Apelaciones
 del Tercer Turno, Intimidación y Delitos contra el
 Ambiente

Francisco Willemar Perdomo Ortiz
 MAGISTRADO FISCAL DE LA
 SALA PRIMERA DE MAGISTRADO FISCAL
 DEL TERCER TURNO, MAGISTRADO FISCAL
 DE LA SALA SEGUNDA

M. A. Dora Lizett Viloria Flores
 MAGISTRADA VOCAL DECIMO TERCERA
 DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

PUBLICACIONES VARIAS

**MUNICIPALIDAD DE FRAIJANES,
 DEPARTAMENTO DE GUATEMALA**
ACTA NÚMERO 22-2021 PUNTO QUINTO

LA INFRASCRITA SECRETARIA MUNICIPAL DE FRAIJANES, MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.....

CERTIFICA:

Que para el efecto tiene a la vista el libro de Actas de Sesiones Públicas Ordinarias y Extraordinarias que celebra el Honorable Concejo Municipal de Fraijanes, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con número de cuantadancia, T tres guión uno guión trece (T3-1-13), en el que se encuentra el Acta número veintidos guión dos mil veintiuno (22-2021), celebrada el día miércoles diecisiete de febrero del año dos mil veintiuno (17/02/2021), cuyo punto resolutivo, QUINTO, literalmente establece:

QUINTO: El Honorable Concejo Municipal de Fraijanes, departamento de Guatemala.....

CONSIDERANDO: Se tiene por recibido el oficio número OFICIO-INT-SP-02-2021, presentado por el señor Kevin Randolfo Carranza Flores, Director de Servicios Públicos de esta municipalidad. **CONSIDERANDO:** Manifiesta el presentado en oficio que se resuelve: "Derivado al requerimiento de modernización del sistema de recaudación de impuestos, tasas y arbitrios municipales, es procedente solicitar a ustedes actualizar el plan de tarifas establecidas aprobados por el Honorable Concejo Municipal por cobros de

**CORRELATIVO ÚNICO DE
GESTIÓN**

GG-SPG-2021-20



Correlativo
Fecha del Documento

GG-SPG-2021-20-E2

Correlativo interno

GG-2021-8773

14/10/2021

Unidad que remite el documento

Nombre Unidad:

GERENCIA GENERAL

Usuario:

HKAZURDIA (HARRY KLENNER AZURDIA MARIN)

Descripción General:

EN RESPUESTA A OFICIO 2443, ADJUNTA INFORMACION SOLICITADA ACERCA DEL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL ESTADO DE GUATEMALA EN LO QUE COMPETE A LA JUSTICIA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE FEMICIDIO Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y VIOLENCIA SEXUAL EN EL ORGANISMO JUDICIAL.

Anotación:

Operadores Asignados

Usuario

Nombre

LALVAREZ

LADY ELIZABETH ALVAREZ DE LEON

82

ORGANISMO JUDICIAL GERENCIA GENERAL

Guatemala, C. A.

4 de octubre de 2021

Oficio 2442

Señor Magistrado:

Respetuosamente me dirijo a usted, para remitirle expediente relacionado con el requerimiento a través del Oficio REF.UAI/MFCC/eseho/2220-2021 de fecha 1 de octubre del año en curso, de la Procuraduría General de la Nación, por el cual informa que se encuentran dando seguimiento al **caso Véliz Franco y Otros Vs. Guatemala y Velásquez Paiz y Otros Vs. Guatemala**, ante el Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante "Corte IDH"), la cual mediante notas REF.: CDH-12.578/402 y REF: CDH-004-2014/182 ambas de fecha 17 de septiembre de 2021, notificó la nueva resolución de supervisión de cumplimiento de sentencia de fecha 21 de junio de 2021, donde se abordan los dos casos antes mencionados.

Por tal razón, solicitan información detallada en el Oficio en referencia, tomando en consideración que en razón del corto plazo establecido por la Comisión al Estado, es fundamental para la defensa de los intereses del Estado que esa Institución cuente con la información requerida a más tardar, el **2 de noviembre de 2021**.

Lo anterior para su consideración y si lo estima conveniente, remitir lo requerido por la Procuraduría General de la Nación a esta Gerencia, en forma física (foliada) y digital, para que posteriormente se remita a donde corresponda, tomando en cuenta el tiempo establecido para el efecto.

Sin otro particular me suscribo de usted, con las muestras de mi consideración.

Deferentemente,


M.A. Alba Ruth Sandoval Guerra
Gerente General a.i.



Ref.: GG-SPG-2021-20/ieal.-
Adjunto. Lo indicado.

Señor Magistrado
Dr. Josué Felipe Baquix Baquix
Vocal V de la Corte Suprema de Justicia y
Presidente de la Cámara Penal
Su Despacho



[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

1



REF. UAI/MFCC/eseho/2220-2021
Guatemala, 01 de octubre de 2021

Magister
Alba Ruth Sandoval Guerra
Gerente General
Organismo Judicial
Su Despacho

Estimada Gerente Sandoval Guerra:

Reciba un cordial saludo.

Como es de su conocimiento que de conformidad con el artículo 252 de la Constitución Política de la República de Guatemala y artículo 13 del Decreto 512 del Congreso de la República, la Procuraduría General de la Nación se encuentra ejerciendo la defensa del Estado, en distintos casos ante el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos.

Por lo anterior, esta Procuraduría se encuentra dando seguimiento a los casos **Véliz Franco y Otros Vs. Guatemala y Velásquez Paiz y Otros Vs. Guatemala**, ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante "Corte IDH"), la cual mediante notas REF.: CDH-12.578/402 y REF: CDH-004-2014/182 ambas de fecha 17 de septiembre de 2021, notificó la nueva resolución de supervisión de cumplimiento de sentencia de fecha 21 de junio de 2021, donde se abordan los dos casos antes mencionados y la cual se encuentra disponible en: https://www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/velizfranco_y_velasquezpaiz_21_06_21.pdf

En ese sentido, la Corte IDH ha solicitado al Estado información referente a las medidas de reparación pendientes de cumplimiento, por lo que se solicita muy atentamente que gire instrucciones a donde corresponda para proporcionar a esta procuraduría la siguiente información:

En tal virtud, se solicita, muy atentamente, girar instrucciones a donde corresponda para proporcionar a esta procuraduría la siguiente información:

No.	Casos	Medida de Reparación Ordenada	Requerimiento
1.	Véliz Franco	"11. El Estado deberá, en un plazo razonable, implementar el funcionamiento de los "órganos jurisdiccionales especializados" ¹ y de la fiscalía	1. Informe Circunstanciado acompañado su documentación de soporte, donde se indique lo siguiente: <ul style="list-style-type: none">▪ Si en los cinco departamentos que aun no cuentan con órganos jurisdiccionales especializados (El

¹ Se hace referencia a los Juzgados y Salas de Corte de Apelaciones especializadas en Delito de Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer.



		<p>especializada, en los términos del párrafo 270 de la presente Sentencia”²</p>	<p>Progreso, Jalapa, Retalhuleu, Sacatepéquez y Totonicapán) se encuentran en proceso de creación e implementación o bien, si es procedente si ya se encuentran funcionando (de ser procedente adjuntar acuerdos de creación)</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Si los órganos especializados en Santa Rosa, Baja Verapaz y Zacapa ya han sido implementados y se encuentran en funcionamiento pleno. ▪ De los 17 departamentos que cuentan con órganos especializados solo 4 departamentos tienen Salas de Corte de Apelaciones (Guatemala, Izabal Chimaltenango y Jutiapa) y de los 13 restantes que no cuentan con Salas de Corte de Apelaciones Indicar si se tienen planes, proyectos y programas para la creación de Salas especializadas en la materia en dichos departamentos e indicar, mientras se crean dichos órganos, qué Salas de Corte de Apelaciones conocen de estos temas. ▪ Indicar la manera en la que se encuentra implementando el Sistema de Atención Integral para mujeres víctimas de violencia contra la Mujer (I) en los lugares donde no existen órganos jurisdiccionales especializados. ▪ Informar si todos los departamentos cuentan con estos órganos y cómo se está implementando este aspecto de la reparación. <p>2. Indicar además, si existe una estrategia o plan de fortalecimiento presupuestal para la creación o implementación y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales especializados y Salas de la Corte de Apelaciones en materia, que aún se encuentran pendientes o en proceso de implementación, creación y funcionamiento pleno.</p> <p>3. Cualquier otra Información que estime relevante sobre los Órganos Jurisdiccionales Especializados en el Delito de Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer.</p>
Velásquez Paiz		<p>“15. El Estado debe, en un plazo razonable, implementar el funcionamiento pleno de los “órganos jurisdiccionales especializados” en toda la República de Guatemala, así como de la fiscalía especializada, de conformidad con lo establecido en el párrafo 257 de esta Sentencia.”³</p>	

En razón del plazo establecido por la Corte IDH al Estado, es fundamental para la defensa de los intereses del Estado que esta institución cuente con la información requerida a más tardar el **02 de noviembre de 2021**. La información requerida deberá proporcionarse en formato físico debidamente foliada, además de remitirse en versión digital (por temas de

² Corte IDH, *Caso Veliz Franco y Otros Vs. Guatemala*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de fecha 19 de mayo de 2014. Párr. 11 de los Puntos Resolutivos. Disponible en: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_277_esp.pdf.

³ Corte IDH. *Caso Velásquez Paiz y Otros Vs Guatemala*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de fecha 19 de noviembre de 2015. Párr. 9. de los Puntos Resolutivos. Disponible en: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_307_esp.pdf.





B.4

celeridad y aprovechamiento de recursos) a las siguientes cuentas de correo electrónico: maria.cervantesc@pgn.gob.gt erick.hernandezo@pgn.gob.gt, luis.avilaz@pgn.gob.gt, maria.hernandezs@pgn.gob.gt y asuntosinternacionalespgngt@gmail.com. Para cualquier consulta o duda sobre el presente requerimiento se puede comunicar con Erick Stephan Eliseo Hernández Oliva al teléfono 2414-8787, extensiones 3120, 3020 o 3022 o bien a los correos señalados.

La anterior solicitud se realiza con fundamento en el artículo 252 de la Constitución Política de la República de Guatemala que define las funciones de esta Procuraduría, y en el artículo 51 del Decreto 512 del Congreso de la República de Guatemala que faculta al Procurador General de la Nación para pedir, en el ejercicio de sus funciones, informes y cooperación a todos los funcionarios públicos.

Sin otro particular, agradeciendo su atención, me suscribo deferentemente.

[Handwritten signature]
Lcda. María Fernanda Cervantes Chicas
Unidad de Asuntos Internacionales
Procuraduría General de la Nación



C.c. Archivo

GERENCIA GENERAL
RECIBIDO
21 OCT 2021

Hoy a las: _____
Por: *[Handwritten signature]*
No. Folios: *[Handwritten number]*





ORGANISMO JUDICIAL
SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL
RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTOS

3

**CORRELATIVO ÚNICO DE
GESTIÓN**

GG-SPG-2021-20



Correlativo
Fecha del Documento

GG-SPG-2021-20

Correlativo interno
01/10/2021

GG-2021-8298

Unidad que remite el documento

Nombre Unidad:

GERENCIA GENERAL

Usuario:

SBARRERA (SANDRA ELIZABETH BARRERA GONZALEZ)

Descripción General:

SOLICITA INFORME RELACIONADO CON EL SEGUIMIENTO DE LOS CASOS VELIZ FRANCO Y OTROS VS. GUATEMALA Y VELASQUEZ PAIZ Y OTROS VS. GUATEMALA. ANTE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS.

Anotación:

Operadores Asignados

Usuario

Nombre

ALVAREZ

LADY ELIZABETH ALVAREZ DE LEON

4



LA INFRASCrita SECRETARIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

HACE CONSTAR:

Que para el efecto tiene a la vista, el Acta número cincuenta y tres guion dos mil veintiuno (53-2021) de fecha diecinueve de octubre de dos mil veintiuno, de la sesión celebrada por la Corte Suprema de Justicia, en la que consta, en su parte conducente el siguiente punto:

"... **QUINTO: ASUNTO: Información de Cámaras y Presidencia: ...5. El Magistrado Vocal Quinto y Presidente de Cámara Penal, JOSUÉ FELIPE BAQUIAX BAQUIAX**, se refiere a los siguientes temas: **a.** Presenta los siguientes proyectos de Acuerdo: 1. Creación del Juzgado Segundo de Primera Instancia Penal en Materia Tributaria y Aduanera con sede en el municipio y departamento de Guatemala. 2. Creación del Juzgado de Primera Instancia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual y, del Tribunal de Sentencia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual ambos del departamento de Retalhuleu, los mismos revisados por asesores de las vocalías que integran Cámara Penal, por lo que se incorporaron las observaciones correspondientes, a efecto de ser aprobados por el Honorable Pleno. La Corte Suprema de Justicia, **resuelve: I.** Se aprueban los proyectos presentados y se procede a firmar los Acuerdos respectivos. **II.** Que se continúe con el trámite respectivo...."

Y para entregar a la Vocalía Quinta de la Corte Suprema de Justicia, extendiendo, sello y firma la presente en la ciudad de Guatemala, el veintiocho de octubre de dos mil veintiuno.


M.A. Dora Lizett Nájera Flores
Secretaria de la Corte Suprema de Justicia





LA INFRASCRITA SECRETARIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

HACE CONSTAR:

Que para el efecto tiene a la vista, el Acta número cincuenta y tres guion dos mil veintiuno (53-2021) de fecha diecinueve de octubre de dos mil veintiuno, de la sesión celebrada por la Corte Suprema de Justicia, en la que consta, en su parte conducente el siguiente punto:

"... **DÉCIMO TERCERO: ASUNTO:** Dictámenes en atención a la instrucción del Honorable Pleno, contenida en Acta cuarenta y cuatro guion dos mil veintiuno, para que se actualicen los dictámenes presentados en relación a la creación de órganos jurisdiccionales especializados de Delitos de Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual en los departamentos de Totonicapán, Jalapa, El Progreso y Sacatepéquez. a. Secretaría de Planificación y Desarrollo Institucional, remite dictamen, en el que opina que es oportuna la creación e implementación de un Juzgado de Primera Instancia Penal de Delitos de Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer y 1 Tribunal de Sentencia Penal de Delitos de Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer, en cada uno de los departamentos siguientes: Totonicapán, Jalapa, El Progreso y Sacatepéquez. b. Dirección de Presupuesto de la Gerencia Financiera, remite providencia en la cual, informa que sí existe disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, para la creación e implementación de cuatro Juzgados de Primera Instancia y Tribunales de Sentencia Penal de Delitos de Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer, de los departamentos referidos. c. Unidad de Clasificación de Puestos y Administración de Salarios, remite oficio en el que presenta la clasificación de puestos para la creación de cuarenta y cuatro plazas para integrar cuatro Juzgados de Primera Instancia Penal de Delitos de Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer y sesenta plazas para integrar cuatro Tribunales de Sentencia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer de los departamentos de Totonicapán, Jalapa, El Progreso y Sacatepéquez. d. Asesoría Jurídica, remite dictamen, en el que ratifica y actualiza el dictamen anteriormente presentado, por lo que opina que es viable la creación de cuatro Juzgados de Primera Instancia y Tribunales de Sentencia Penal de Delitos de Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer, que corresponderían a los departamentos de Totonicapán, Jalapa, El Progreso y Sacatepéquez, toda vez que las condiciones presupuestarias han variado y actualmente son favorables de conformidad con el dictamen de la Dirección de Presupuesto de la Gerencia Financiera del Organismo Judicial. La Corte Suprema de Justicia, **resuelve:** I. Se instruye a la Asesoría Jurídica emitir los proyectos de Acuerdos para la creación de los órganos jurisdiccionales referidos. II. Se instruye a la Gerencia General del Organismo Judicial, para que, **de manera urgente**, a través de la Gerencia de Infraestructura, realice la búsqueda de los inmuebles para instalar los Juzgados referidos...."

Y para entregar a la Vocalía Quinta de la Corte Suprema de Justicia, extendiendo, sello y firma la presente en la ciudad de Guatemala, el veintiocho de octubre de dos mil veintiuno.


M.A. Dora Lizett Nájera Flores
Secretaria de la Corte Suprema de Justicia



Oficio No. UJEFEM-251-2021/DATSJ-smb1
Guatemala, 14 de octubre de 2021

Licenciada
Alba Ruth Sandoval Guerra
Gerente General
Organismo Judicial
Su Despacho

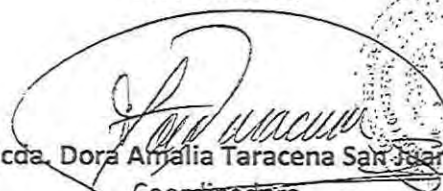
Respetable Licenciada Sandoval Guerra:

Reciba un respetuoso saludo de la Unidad de Control, Seguimiento y Evaluación de los Órganos Especializados en Delitos de Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer.

En respuesta al requerimiento enviado a esta Unidad por medio de oficio No. 2443 de la Gerencia General, recibido en esta Unidad el día jueves siete de octubre del presente año, en el que requieren que se dé respuesta a lo solicitado por la Procuraduría General de la Nación –PGN- como seguimiento al caso **Véliz Franco y Otros Vs. Guatemala y Velásquez Paiz y Otros Vs. Guatemala**, ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos –CIDH-, me permito adjuntar información solicitada acerca del cumplimiento por parte del Estado de Guatemala en lo que compete a la justicia especializada en Delitos de Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual en el Organismo Judicial.

Agradezco su atención, me suscribo.

Cordialmente,


Licda. Dora Amalia Taracena San Juan
Coordinadora



GERENCIA GENERAL
RECEBIDO
15:27

Hoy a las: 15:27
Por: Unidad de Control, Seguimiento y Evaluación de los Órganos
No. Folios: Especializados en Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer

C.c.: archivo
Adjunto: Informe

INFORME SOBRE SOLICITUD DE PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN
SEGUIMIENTO A LOS CASOS VÉLIZ FRANCO y OTROS Vs. GUATEMALA y VÉLASQUEZ PAIZ
Y OTROS Vs. GUATEMALA, ANTE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
-CORTE IDH-

Guatemala 13 de octubre de 2021.

ANTECEDENTES

En virtud de oficio 2443 fechado 4 de octubre de 2021, remitido por la Gerencia General del Organismo Judicial, y recibido en esta Unidad el día 7 de octubre de 2021, en relación al oficio REF.UAI/MFCC/eseho/2220-2021 de fecha 1 de octubre de 2021, de la Procuraduría General de la Nación, por el cual informan que se encuentran dando seguimiento al caso Véliz Franco y Otros Vs. Guatemala y Velásquez Paiz y Otros Vs. Guatemala ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, -Corte IDH-, la cual mediante notas REF: CDH-12.578/402 y REF: CDH-004-2014/182, ambas de fecha 17 de septiembre de 2021, notificó la nueva resolución de supervisión de cumplimiento de sentencia de fecha 21 de junio de 2021, en donde se abordan los dos casos antes mencionados.

Por lo que solicitan remitir información detallada en el oficio ya mencionado, el cual se encuentra adjunto al mismo.

Al respecto se informa lo siguiente:

Del caso Véliz Franco, en cuanto a la medida de reparación ordenada *"11. El Estado deberá, en un plazo razonable, implementar el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales especializados y de la fiscalía especializada, en los términos del párrafo 270 de la presente sentencia"*.

Del caso Velásquez Paiz *"15 El Estado debe, en un plazo razonable, implementar el funcionamiento pleno de los órganos jurisdiccionales especializados" en toda la República de Guatemala, así como de la fiscalía especializada, de conformidad con lo establecido en el párrafo 257 de esta Sentencias"*.

En cuanto a informar sobre la ejecución de dichas reparaciones ordenadas, esta Unidad administrativa, cuyo objetivo de conformidad con el Acuerdo 149-2012 de la Presidencia del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia, artículo 1 establece *"Se crea la Unidad de Control, Seguimiento y Evaluación de los Órganos Especializados en Delitos de Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer del Organismo Judicial, con el objetivo de monitorear y dar seguimiento a los Juzgados y Tribunales Especializados, para fortalecer su acción y brindar una atención de calidad a las víctimas de violencia contra la mujer"*, le imposibilita dar respuesta de la ejecución de dichas reparaciones, en cuanto a lo que corresponde a las fiscalías especializadas, en virtud de los párrafos de las sentencias ya mencionadas, toda vez que corresponde al Ministerio Público responder al respecto.

89

En cuanto a las medidas de reparación y requerimientos se informa lo siguiente:

1. Si en los cinco departamentos que aún no cuentan con órganos jurisdiccionales especializados (Progreso, Jalapa, Sacatepéquez y Totonicapán), se encuentran en proceso de creación e implementación o bien, si es procedentes si ya se encuentran funcionando (de ser procedentes adjuntar acuerdos de creación).

Según lo establecido en el Plan Estratégico Institucional 2021-2025, reiterado en el informe de Memoria de Labores de la Presidencia del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia, Cámara de Amparo y Antejuicio, Cámara Penal y Cámara Penal de la Corte Suprema de Justicia (Magistratura 2020-2021), presentado el 12 de octubre del presente año, los órganos jurisdiccionales especializados en delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual, está contemplada su instalación en los departamentos Progreso, Jalapa, Sacatepéquez, Retalhuleu y Totonicapán a partir del año 2022 al 2025 y así completar el 100% de cobertura nacional.

2. Si los Órganos especializados en los departamentos de Santa Rosa, Baja Verapaz y Zacapa ya han sido implementados y se encuentra en funcionamiento pleno.

Al respecto se informa que ya se encuentran en funcionamiento los órganos jurisdiccionales especializados de los departamentos de Santa Rosa, Zacapa y Baja Verapaz, se describe la información de dichos órganos jurisdiccionales especializados en el siguiente cuadro:

Departamento	Órgano Jurisdiccional	Acuerdo (S)	Estado de la creación	Fecha inicio funcionamiento	Competencia material	Competencia funcional	Competencia territorial
ZACAPA	Juzgado de Primera Instancia Penal de Delitos de Femicidio, Otras Formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual	45-2020	Creación	22 de abril de 2021	Delitos de Femicidio, Otras Formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual	Conocen desde la solicitud del control jurisdiccional y en cualquier etapa de la fase preparatoria hasta la fase intermedia del proceso penal de conformidad con las leyes de la materia	Departamento de Zacapa
ZACAPA	Tribunal de Sentencia Penal de Delitos de Femicidio, Otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual	45-2020	Creación	22 de abril de 2021	Delitos de Femicidio, Otras Formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual	Conoce desde la designación que se hizo en el auto de apertura a juicio o cuando los casos le sean remitidos de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo 45-2020 CSJ	Departamento de Zacapa
SANTA ROSA	Juzgado de Primera Instancia Penal de Delitos de Femicidio, Otras Formas de Violencia contra la Mujer	43-2020	Creación	21 de mayo de 2021	Delitos de Femicidio, Otras Formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual	Conocen desde la solicitud del control jurisdiccional y en cualquier etapa de la fase preparatoria hasta la fase intermedia del proceso penal de	Departamento de Santa Rosa

9

90

**UNIDAD DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN
DE LOS ÓRGANOS ESPECIALIZADOS
EN DELITOS DE FEMICIDIO Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER**

Departamento	Órgano Especializado	Resolución	Fecha de Creación	Delitos de Femicidio, Otras Formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual	Conocimiento de la materia	Departamento
SANTA ROSA	Tribunal de Sentencia Penal de Delitos de Femicidio, Otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual	43-2020	Creación	21 de mayo de 2021	Delitos de Femicidio, Otras Formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual	Departamento de Santa Rosa
BAJA VERAPAZ	Juzgado de Primera Instancia Penal de Delitos de Femicidio, Otras Formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual	44-2020	Creación	1 de julio de 2021	Delitos de Femicidio, Otras Formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual	Departamento de Baja Verapaz
BAJA VERAPAZ	Tribunal de Sentencia Penal de Delitos de Femicidio, Otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual	44-2020	Creación	1 de julio de 2021	Delitos de Femicidio, Otras Formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual	Departamento de Baja Verapaz

3. De los 17 departamentos que cuentan órganos especializados, solo 4 departamentos tienen Salas de Corte de Apelaciones (Guatemala, Izabal, Chimaltenango y Jutiapa) y de los 13 restantes que no cuentan con Salas de Corte de Apelaciones indicar si se tienen planes, proyectos y programas para la creación de Salas especializadas en la materia en dichos departamentos e indicar, mientras se crean dichos órganos, que Salas de Corte de Apelaciones conocen de estos temas.

En relación a las Salas de Corte de Apelaciones especializadas en Delitos de Femicidio, Otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual, conocen únicamente en segunda Instancia de los Juzgados y Tribunales de Delitos de Femicidio, otras formas de violencia contra la Mujer y Violencia Sexual del Departamento de Guatemala, las Salas siguientes:

Departamento	Sala	Acuerdo CSJ	Competencia Funcional	Competencia Territorial
Guatemala	Sala Primera de la Corte de Apelaciones del Ramo Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual	12-2012 32-2014	Corresponde conocer en segunda instancia, de las impugnaciones y de más cuestiones que se planteen en contra de los órganos jurisdiccionales de primera instancia penal, que conocen de procesos por delitos de Femicidio, otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia	Departamento de Guatemala

91

**UNIDAD DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN
DE LOS ÓRGANOS ESPECIALIZADOS
EN DELITOS DE FEMICIDIO Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER**

Guatemala	Sala Segunda de la Corte de Apelaciones del Ramo Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual	32-2017	Sexual del departamento de Guatemala Corresponde conocer en segunda instancia, de las impugnaciones y de más cuestiones que se planteen en contra de los órganos jurisdiccionales de primera instancia penal, que conocen de procesos por delitos de Femicidio, otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual del departamento de Guatemala	Departamento de Guatemala
-----------	---	---------	---	---------------------------

En cuanto a los planes, proyectos y programas para la creación de Salas especializadas en la materia en dichos departamentos, se encuentra incluido en el Plan Estratégico Institucional 2021-2025, así como en su plan de acción en el eje estratégico 1 *Acceso a la Justicia para toda la Población*; y eje estratégico 2, *Fortalecimiento Jurisdiccional*, para el fortalecimiento de la justicia especializada.

Actualmente, y de conformidad con los Acuerdos de creación de cada uno de los órganos jurisdiccionales especializados, conocen las siguientes Salas de Corte de Apelaciones:

Departamento	Juzgado y Tribunal	Acuerdo CSJ	Segunda Instancia
Alta Verapaz	Juzgado y Tribunal de Delitos de Femicidio, otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual	12-2012	Sala Sexta de la Corte de Apelaciones del Ramo Penal Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de Cobán Alta Verapaz
Baja Verapaz	Juzgado y Tribunal de Delitos de Femicidio, otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual	44-2020	Sala Sexta de la Corte de Apelaciones del Ramo Penal Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de Cobán Alta Verapaz
Chimaltenango	Juzgado y Tribunal de Delitos de Femicidio, otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual	25-2016	Sala Regional Mixta de Antigua Guatemala, departamento de Sacatepéquez
Chiquimula	Juzgado y Tribunal de Delitos de Femicidio, otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual	1-2010	Sala Jurisdiccional respectiva Penal
Escuintla	Juzgado y Tribunal de Delitos de Femicidio, otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual	32-2014	Sala Mixta de la Corte de Apelaciones del departamento de Escuintla
Huehuetenango	Juzgado y Tribunal de Delitos de Femicidio, otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual	12-2002	Sala Regional Mixta de la Corte de Apelaciones de Huehuetenango
Izabal	Juzgado y Tribunal de Delitos de Femicidio, otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual	44-2013	Sala Regional Mixta de la Corte de Apelaciones de Zacapa
Jutiapa	Juzgado y Tribunal de Delitos de Femicidio, otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual	37-2018	Sala Regional Mixta de, departamento de Jalapa
Peten	Juzgado y Tribunal de Delitos de Femicidio, otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual	11-2014	Sala Regional Mixta de la Corte de Apelaciones del departamento de Petén

**UNIDAD DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN
DE LOS ÓRGANOS ESPECIALIZADOS
EN DELITOS DE FEMICIDIO Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER**

Quetzaltenango	Juzgado y Tribunal de Delitos de Femicidio, otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual	1-2010	Sala jurisdiccional respectiva Penal
Quiché	Juzgado y Tribunal de Delitos de Femicidio, otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual	13-2014	Sala Regional Mixta de la Corte de Apelaciones del departamento de Quiché
San Marcos	Juzgado y Tribunal de Delitos de Femicidio, otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual	12-2014	Sala Regional Mixta de la Corte de Apelaciones del departamento de San Marcos
Santa Rosa	Juzgado y Tribunal de Delitos de Femicidio, otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual	43-2020	Sala Regional Mixta de la Corte de Apelaciones de Santa Rosa
Sololá	Juzgado y Tribunal de Delitos de Femicidio, otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual	14-2014	Sala Regional Mixta de Antigua Guatemala, departamento de Sacatepéquez
Suchitepéquez	Juzgado y Tribunal de Delitos de Femicidio, otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual	49-2017	Sala Regional Mixta de la Corte de Apelaciones de Retalhuleu
Zacapa	Juzgado y Tribunal de Delitos de Femicidio, otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual	45-2020	Sala Regional Mixta de la Corte de Apelaciones de Zacapa

4. Indicar la manera en la que se encuentra implementado el Sistema de Atención Integral para mujeres Víctimas de violencia contra la mujer –SAI-, en los lugares donde no existen órganos jurisdiccionales especializados.

Actualmente, son 17 departamentos de la República de Guatemala, que cuentan con órganos jurisdiccionales especializados en Delitos de Femicidio, otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual siendo los siguientes:

- | | |
|------------------|--------------------|
| 1. Guatemala, | 11. Quetzaltenango |
| 2. Alta Verapaz | 12. Quiché |
| 3. Baja Verapaz | 13. San Marcos |
| 4. Chimaltenango | 14. Santa Rosa |
| 5. Chiquimulá | 15. Sololá |
| 6. Escuintla | 16. Suchitepéquez |
| 7. Huehuetenango | 17. Zacapa |
| 8. Izabal | |
| 9. Jutiapa | |
| 10. Peten | |

En cada departamento en el que fue instaurado el Juzgado y Tribunal especializado en Delitos de Femicidio, otras formas de violencia contra la mujer y Violencia Sexual, en los acuerdos de creación, igualmente se establece la creación el Sistema de Atención Integral a Víctimas de Violencia contra la Mujer –SAI-, integrado, de conformidad con el Acuerdo 30-2010 de la Corte Suprema de Justicia, por profesionales en psicología, trabajo social y niñeras, estas últimas, para la atención en sala lúdica de niños, niñas y adolescentes, hijos e hijas de las mujeres víctimas de violencia o de testigos, que acuden a las audiencias u otras diligencias en los órganos jurisdiccionales especializados.

En los 5 departamentos en los que aún no se cuenta con justicia especializada; Retalhuleu, Sacatepéquez, Jalapa, El Progreso y Totonicapán, conocen de los Delitos de Femicidio, otras formas

de violencia contra la mujer y violencia Sexual, los Juzgados de Primera Instancia Penal y Tribunales de Sentencia Penal de justicia penal ordinaria.

5. Informar si todos los departamentos cuentan con estos órganos y como se está implementando este aspecto de la reparación.

Como se indicó anteriormente, en los 17 departamentos que cuentan con justicia especializada en Delitos de Femicidio, otras formas de violencia contra la Mujer y Violencia Sexual, se creó el Sistema de Atención Integral a Víctimas de Violencia contra la Mujer –SAI-, por lo que en los departamentos donde no se cuenta con justicia especializada, no cuentan con dicho sistema.

En cuanto a la reparación, no se cuenta con juzgados de ejecución penal especializados, por lo que los Juzgados de ejecución penal de orden común, también son los encargados de ejecutar las sentencias dictadas por los órganos jurisdiccionales especializados en Delitos de Femicidio, Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual.

En los órganos jurisdiccionales especializados en Delitos de Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer, el Sistema de Atención a la Integral a la Víctima de Violencia contra la Mujer –SAI- integrados por Psicólogas y Trabajadoras Sociales, como buena práctica, jueces y juezas señalan en las sentencias que dichas profesionales den seguimiento a las medidas de reparación digna a casos en concreto, en cumplimiento con estándares internacionales en materia de Derechos Humanos de la Mujeres.

6. Indicar además, si existe una estrategia o plan de fortalecimiento presupuestal para la creación o implementación y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales especializados y Salas de Corte de Apelaciones en materia que aún se encuentran pendientes o en proceso de implementación, creación y funcionamiento pleno.

La Presidente del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia ha reiterado solicitud para lograr un incremento presupuestario a este Organismo de Estado que permita el fortalecimiento de la justicia, ya que su voluntad y la de las Magistradas y Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, expresada en el Plan Estratégico Institucional 2021-2025, y reiterado en el informe de Memoria de Labores de la Presidencia del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia, Cámara de Amparo y Antejuicio, Cámara Penal y Cámara Penal de la Corte Suprema de Justicia (Magistratura 2020-2021), presentado el 12 de octubre del presente año, contempla la creación de los órganos jurisdiccionales especializados en delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual, en los departamentos Progreso, Jalapa, Sacatepéquez, Retalhuleu y Totonicapán a partir del año 2022 al 2025 para completar el 100% de cobertura nacional de la justicia especializada, dando cumplimiento a compromisos contraídos por el Estado de Guatemala en contribuir a erradicar la violencia contra las mujeres, al suscribir convenios y tratados internacionales y legislación nacional relacionada al respeto de los derechos humanos de las mujeres, en particular el derecho a una vida libre de violencia, estipulado en el artículo 15 de la Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer, así como las recomendaciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos –CIDH- al Estado de Guatemala, relacionado con la condena al Estado de Guatemala en los casos Velásquez Paiz y Veliz Franco, en los puntos resolutivos de la Sentencia de 19 de Noviembre de 2015, ... *El Estado debe, en un plazo razonable,*

implementar el funcionamiento pleno de los "órganos jurisdiccionales especializados" en toda la República de Guatemala.

7. Cualquier otra información que estime relevante sobre los órganos Jurisdiccionales Especializados en Delitos de Femicidio, Otras Formas de Violencia contra la Mujer

Al respecto se informa lo siguiente:

TRANSFORMACIÓN DE JUZGADO ESPECIALIZADO DE HUEHUETENANGO EN PLURIPERSONAL

Mediante Acuerdo 44-2017 de la Corte Suprema de Justicia, en dicho Acuerdo se transformó el Juzgado de Primera Instancia Penal de Delitos de Femicidio, otras formas de violencia contra la Mujer y Violencia Sexual del departamento de Huehuetenango, en Juzgado Pluripersonal.

TRANSFORMACIÓN DEL JUZGADO ESPECIALIZADO DE QUETZALTENANGO EN PLURIPERSONAL

Mediante Acuerdo 1-2018 de la Corte Suprema de Justicia, en dicho Acuerdo se transformó el Juzgado de Primera Instancia Penal de Delitos de Femicidio, otras formas de violencia contra la Mujer y Violencia Sexual del departamento de Quetzaltenango, en Juzgado Pluripersonal.

CREACIÓN DEL JUZGADO DE TURNO DE PRIMERA INSTANCIA PENAL DE DELITOS DE FEMICIDIO, OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y VIOLENCIA SEXUAL –MAIMI-

En base al Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Implementación del Modelo de Atención Integral para Mujeres Víctimas de Violencia l'x Kem, suscrito entre las autoridades firmantes en fecha 11 de enero de 2021, en la cual el Organismo Judicial en la cláusula NOVENA COLABORACIÓN INTERINSITUCIONAL DEL ORGANISMO JUDICIAL, se establece que "El Organismo Judicial realizará las acciones necesarias para instalar dentro del -MAIMI-, un Juzgado Especializado de Turno de Femicidio de 24 horas, para la atención inmediata a las diligencias urgentes de investigación y otras diligencias gestionadas por los fiscales designados por la Fiscalía de la Mujer, y las medidas de protección solicitadas. Asimismo, instalará un Juzgado de Familia Pluripersonal de turno de 24 horas para diligencias en el ámbito de familia, así como un juzgado de Paz móvil".

Mediante Acuerdo 4-2021 de la Corte Suprema de Justicia, se creó el Juzgado de Turno de Primera Instancia Penal de Delitos de Femicidio, otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual –MAIMI- del departamento de Guatemala, que funcionara ininterrumpidamente las veinticuatro horas del día, todos los días del año, incluyendo días inhábiles, fines de semana, días de asueto, feriados y permisos acordados por la Presidencia del Organismo Judicial o por la Corte Suprema de Justicia. Y de conformidad con el Acuerdo 5-2021 de Corte Suprema de Justicia, en el artículo 1, reforma el artículo 22 del Acuerdo 4-2021 de la Corte Suprema de Justicia, quedando de la siguiente manera "Artículo 22. Disposiciones Transitorias. El Juzgado de Turno de Primera Instancia Penal de Delitos de Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual, del departamento de Guatemala con sede en el edificio Gerona continuara ejerciendo su competencia hasta que se hayan concluido todos los procedimientos administrativos que permitan el adecuado funcionamiento del Juzgado de Turno de Primera Instancia Penal de Delitos de Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual, -MAIMI- con sede en el municipio de Guatemala", y de conformidad con el Acuerdo 14-2021 de la Corte Suprema de Justicia, artículo 27 establece " Se deroga el Acuerdo 5-2021 de Corte Suprema de Justicia y las disposiciones que se

95

opongan a lo establecido en el presente Acuerdo." El que entró en vigencia el día 21 de mayo del año 2021.

Realizado



~~Abogada Sandra Marjery Boteo Lopez~~
Analista Legal



Unidad de Control, seguimiento y
Evaluación de los Órganos Especializados en
Delitos de Femicidio y otras formas de
Violencia contra la Mujer



~~Vo.Bo. Licda. Dora Amalia Taracena San Juan~~
Coordinadora



Unidad de Control, Seguimiento y Evaluación de los Órganos
Especializados en Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer

95



Secretaría de la Corte Suprema de Justicia
Guatemala, C.A.

03 OCT 2021

Ref: 63/Acta 51-2021/SPS
Guatemala, 27 de octubre de 2021

Señoras y Señores
Magistradas y Magistrados
de la Corte Suprema de Justicia
Su Despacho.

Asunto: Acta 51-2021
De fecha: 13-10-2021
RATIFICADA: 27-10-2021

Honorables Magistradas y Magistrados:

Atentamente informo que, en el Acta arriba identificada, el Magistrado Vocal Sexto de la Corte Suprema de Justicia y Presidente de la Cámara de Amparo y Antejuicio, Magister Sergio Amadeo Pineda Castañeda, remitió oficio al que adjuntó la propuesta de Convenio entre el Organismo Judicial y la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos, para la preparación de los trabajadores del Organismo Judicial en el examen técnico profesional y la elaboración de tesis. El Pleno de la Corte Suprema de Justicia, **acordó:** I. Remitir copia del proyecto presentado a las y los señores Magistrados, con el objeto que presenten sus observaciones en una próxima sesión de Pleno. II. Instruir a la Asesoría Jurídica y a la Secretaría de Planificación y Desarrollo Institucional, ambas del Organismo Judicial, a efecto emitan dictamen en relación al proyecto presentado y posteriormente lo remitan al Honorable Pleno.

Sin otro particular, me suscribo atentamente.

M.A. Dora Lizett Najera Flores
Secretaria de la Corte Suprema de Justicia



Adjunto fotocopia del documento relacionado en 3 folios.

Operado por:
Silvia Pérez



Presidencia
Cámara Penal

Guatemala, 26 de octubre de 2021
Oficio No. 309-2021/ Ref. PCP-atl

Magister
Alba Ruth Sandoval Guerra
Gerente General a.i
Organismo Judicial
Su despacho

Estimada señora Gerente:

De conformidad con el acta número cuarenta y cinco guion dos mil diecinueve de fecha once de octubre de dos mil diecinueve; acta número cuarenta guion dos mil veinte, de fecha doce de octubre de dos mil veinte; y, acta número cincuenta guion dos mil veintiuno, de fecha doce de octubre de dos mil veintiuno; correspondientes a sesiones extraordinarias de la Corte Suprema de Justicia, con fundamento en el artículo 2 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el artículo 71 de la Ley del Organismo Judicial y la opinión consultiva emitida por la Corte de Constitucionalidad el ocho de octubre de dos mil diecinueve, expediente cinco mil cuatrocientos setenta y siete – dos mil diecinueve.

De manera atenta y en relación a su oficio 2442, de fecha 04 de octubre del presente año, en relación a requerimiento realizado en Oficio REF.UAI/MFCC/eseho/2220-2021 de fecha 01 de octubre de 2021 de la Procuraduría General de la Nación, informando que se encuentran dando seguimiento al caso Véliz Franco y Otros vs. Guatemala y Velásquez Paíz y Otros Vs. Guatemala, ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo que me permito manifestar lo siguiente:


- 1) Por parte de la Presidencia de la Cámara Penal de la Corte Suprema de Justicia, informamos que el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, ha aprobado la implementación de los Órganos Jurisdiccionales especializados en Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual en los departamentos de El Progreso, Jalapa, Totonicapán, Retalhuleu y Sacatepéquez únicamente está pendiente su implementación, de esta manera se completará el cien por ciento de cobertura nacional en esta materia, adjuntando para conocimiento las siguientes constancias extendidas por la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia:
 - a) Acta No.53-2021 de fecha 19 de octubre de 2021, de la Sesión del Honorable Pleno de la Corte Suprema de Justicia, indicando en el PUNTO QUINTO. ASUNTO: Información de Cámaras y Presidencia:...5. El Magistrado Vocal V y Presidente de Cámara Penal, JOSUÉ FELIPE BAQUIAX BAQUIAX, se refiere a los siguientes temas:... 2. Creación del Juzgado de Primera Instancia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual y, del Tribunal de Sentencia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual, ambos del departamento de Retalhuleu.. **resuelve: I. Se aprueban los proyectos presentados y se procede a firmar los Acuerdos respectivos. II. Que se continúe con el trámite respectivo...**



Presidencia
Cámara Penal

- b) Acta No.53-2021 de fecha 19 de octubre de 2021, de la Sesión del Honorable Pleno de la Corte Suprema de Justicia, indicando en el PUNTO DÉCIMO TERCERO. ASUNTO: Dictámenes en atención a la Instrucción del Honorable Pleno, contenida en Acta cuarenta y cuatro guión dos mil veintiuno, para que se actualicen los dictámenes presentados en relación a la creación de los órganos jurisdiccionales especializados de Delitos de Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual en los departamentos de Totonicapán, Jalapa, El Progreso y Sacatepéquez... *la Corte Suprema de Justicia, resuelve: I. Se instruye a la Asesoría Jurídica emitir los proyectos de Acuerdos para la creación de los Órganos jurisdiccionales referidos. II. Se instruye a la Gerencia General del Organismo Judicial, para que, de manera urgente, a través de la Gerencia de Infraestructura, realice la búsqueda de los inmuebles para instalar los Juzgados referidos...*"
- 2) Se adjunta copia de Oficio No. UJEFEM-251-2021/DATSJ-smb1, remitido a esa Gerencia, por parte de la licenciada Dora Amalia Taracena San Juan, Coordinadora de la Unidad de Control, Seguimiento y Evaluación de los Órganos Especializados en Delitos de Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer, en el cual dan respuestas a las interrogantes realizadas.

Sin otro particular, atentamente,


Dr. Josué Felipe Baquix
Magistrado Vocal V y Presidente de la
Cámara Penal de la Corte Suprema de Justicia



GERENCIA GENERAL
RECORRIDO

Hoy a las: _____
Por: _____
No. Folios: 15:25

Se adjuntan 19 folios.-



ORGANISMO JUDICIAL
SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL
RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTOS

99

**CORRELATIVO ÚNICO DE
GESTIÓN**

GG-SPG-2021-20



Correlativo

GG-SPG-2021-20-E3

Correlativo interno

GG-2021-9287

Fecha del Documento

29/10/2021

Unidad que remite el documento

Nombre Unidad:

GERENCIA GENERAL

Usuario:

HKAZURDIA (HARRY KLENNER AZURDIA MARIN)

Descripción General:

EN RESPUESTA A OFICIO 2442, EN RELACION AL REQUERIMIENTO REALIZADO CON OFICIO 2220-2021 DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, SOBRE EL CARO VELIZ FRANCO Y OTROS VS GUATEMALA Y VELASQUEZ PAIZ Y OTROS VS GUATEMALA ANTE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS ATIENDE LO SOLICITADO.

Anotación:

Operadores Asignados

Usuario

Nombre

LALVAREZ

LADY ELIZABETH ALVAREZ DE LEON

ORGANISMO JUDICIAL GERENCIA GENERAL

Guatemala, C. A.

29 de octubre de 2021

Oficio 2696

Licenciada

María Fernanda Cervantes Chicas

Unidad de Asuntos Internacionales

Procuraduría General de la Nación

Su Despacho

Licenciada Cervantes:

De manera atenta me dirijo a usted en atención a su Oficio REF. UA/!MFCC/eseho/2220-2021 de fecha 01 de octubre del año en curso, por el cual manifiesta que se encuentran dando seguimiento a los casos **Véliz Franco y Otros Vs. Guatemala y Velásquez Paiz y Otros Vs. Guatemala**, ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, solicitando información al respecto; por lo que me permito adjuntar lo siguiente:

- **Oficio No. UJEFEM-251-2021/DATSJ-smbl de fecha 14/10/2021, emitido por la Unidad de Control, Seguimiento y Evaluación de los Órganos Especializados en Delitos de Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer**, medio por el cual adjunta información solicitada acerca del cumplimiento por parte del Estado de Guatemala en lo que compete a la justicia especializada en Delitos de Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual en el Organismo Judicial (adjuntando 1 cd).
- **Oficio No. 309-2021/Ref. PCP-atl de fecha 26/10/2021, emitido por la Cámara Penal**, por el cual remite documentación relacionada con su requerimiento, manifestando que por parte de la Presidencia de la Cámara Penal de la Corte Suprema de Justicia, informan que el Honorable Pleno de la Corte Suprema de Justicia, ha aprobado la implementación de los Órganos Jurisdiccionales especializados en Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual en los departamentos de El Progreso, Jalapa, Totonicapán, Retalhuleu y Sacatepéquez, únicamente está pendiente su implementación, de esta materia, adjuntando para conocimiento constancias extendidas por la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia; así como, fotocopia del Oficio No. UJEFEM-251-2021/DATSJ-smbl, de la Licenciada Dora Amalia Taracena San Juan, Coordinadora de la Unidad de Control, Seguimiento y Evaluación de los Órganos Especializados en Delitos de Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer, en la que da respuesta a las interrogantes realizadas. (Se adjunta 1 CD).

Sin otro particular, me suscribo atentamente,


M.A. Alba Ruth Sandoval Guerra
Gerente General a.i.





MINISTERIO PÚBLICO

FISCALIA CONTRA EL DELITO DE FEMICIDIO
Ministerio Público
Guatemala, C. A.

AE-08

GUATEMALA, 04 DE NOVIEMBRE DE 2021
OFICIO-MP/ Ikvc No. 0485-2021

Licenciado

Fausto Vinicio Córdova Díaz

**Encargado el despacho de la Secretaria de Asuntos
Internacionales y Cooperación**

Ministerio Público

Su Despacho.

Respetable Licenciado Córdova:

Reciba un cordial y atento saludo de la Fiscalía Contra el Delito de Femicidio, muy respetuosamente me dirijo a usted con el objeto de referirme a su requerimiento de informe según Oficio identificado como SAIC/G 021 – 001091 / jrpe de fecha 27 de septiembre de 2021, y recibido en esta fiscalía el 28 de septiembre de 2021, por lo que informo lo siguiente:

El estado de Guatemala, ha aprobado y ratificado varios tratados e instrumentos Internacionales en pro de los derechos humanos de las personas, y en materia de derechos humanos de las mujeres es importante hacer mención de La Convención sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer –CEDAW-, Aprobado por Decreto Ley 49-82 del Jefe de Estado de Guatemala, de fecha 29 de junio del año 1982 y Ratificada por Acuerdo Gubernativo 106-82 del 08 de julio del año 1982, misma que regula los principios y medidas apropiadas que adoptará cada país para reducir la discriminación de la mujer en todas sus manifestaciones, así como también, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer - CONVENCIÓN DE BELEM DO PARÁ- Aprobada por Decreto 69-94 del Congreso de la República de Guatemala del 15 de diciembre del año 1994 y Ratificada el 04 de enero del año 1995, la que regula lo específico a la violencia contra la mujer, reconoce los derechos que protegen a las mujeres a nivel internacional, los deberes de los estados partes y los mecanismos interamericanos de protección, la Declaración sobre Eliminación de la violencia Contra la Mujer, de las Naciones Unidas, vigente desde el 20 de Diciembre de 1993, dispone que los Estados deben proceder con la

debida diligencia a fin de prevenir, investigar y conforme la legislación nacional, castigar todo acto de violencia contra la mujer.

En virtud de los tratados e instrumentos internacionales que el estado de Guatemala ha aprobado y ratificado, se dio origen a la Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer contenida en el Decreto del Congreso de la República de Guatemala, número 22-2008 en la cual en su artículo 14 establece que "...el Ministerio Público deberá crear la Fiscalía de Delitos contra la Vida e Integridad Física de la Mujer, especializada en la investigación de los delitos creados por esta ley...".

El Estado de Guatemala a través del Congreso de la República reformo la Ley Orgánica del Ministerio público y en el artículo 30 numeral 20 de la misma incluyó a la Fiscalía Contra el Delito de Femicidio, como una Fiscalía de Sección del Ministerio Público, y le otorga la competencia para conocer e investigar los delitos que atenten en contra de la vida de las mujeres (Femicidio, Asesinato, Homicidio, Parricidio ya sean consumados o en grado de tentativa) designándosele competencia a nivel nacional.

En ese orden de ideas la Fiscalía Contra el Delito de Femicidio inicia sus funciones el día 10 de agosto del año 2016 contando con personal que ha sido capacitado y sensibilizado para que sus actuaciones de investigación sean realizadas con perspectiva de género y que el abordaje de las víctimas (Directas e Indirectas) sean de una forma especializada, evitando la revictimización de las mismas y privilegiando el principio de debida diligencia. Se detalla a continuación como estaba estructurada la fiscalía cuando dio inicio.

PUESTO	CANTIDAD
Fiscal de Sección	01
Agente Fiscal	04
Auxiliar Fiscal II	05
Auxiliar Fiscal I	20
Oficial de Fiscalía	04
Oficinista III	01
Analista Profesional II	01
Analista Técnico	02
Asistente de Análisis	01
Conductores de vehículos	03
Profesional de Psicología	01

Profesional de Trabajo Social	01
Técnicos en Investigaciones Criminalísticas (Escena del. Crimen)	09
TOTAL	53
* Vehículos	02

Derivado de las múltiples necesidades del servicio, la Fiscalía Contra el Delito de Femicidio ha realizado diversas gestiones a nivel interno del Ministerio Público con el afán de obtener más recursos personales y materiales que permitan a la Fiscalía realizar sus labores con más y mejores condiciones, recibiendo el apoyo necesario por parte de la Doctora María Consuelo Porras Argueta, Fiscal General y Jefa del Ministerio Público, quien con una actitud consecuente, consciente de la realidad nacional del fenómeno criminal de muertes violentas de mujeres y con empatía hacia las víctimas que necesitan recibir una atención especializada, eficiente y con mecanismos de atención integral que no se limiten a la recepción de una denuncia sino que a la estabilidad emocional de las personas, apoyo psicológico y por sobre todo una respuesta eficaz para el esclarecimiento del hecho cometido en su agravio, ha girado las directrices a las diferentes dependencias internas con el afán de dotar a la Fiscalía Contra el Delito de Femicidio de más personas así como también de más recursos materiales, permitiendo de esta manera que los hechos cometidos en contra de la vida de las mujeres y que se encuentran a cargo de la Fiscalía Contra el Delito de Femicidio sean abordados con apego al principio de debida diligencia reforzada, por lo que actualmente la Fiscalía se encuentra conformada con el recurso humano siguiente:

PUESTO	CANTIDAD
Fiscal de Sección	01
Fiscal de Sección Adjunto	02
Agente Fiscal	11
Auxiliar Fiscal II	10
Auxiliar Fiscal I	24
Oficial de Fiscalía	08
Oficinista III	01
Asistente Financiero	01
Analista Profesional II	02

Analista Profesional I	01
Analista Técnico	06
Asistente de Análisis	01
Conductores de vehículos	07
Profesional de Psicología	01
Profesional de Trabajo Social	02
Coordinador de Investigaciones Criminalísticas (Escena del Crimen)	01
Técnicos en Investigaciones Criminalísticas (Escena del Crimen)	14
Técnicos en Investigaciones Criminalísticas (Investigadores)	08
TOTAL	101
* Vehículos	11

Así también el Ministerio Público, ha realizado gestiones ante el Ministerio de Gobernación a efecto de obtener la asignación de más investigadoras e investigadores que se sumen a las labores de investigación y resolución de casos por hechos cometidos en agravio de la vida de las mujeres y como resultado de dichas gestiones se logró que en el periodo comprendido del mes de noviembre del año 2020 a la presente fecha se asignaran un total de 10 investigadoras e investigadores a la sección de Femicidios de la División Especializada en Investigación Criminal –DEIC- de la Policía Nacional Civil, por lo que el recurso humano para realizar investigaciones del delito de Femicidio actualmente cuenta con un total de 60 investigadoras e investigadores de la Policía Nacional Civil.

En cuanto a la cobertura asignada a la Fiscalía Contra el Delito de Femicidio, he de manifestar que la Fiscalía tiene cobertura a nivel nacional, cuenta con su sede ubicada en la ciudad de Guatemala donde se concentra todo el personal de la Fiscalía, y para el ejercicio de las funciones asignadas, se han organizado al personal para cubrir dos roles de turno las 24 horas del día los 365 días del año, desarrollados de la siguiente manera:

El primer turno consiste en PROCESAMIENTO DE ESCENAS DEL CRIMEN, la Instrucción General 2-2017 de la Fiscal General de la República le confiere a la Fiscalía Contra el Delito de Femicidio, la competencia para procesar las escenas de muertes violentas de mujeres en los Municipios de Guatemala y San Pedro Ayampuc, ambos del Departamento de

Guatemala, para lo cual la Fiscalía cuenta con Técnicos en Procesamiento de Escenas del Crimen, de la Dirección de Investigación Criminal (DICRI), quienes al igual que el personal fiscal, son especializados y sensibilizados en materia de género.

El segundo turno consiste en TURNO DE ACOMPAÑAMIENTOS, en el cual se brinda asesoramiento a los auxiliares fiscales de las Fiscalías Distritales y Municipales de todo el país, cuando procesan escenas del crimen de muertes violentas de mujeres, este acompañamiento se brinda vía telefónica, donde dependiendo de las circunstancias particulares de cada caso en concreto, se les asesora a los auxiliares fiscales que están procesando la escena en tiempo real, sugiriéndoles sobre el procesamiento del escenario criminal y la recolección de indicios, así como también las pericias que deben solicitar a los Peritos del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) para que las practiquen al cadáver de la víctima como principal indicio en la investigación, así mismo las diligencias de investigación que son pertinentes, útiles y necesarias para lograr el esclarecimiento del caso en concreto; este acompañamiento también se realiza de conformidad con lo estipulado por la Instrucción General 2-2017 de la Señora Fiscal General de la República y Jefa del Ministerio Público.

La cantidad de acompañamientos a nivel nacional por personal de la Fiscalía Contra el Delito de Femicidio que se han brindado desde el inicio de las funciones de la fiscalía hasta el día 31 de octubre del año 2021 asciende a 3,449 escenas.

Derivado del acompañamiento y asesoramiento que se brinda a las distintas Fiscalías Municipales y Distritales, son remitidos y trasladados a esta Fiscalía los expedientes que del análisis de la información con la que se cuenta al momento del procesamiento del escenario criminal o de las diligencias de investigación inmediatas que se realicen, se logre establecer una hipótesis criminal preliminar que el hecho constituye el delito de Femicidio, por lo que la Fiscalía Contra el Delito de Femicidio toma inmediatamente el seguimiento de la investigación trasladándose los equipos multidisciplinarios al lugar de los hechos para realizar todas las diligencias de investigación en observancia al principio de debida diligencia. Derivado de esta metodología de trabajo se ha logrado las sentencias condenatorias de varios casos del delito de Femicidio ocurrido en los diferentes departamentos del país, de los cuales a continuación se

incluyen los enlaces de las publicaciones que reflejan algunos de los resultados obtenidos en distintos puntos del país.

<https://republica.gt/2020/09/25/condena-por-crimen-contra-dirigente-de-codeca-juana-raymundo-rivera/>

<https://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/sentencian-a-dos-hombres-por-la-violacion-y-muerte-de-nina-que-desaparecio-en-una-feria-patronal/>

<https://www.soy502.com/articulo/condena-crimen-resuelto-48-horas-100930>

<https://www.mp.gob.gt/noticia/fiscalia-contra-el-delito-de-femicidio-logra-condena-en-contra-de-integrantes-de-primera-estructura-criminal-que-desarticulo/>

Esta última publicación corresponde al primer expediente asignado a la Fiscalía Contra el Delito de Femicidio, derivado de la muerte violenta de la víctima, cuyos restos fueron encontrados en la vía pública, desmembrada e incinerada, el cual tuvo lugar el mismo día que la Fiscalía Contra el Delito de Femicidio inició sus funciones, siendo el 10 de agosto del año 2016.

Es importante indicar que desde su creación la Fiscalía Contra el Delito de Femicidio ha realizado las investigaciones de los hechos delictivos que se encuentran a su cargo, con perspectiva de género, siendo el recurso humano una de sus principales fortalezas, ya que se cuenta con personal sensibilizado, capacitado; consciente de la labor que realiza y la importancia para la consecución de la justicia, lo cual se ha materializado en la resolución de los casos, dando de esta manera respuesta a la sociedad guatemalteca.


Así mismo el Ministerio Público consiente de la necesidad de que existan instrumentos que garanticen el actuar de las y los Fiscales que tramitan investigaciones concernientes a muertes violentas de niñas, adolescentes y mujeres gestiono el apoyo con ONU MUJERES para la creación de la Guía de Actuación y Litigio de los casos de Femicidio, el

cual constituye un documento apegado al modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razón de género ajustado a la realidad guatemalteca y en observancia a los estándares internacionales, misma que se materializo y se hizo de observancia obligatoria para todas y todos los fiscales a través de la Instrucción General número 04-2020 de la Fiscal General y Jefa del Ministerio Publico, instrumento que coadyuva a la investigación de muertes violentas de mujeres incorporando la perspectiva de género, la interseccionalidad y la interculturalidad, así mismo en dicho instrumento se hace énfasis en el deber de actuación con debida diligencia y con los estándares internacionales en materia de derechos humanos, en armonía con las recomendaciones que ha realizado en distintas oportunidades la Corte Interamericana de Derechos Humanos que en su conjunto integran la obligación de la aplicación del control de convencionalidad.

De acuerdo a todo lo anteriormente expuesto es importante resaltar que el Ministerio Publico ha tomado una actitud proactiva frente al fenómeno criminal de Femicidio, por lo que resulta evidente el crecimiento de la Fiscalía Contra el Delito de Femicidio durante estos cinco años de funcionamiento, crecimiento que aun continua por lo que actualmente el Ministerio Publico ha conformado una mesa técnica en pro de la creación de agencias fiscales regionales contra el delito de Femicidio, con las que se pretende que exista mayor cobertura de la Fiscalía, para que puedan existir grupos especializados locales de investigación de muertes violentas de niñas, adolescentes y mujeres adultas, lo que permitirá continuar avanzando en los esfuerzos que ya se realizan por parte del Ministerio Publico en el acceso a la justicia especializada para las mujeres guatemaltecas.

Sin otro particular, me suscribo de usted con muestras de respeto.

Atentamente


Fiscal de Sección
Fiscalía Contra el Delito de Femicidio
Ministerio Publico



OFICIO DA/G 2021 -343/cbof
Santo Domingo Xenacoj, 22 de octubre de 2021

Licenciado
Edgar Orlando Muñoz Martínez
Primer Sub secretario General
Secretaria Genral
Ministerio Público

Estimado Licenciado Muñoz:

Le saludo cordialmente deseándole éxito en sus labores diarias. El motivo de la presente es para dar respuesta a la solicitud de información requerida por la Procuraduría General de la Nación, como se solicitó mediante OFICIO SAIC/G 2021-001189/jrpe, en relación con capacitaciones en materia de Femicidio y Derechos Humanos, por lo que remito la siguiente información, la cual fue extraída de la memoria de labores del Sistema Académico de la Unidad de Capacitación.

- 1. Si las capacitaciones son obligatorias u optativas, estableciendo el mecanismo para que el personal del Ministerio Público se instruya en la materia.**
 - Los cursos se realizan por medio de convocatorias abiertas de carácter voluntario, dirigidas a todo el personal del Ministerio Público, y a lo que respecta de temas específicos que tengan relación con la labor que desempeña la dependencia o fiscalía especializada se realiza una convocatoria cerrada, las cuales son de carácter obligatorios; designando directamente al personal que compete respecto al tema de capacitación, para lo cual existen controles de asistencia y registros en los sistemas y propios de la UNICAP.
- 2. Si las capacitaciones son de carácter integral, si existe una línea de estudios y preparación continua.**
 - Si, se cuenta con una línea de estudios y preparación continua por medio del modelo educativo por parte de la Unidad de Capacitación, que constituyen procesos de formación extensos y sólidos, que incluyan las temáticas relacionadas al perfil del puesto y su función específica, y procesos de especialización según cada área. Son impartidos por profesionales expertos en la materia; cuando se imparten dentro de la plataforma educativa de UNICAP, se utilizan fuentes bibliográficas adecuadas, marco normativo e instrucciones propias de la institución.



3. Si posee un pensum de estudios específico sobre la capacitación del personal en materia de Derechos Humanos.

- Se cuenta por parte de la Unidad de Capacitación, con el programa de especialización: "Género, Derechos Humanos y debida diligencia en casos de violencia contra la mujer y grupos vulnerables". El cual se estará inaugurando el próximo 6 de diciembre del presente año, el cual cuenta con un pensum especializado en la materia, priorizando al personal de las fiscalías que atienden dichos delitos, con el objetivo de fortalecer sus conocimientos en la materia. Constituye una oferta académica de manera permanente por parte de la Unidad de Capacitación, tendrá una duración de 4 meses, y se convocará a nivel nacional de manera regionalizada, conformando diferentes cohortes de estudio.
- Se cuenta como oferta académica de la Unidad de Capacitación el curso de *Personas Defensoras de Derechos Humanos*, dicho curso se encuentra en la plataforma virtual de <https://unicapenlinea.mp.gob.gt/>, que tiene capacidad para todo el personal del Ministerio Público, un estimado de 12 mil personas que puedan acceder y capacitarse.
- Existen cursos impartidos en materia de Derechos Humanos que responden a una necesidad de capacitación específica con una meta comprobable de corto plazo, de los cuales se hace la convocatoria cerrada de carácter obligatoria.
- Se han propiciado por parte del Ministerio Público, las coordinaciones inter institucionales con la Universidad de San Carlos de Guatemala, UNFPA ejecutando 3 cohortes del Diplomado de Derechos Humanos, Victimología y enfoque de Género, coordinado por la Secretaria de la Mujer, capacitando a 98 profesionales que laboran en el Ministerio Público y que han tenido a bien el fortalecimiento de conocimientos sobre la materia, lo cual coadyuva en su labor diaria.

TEMAS DE FEMICIDIO PRÓXIMOS A EJECUTAR:

Se tiene programada por parte de la Unidad de Capacitación, la ejecución del **CURSO DE INDUCCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN PENAL DE MUERTES VIOLENTAS DE MUJERES Y/O FEMICIDIO**, el cual está planificado a ejecutarse en 40 horas.

El mismo se brindará al personal que conformará la Red de Femicidio a nivel nacional. Dicho curso se encuentra configurado en la plataforma en <https://unicapenlinea.mp.gob.gt/> y contará con nueve sesiones sincrónicas y una sesión presencial.



El curso se ejecutará durante el mes de noviembre para el primer grupo de personal designado y se replicará a nivel nacional durante el año 2022 para fortalecimiento de Fiscalías Distritales.

Se realizará la **SOCIALIZACIÓN DE LA GUÍA DE ACTUACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y EL LITIGIO DE LOS CASOS DE FEMICIDIO”. INSTRUCCIÓN 04-2020.**

Con el apoyo del cooperante ONUMUJERES para la mediación pedagógica de dicha Guía de Actuación, durante los meses de julio a noviembre 2021. Dicha mediación constará de 7 Módulos.

- 4. Indicar si los cursos, programas o diplomados se capacita sobre la aplicación de la normativa internacional y jurisprudencia de la Corte IDH son de carácter permanente y continuo.**

En efecto se imparten bajo ese enfoque, de manera sincrónica y asincrónica, con la normativa internacional, y son de carácter permanente y continuo por estar dentro del modelo educativo de la Unidad con enfoque de especialización.

- 5. Cursos programas que posea el Ministerio Público sobre Stándares en materia de prevención, eventual sanción y erradicación de homicidios de mujeres y sobre la aplicación de la normativa pertinente para esos casos.**

Se han impartido 3 cursos específicos en tema de femicidio, 14 relacionados a abordajes con perspectiva de género y 12 en materia de Derechos Humanos, el Sub programa de profesionalización del área fiscal que dentro de su malla curricular se contemplan dichos contenidos. Se nombran a continuación los cursos que se han impartido según el registro académico de la Unidad:

- Sub Programa De Profesionalización Del Área Fiscal Del Ministerio Público, Nivel Inicial
- Intercambio De Buenas Prácticas En La Investigación Criminal De Casos De Femicidio En Los Tres Países Del Triángulo Norte De Centroamérica
- Inducción Al Modelo De Atención Integral Para Mujeres Víctimas De Violencia, li'Xkem Maimi (3)
- Curso Especializado Sobre La Perspectiva De Género En La Investigación De Delitos Con Arma De Fuego
- Técnicas Complementarias A La Investigación En Casos De Femicidio



- Socialización Y Promoción De La Herramienta Para La Incorporación Del Enfoque De Derechos Humanos, Género E Interseccionalidad En Sentencias Sobre Violencia De Género
- "Taller De Capacitación Sobre Estándares Interamericanos De Enfrentamiento A La Violencia Y Discriminación Contra Mujeres Y Niñas"
- Vocerías Para Trabajar Estratégicamente Con Los Medios De Comunicación Desde La Perspectiva De Género
- Protocolo De Atención Con Pertinencia Cultural Y Lingüística Para Mujeres Que Acuden Al Ministerio Público (7)
- Asistencia Técnica Mediante Docencia Para El Desarrollo De Herramientas Metodológicas Para El Análisis Táctico De Información En Archivos Históricos Sobre Violaciones A Los Derechos Humanos
- Sensibilización, Socialización E Implementación De La Política De Derechos Humanos Para La Persecución Penal Del Ministerio Público
- Sensibilización, Socialización E Implementación De La Política De Derechos Humanos Para La Persecución Penal Del Ministerio Público
- Victimología Y Derechos Humanos (2)
- Estándares Internacionales En Materia De Derechos Humanos Sobre Derecho Al Trabajo Y Formas Contemporáneas De Esclavitud
- Socialización Y Promoción De La Herramienta Para La Incorporación Del Enfoque De Derechos Humanos, Género E Interseccionalidad En Sentencias Sobre Violencia De Género
- Los Desafíos En La Protección De Los Derechos Humanos De Las Niñas, Niños Y Adolescentes Víctimas De Violencia
- Personas Defensoras De Derechos Humanos
- Sensibilización, Socialización E Implementación De La Política De Derechos Humanos Para La Persecución Penal Del Ministerio Público
- Jurisprudencia De La Corte Interamericana De Derechos Humanos En Materia De Niñez Víctima De Violencia
- Personas Defensoras De Derechos Humanos

Para hacer un total de personal del Ministerio Público capacitados en dichas materias:

HOMBRES	MUJERES	TOTAL
706	1330	2036

*información extraída de registro académico de UNICAP



Por lo que se han realizado esfuerzos institucionales, en el fortalecimiento de conocimientos en materia de Derechos Humanos por parte de la Unidad de Capacitación dirigidos al personal del Ministerio Público; la pandemia COVID-19 no ha paralizado los procesos de formación y capacitación sino han servido de impulso para realizarlos de manera virtual a través de nuestra plataforma de unicapenlinea.mp.gob.gt y en otras plataforma, beneficioso para llegar a impartir los cursos a nivel nacional y así cumplir el mandato que nos ha sido encomendado como Ministerio Público.


Dra. Claudia Beatriz Osorio Figueroa
Jefe de Departamento
Departamento Académico
Unidad de Capacitación
MINISTERIO PÚBLICO



cc. Lic. Herberth Douglas Morales.

Encargado del Despacho de la Secretaria de Asuntos Internacionales y Cooperación